



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

***CULTURA LEGALISTA: ANOMIA Y PRÁCTICAS SOCIALES*
TESIS QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
MAESTRA EN SOCIOLOGÍA PRESENTA:
CLAUDIA MUÑOZ CUEVAS**

**DIRECTOR DE TESIS: DOCTOR ALFREDO ANDRADE CARREÑO
ADSCRITO AL PROGRAMA DE POSGRADO EN
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES-UNAM**

Ciudad Universitaria, D. F., agosto de 2013



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A LA MEMORIA DE:

Guillermo Prieto, *El Poeta Mexicano por Excelencia*;

María Antonieta Ortega Bress; y

Los fallecidos en México, víctimas de la delincuencia (2000-2012).

DEDICATORIA

A mis hijas, Elena y Laura, de quienes estoy muy orgullosa.

AGRADECIMIENTOS

A mi familia por su comprensión y apoyo, sobre todo por el tiempo que no compartí durante el desarrollo de la presente investigación.

A mis maestros de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales por todo lo que aprendí, particularmente a la doctora Angélica Cuellar Vázquez y a los doctores Gilberto Giménez Montiel y Alfredo Andrade Carreño. Aunque no tuve el gusto de estudiar con el doctor Salomón Augusto Sánchez Sandoval, le agradezco sus observaciones, comentarios y valiosas sugerencias.

A la doctora María Martha del Socorro Aceves Azcárate por su apoyo y comprensión. Al maestro Silvestre Cortés Guzmán le agradezco su amistad, forjada en el Programa de Sociología de la entonces Escuela Nacional de Estudios Profesionales (ENEP) Acatlán, donde compartimos satisfacciones y decepciones de la vida académica, pero sobre todo nuestro compromiso para con esa noble profesión.

De las conversaciones con Manuel Agüero Ramos sobre el manejo de la ley en los juzgados pensé en el concepto de *translegalidad*, para denotar las prácticas que se siguen conforme a los procedimientos legales pero sin cumplir con el fin de la ley, el cual, en términos llanos, como lo refirió Luigi Ferrajoli, consiste en proteger al débil del abuso del poderoso.

He gozado de los beneficios de la educación laica, pública y de calidad en mi *Alma Máter*. Agradezco a los contribuyentes que de manera anónima abonan con su esfuerzo al engrandecimiento de este país, así como al personal que trabaja y está comprometido con la educación.

PENSAMIENTOS

Sobre la buena ley

“Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto”.

José María Morelos y Pavón.
Sentimientos de la Nación.
Chilpancingo, Guerrero, 14 de septiembre de 1813.

Sobre el oficio del sociólogo

«... Pero tenemos una cosa que no debemos cambiar por nada del mundo: la facilidad para mantener un espíritu libre e independiente frente a cualquier elemento de la vida social y la cordura para buscar sólo en nosotros y en nuestra disciplina esta aspiración. Ésta es nuestra herencia y lo que nosotros legaremos»

Eving Goffman
El orden de la Interacción.
Escrito póstumo (noviembre de 1982)

CONTENIDO

A LA MEMORIA DE:	3
DEDICATORIA	5
AGRADECIMIENTOS	7
PENSAMIENTOS	9
CONTENIDO	11
INTRODUCCIÓN	15
1. ESTADO DE DERECHO	19
1.1 Perspectiva filosófica	19
1.2 Desarrollo histórico	20
1.2.1 Inglaterra.....	21
1.2.2 Estados Unidos de América	22
1.2.3 Francia.....	22
1.2.4 Alemania y el Estado de derecho	23
1.2.5 Doctrina del Estado de derecho.....	23
1.3 ¿Qué es el Estado de derecho?	23
1.4 Estado de derecho y Estado con derecho	24
1.5 Del Estado liberal al Estado neoliberal	24
2. PERSPECTIVA JURÍDICA	31
2.1 Ley y legalidad	31
2.2 Delito y pena	32
2.2.1 Concepto jurídico de delito	32
2.2.2. El delito como lesión a un bien jurídico.....	33
2.2.3 Garantías constitucionales y ley penal.....	33
2.2.4. El discurso de la legalidad: lícito, ilícito y delictivo.....	34
2.2.5 Definición jurídica de delito en el <i>Código Penal Federal</i>	34
2.3 Delincuencia organizada y derecho internacional	35
2.3.1 Delincuencia organizada.....	35
2.3.2 Derecho internacional	36
2.3.3. Legislación mexicana contra la delincuencia organizada.....	38
3. PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA	39
3.1 Legalidad y justicia. La sociología comprensiva	39
3.1.1. Max Weber y la sociología comprensiva	39
3.1.2 Sociología del derecho	40
3.1.3 Autoridad.....	40
3.1.4 Legitimidad.....	40
3.1.5 Derecho y racionalidad	41
3.1.6 Monopolio de la coacción legítima	42
3.2 Legalidad, anomia y delito. La sociología explicativa	42
3.2.1 Escuela criminológica clásica.....	42
3.2.2 Positivismo	42
3.2.3 Integración social, anomia y desviación.....	42
3.2.4 Prácticas sociales.....	47
3.2.5 Interaccionismo simbólico.....	47
3.2.6 Estructural-funcionalismo	50
3.3 Sociología del conflicto	53

3.4	Ley, funciones y dimensiones sociales del derecho	53
3.5	Conducta juvenil divergente.....	54
3.6	Prácticas sociales y anomia.....	55
3.7	Sociología histórica. El Sistema-Mundo.....	55
3.7.1	Sistema mundo y economía global ilícita.....	56
3.7.2	Sistema interestatal.....	56
3.7.3	El principio de la mafia.....	56
3.7.4	Estados débiles y delincuencia trasnacional	57
4.	LEGALIDAD, LEGALISMO Y TRANSLEGALIDAD	59
4.1	Estado Indiano.....	59
4.2	Democracias débiles	59
4.3	Administración diferencial de la justicia.....	61
4.4	Prácticas legalistas y translegales	61
4.5	Caso Lydia Cacho	63
4.5.1	Conflicto	64
4.5.2	Denuncia y detención ilegal por difamación.....	64
4.5.3	Investigación	64
4.5.4	Resolución.....	67
4.5.5	Juicio por violación grave de garantías	68
4.5.6	Representación social de la justicia.....	68
4.5.7	Legalismo.....	69
4.5.8	Impacto	70
4.6	Culto a Jesús Malverde	71
4.6.1	La leyenda	71
4.6.2	Interpretación.....	72
4.6.3	Legitimidad paralela	74
5.	MÉXICO. ANOMIA, AUTORIDAD Y GOBERNABILIDAD.....	77
5.1	Configuración estatal y ejercicio de la autoridad.....	77
5.2	Gobernabilidad y crisis de autoridad.....	77
5.2.1	Pérdida de soberanía	77
5.2.2	Anomia y delincuencia organizada	77
5.2.3	Menoscabo del monopolio de la violencia legítima.....	78
5.2.4	Crisis de autoridad	79
5.3	Déficits de gobernabilidad	80
5.3.1	Del Estado nación al Estado débil	81
5.3.2	Mediciones de gobernabilidad.....	81
5.4	Prospectiva	82
5.5	Modernidad tardía y estado público.....	86
5.5.1	Lógica estratégica	88
5.5.2	Acotar la corrupción.....	89
5.5.4	Transitar a la cultura de la legalidad.....	90
5.5.5.	Condiciones para el cambio cultural en México	90
CONCLUSIONES.....		93
1.	Los límites del derecho liberal burgués	93
2.	Exclusión	94
3.	Crisis sistémica y de autoridad	95
4.	¿Cómo enfrentar la crisis de la autoridad?	96
5.	América Latina y los retos de las ciencias sociales.....	99

ANEXOS.....	101
Anexo 1. Deliberación de los Ministros de la SCJN (29 Nov. 2009).....	103
Anexo 2. Cartas desde el futuro	111
Anexo 3. Esquemas	125
BIBLIOGRAFÍA	131
Coloquios, conferencias y seminarios.....	131
Diccionarios.....	131
Documentos	131
Libros	134
Prensa	140
Revistas	143
Tesis doctoral	145

INTRODUCCIÓN

Durante las últimas décadas del siglo XX y primera del XXI hemos asistido a la transformación de las percepciones relacionadas con lo que se había pregonado como cierto y necesario por las autoridades gubernamentales de primer nivel y algunos académicos e ideólogos, como que la liberalización del comercio favorece el crecimiento económico y genera beneficios sociales; que el equilibrio de las finanzas públicas, el recorte de gastos inútiles, propios del Estado de bienestar y democratizar la política interna en los países de América Latina permitirían mayor capacidad de maniobra a los gobiernos y mejores condiciones de vida para los gobernados. El discurso “modernizador” se tradujo en políticas económicas que por decir lo menos, generaron el desencanto de la población ante los discursos triunfalistas pues persisten o se agravaron problemas de crecimiento económico exclusión social y confusión sobre el rumbo a seguir, en el contexto de la des-soberanía de las naciones por la preeminencia de las instancias supranacionales y las transnacionales en las políticas de los países, sobre todo en los subdesarrollados.

Entre las certezas que se perdieron están, la idea de que la democracia llegaría al país con las elecciones y que se avanzaba hacia una sociedad más segura. Se publicitaba que se estaba en el mejor de los mundos posibles y hasta se proclamó “el fin de la historia”.

A más de tres décadas de globalización económica, las economías de los países subdesarrollados continúan siendo dependientes y mantienen procesos de exclusión social; la desindustrialización, pérdida de la soberanía alimentaria y energética; la emigración, las crisis económicas y la deslegitimación del Estado han sido constantes, de modo que hasta los más entusiastas defensores del capitalismo global enfrentan el desengaño de amplios sectores afectados. La crisis de sentido¹ típica de las sociedades contemporáneas se expresa como pesimismo ante la exclusión social que se acrecienta con la mundialización y sus efectos perversos: delincuencia transnacional, desempleo y precios oligopólicos en bienes y servicios de punta.

La crisis de sentido se relacionan con la dificultad que tienen las personas de orientar sus preferencias conforme a valores relativos, de decidir qué es preferible, si el pragmatismo para obtener beneficios o sobrevivir “*pásese sobre quien se pase*” o la solidaridad con oportunidades restringidas; el hedonismo consumista o el altruismo; obtener dinero *fácil* por medios ilícitos aunque se muera pronto o se pierda la libertad, a trabajar con bajos salarios, estrechez económica y tal vez una vida longeva. La confusión sobre lo conveniente y lo correcto, fortalecen el caos de sentido y las prácticas sociales anómicas.

El “*caos de sentido*”, como parte de la moral colectiva afecta la integración social. En Durkheim la anomia tiene diversas acepciones:

1. Como falta de regulación en interacciones; menoscabo o laxitud de límites que posibilitan conflictos sociales y conductas desintegradoras².
2. Como normatividad no aceptada.
3. Como incapacidad para que se sigan las metas sociales.
4. Como pérdida de sentido, al no identificarse con sistemas de valores.
5. Como efecto de la división y especialización del trabajo.
6. Como resultado del proceso de individuación.

La interacción social anómica puede aprehenderse en algunas prácticas sociales, que son interacciones colectivas, siguen patrones y tienen autoridad sobre los sujetos y las

¹ La crisis de sentido se refiere a la confusión para evaluar experiencias con algún sistema de significados. Ver. Berger, Peter y Luckman, Thomas. *Modernidad, pluralismo y crisis de sentido*, pp. 32 a 50.

² Girola, Lidia. *Anomia e individualismo: del diagnóstico de la modernidad de Durkheim al pensamiento contemporáneo*. UAM-Azcapotzalco, México, Anthropos ed., 2005, p. 32.

comunidades³; en su dimensión simbólica, se comparten representaciones sociales que incluyen estereotipos y reglas de acción⁴.

La hipótesis de la investigación es que la cultura hegemónica en México propicia la obediencia a la norma de manera formal y su incumplimiento en la práctica, a lo que le llamo *cultura legalista y translegal*, la cual es propiciada fundamentalmente, aunque no exclusivamente desde agentes sociales ubicados en instancias del gobierno de los tres órdenes, ahí donde es posible lucrar y obtener beneficios, por lo que la administración no se ejerce *sine ira ni studio*, parafraseando a Weber.

Las autoridades encomendadas del ejercicio de la autoridad pueden hacerlo de forma legal o como si lo fuera. El ejercicio de la autoridad legal por medios ilegales es una forma anómica de gobernar, que al no resolverse, afecta el bienestar público.

Me incliné a su comprensión desde el paradigma de la integración social y de las prácticas sociales (Émile Durkheim y Anthony Giddens); la sociología jurídica y del Estado de Max Weber para interpretar la crisis de legitimidad y de autoridad legal; la cultura como conjunto de representaciones sociales (Durkheim); los hechos culturales como resultado de modelos culturales (Clifford Geertz); los mercados ilícitos globales, a través del sistema-mundo (Immanuel Wallerstein) y la *publicidad* (Habermas) como discurso de la racionalidad dialógica.

Entre las prácticas sociales anómicas están las que realizan las personas comunes, las ejercidas por grupos que por omisión permiten el desacato de la ley para abusar o por ausencia o deficiencia de regulación al amparo del valor de la libertad (al cual me adscribo), para justificar la especulación, el encarecimiento y expoliación de los recursos naturales, arrasar con la sustentabilidad ecológica y afectar a personas, hogares y comunidades⁵ en beneficio de empresas transnacionales, nacionales y poderes caciquiles que pueden desvirtuar el debido cumplimiento de la ley.

Las prácticas anómicas en México son diversas e involucran, en la dimensión simbólica, al conjunto de creencias, sentimientos y representaciones que llevan a las personas a incurrir en conductas “ventajosas” e inequitativas que tienen como contraparte, la desconfianza en la autoridad, la obediencia conveniente a la ley, los arreglos y el fatalismo de los gobernados, que se aprecia en la frase “no pasa nada”.

El tema de esta investigación son las prácticas sociales anómicas que se realizan en una cultura legalista y translegal más que legal.

Entiendo por cultura de la legalidad a la que propicia prácticas sociales con leyes eficaces que se cumplen porque son legítimas. Llamo translegalidad⁶ a la legalidad modificada en sus usos; le es ajeno el objetivo de la norma; el prefijo *trans* significa que algo se transforma. En este sentido, translegal se refiere a que ignora y modifica el espíritu de la ley, a *conveniencia*.

Por cultura de la *translegalidad* a la que cumple con las normas jurídicas a modo, con interpretaciones sesgadas y convenientes.

Bajo la lógica del legalismo se desarrollan prácticas apegadas literalmente al precepto (religioso, jurídico o convencional); se sigue el dogma y se incumple el fin de la norma; en el ámbito religioso, es definido como obediencia estricta de la ley⁷ que suplanta la práctica del

³ Durkheim, Émile. *Las Reglas del Método Sociológico*. Cuadernos de la Gaceta, México, FCE, 2011, p. 47.

⁴ Durkheim, Émile. *Id.*, p. 88.

⁵ Durkheim consideró como una causa de anomia la malentendida libertad económica cuando es abuso por irreglamentación: “En vano, para justificar este estado de irreglamentación, se hace valer que favorece la expansión de la libertad individual. Nada más falso que este antagonismo que [...] se ha querido establecer entre la autoridad de la regla y la libertad del individuo. Por el contrario, la libertad [...] es ella misma el producto de una reglamentación. Mi libertad llega sólo al límite pasado el cual puede otro aprovechar la superioridad física, económica o de otra clase, de que dispone para someter mi libertad, y únicamente a la regla social es posible poner un obstáculo a estos abusos de poder”. “Prefacio de la segunda edición”, *La división del trabajo social*, México, ed. Planeta Mexicana, 1993, vol. 1, pp. 13-14.

⁶ Real Academia Española (RAE). “Trans: “Del lat. trans. 1. pref. [...] ‘al otro lado’, ‘a través de’”, *Diccionario de la Lengua Española*, 22ª ed; Wikipedia. “... latín trans, tras: más allá: transformar, cambiar de forma”, “Prefijo”.

⁷ Autores varios. *Términos teológicos: Diccionario de bolsillo*, ed. Mundo Hispano, Colombia, 2006.

precepto en su sentido amplio; la Real Academia Española lo define como la aplicación literal de la ley, sigue la formalidad “*que obstaculiza o impide el eficaz funcionamiento de algo*”⁸, en beneficio de intereses y privilegios de grupos con capacidad de influir (con dinero, poder o ambos) en detrimento de quienes carecen de medios para defenderse o acceder a un bien o servicio público. La cultura de la *translegalidad* suele ser *legalista*, favorece en lo individual a sus portadores pero afecta al agregado social. A la cultura de la legalidad se contraponen las prácticas ilegales, el legalismo y la translegalidad.

La investigación interpreta la realidad a partir del análisis documental. Comparto la visión de Max Weber que, siendo la realidad multicausal, y que en las ciencias sociales se puede interpretar lo significativo, para quien esto escribe, en el caso de México se refiere a una crisis de autoridad legal en el gobierno en el que se detectan conductas anómicas en posiciones donde se toman decisiones relevantes para la salud de la república. Con esto no se pretende aseverar que los burócratas son corruptos y abusivos; por el contrario hay en los cuadros políticos y técnicos capacidad y compromiso, pero lamentablemente no en todos.

Estudí el concepto jurídico del delito tratando de comprender qué es lo que distingue a lo ilegal en las prácticas sociales anómicas y describir cómo la delincuencia transnacional ha vuelto más anómica a la sociedad porque fortalece a la ilegalidad y la translegalidad y pone en indefensión a las personas.

Para la comprensión de las prácticas sociales anómicas se consideró la teoría de Giddens⁹ porque permite superar la aparente desconexión de lo estructural-sistémico con lo intersubjetivo en la interacción social. En efecto, las prácticas sociales posibilitan la reproducción sistémica, estructural y de interacción, superando el determinismo de la teoría de sistemas, lo que en términos llanos significa que los hombres modificamos nuestra realidad social, aunque unos puedan hacerlo más que otros.

Esta tesis estudia la anomia en la vida de los mexicanos; en el que coexisten elementos de legalidad, legalismo y translegalidad, donde lo normal, que no necesariamente coincide con la salud pública son las prácticas sociales *defensivas* por el descrédito de la autoridad gubernamental, aunque algunas veces no se tenga el sustento empírico que avale tales orientaciones colectivas.

La teoría del sujeto racional (Weber) o reflexivo (Mead) apoya la comprensión de las prácticas individuales y colectivas y permitió a quien esto escribe imaginar que entre lo permitido y lo delictivo en el discurso jurídico (blanco o negro) hay diferentes tonos grises en prácticas que *aparecen* como legales aunque afecten al bien público, como resultado del uso de la ley.

Las prácticas sociales pueden armonizarse con el enfoque del bien público como criterio para plantear (en la ingeniería política y social) prácticas sociales alternas que favorezcan la integración social; cabe aclarar que mientras avanzaba en la investigación me daba cuenta que la anomia involucra a la integración social, es decir, que las prácticas sociales anómicas afectan la integración social simbólica, institucional y sistémica; no obstante, lo que los sujetos perciben es que las instituciones públicas les son ajenas (están privatizadas) y el incumplimiento de la ley existe.

En el capítulo 1 se refiere la concepción del Estado de derecho, su historia y características para distinguirlo del Estado con derecho, que no garantiza el respeto irrestricto a los derechos fundamentales.

El capítulo 2 aborda la relación entre legalidad y delito desde la perspectiva jurídica y cómo la delincuencia organizada ha afectado la gobernabilidad y vulnerado el ejercicio de la autoridad.

⁸ RAE. “Legalismo”. *Diccionario de la Lengua Española*, 22ª edic.

⁹ Giddens, Anthony. *La Constitución de la Sociedad. Estructura, Sistema y Reproducción Social*. Amorrortu, Buenos Aires, 2005.

El capítulo 3 refiere a la desviación social, la anomia y la integración social; se reconocen las manifestaciones de la anomia como fallas de regulación e integración social; asimismo, desde la tradición comprensiva se considera la racionalidad de los agentes y la coacción legal.

En el capítulo 4 se analiza el legalismo y la translegalidad como fenómenos de anomia en el gobierno y como representación social que distingue entre la legalidad injusta de la ilegalidad solidaria en la que se legitiman algunas conductas desviadas.

En el capítulo 5 se relaciona la crisis de la autoridad como vulneración del monopolio de la coacción legal y como pérdida de control sobre los territorios.

Cada uno de los capítulos, aunque mantiene cierta independencia, aporta una visión diferente del fenómeno anómico, para, en las conclusiones, posicionarlo como problema público de solución colectiva.

1. ESTADO DE DERECHO

“La finalidad perseguida por las leyes no se cifra en abolir o limitar la libertad, sino, por el contrario, en preservarla y aumentarla”.

John Locke

El propósito de este capítulo es destacar las características del Estado de derecho y su papel en la sociedad moderna y democrática. La categoría puede tratarse mediante dos rutas, la filosófica-política y la histórica. La primera, se refiere a las ideas o doctrinas y la segunda, al desarrollo histórico de los países en los que se conformó por principio la legalidad moderna que, junto con la idea de la libertad conforman principios de gobierno en las constituciones; como ideal político de relación entre gobernantes y gobernados forma parte del liberalismo político, y como realidad estatal se concreta en las instituciones y en las prácticas sociales.

1.1 Perspectiva filosófica

En la Grecia clásica nacieron las primeras ideas que sustentaron el derecho natural, desde Heráclito de Éfeso (535 a. C.-484 a.C.), concibió la dialéctica, de modo que la realidad es el devenir de la razón universal que ordena la naturaleza; el hombre, mediante la generación de leyes se aproxima al conocimiento de la ley divina, pues se somete a la razón universal.

En oposición a Heráclito, los sofistas consideraron que las leyes de los hombres creadas a través del pensamiento, se aproximan a las leyes de la naturaleza; la diversidad de posturas planteadas por los sofistas en cuanto al derecho natural prefiguró los argumentos de la filosofía social del Iluminismo, de Marx y Nietzsche¹⁰.

Los sofistas consideraban que toda verdad política —incluidas las leyes— surgía de la retórica, pues ésta logra el consentimiento; afirmaron la primacía de la ley¹¹ y del «gobierno de las leyes» sobre el «gobierno de los hombres»¹².

El derecho y el gobierno como posibilitadores o inhibidores del desarrollo de los gobernados se encuentran en Platón y Aristóteles, específicamente, que el buen gobierno se orienta al bien público. Platón, en *Las leyes*, y Aristóteles, en *La política*, se refirieron a las leyes como principios procedentes del raciocinio; para el primero es inaccesible a los sentidos; para el segundo, se encuentran en las formas de gobierno.

Platón, en su filosofía idealista consideró que las leyes, al buscar el bien común expresan el ideal (inmutable), mientras que las leyes positivas se producen y transforman por los hombres.

En *La República* relacionó el ideal del buen gobierno con la conducta típica de su gobernante, consistente en buscar el mejor provecho para sus gobernados, particularmente los más débiles; si es contraria a ese fin, propicia el mal gobierno de la *polis*¹³. También consideró que el fin del buen gobierno es la felicidad de los gobernados; la justicia que procura, posibilita la armonía entre las clases sociales y las personas; y, que el gobierno dirigido por “reyes sabios”, proveería de justicia y el bien público, fundado en la educación en las virtudes como elementos de la *Ciudad Ideal*.

Aristóteles, considerado el padre del derecho natural¹⁴ concibe al hombre como entidad material y espiritual. En su teoría general de la ciudad perfecta expuesta en *La Política*, definió al gobierno perfecto como aquél que propicia

¹⁰ Reyes Reyes, Venustiano. *Concepciones sofistas de la justicia*, s/f.

¹¹ Legaz, Luis. *El Estado de derecho en la actualidad*, ed. Reus, Madrid, 1934, p. 20.

¹² Bobbio, Norberto. *El futuro de la democracia*. México, Fondo de Cultura Económica (FCE), México, 1986.

¹³ Platón. “... resulta evidente que ningún arte ni gobierno dispone lo provechoso para sí mismo, sino que [...] lo dispone y ordena para el gobernado, mirando al bien de este, que es el más débil, no al más fuerte”. *La República*, p. 24.

¹⁴ Cerdá Fernández, Carlos. *Iuris Dictio*, ed. Jurídica de Chile, Chile, 1992, p. 112, 113 y 117.

“... el goce de la más perfecta felicidad compatible con su condición”¹⁵.

Los bienes que se generan de manera personal y colectiva son de tres tipos, los exteriores, los del cuerpo y los del alma (las virtudes), necesarias para la felicidad. El mejor gobierno es aquél que busca la felicidad de todos los que habitan en la *polis* y en el que sus ciudadanos participan en los asuntos públicos y se sujetan a las leyes¹⁶ con fines establecidos por el legislador. La participación virtuosa de los ciudadanos fortalece al Estado¹⁷. Así, Aristóteles distinguió el deber ser (derecho) del ser (prácticas); de su congruencia depende el gobierno público.

Marco Tulio Cicerón (106 a. C. -43 a.C.), consideró que el derecho natural, *iusnaturalismo* o *Ius Naturale* manifiesta la racionalidad del universo, la existencia de la ley natural¹⁸, de ésta, la comprensión de la justicia es importante porque mantiene a la sociedad política en la república por medio de la razón para acceder a la idea de justicia y el buen gobierno republicano¹⁹; requiere de hombres libres capaces de encontrar la verdad (idea semejante a la racionalidad dialógica de Habermas).

En la concepción medieval (siglos V al XIV), la ley provenía de la voluntad divina, tesis que favoreció el ejercicio del poder y del derecho a gobernar por algunas familias. Incluso los movimientos de Reforma mantuvieron la idea del derecho divino con gobernantes electos por los designios de Dios.

El derecho natural racionalista asumió la existencia de derechos universales basados en el reconocimiento de la razón y de la dignidad, para que la ley sea tal, ha de ser justa²⁰. Antecedió a la idea del Estado de derecho al aspirar a la sujeción de la autoridad al reconocimiento de los derechos.

La legalidad se desarrolló con los filósofos racionalistas iluministas, sus ideas se concretaron por las revoluciones burguesas de Inglaterra, Norteamérica y Francia. El *Bill of rights*, por el parlamento inglés, la *Declaración* de los Estados Unidos, la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, así como de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

Integran el ideario de la sociedad burguesa, por el reconocimiento de la dignidad, las libertades y el gobierno basado en el acuerdo entre el gobernante y los gobernados del liberalismo político. El conjunto de principios se incorporó al orden constitucional que limita el poder del gobernante²¹.

1.2 Desarrollo histórico

La crisis de la concepción de la ley basada en el derecho divino se generó en el Renacimiento (siglo XVI). Maquiavelo en *El príncipe*, criticó la idea de Dios como legitimación última de cuestiones políticas, con lo que recuperó la conexión entre norma y realidad sociopolítica.

La búsqueda de relaciones entre el poder político y las leyes para abordar lo justo, más allá del criterio del derecho divino, por Hugo Grocio y Thomas Hobbes, llevó al primero, en su obra *De jure belli ac pacis (Del derecho de la guerra y de la paz, 1625)* a tratar de justificar la existencia de ciertos principios que debían regular las relaciones entre naciones, actualizó la

¹⁵ Aristóteles. Libro cuarto, capítulo I “De la vida perfecta”. *La Política*.

¹⁶ Aristóteles. “... el Estado más perfecto es evidentemente aquel en que cada ciudadano, sea el que sea, puede, merced a las leyes, practicar lo mejor posible la virtud y asegurar mejor su felicidad”. *Id.*

¹⁷ Aristóteles. Capítulo XII, “De las cualidades que los ciudadanos deben tener en la república perfecta”. *Id.*

¹⁸ Rivera García, Antonio. “El republicanismo de Cicerón: Retórica, Constitución mixta y ley natural en *De republica*”. *Doxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho*, núm. 29, 2006, p. 383.

¹⁹ Rivera García, Antonio, *Id.*, p. 382.

²⁰ Bonorino, Pablo Raúl y Peña Ayazo, Jairo. *Filosofía del Derecho*, 2ª ed., Consejo Superior de la Judicatura. Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, Bogotá, s/f, p. 21.

²¹ Díaz, Elías. “Estado de Derecho y legitimidad democrática”, en: Autores varios. *Estado de derecho. Concepto, fundamentos y democratización en América Latina*, México, UNAM-ITAM, Siglo XXI, 2002, p. 63.

noción de derechos naturales relacionándola con la idea de soberanía como atributo de los Estados.

La filosofía política iluminista influyó en la conformación del Estado moderno a través de las revoluciones (inglesa, francesa y norteamericana) y su vigencia en la era liberal y contemporánea en cuanto al valor justicia y de la legitimidad como base crítica de la legalidad y del derecho.

De acuerdo con Elías Díaz, la cultura del Estado de derecho se fundamenta en los valores y principios de la filosofía ilustrada que afirma la razón científica (empírica) y la razón filosófica (ética) e implican la razón crítica²². La razón crítica del Iluminismo se construyó en la esfera pública como dilucidación ciudadana del bien público²³.

1.2.1 Inglaterra

La libertad moderna nació en Inglaterra por su defensa de las libertades, situación que no se vulneró con la defensa del absolutismo²⁴.

El filósofo inglés del siglo XVII Thomas Hobbes, a partir del hipotético «estado de naturaleza», en el que los hombres son iguales en la medida en que tienen un «derecho natural» a conservar su vida y sólo a partir del «contrato social» es posible el orden social. Hobbes justificó la obediencia a las leyes del soberano cuyo poder encarna el Estado.

John Locke, uno de los fundadores del liberalismo político aportó a la doctrina liberal en *Ensayos sobre el gobierno civil (1660–1662)*²⁵ defendió el gobierno para el bienestar de los hombres y contra los abusos de la tiranía, basado en las leyes que preserven la libertad y la propiedad, como derechos naturales inalienables desde que, en su hipotético modelo, se fundó la sociedad (civil); sustentó que es deber de la autoridad estatuida preservarlos, sobre todo el de la propiedad²⁶.

Locke entendió por propiedad, además del derecho sobre los bienes, los de la persona²⁷. Como los derechos naturales no se pierden con el contrato social, la libertad individual es irrenunciable, no tiene más límites que la libertad del otro. Esta idea de libertad individual ha sido piedra angular del liberalismo político clásico y del Estado de derecho. La libertad individual debe ser respetada por el gobernante, sujeto a las leyes en el ejercicio de su mandato:

*“El supremo ejecutor de la ley... no tiene otra voluntad ni otro poder que el propio que de la ley deriva”*²⁸.

A diferencia de Hobbes, justificó la monarquía representación parlamentaria, la separación de los poderes como forma de equilibrarlos e impedir que alguno degenerara hacia el despotismo y la supremacía del Poder Legislativo, por lo que se le considera teórico de la democracia representativa y de la revocación del mandato.

En la segunda mitad del siglo XVIII David Hume defendió como preferible para la sociedad vivir bajo el *imperio de la ley* que bajo la arbitrariedad. La autoridad del Estado resulta de la voluntad de los ciudadanos, quienes quedarían desligados del deber de obediencia en cuanto sus gobernantes conculcaran sus derechos.

²² Díaz, Elías. "Estado de Derecho y derechos humanos". V *Seminario Público Ética pública y Estado de Derecho*, fundación Juan March, España, 14 de diciembre de 1999.

²³ Díaz, Elías. "Estado de Derecho y legitimidad democrática", o. c., p. 61.

²⁴ Hayek, Friedrich A. *La evolución del Estado de derecho*.

²⁵ Wikipedia. *John Locke*.

²⁶ Locke, John. "124. El fin, pues, mayor y principal de los hombres que se unen en comunidades políticas y se ponen bajo el gobierno de ellas, es la preservación de su propiedad...". *Ensayo sobre el gobierno civil*.

²⁷ Lasalle Ruíz, José María. *John Locke y los fundamentos modernos de la propiedad*, Universidad Carlos III de Madrid, Dykinson, Madrid, 2001, p. 281.

²⁸ Hayek, F. A. *Id.*

El pueblo mantiene el derecho de modificar el poder legislativo (idea que justifica la necesidad de las elecciones periódicas), además de derrocar a los gobernantes deslegitimados por su ejercicio tiránico, idea en la que se apoyaron Jefferson y los revolucionarios norteamericanos para rebelarse contra Gran Bretaña en 1776, así como los revolucionarios franceses para alzarse contra el absolutismo de Luis XVI en 1789.

1.2.2 Estados Unidos de América

Los colonos norteamericanos se inconformaron con Inglaterra pues reclamaban se reconocieran sus derechos como ciudadanos ingleses, por lo que les pareció imperativo contar con una constitución para un gobierno con ejercicio de la autoridad limitada, que el gobierno actuara conforme a normas generales y la autoridad se sujetase a los preceptos legales de la Constitución²⁹, y evitar con ello el poder arbitrario. Las aportaciones del constitucionalismo norteamericano al liberalismo político son, limitación de los poderes del gobierno, el federalismo y las garantías individuales.

1.2.3 Francia

Los filósofos iluministas consideraron la libertad y sus límites, y separaron lo privado de lo público; lo lícito y lo ilícito, así como las condiciones para que se diera la acción punitiva por el Estado; la libertad que tiene como límite la afectación del derecho de otro; en la *Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano* se conceptúa la libertad individual como hacer lo que no está prohibido y que no dañe a un tercero, en cuyo caso la ley fija los límites³⁰.

La libertad de la autoridad quedó limitada, cancelando la posibilidad de ejercerla sin sustento legal (artículo 3º), la ley sólo puede prohibir lo que afecte a la sociedad (artículo 5º³¹) y, la igualdad ante la ley canceló los privilegios ante jueces y tribunales. El Código Penal francés de 1791 incluyó los principios de libertad, igualdad y fraternidad; destacando el *nullum crimen sine lege*; la protección de la dignidad de la persona y abolió los tormentos y suplicios, aportaciones características del Estado moderno de derecho.

Los hombres de la revolución asumieron que mediante la división de los poderes y la garantía de los derechos se limitaría el abuso de la autoridad, al ser la ley igual para todos, la autoridad tendría que cumplir con legalidad e imparcialidad.

La influencia de John Locke y de los filósofos franceses se encuentra en la Constitución de Cádiz y en las constituciones de países independientes de América Latina. En México el pensamiento liberal y democrático del siglo XIX tuvo como exponente relevante a José María Morelos y Pavón, quien en sus *Sentimientos de la Nación* proclamó la independencia de América, los principios de libertad, igualdad y fraternidad; la división de poderes; el poder soberano del pueblo; la necesidad de derrocar al gobierno tiránico para sustituirlo por uno liberal; la división de poderes (artículo 6º); que la ley tenga como fin el desarrollo de los habitantes y sin excepción de cuerpos privilegiados (artículo 12º); la abolición de la esclavitud (artículo 15º); el respeto a la propiedad; asimismo, y la erradicación de la tortura (artículo 18º)³².

²⁹ Hayek, F. A. *Id.*

³⁰ Asamblea Nacional Francesa. "Artículo 4º.- La libertad consiste en poder hacer todo lo que no daña a los demás. Así, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene más límites que los que aseguran a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos. Estos límites sólo pueden ser determinados por la ley". *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, 26 de agosto de 1789.

³¹ Asamblea Nacional Francesa, "Artículo 5º.- La ley no puede prohibir más que las acciones dañosas para la sociedad, todo lo que no es prohibido por la ley no puede ser impedido, y nadie puede ser obligado a hacer lo que ésta no ordena". *Id.*

³² José María Morelos y Pavón. "11º Que los Estados mudan costumbres y, por consiguiente, la Patria no será del todo libre y nuestra mientras no se reforme el Gobierno, abatiendo el tiránico, substituyendo el liberal...". *Sentimientos de la Nación*, 14 de septiembre de 1813.

1.2.4 Alemania y el Estado de derecho

La definición más precisa de Estado de derecho en el pensamiento moderno está en Immanuel Kant que, influido por Rousseau, fundamentó las leyes públicas en la razón y libertad individuales a partir de la autonomía moral de los individuos, así como su responsabilidad moral.

Con antelación al desarrollo de la categoría *Estado de derecho* prevalecía el choque de los ducados alemanes para con las ideas revolucionarias francesas que Napoleón extendió en Austria, Baviera, Sajonia, Württemberg y Prusia, para implantar en Europa los principios de la *Era Napoleónica*; pero se asimilaron los principios liberales en los reinos alemanes, y se planteó la relación entre poder y ley, entre Estado y derecho que sintetiza el *Estado de derecho*, desarrollado en Alemania por el jurista Von Mohl, que utilizó la expresión *Estado de derecho* en su obra, *Das Reichstaat* (*Reich*: derecho, ley, normatividad y *Staat*: Estado) que se relacionó con la unidad política, con el *Reich*³³, y como cultura común³⁴. Paulatinamente se convirtió en un término común, sinónimo de Estado moderno con principios jurídicos. La categoría Estado de derecho fue acogida en el siglo XX por legistas que le asociaron los atributos de libertad, democracia y paz.

1.2.5 Doctrina del Estado de derecho

Se conformó a partir del reconocimiento de la libertad civil y la regulación de la actuación de la autoridad conforme con sus facultades constitucionales; su deontología³⁵ lo sustentan instituciones y prácticas sociales (sufragio, escrutinio y control social del gobernante, entre otras, para evitar abusos. El principio de legalidad establece que todo acto de autoridad debe estar sustentado en la ley³⁶; el *imperio de la ley* preserva las libertades y derechos políticos ya que se basa en el respeto a la legalidad democrática, donde legalidad es la sujeción de la conducta a lo establecido por la ley, así se cumple con el precepto “*nadie por encima de la ley*”.

1.3 ¿Qué es el Estado de derecho?

El Estado constitucional de derecho establece la primacía de la Constitución, que contiene normas para producir normas y evitar la cancelación de garantías o la imposición de leyes injustas³⁷.

El Estado de derecho es democrático por la ampliación de la participación ciudadana³⁸ y el reconocimiento de derechos individuales (primera), sociales (segunda) y colectivos (tercera y cuarta generación)³⁹. Se basa en el consenso, por lo que es importante la *publicidad*, entendida como esfera pública de reflexión⁴⁰ para la construcción del espacio público y preservación de los bienes públicos.

ESTADO DE DERECHO

³³ El *Sacro Imperio Romano Germánico* fue el *primer Reich*; el imperio alemán de 1871, el *segundo* y el régimen nazi, el *tercer Reich*.

³⁴ García Sierra, Pelayo. “Estado de derecho”. *Diccionario Filosófico. Manual de materialismo filosófico. Una introducción analítica*, Biblioteca filosofía en español, Oviedo, 1999.

³⁵ Término introducido por J. Bentham (1889); relativo a los deberes y valores comunitarios. Ver: *Deontología o de la ciencia moral*. Valencia, 1836, p. 22.

³⁶ Ferrajoli, Luigi. [legalidad es el] “... reconocimiento de las normas positivamente existentes; [...] obliga a reconocer que los derechos existen si y sólo si están normativamente establecidos, así como las garantías constituidas por las obligaciones y las prohibiciones correspondientes existen si y sólo si también ellas se encuentran normativamente establecidas”. *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Madrid, ed. Trotta, 1999, p. 63.

³⁷ Ferrajoli, Luigi. *Derecho y Razón. Teoría del garantismo penal*, Valladolid, ed. Trotta, Colección Estructuras y Procesos, Serie Derecho, 1995. p. 358.

³⁸ Bobbio, Norberto. *El Futuro de la Democracia*, pp. 15-16.

³⁹ Wikipedia. *Tres generaciones de derechos humanos*.

⁴⁰ La esfera pública es dialógica; la democracia se construye como discurso de moral pública. Ver: Habermas, J. *Historia y Crítica de la Opinión Pública. La transformación estructural de la vida pública*, Barcelona, G. Gili, 1981, pp.43-44.

ATRIBUTOS	CARACTERÍSTICAS
<p>Estado en el cual: Autoridades e individuos se rigen por el derecho.</p> <p>Las normas jurídicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incorporan los derechos y libertades fundamentales; • Son aplicadas por instituciones imparciales y accesibles; • Proveen certidumbre jurídica. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Supremacía de la Constitución; ▪ <i>Imperio de la ley</i>; ▪ Derechos y libertades establecidos en la Constitución, tratados y leyes; ▪ Rigidez constitucional; ▪ Principio de legalidad; ▪ Garantías esenciales del procedimiento; ▪ Independencia judicial; y ▪ Acceso efectivo a la justicia.

1.4 Estado de derecho y Estado con derecho

Cabe distinguir al Estado de derecho del Estado con derecho. En el primero es efectivo el *imperio de la ley*⁴¹; en el segundo hay leyes que se interpretan con discrecionalidad, sin respeto a las libertades de los gobernados; corresponde a regímenes totalitarios o autocráticos; la legitimidad⁴² de la ley está cancelada por el descrédito de la autoridad; los gobiernos de Estado con derecho se “legítiman” con el engaño y el terror⁴³.

En congruencia con la visión de Weber de derecho legal y legítimo con base en el consenso, pueden distinguirse las leyes legítimas generadas por consenso para beneficio de los gobernados, de los ordenamientos ilegítimos, perjudiciales para los gobernados o aunque benéficos no se aplican, en cuyo caso se trata de un Estado con Derecho. El Estado de derecho favorece la generación de bienes públicos y prevalece el respeto irrestricto a los derechos de los gobernados; el Estado con derecho los privatiza y socializa los males; el derecho es un medio para someter y abusar.

1.5 Del Estado liberal al Estado neoliberal

Los filósofos ilustrados opusieron a los abusos de la autoridad, la dignidad de la persona y la libertad individual; así, categorías como ley, lícito y delictivo adquieren sentido con relación al sujeto social y el ejercicio de la autoridad, la que ha de sancionar conforme a reglas, respetando la libertad y los derechos del indiciado;

Los ideales ilustrados sobre el delito y la pena se concretaron en las revoluciones burguesas de Inglaterra, Norteamérica y Francia, que propiciaron gobiernos constitucionales; En *Bill of Rights*⁴⁴, del parlamento inglés antecedió a la *Declaración de los Estados Unidos*, a la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, y a la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

En la segunda mitad del siglo XVIII, con Montesquieu, D’Alambert, Voltaire, Rousseau y Beccaria⁴⁵ se desarrollaron nuevas ideas sobre el delito y la pena. César Bonesana, marqués de Beccaria, en su *Tratado de los delitos y de las penas* (1764), fundó una perspectiva diferente, basada en la idea del contrato social; propone que solo sea delito lo que en la ley se defina previamente como tal por el legislador, quien establecerá previamente en las leyes, los delitos y

⁴¹ Vázquez, Rodolfo. “El Estado de Derecho: Una Justificación”, en: Autores varios. *Estado de Derecho. Concepto, fundamentos y democratización en América Latina*, o. c., p. 115.

⁴² Max Weber entiende por *legitimidad* la probabilidad de obediencia del mandato.

⁴³ Díaz, Elías. “Estado de Derecho y derechos humanos”, o. c.

⁴⁴ *The Bill of Rights* (13 de febrero de 1689).

⁴⁵ Beccaria reconoció su deuda intelectual y humanista con los ilustrados: “Lo debo todo a libros franceses. Ellos fueron los que desarrollaron en mi espíritu los sentimientos de Humanidad, ahogados por ocho años de educación fanática. D’Alambert, Diderot, Helvecio, Buffon, Hume...”. *Tratado de los delitos y las penas*, editorial Heliasta, S. R. L., Brasil, s/f. p. 20.

las penas, de conformidad con el daño social generado; que se pueden cometer delitos por falta de entendimiento de las leyes, por lo cual han de redactarse de manera clara; que el castigo sea proporcional a la ofensa y busque restablecer la virtud; se excluyeran los suplicios y se proscibiera la pena de muerte; a la pena capital y a la tortura, antepuso la prevención y la seguridad pública. Así, se transformó la perspectiva del delito y de la pena, dando lugar a su racionalización, en el sentido dado por Max Weber, como cálculo⁴⁶.

El racionalismo iluminista aportó la visión del respeto a la dignidad de la persona en el delito y la pena, e influyó en la reducción de las prácticas abusivas de herencia medieval en contra de los sospechosos, así como en la reforma penal, producto de las ideas de Beccaria y del apoyo de Voltaire para difundir un juicio injusto y cruel, en un tiempo en el que coincidirían la revolución industrial inglesa, la era de las revoluciones y una burguesía con empuje económico e ideológico, a cuyos intereses se acoplaba la reforma penal sobre el proceso penal apegado a la legalidad, las penas con fines, la certeza del juicio y el fin preventivo del castigo (no de venganza).

A más de 200 años de distancia, el discurso jurídico liberal, compatible con los preceptos de *Libertad, Igualdad y Fraternidad* enarbolados por una burguesía en ascenso, tal discurso se asimiló como parte de la ley y las prácticas jurídicas desplegadas en los órganos de gobierno encomendados de impartir justicia; con la modificación de las condiciones de desarrollo del capitalismo, bajo la primacía del capital financiero y de una burguesía hegemónica tras el fin de la *Guerra Fría*, y triunfante sobre “*el socialismo realmente existente*”, cobró fuerza el discurso jurídico del delito y de la pena que relegó el legado iluminista, en la práctica, por el énfasis que se ha puesto en la punición de las conductas amenazantes, presuntamente contrarias a la seguridad pública y nacional, así como al *terrorismo*; esta visión *postmoderna* de la justicia, compatible con la política neoliberal y la globalización de la economía.

Se conoce como neoliberalismo a la ideología del Estado mínimo aunada a las prácticas promovidas por la élite económica transnacional, que enfatiza la libertad del comercio nacional e internacional, las libertades empresariales sin restricciones regulatorias, (la desregulación, la liberalización de aranceles) y la preeminencia de las funciones militares y policíacas sobre las sociales, para evitar lo que consideran obstrucciones al funcionamiento del mercado, como son las demandas laborales, el gasto social y las huelgas, clasificadas como elementos que inciden en la ineficiencia de la gestión gubernamental (porque le significa costos al sector productivo) e incrementa la imposición tributaria.

Los economistas neoliberales consideran que el crecimiento económico es resultado del libre accionar de las fuerzas del mercado; abogan por la no injerencia estatal porque –dicen– distorsiona los mercados⁴⁷, por lo que prescriben el *Estado Mínimo*, actualización del *Estado Gendarme* del liberalismo económico clásico. Igualmente, aboga por la reducción del gasto social por el gobierno, para que haya equilibrio de las finanzas públicas.

El Estado neoliberal se desarrolló tras las crisis económicas de mediados de la década de los setenta que, entre otros aspectos se manifestaron con déficits en las finanzas públicas.

En los Estados Unidos de América el “*giro neoliberal*” inició en octubre de 1979 con el llamado *shock Volcker*, seguido por prácticas dirigidas a poner fin a las políticas keynesianas, que se tradujeron en desregulación, recortes presupuestales al gasto social y a las estructuras gubernamentales, privatizaciones, y abandono de la pretensión de evitar las recesiones a través del pleno empleo⁴⁸, despidos masivos, incremento de las tasas de interés⁴⁹, quebranto de las finanzas de los países deudores (reforzando con ello su dependencia del capital financiero)⁵⁰ y

⁴⁶ Weber, Max. *Economía y Sociedad*, 2 vols., 3ª reimp., FCE, México, 1977, p. 21.

⁴⁷ Harvey, David. *Breve historia del neoliberalismo*, ediciones Akal, Madrid, 2007.

⁴⁸ Harvey, David. *Id.*, p. 30.

⁴⁹ Anwar Shaikh. “La Primera Gran Depresión del Siglo XXI”. *Sin permiso*, artículos, s/f.

⁵⁰ Harvey, David. “El primer precedente de envergadura se produjo al calor del shock Volcker que llevó a México al impago de su deuda entre los años 1982 y 1984. La Administración de Reagan, [...] encontró en la refinanciación de la deuda una forma de unir el poder del Departamento del Tesoro estadounidense y del FMI para resolver la [...] aplicación de reformas neoliberales [...] [y] la <<purga>> de todas las influencias keynesianas que pudieran existir en el FMI en 1982”. *Id.*, p. 36.

la asunción del control de las políticas económicas de los países deudores por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, para la renegociación del pago de la deuda a cambio de reformas estructurales⁵¹, más orientadas a beneficiar a las élites de los países centrales que a las necesidades internas⁵².

Con las negociaciones con las instancias supranacionales de decisiones de política que tradicionalmente fueron prerrogativa de los gobiernos nacionales inició la des soberanización del Estado⁵³; las decisiones de política económica se subordinaron a los programas de estabilización de la inflación y al pago de la deuda externa; en contraparte, se expandieron las empresas transnacionales, algunas de las cuales controlan recursos naturales estratégicos como el petróleo y concentran los ingresos.

Con la reducción del gasto social, se pasó, en los países en donde existió Estado de bienestar, *welfare* (se reconocen los derechos sociales), al *workfare*, (se trabaja en un mercado laboral precario e inestable); se fortaleció el poder financiero de las empresas que cotizan en la bolsa mediante la especulación; y se elevaron los beneficios procedentes de la especulación financiera global (no de la producción), favorecida por los servicios financieros *en línea*.

Bajo los gobiernos neoliberales en América Latina, tras el abandono del modelo de sustitución de importaciones, se continuó con la explotación de los recursos sin que se reflejara en desarrollo económico, entre otros factores, por la dependencia tecnológica y de la inversión extranjera. En México, la política neoliberal de ajuste y apertura comercial afectó a los sectores productivos y la satisfacción de necesidades sociales.

La ausencia o deficiencia de la regulación de los mercados financieros en la economía internacional ha incidido en las crisis financieras de las últimas décadas y en desastres de las economías subdesarrolladas.

El Estado neoliberal no solo afectó a los estratos sociales de menores ingresos; las clases medias se han endeudado por reducciones en sus ingresos reales y viviendas⁵⁴. En paralelo, se fortalecieron las políticas punitivas⁵⁵ y la inseguridad social⁵⁶.

En esta etapa se ha relegado el concepto clásico del delito y de la pena construidos en torno a la idea de la dignidad de las personas, por la definición de los instrumentos de combate a la delincuencia organizada que desconoce los derechos a la privacidad y libertad de los sospechosos, dejándolos en la indefensión ante posibles abusos de la autoridad investigadora de los presuntos delitos, sin que se acepte, por tanto, el principio de inocencia hasta que no se demuestre lo contrario⁵⁷.

La diferencia entre el derecho liberal clásico que reconoce las garantías para evitar el ejercicio abusivo de la autoridad y el derecho *postmoderno* que privilegia el poder discrecional de la autoridad sobre las garantías de los indiciados por delincuencia organizada, se considera un retroceso; de la modernidad jurídica clásica, que no maduró en América Latina, pues no se han respetado los derechos del gobernado, se pasó a la persecución sin límites al ejercicio

⁵¹ Hobsbawm, Eric. "La muerte del neoliberalismo", en autores varios. *¿Tercera vía o neoliberalismo?*, Icaria Antrazyt, España, 1ª edic., mayo de 2000, pp. 50-51.

⁵² Harvey, David. "... uno de los efectos de esta medida fue permitir a los propietarios de capital estadounidenses extraer elevadas tasas de beneficio del resto del mundo durante la década de 1980 y 1990 [...] a través de los flujos internacionales y de las prácticas de ajuste estructural...". *Id.*, p. 36.

⁵³ Revéiz, Édgar. "El FMI y el BM centralizaron y manipularon desde comienzos de los 90 la orientación [...] e instrumentación del modelo económico de los Estados-Nación, con el modelo estándar que resultó del Consenso de Washington: a) Disciplina fiscal [...]. b) liberalización financiera con tasas de interés fijadas por el mercado de capitales. c) Liberalización comercial [...]. d) Apertura total de la economía a la inversión extranjera [...]. e) Privatización del conjunto de las empresas públicas, fusiones y adquisiciones. f) Desregulación para eliminar todos los obstáculos a la competencia. g) Protección total de los derechos de propiedad intelectual de las transnacionales", *El desenlace neoliberal: tragedia o renacimiento*, Universidad Nacional de Colombia, CID, 2004, p. 70.

⁵⁴ Campbell, John llamó al Estado neoliberal "Estado deudor". *Estados Penal y Deudor del Neoliberalismo. Especificando el neoliberalismo*. Dartmouth College, EEUU & International Center for Business, and Politics, Copenhagen Business School, Dinamarca, s/f.

⁵⁵ Wacquant, Loïc. *Forjando el Estado Neoliberal. Workfare, Prisonfare e Inseguridad Social*, s/f.

⁵⁶ Wacquant, Loïc. *Id.*, p. 1 y ss.

⁵⁷ Ver: González Vidaurri, Alicia y Sánchez Sandoval, Augusto. *Criminología*, pp. 193 y ss.

abusivo que eventualmente puede darse, pues se puede detener a alguien por sospecha, se acepta la analogía a fin de agravar los delitos (el derecho liberal clásico la rechaza); se propicia la discrecionalidad de la autoridad investigadora (diferente a que la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le permite); asimismo, se desconoce, en los hechos, el derecho a la privacidad de la persona, cuando a juicio de la autoridad haya que investigarla y se le puede arraigar.

El uso ideológico de la categoría *Estado de Derecho* ha sido funcional para expoliar los recursos de América Latina⁵⁸ y posibilitar que el sistema económico explote la mano de obra; vemos así que el sistema mundo es compatible con el control social posmoderno que se ejerce legalmente.

Se constata el dominio centralizado de la persecución de los delitos de narcotráfico y conexos, propiciada por países centrales, particularmente por los Estados Unidos de América, a cuyo poderío militar en el Hemisferio Americano se aunó el control social hegemónico en los países subdesarrollados en materia de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; al efecto, se impusieron los medios para su combate; igualmente, como consecuencia de la adhesión y ratificación de dicha Convención, se inició un proceso de modificaciones a los códigos penales y de procedimientos penales, y se expidió la *Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ad hoc* al contenido de la Convención.

A esto se le ha denominado *control social posmoderno*:

“Denominamos <<control social posmoderno>> a la imposición de reglas internacionales que hacen los países centrales a los Estados periféricos, obligándolos a pasar de la premodernidad político-jurídica en que viven, a la posmodernidad del control legal y de <<facto>>, extraterritorial”⁵⁹.

En el liberalismo clásico el control era individual porque regulaba la relación del trabajador asalariado con el patrón (propietario de los medios de producción); actualmente, el control responde a los imperativos de regular grupos y culturas por el desarrollo del capitalismo mundial.

La subordinación de los Estados–parte a los países centrales se formalizó con la adhesión a la *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura*, que en México fue adoptada y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de septiembre de 1987⁶⁰; el control social posmoderno se impuso en el combate al narcotráfico través de la *Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas*, adoptado y ratificado por México, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de septiembre de 1990.

A partir de la adopción de la Convención, quedó inconclusa la modernidad jurídica que involucra el respeto a las garantías individuales, para asumir un modelo de control posmoderno que afecta las garantías de los gobernados, como se aprecia en el siguiente cuadro:

⁵⁸ González Vidaurri, Alicia y Sánchez, Sandoval Augusto. *“La idea misma de Estado de Derecho, no logró convertirse en acto en nuestro continente. Sus principios sirvieron como velos ideológicos detrás de los cuales se obtuvo fuerza de trabajo esperanzada en ese derecho. Asimismo, se extrajeron recursos naturales para beneficio de los poderes locales y transnacionales. Las expectativas frustradas y la reacción contra ellos provocaron la violencia que vivió América Latina en el siglo XX y que se profundiza en el XXI”*. *Criminología*, p. 3.

⁵⁹ González Vidaurri, Alicia y Sánchez, Sandoval Augusto. *Criminología*, p. 193.

⁶⁰ González Vidaurri, Alicia y Sánchez, Sandoval Augusto. *Criminología*, p. 193.

PRINCIPIOS DEL DERECHO MODERNO Y POSMODERNO

Principios de la modernidad jurídica	Principios de la posmodernidad jurídica <i>Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas</i>
Sólo se podía privar de la libertad a una persona que había cometido un delito.	Se priva de la libertad a las personas por sospecha (artículo 3, numeral 3).
En materia penal no se aceptaba la analogía.	Se acepta la analogía para agravar los delitos “por delitos análogos a los que se le inculpan, ya sea en tribunales nacionales o extranjeros (artículo 3, numeral 5, h).
La autoridad sólo podía hacer lo que la norma autorizaba como atribución o función.	Se promueve la discrecionalidad de la autoridad (artículo 3, numeral 6)
Hay substitutivos penales.	Se demoran los beneficios penitenciarios de libertad anticipada y libertad condicional (artículo 3, numeral 7).
Existe el derecho y garantía de las personas de prescripción de la acción penal y de la pena.	Se prolongan los plazos de la prescripción y/o se cancelan tales plazos (artículo 3, fracción 8).
Los delitos políticos debían ser tratados con benevolencia, por sus fines altruistas	Se cancela la consideración de delito político o políticamente motivado.
Los medios para cometer el delito eran de carácter fiscal y se destinaban al erario público del Estado.	Los delitos de la Convención dejan de tener carácter fiscal; los bienes y numerario decomisado pertenece a los países donde se encuentren tales bienes.
La carga de la prueba correspondía a quien acusaba.	La carga de la prueba corresponde al sospechoso (Art. 3, numeral 1, ordinal b).
El Estado nación tiene competencia en su jurisdicción territorial para investigar y perseguir los delitos y la extradición es un derecho soberano.	<i>“La competencia es universal para perseguir los delitos que define la convención. Las partes concederán la extradición cuando sean requeridas y si no extraditan, deberá juzgar al sujeto de acuerdo a sus leyes, que serán las establecidas en la Convención (artículo 4, numeral 2)”</i>
Las sentencias se emitían con base en el derecho nacional.	<i>“La sentencia tiene efectos extraterritoriales. Si el país requerido niega la extradición, el país requiriente puede juzgar en ausencia a la persona no extraditada y solicitar al Estado requerido, se ejecute en su territorio la sentencia emitida por el Estado requiriente (artículo 6 numerales 9 y 10)”</i> .
La declaración de testigos se realizaba mediante “cartas requisitorias” o “rogatorias”, que se remitían a las autoridades del gobierno, solicitando su cumplimiento.	Se traslada a los testigos al país que los requiere. <i>“Las partes podrán detener personas y mandarlas al país requiriente, con el fin de integrar investigaciones o intervenir en actuaciones procesales de cualquier tipo. De la misma forma se procederá si ya están privadas de la libertad (artículo 7 numeral 4)”</i> .
El secreto bancario existe y protege intereses de los ricos y poderosos, así como la impunidad.	Se prohíbe el secreto bancario en las investigaciones (artículo 7 numeral 5).
<i>“La infiltración de agentes provocadores o encubiertos, eran una violación al Estado de Derecho”</i> .	<i>“La infiltración de agentes es un medio de acción contra el delito. La convención introduce la figura del agente provocador para realizar “entregas vigiladas”</i> .

Con base en el cuadro de Sánchez Sandoval, Salomón A. *Criminología*, pp. 194-197.

Los principios del derecho penal posmoderno son, en síntesis: no utilización de beneficios penitenciarios; no prescripción de la acción penal ni de la pena; negación del delito político; de la carga de la prueba para el acusado; competencia jurídico-penal transnacional; de extradición universal; de eficacia extraterritorial de sentencias extranjeras; de traslado internacional de testigos; de apropiación de los decomisos por territorialidad; negación del carácter fiscal del delito, por el cual el Estado que investiga o sentencia no puede reclamar para sí los recursos vinculados al narcotráfico o a la delincuencia organizada (Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas); de utilización de agentes infiltrados; de negociación del derecho penal con delatores y arrepentidos, bajo la figura de testigos protegidos (LFDO); de personalidad “de las Organizaciones Regionales de Integración

Económica”⁶¹ como Estados parte en sustitución de los Estados nacionales (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos)⁶².

Los principios del control social posmoderno aunque contravienen lo establecido en la *Constitución* sobre las garantías y el debido proceso, fueron aprobados por el Senado, lo que significó modificaciones a los códigos penales y de procedimientos penales; asimismo, la *Ley Federal contra la Delincuencia Organizada*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de noviembre de 1996, asimiló los principios de la Convención en relación con los delitos cometidos por presuntos miembros de la delincuencia organizada, por lo que se trata de una ley privativa, la que está prohibida en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*⁶³.

Cabe destacar que con la reforma constitucional al artículo 1 de junio de 2011 se vuelve obligatorio el cumplimiento de las convenciones internacionales.

Por otra parte, el derecho de los países subdesarrollados así como sus políticas han sido vulneradas desde los países centrales en cuanto a expedir, cumplir y hacer cumplir las leyes emanadas de la *Constitución*, puesto que la adhesión a las convenciones, es decir, la *convencionalidad*, puede contradecir ordenamientos constitucionales, como de hecho, se ha mostrado que sucede en la investigación y persecución de los delitos de delincuencia organizada; así, se cancela el proyecto humanista del derecho centrado en la dignidad del individuo y la soberanía del Estado-nación, quedando para los países subdesarrollados, la adopción de controles más adecuados a los intereses de las transnacionales e instancias supranacionales que a los de los gobernados.

⁶¹ Sánchez, Sandoval Augusto. “El Estado parte, entonces ya no será Canadá, Estados Unidos o México, que participan del Tratado de Libre Comercio para América del Norte, ni tampoco un país que participe en la Unión Europea, sino la Organización Regional de Integración Económica que componen. Entonces, las referencias a la Convención de las Naciones Unidas y a sus protocolos complementarios en cuanto a la Delincuencia Organizada Transnacional, se aplicarán a esas organizaciones regionales de integración económica dentro de los límites de su competencia”. *Sistemas ideológicos y control social*, IJ UNAM, 1ª reimpresión 2008, p. 183.

⁶² Sánchez, Sandoval Augusto. *Sistemas ideológicos y control social*, pp. 176-183.

⁶³ González Vidaurri, Alicia y Sánchez, Sandoval Augusto. “... se viola el artículo 13 de la Constitución Política mexicana que establece: <<Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales>>”. *Criminología*, p. 198.

2. PERSPECTIVA JURÍDICA

“Esas leyes tienen relaciones entre sí: las tienen con su origen, con el objeto del legislador, con el orden de las cosas que regulan. Bajo todos estos aspectos es menester considerarlas... todas las relaciones indicadas... forman lo que se llama el espíritu de las leyes”.

Montesquieu

2.1 Ley y legalidad

La *Real Academia Española* define la ley como precepto dictado por la autoridad en consonancia con la justicia y que busca el bien común⁶⁴; etimológicamente, proviene del vocablo latino *lex*, que deriva de *ligare*, ligar, como capacidad de relacionar (personas, deberes y derechos, relaciones)⁶⁵ y se relaciona con *legere*, leer, porque el mandato o prohibición se leía al pueblo “*para que todos la supiesen*”. La ley relaciona el mandato con los sujetos de obediencia, a los gobernantes y a los gobernados a través de reglas de conducta, posibilitando el ejercicio de gobierno.

En el derecho positivo se entiende por ley a la norma jurídica aprobada por el Poder Legislativo y promulgada conforme a los procedimientos de un gobierno constitucional⁶⁶, la ley es igual para todos, obligatoria, auténtica⁶⁷, legítima (resulta del acuerdo)⁶⁸ y congruente con los principios del derecho.

Se entiende por legalidad la sujeción de la conducta a lo establecido por la ley. Como principio, el sujeto es libre de hacer todo lo que ésta no prohíbe; la autoridad sólo puede hacer lo que le ordena, para que se cumpla con el precepto “*nadie por encima de la ley*”.

En el Estado Constitucional de Derecho la producción de las leyes se encuentra regulada para que se mantengan las garantías fundamentales y la dignidad de la persona; esta característica forma parte del sistema garantista⁶⁹.

Por otra parte, la separación entre legal-ilegal y con ella la definición de lo punible (el delito) es resultado del proceso de racionalización (cálculo) de los castigos por una ofensa (real o supuesta), pasando de la venganza a la sanción del Estado moderno.

En el derecho positivo ley es la norma jurídica aprobada por el Poder Legislativo y promulgada por el gobierno constitucional; la ley es igual para todos, obligatoria, auténtica⁷⁰ y legítima⁷¹.

Por otra parte, la separación entre legal-ilegal y con ella la definición de lo punible (el delito) es resultado del proceso de racionalización (de cálculo) de los castigos a quienes generaron alguna afectación u ofensa (real o supuesta), pasando de la venganza hasta la sanción racional en el Estado moderno.

⁶⁴ RAE. *Diccionario de la Lengua Española*, 22ª ed.

⁶⁵ Guanique, José Salvador. “*Etimológicamente Cicerón entiende ley como derivada de ígere (leer), Santo Tomás de ligare (ligar). Soto eligere (elegir)*”. *Noción de ley. Doctrina de Francisco Suárez*. Actas del Primer Congreso Nacional de Filosofía, Mendoza, marzo-abril 1949, t. 2, ITESM, p. 1293.

⁶⁶ Norma jurídica “*Es la regla de conducta exigible en la convivencia social, con transcendencia en derecho*”. *Diccionario Jurídico ESPASA-Calpe Siglo XXI*, Fundación Tomás Moro, Madrid, 2004, pp. 900 y 1031.

⁶⁷ Autenticidad: [significa que] “... *surja a la vida del modo y forma que se previene para la ley misma*”. *Id.*, p. 901.

⁶⁸ Kelsen, Hans. *Teoría pura del derecho: Introducción a la ciencia del derecho*, serie G. Estudios doctrinales, núm. 20, 2ª ed., México, IJ-UNAM, 1982, pp. 65 y ss.

⁶⁹ Ferrajoli, L. En *Derechos y garantías...*, pp. 19 y ss.

⁷⁰ Autenticidad es que “... *surja [...] del modo y forma que se previene para la ley misma*”. *Diccionario Jurídico ESPASA-Calpe*, p. 901.

⁷¹ Kelsen, Hans. *Teoría pura del derecho: Introducción a la ciencia del derecho*, serie G. Estudios doctrinales, núm. 20, 2ª ed., México, IJ, UNAM, 1982, pp. 65 y ss.

2.2 Delito y pena

En el derecho positivo ley es la norma jurídica aprobada por el Poder Legislativo y promulgada por el gobierno constitucional; la ley es igual para todos, obligatoria, auténtica⁷² y legítima⁷³. El delito, como la ley, es una construcción social cuya definición está a cargo del Poder Legislativo, el cual incorpora los valores y conceptos hegemónicos sobre lo considerado digno de protección y en su caso, de sanción.

La separación entre legal-ilegal y con ella la definición de lo punible (el delito) es resultado del proceso de racionalización (de cálculo) de los castigos a quienes generaron alguna afectación u ofensa (real o supuesta), pasando de la venganza hasta la sanción racional en el Estado moderno. Cabe destacar que el hecho de la racionalización del derecho si bien favorece la congruencia del discurso jurídico, no garantiza su eficacia, la cual resulta de las prácticas sociales consecuentes, alineadas con los preceptos, lo cual es posible cuando el discurso jurídico tiene su referente en las instituciones sociales.

El delito es una construcción social cuya definición está a cargo del Poder Legislativo, el cual incorpora los valores y conceptos hegemónicos sobre lo considerado digno de protección y en su caso, de sanción.

2.2.1 Concepto jurídico de delito

Delito viene del latín *delinquere*; significa apartarse de la ley⁷⁴. Es una trasgresión tipificada en la normatividad aplicable; lo mismo que la sanción correspondiente.

La escuela penal clásica (Beccaria) se corresponde con el periodo de ascenso de la burguesía (fines del siglo XVII y XVIII) y a su pugna en contra del despotismo de los poderes del *Ancient Regime*; según esa doctrina, el delito existe porque se incumplió una norma jurídica y la sanción se requiere para proteger y restablecer el orden⁷⁵.

Para el casualismo naturalista (siglo XX), el delito es resultado del proceso interno del sujeto (pensamiento) y la comisión de una acción (u omisión) por movimiento corporal voluntario (o de su ausencia), la acción es antijurídica (contraria a derecho), culpable (Liszt) y no cubierta con una causa de exclusión (Beiling); en su vertiente axiológica (valorativa) incluye a la voluntad del sujeto que delinque, así como la intencionalidad, por lo que el delito es una conducta típica, antijurídica y culpable (Mezger) o imputable⁷⁶ (Mayer)⁷⁷.

Desde el finalismo, toda acción está orientada hacia fines seleccionados por el sujeto; Welzel afirma que el delito no existe como realidad en sí, sino como consecuencia de un ordenamiento jurídico que lo define como acción injusta, antijurídica y culpable; al asociarse con la intención, se puede establecer el dolo (intencional) o la culpa (no intencional).

La acción es considerada como delito cuando coincide con la descripción legal de la acción (el tipo); la antijuricidad (lo contrario a Derecho) de una conducta (acción u omisión)⁷⁸ que no está justificada por alguna causa de justificación (legítima defensa, estado de necesidad o cumplimiento de un deber) y en el sentido material, por la lesión de un bien jurídico; y un sujeto activo.

⁷² Autenticidad es que "... surja [...] del modo y forma que se previene para la ley misma". *Diccionario Jurídico ESPASA-Calpe*, p. 901.

⁷³ Kelsen, Hans. *Teoría pura del derecho: Introducción a la ciencia del derecho*, serie G. Estudios doctrinales, núm. 20, 2ª ed., México, IJ, UNAM, 1982, pp. 65 y ss.

⁷⁴ Castellanos Tena, Fernando. *Id.*, p. 125.

⁷⁵ Cusicanqui Morales, Nicolás. *Las escuelas penales*, s/f.

⁷⁶ Hay imputabilidad cuando hay conocimiento y voluntad del actor que sabe de la ilicitud del acto y lo realiza. Autores varios. "Imputabilidad. I. (Del latín *imputare*, poner a cuenta de otro, atribuir). Capacidad, condicionada por la madurez y salud mentales, de comprender el carácter antijurídico de la propia acción u omisión...". *Diccionario Jurídico Mexicano*, t 5, México, IJ, UNAM, 1984, p. 51.

⁷⁷ *Teoría del delito*. UNAM, s/f.

⁷⁸ Mir Puig, Santiago. "La antijuridicidad deberá entenderse como antinormatividad [...] como contradicción con la regulación deseable por el Derecho penal". *El Derecho Penal en el Estado Social y Democrático de Derecho*, ed. Ariel, Barcelona, 1ª edic., 1994, p. 99.

2.2.2. El delito como lesión a un bien jurídico

El *bien jurídico* es una categoría desarrollada por diversos autores desde que la acuñó Franz Birnbaum (1834) para distinguir entre derecho tutelado y la lesión causada, de modo que el delito es una lesión a algún objeto; la transgresión a la ley penal daña algún bien jurídico y no a un derecho (que es un enunciado prescriptivo)⁷⁹. Las afectaciones a los bienes jurídicos pueden ser contra algún individuo o contra bien común, con lo que Birnbaum distinguió, el tipo de bien y si era público.

El concepto *bien jurídico* ha tenido diversas modificaciones, hasta que la sociología funcionalista le asignó una función de prevención de conductas dañinas⁸⁰; Claus Roxin imputó a la pena la función preventiva, y a los bienes jurídicos mantener los fines públicos⁸¹ y, Günther Jakobs les imputó la garantía de vigencia de la norma⁸².

Cuando el derecho penal se construye mediante la definición de los bienes jurídicos y no sobre las ofensas morales se respeta la libertad de los gobernados, al no ser juzgados por sus estilos de vida como preferencias sexuales o credo religioso⁸³; esto es posible en el contexto del Estado liberal democrático.

La categoría *bien jurídico* posibilita abordar las prácticas sociales como elemento material que permite corroborar el cumplimiento de la ley y la desviación de esa, es decir, como acción social colectiva antijurídica, y en consecuencia, permite proponer desde el enfoque de política pública medios para la integración social democrática.

Si la anomia es resultado de la ineficacia de la ley, y de las instituciones encomendadas de hacerla cumplir; las prácticas sociales apegadas a la cultura de la legalidad genera y reproducen bienes jurídicos materiales que son a la vez, bienes públicos; las prácticas ilegales y translegales propician resultados lesivos a la integración social democrática.

2.2.3 Garantías constitucionales y ley penal

El Código Penal Federal⁸⁴ define, para la República Mexicana, los delitos y las sanciones, así como las relativas al respeto de las garantías de las personas, para evitar el ejercicio indebido de la autoridad. La legalidad en el derecho penal puede desagregarse en diversos principios, entre otros, el negativo "*nullum crimen, nulla poena sine previa lege*", que establece que los delitos y las penas deben estar previstos en la ley⁸⁵; cabe referir que hay otros principios jurídicos nacionales e internacionales.

En el Estado de derecho constitucional, la obligación de la autoridad a respetar las garantías de los indiciados, al debido proceso, a la irretroactividad de la ley penal, a que todo juicio se realice en tribunales previamente establecidos y amparar a las víctimas de los ilícitos; pero, quizás lo más relevante sea la defensa del más débil contra el más fuerte, con la menor violencia necesaria posible⁸⁶. Otras formas de ejercicio de la violencia por parte de la autoridad son contrarias a la razón jurídica⁸⁷ (Ferrajoli) en tanto decisiones penales, valores y justificaciones políticas y de ciencia penal.

⁷⁹ Varela Ventura, Luis. Johan Michael. "Recensión: BIRNBAUM, Sobre la necesidad de una lesión de derechos para el concepto de delito". *Política Criminal*, vol. 6, núm. 11, julio de 2011, Valparaíso Edeval, 2010, pp. 209-213.

⁸⁰ Hormazabal Malaree, Herman. *Bien Jurídico y Estado Social y Democrático de Derecho. El objeto protegido por la norma penal*, 2ª ed., Jurídica Cono Sur, Santiago de Chile, 1992, p. 111.

⁸¹ Mir Puig, Santiago. *Id.*, p. 64.

⁸² Hormazabal, Hernán Malaree, *Id.*, p. 112.

⁸³ Roxin, Claus. "*La idea de que el derecho penal solo proteja bienes jurídicos implica la restricción de la punibilidad de 1) las conductas inmorales [...] que son infracciones a la moral pero no lesiones a los bienes jurídicos; y 2) la exclusión de las contravenciones...*". *Derecho Penal. Parte general, Fundamentos. La estructura de la teoría del delito*, t. I, 1ª edic., Civitas, Universidad de Alcalá, 1997, § 2, p. 53.

⁸⁴ Cámara de Diputados. *Código Penal Federal*.

⁸⁵ Autores varios. *Lecciones de Derecho Comparado*, Universitat Jaume I, España, 2003, p. 256 y ss.

⁸⁶ Ferrajoli, Luigi. "... *la ley penal se justifica en cuanto ley del más débil, orientada hacia la tutela de sus derechos contra las violencias arbitrarias del más fuerte*". *Derechos y garantías...*, pp. 15-16.

⁸⁷ Ferrajoli, L. *Derecho y Razón...*, p. 23.

2.2.4. El discurso de la legalidad: lícito, ilícito y delictivo

En el discurso jurídico hay conductas lícitas, que para el gobernado son todas las que no están prohibidas por la ley, contravenciones o infracciones, cuando se desobedece un reglamento administrativo y los delitos, los cuales deben ser típicos, antijurídicos, culpables y punibles.

El discurso desarrollado sobre el delito, la pena y la responsabilidad penal del racionalismo iluminista y burgués son amplios y complejos, en sus ámbitos filosófico, ético, político, así como sus contextos. Baste para los fines de esta investigación distinguir legal/ilegal, para comprender más adelante, lo ilícito y lo desviado como dos formas diferentes de abordar la comprensión de conductas y prácticas sociales, en las cuales no hay solamente polaridad lícito-ilícito, legal-delictivo, sino que los actores sociales interpretan la ley para conseguir sus propios fines, a veces separándose de su objetivo original (*espíritu*) mediante interpretaciones alternas, u optan por la ilegalidad si obtienen beneficios superiores a los esperados en la legalidad.

Lo primero que resalta es que el delito es resultado de la definición social, en un contexto cultural que incorpora la referencia jurídica, filosófica y moral-para evaluar lo preferible y deseable o indeseable de las conductas con respecto a intereses o proyectos; la dilucidación de lo que se considera correcto, conveniente y digno de sanción tiene como referente el conflicto y acuerdo de la definición de los grupos con capacidad de definición por conocimiento, facultades o poder sobre el vínculo de autoridad, los sujetos a la ley y los sujetos punibles.

La legalidad e ilegalidad en el discurso del derecho liberal se centra en el reconocimiento de los derechos fundamentales⁸⁸, la definición del delito se relaciona con su trasgresión. El discurso jurídico distingue la conducta lícita, ilícita (ilegal no tipificada como delito) y la delictiva (tipificada).

La interpretación de la ley aunque se desarrolle por los sujetos que participan el sistema legal (jueces), puede haber resoluciones legales y apegadas a la justicia, según la percepción de los sujetos en conflicto; puede también haber resoluciones legales e injustas para los sujetos en conflicto; asimismo, puede haber acciones ilegales e injustas o bien, acciones ilegales y justas según la percepción de alguno de los sujetos del conflicto; de lo anterior, se puede asumir que la legalidad es una opción que teóricamente le reditúa a todos por ser iguales ante la ley; pero, en la práctica, la confrontación por los cauces legales suele ser costosa, lenta y percibida como injusta por alguna de las partes en pugna.

Los actores del sistema de justicia pueden actuar con apego a derecho o forzar la interpretación de la ley, sin caer necesariamente en la ilegalidad, pues el derecho requiere del ejercicio hermenéutico de la norma jurídica referido a conflictos y situaciones, siendo en este espacio en el cual se puede transfigurar la interpretación apegada a la ley, en beneficio de un sujeto en conflicto, lo que puede darse con mayor probabilidad cuando se trata de relaciones de poder asimétricas.

2.2.5 Definición jurídica de delito en el *Código Penal Federal*

En el artículo 7º del *Código Penal Federal* se define el delito como “*el acto u omisión que sancionan las leyes penales*”⁸⁹; por el bien jurídico tutelado y en función de su gravedad se distinguen crímenes, delitos y faltas, los crímenes atentan contra la vida y los derechos humanos⁹⁰, son graves si afectan valores fundamentales; los considerados como delitos que dañan derechos del hipotético contrato social y las infracciones, de quienes incumplen con los reglamentos administrativos.

⁸⁸ Derechos fundamentales, reconocidos en la Constitución como inherentes a la dignidad y al desarrollo de la persona. Ver: CNDH. *Concepto de derechos fundamentales*.

⁸⁹ Cámara de Diputados. *Código Penal Federal*.

⁹⁰ Baca Olamendi, Laura. “*El término derechos humanos sólo ha empezado a destacar predominantemente en este siglo [XX]; anteriormente a estos derechos se les denominaba [...] “derechos naturales” o “derechos del hombre” [...] son, sobre todo, derechos de libertad [que] [...] presuponen la equidad entre los hombres. Cada derecho de libertad representa una afirmación polémica contra el abuso del poder [...]. El carácter distintivo del hombre y del ciudadano moderno está en el reconocimiento del valor absoluto y universal de los derechos humanos, los cuales cualquier Estado que respete las reglas del régimen democrático está obligado a respetar y garantizar*”. *Léxico de la Política*, FLACSO- FCE, México, 2000, p. 165.

2.3 Delincuencia organizada y derecho internacional

2.3.1 Delincuencia organizada

La delincuencia organizada se desarrolló en respuesta a las políticas prohibitivas (venta del alcohol, de drogas, de servicios sexuales y de pornografía), con lo que se formaron los “mercados negros” que venden a precios de oligopolio y operan en el binomio *prohibición-corrupción*⁹¹ con ganancias extraordinarias.

La expansión de las redes delictivas transnacionales se intensificó en la década de los 90 del siglo XX, con la fusión de los mercados ilegales⁹². La asociación de delincuentes en actividades empresariales sistemáticas para la producción, distribución y venta de los bienes y servicios ilícitos (*vgr*, tráfico de personas, de armas y de drogas)⁹³ involucra el acuerdo de los consumidores. Los delincuentes aprovechan las ventajas internacionales; tienen estructura, tareas, y permanencia⁹⁴; operan bajo reglas de interacción (implícitas o explícitas) de ejercicio de violencia (ilegítima e ilegal), corrupción, cambios de identidad, así como uso de los medios legales, por lo que su relación con la autoridad puede ser de desafío, colaboración, confrontación o aniquilamiento.

A partir del estudio del cártel de Medellín, Thomas Naylor desarrolló el modelo de asociación empresarial de productores independientes que conforman redes de distribución y uso de la violencia; cuentan con estructura, integración de procesos uso sistemático de la violencia, ganancias y penetración⁹⁵. Las diferencias entre la delincuencia clásica (depredadora y la de la delincuencia organizada se muestran en el siguiente cuadro:

DELINCUENCIA ORGANIZADA CARACTERÍSTICAS EMPRESARIALES

CARACTERÍSTICAS	PREDADOR*	EMPRESARIAL
Transacción	Redistribuye la riqueza	Produce y distribuye bienes y servicios
Relación	Transferencia bilateral	Intercambio multilateral.
Intercambio	Involuntario	Consensual.
Víctimas	Personas, firmas	Sociedad.
Moralidad	Precisión del daño	Ambigüedad del daño
Política delictiva	Sanción legal y retorno de la propiedad.	Criminalizar la asociación, congela y decomisa los bienes ilegales

*Nota: El delincuente predador obtiene beneficios quitándosele a otro; genera juegos de suma cero.

Elaborado con base en Resa Nestares, Carlos *Crimen Organizado Transnacional: Definición, Causas y Consecuencias*.

A continuación se presentan los modelos de organización delictiva⁹⁶.

⁹¹ Resa Nestares, Carlos. *Delincuencia organizada y mundialización: El estado de las cosas y las cosas del Estado*, UAM, Madrid, 27 de febrero de 2001.

⁹² Strange, Susan. *La Retirada del Estado: La Difusión del Poder en la Economía Mundial*, 2ª ed., Icaria Interpón, OXFAM, Barcelona, 2003, p. 162.

⁹³ Resa Nestares, Carlos. *Crimen Organizado Transnacional: Definición, Causas y Consecuencias*. UAM, s/f.

⁹⁴ Strange, Susan. O. c., p. 170.

⁹⁵ ONU. *Convención contra el Crimen Transnacional Organizado. Énfasis en el tráfico de personas*.

⁹⁶ Resa Nestares, Carlos. *Nueve mitos del narcotráfico en México (de una lista no exhaustiva)*. UAM, marzo de 2005.

DELINCUENCIA ORGANIZADA. MODELOS DE ORGANIZACIÓN

IGLESIA	TRUST	ASOCIACIÓN COMERCIAL	FRATERNIDAD*
Un grupo domina un mercado o territorio.	Empresas norteamericanas, siglo XIX y principios del XX.	Los dirigentes del grupo actúan independientemente;	Asociaciones <i>ad hoc</i> para desarrollar alguna actividad.
Puede igualar el tamaño de una empresa legal.	Única estructura operativa funcional descentralizada.	cooperan en asuntos estratégicos.	Cooperan según roles.
Estructura de mando de arriba-abajo (células).	Grupos subordinados a una estrategia global.	Evitan la presencia de agentes disruptivos del mercado o del Estado.	Los vínculos se relacionan por trabajos concretos.
Los ingresos circulan antes que la dirección única redistribuya una parte como salarios.	Hay gerentes	Cada grupo determina su actuación sin afectar a la asociación.	
Se maximizan los flujos de información en la cúspide.	Distribución de cuotas por sector o territorio.		
Iniciativa mínima requerida a los subalternos.	Se delega la elección de los medios de ejecución a los subordinados.		
	Los beneficios o una parte de ellos se reinvierten y otra parte se redistribuye por una junta directiva.		

* Este modelo se adapta al trabajo en redes. Con en información de Resa Nestares, Carlos. *Crimen Organizado Transnacional: Definición, Causas y Consecuencias*.

Algunas distinciones entre la delincuencia común y la organizada es que la primera suele tener fines predatorios y redistribuye los bienes (robo); la segunda actúa conforme a una racionalidad instrumental, que se orienta a los beneficios extraordinarios y por el uso de la violencia como medio típico.

2.3.2 Derecho internacional

Las definiciones de la delincuencia organizada empleadas por los gobiernos se refieren a los delitos considerados graves (se les asigna una pena de cuatro años o más de prisión) realizados por un grupo que se asocian con fines de lucro y emplea la corrupción⁹⁷.

Dada la variedad de actividades, es difícil formular una definición integral de delincuencia organizada, por lo que se emplea como categoría genérica⁹⁸, donde la actividad empresarial rebasa el marco de la empresa para abarcar otros ámbitos de interacción (escuelas, iglesias, gobiernos y regiones transfronterizas, entre otros), con interacción cambiante en los ámbitos sociales⁹⁹.

Las acciones para el control del tráfico de estupefacientes por organismos internacionales tiene una historia que data de 1925, con la restricción del tráfico de opio, morfina y cocaína¹⁰⁰.

En la *Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas* (20 de diciembre de 1988), los Estados-Parte adquirieron compromisos para tipificar el delito de producción, fabricación, extracción, distribución y transporte de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, la conversión o transferencias de bienes, y blanqueo de activos¹⁰¹; y se establecieron (artículo 3, punto 2¹⁰²), instrumentos de

⁹⁷ Andrade Sánchez, Eduardo. *Instrumentos jurídicos contra el crimen organizado*. Consejo de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, Senado de la República LVI Legislatura, UNAM, IJ, Serie E, Varios, núm. 72, México, 1997, p. 57.

⁹⁸ Resa Nestares, Carlos. "El crimen organizado en el mundo: mito y realidad", *Nexos*, noviembre de 2004, p. 6.

⁹⁹ Andrade Sánchez, Eduardo. *Id.*, p. 75.

¹⁰⁰ *Convención internacional sobre restricción en el tráfico del opio, morfina y cocaína de Ginebra*, 19 de febrero de 1925 y *Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972, y el Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971*.

¹⁰¹ UNODOC. *Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas*, artículo 3, delitos y sanciones; también: Jiménez Sanz, César. Tesis doctoral en Derecho: *El Blanqueo de Capitales*. Facultad de Derecho. Universidad Rey Juan Carlos. España, 2009.

¹⁰² UNODOC. *Id.*

persecución en las legislaciones de los países, propios del modelo para el combate al narcotráfico de los Estados Unidos de América ¹⁰³, como la entrega vigilada y el embargo preventivo¹⁰⁴; prevé la cooperación en la erradicación de cultivos ilícitos, intercambio de información, y medidas represivas no limitativas de otras más “*estrictas*”, de considerarse “*necesarias para prevenir o eliminar el tráfico ilícito*”¹⁰⁵, frase ambigua, que abre la puerta a excesos de la autoridad, pues la violencia que puede asociarse a las acción “*estricta*” y “*necesaria*” puede atentar contra las garantías de los indiciados, por la interpretación discrecional en los Estados-parte¹⁰⁶.

La *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, sus Protocolos (*Convención de Palermo*, 2000), y los tratados en materia de terrorismo, se definió a la delincuencia organizada como “*grupo estructurado*” de tres o más personas que buscan, mediante la realización de actividades ilícitas continuadas, obtener beneficios económicos o de otra índole¹⁰⁷ y la regulación penal que sanciona la asociación, así como los delitos específicos¹⁰⁸. El artículo 5, inciso b) de la *Convención* ordena para la penalización de las conductas de participación en un grupo delictivo organizado como delito grave, con lo que deja al juez la interpretación del caso por la “*inferencia de circunstancias fácticas objetivas*”¹⁰⁹, (es decir, discrecional), lo que deja en la indefensión a los indiciados que colaboraron sin conocimiento, *vgr*, guardar un paquete desconociendo que contiene droga ilícita.

Los medios de prueba pueden diferir de los convencionales¹¹⁰, por lo que hace falta incorporar los principios garantistas¹¹¹ a la investigación de los delitos de delincuencia organizada, conciliar los derechos con la eficacia ministerial¹¹², y valorar instrumentos como el arraigo¹¹³, la detención¹¹⁴ y la intervención de las comunicaciones, reglamentar y perfeccionar su empleo por la autoridad investigadora.

En tanto eso suceda, el Estado mexicano tiene un discurso esquizofrénico, garantista en los delitos del fuero común pero no en investigación de los delitos de delincuencia organizada, lo que deja en posible indefensión a inocentes que carezcan de medios adecuados de defensa ante los tribunales.

Esto se corresponde con la des-soberanía del Estado-nación y el cambio de paradigma de control social por el combate a la delincuencia transnacional, el cual fue modificado desde el primer mundo en cuanto a combate a la delincuencia organizada, control del narcotráfico y del terrorismo internacional sin que en América Latina se hubiese consolidado el Estado de derecho; se pasó de la modernidad jurídica inconclusa a las prácticas persecutorias de cuestionable respeto a las garantías individuales de los indiciados, por imposición supra nacional.

¹⁰³ Jiménez Sanz, César. *Id.*, p. 250.

¹⁰⁴ UNODOC. *Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas*.

¹⁰⁵ UNODOC. *Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito...*, artículo 24.

¹⁰⁶ ONU. *Id.*

¹⁰⁷ UNODOC. *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, anexo 1, artículo 2, Nueva York, 2004, p. 5.

¹⁰⁸ Buscaglia, Edgardo et al. “Delincuencia organizada y derechos humanos: ¿Cómo controlar el uso de las técnicas modernas de investigación? El caso de las intervenciones de comunicaciones privadas. Recomendaciones para el desarrollo de medidas estatales” en: Autores varios. *Reflexiones sobre la delincuencia organizada*, México, INACIPE, 2005, p. 38.

¹⁰⁹ UNODOC. Art. 5, punto 2. *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*.

¹¹⁰ Buscaglia, Edgardo, et al. “Los medios de prueba que, además de los tradicionales o clásicos, pueden ser usados por la autoridad y están comprendidos en la Convención de Palermo, son: interceptación de comunicaciones telefónicas y ambientales, operaciones encubiertas, entregas controladas y vigilancias electrónicas [...] y testimonios de testigos e informantes con beneficios o inmunidad, así como la protección de testigos que extraen elementos de la organización”, o. c., p. 40.

¹¹¹ Son 10 los axiomas garantistas: 1) No hay pena sin delito; 2) Ningún delito, ninguna pena sin ley previa; 3) No hay ley sin necesidad [de coacción estatal]; 4) No hay necesidad sin lesión [a un bien jurídico]; 5) No hay lesión sin acción exteriorizada; 6) No hay acción sin culpa; 7) No hay culpa sin juicio; 8) No hay juicio sin acusación; 9) No hay acusación sin prueba; y 10) No hay prueba sin defensa. Ver: Ferrajoli, Luigi. *Derecho y Razón...*, p. 93 y ss.

¹¹² Buscaglia, Edgardo, et al, *id.*, p. 46.

¹¹³ Cámara de Diputados, artículo 16 de la CPEUM, DOF 27 de abril de 2010.

¹¹⁴ Cámara de Diputados, artículo 19 de la CPEUM, *id.*

Esta etapa del derecho internacional y del control social¹¹⁵ se da en el contexto de relaciones de dependencia de los países abastecedores de enervantes (la periferia) a países del centro en el sistema-mundo, siendo fuente de anomia por las lagunas y espacios de discrecionalidad de lo que se considera legal.

2.3.3. Legislación mexicana contra la delincuencia organizada

Se comete el delito de delincuencia organizada cuando tres o más personas realizan, de forma reiterada o permanente, actividades de terrorismo, contra la salud, falsificación o alteración de moneda, operaciones con recursos de procedencia ilícita, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, tráfico de órganos, corrupción de menores, pornografía, turismo sexual y lenocinio en contra de menores de edad o que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o resistirlo, asalto, tráfico de menores, secuestro, robo de vehículos y trata de personas¹¹⁶.

México al suscribir los compromisos de las Convenciones, que tienen rango constitucional, perdió soberanía jurídica respecto a los medios de combate a la delincuencia organizada y, se dejó en la indefensión a los indiciados que aunque las apariencias los señalen como sospechosos, pueden ser sentenciados como culpables en los tribunales sin que se cumplan necesariamente con los principios garantistas.

Considero pertinente desde el debate ciudadano y de los juristas, el análisis y perfeccionamiento de los instrumentos de combate a la delincuencia organizada, para no llenar las cárceles de pobres que no han sido defendidos ni juzgados conforme a su derecho al debido proceso; igualmente, hace falta que los oficios de los políticos y los juristas, además de técnica jurídica para que las leyes contra la delincuencia organizada permitan enjuiciar y sentenciar a quienes efectivamente generan daños de alto impacto social y la justicia proteja, efectivamente al más débil.

En síntesis, mientras haya lagunas legales y deficiencias en las pruebas que los fiscales subsanen con el abuso de los instrumentos de combate a la delincuencia organizada, se podrán dar prácticas *legalistas*, apegadas a la letra de la ley pero que incumplan con las garantías y la protección efectiva de la sociedad, situación que nos pone más distantes del Estado de derecho y en condiciones estructurales generadoras de anomia por la acción gubernamental, cuando cumple con su deber disuasivo y coactivo pero desconoce los derechos humanos de sus gobernados.

¹¹⁵ González Vidaurri, Alicia y Sánchez Sandoval, Augusto. *Control Social en México. Criminalización primaria, secundaria y derechos humanos, 1ª reimpresión, México, UNAM, 2004*, p. 20.

¹¹⁶ Cámara de Diputados, artículo 2º de la LFDO, DOF, 7 de noviembre de 1996 y de 14 de junio de 2012.

3. PERSPECTIVA SOCIOLÓGICA

“El concepto de ‘constitución’... en modo alguno se identifica con el concepto de constitución ‘escrita’ o, en general, con el de constitución en sentido jurídico. El problema sociológico es únicamente éste: cuándo, para qué materias y dentro de qué límites y –eventualmente- bajo qué especiales condiciones se someten al dirigente los miembros de la asociación y puede aquél contar con el cuadro administrativo y con la acción de la asociación, para el caso de que disponga algo y, más especialmente, para el caso en que trate de imponer sus ordenamientos”.

Max Weber

La teoría social permite describir, explicar y comprender lo social desde dos tradiciones la comprensiva para interpretar la realidad social y su significación en un contexto histórico cultural, de ahí la pertinencia de la sociología del derecho de Max Weber para interpretar los fenómenos sociales relacionados con los sistemas normativos y su relación con el ejercicio de la autoridad legal y legítima, su racionalidad y la detentación, en su caso, del monopolio de la violencia legítima para la existencia del Estado. El análisis con base en las categorías weberianas permite reflexionar sobre el ejercicio de la autoridad en México.

3.1 **Legalidad y justicia. La sociología comprensiva**

3.1.1. Max Weber y la sociología comprensiva

Como los fenómenos culturales son únicos e irrepetibles y en su estudio científico tiene pertinencia la comprensión de lo significativo, Max Weber enfatizó en la poca utilidad que tiene en el mundo de la cultura la explicación *leguiforme* y consideró de relevancia la comprensión del sentido que los sujetos sociales asignan a la acción social; definió a la sociología como

“... una ciencia que pretende entender, interpretándola, la acción social para de esa manera explicarla causalmente en su desarrollo y efectos”¹¹⁷.

La sociología tendría entonces, la tarea de formular explicaciones causales comprensivas de la acción social a partir de la imputación de sentido del actor que realiza un cálculo que puede ser racional con arreglo a fines, a valores, afectiva y/o tradicional¹¹⁸.

La interpretación causal correcta de una acción requiere de la concordancia entre “*el acontecer considerado típico con adecuación de sentido*”¹¹⁹, la elucidación entre la acción y de las consecuencias o como procesos regulares que se prolongan en el tiempo por los agentes sociales¹²⁰.

A esta forma de acción corresponden las prácticas sociales, que pueden ser pasadas, presentes y esperadas¹²¹. Weber planteó que se comprende mediante hipótesis interpretativas para su validación empírica¹²².

¹¹⁷ Weber, Max. *Economía y Sociedad*, o. c., vol. I, p. 5.

¹¹⁸ Weber, Max. *Id.*, p. 20.

¹¹⁹ Weber, Max. *Id.*, p. 11.

¹²⁰ Weber, Max. “*Se pueden observar en la acción social regularidades de hecho; es decir, el desarrollo de una acción repetida por los mismos agentes o extendida a muchos (en ocasiones se dan los dos casos a la vez), cuyo sentido mentado es típicamente homogéneo. La sociología se ocupa de estos tipos de desarrollo de la acción, en oposición a la historia, interesada en las conexiones singulares más importantes para la imputación causal...*”. *Id.*, p. 23.

¹²¹ Weber, Max. *Id.*, p. 18.

¹²² Fariñas Dulce, María José. *La Sociología del Derecho de Max Weber*. Estudios Doctrinales, serie G, núm. 121, México, IJ-UNAM, 1989, pp. 94-97.

Desde esta perspectiva la presente investigación considerará en el capítulo 5 el ejercicio de la autoridad en México y el agotamiento del control del narcotráfico, como elemento perturbador en la gobernabilidad del país.

3.1.2 Sociología del derecho

Max Weber integró una definición social para el derecho fundado en la coacción ejercida por un cuadro especializado para sostener el orden social con validez, tema que desarrolló en el capítulo de “Economía y Derecho”, donde distinguió entre dogmática jurídica y sociología jurídica; la primera trata de la construcción de principios normativos lógicamente estructurados y congruentes en un sistema lógico; en tanto que la segunda estudia las consecuencias de las normas en la acción social.

El derecho emplea el método teleológico-normativo; las ciencias histórico-sociales el método empírico-causal; derecho y sociología trabajan con conceptos diferentes. La intersección entre ambas es la eficacia de la ley, el orden legítimo y la organización social como “orden” válido¹²³.

La sociología jurídica estudia el actuar de los sujetos sociales con respecto a cómo se representan los preceptos jurídicos en su sentido, valor y como orientador de las relaciones sociales¹²⁴.

3.1.3 Autoridad

Es una relación de dominación que implica la sumisión u obediencia hacia quien ejerce el mandato¹²⁵; como probabilidad de obediencia sustentada en la creencia de deber de obediencia; la legitimidad es necesaria para prolongar en el tiempo la dominación.

Los tipos de dominación se relacionan con formas de legitimidad¹²⁶. Weber reconoció tres tipos puros, la racional, que descansa en la creencia en la legalidad de los ordenamientos y los derechos de mando de la autoridad legal, a través de la administración burocrática sujeta a la ley, atribuciones y medios coactivos. La tradicional que descansa en la creencia de la santidad de las tradiciones y de ésta distinguió la gerontocracia, patriarcalismo, patrimonialismo y sultanismo. La dominación carismática se da por las dotes extraordinarias; tiende a rutinizarse y evolucionar hacia formas más estructuradas¹²⁷.

La dominación es patrimonial cuando hay un señor y súbditos; su característica es el reparto de bienes a los miembros del círculo, administrando la organización estatal como poder doméstico¹²⁸; los cargos se asignan por pertenencia al círculo del titular¹²⁹.

3.1.4 Legitimidad

Es el puente entre la sociología jurídica y la sociología política, porque en las relaciones de dominación se relacionan como acción y relación social¹³⁰ que comparten la representación de un “orden” conformado por máximas o modelos de conducta considerados válidos¹³¹ y corresponden a la costumbre, la convención y al derecho; puede respaldarse en la tradición, en creencias afectivas o racionales¹³².

¹²³ Weber, Max. *Economía y Sociedad* d., p. 26.

¹²⁴ Weber, Max. *Economía y Sociedad*, p. 28.

¹²⁵ Weber, Max. *Id.*, p. 172.

¹²⁶ Weber, Max. *Id.*, p. 170.

¹²⁷ Weber, Max. *O. c.*, p. 172.

¹²⁸ Weber, Max. *O. c.*, p. 759.

¹²⁹ Weber, Max. *O. c.*, p. 182.

¹³⁰ Weber, Max. “Por “relación” social debe entenderse una conducta plural [...] recíprocamente referida, orientándose por esa reciprocidad. La relación social consiste, pues, plena y exclusivamente, en la probabilidad de que se actuará socialmente en una forma (con sentido) indicable; siendo indiferente [...] aquello en que la probabilidad descansa”. *Id.*, p. 21.

¹³¹ Weber, Max. *Id.*, p. 25.

¹³² Weber, Max. *Id.*, p. 27.

Weber afirmó que el derecho natural es el tipo más puro de validez racional con arreglo a valores¹³³. Encontramos así, la continuidad del discurso del derecho natural al de los derechos humanos, que, considero, sustentan la legitimidad y legalidad del Estado moderno y de la organización social.

3.1.5 Derecho y racionalidad

Weber distinguió entre ley formal y ley material. Ley formal es una ley jurídica lógicamente estructurada a un sistema de ordenamientos jurídicos sin que exista contradicción. La ley material se conforma con elementos extra jurídicos (políticos, morales y valoraciones diferentes a las jurídicas).

De las dos definiciones de ley se desprenden dos diferentes definiciones de justicia, la formal que se deriva de la aplicación de la norma¹³⁴. La justicia material se imparte de conformidad con valores exteriores al sistema jurídico¹³⁵.

También derivó dos definiciones de juez, el formal, que dicta sentencia conforme a criterios jurídicos y el juez material, que utiliza valores extra jurídicos para emitir su veredicto.

El juez es racional materialmente cuando emplea en asuntos jurídicos, criterios extrajurídicos. Esta es la justicia que imparten los jueces en el marco de las prácticas de las religiones y los jueces de los príncipes, donde el cargo se ejerce como un privilegio.

El juez es racional formalmente cuando emplea reglas generales para resolver los conflictos y puede ser material o formal. El juez racional desde el punto de vista formal es aquél que:

“... toma únicamente en consideración, al resolver los litigios, índices generales unívocos, tanto desde el punto de vista del fondo como del procedimiento”¹³⁶.

La racionalidad formal del juez puede asumir dos modalidades: pronunciar ciertas palabras o realizar un acto simbólico o, por el desarrollo de interpretaciones lógicas significantes.

El juez irracional materialmente es aquél que funda sus juicios en criterios distintos a una norma; prevalecen otros valores. El juez formalmente irracional es aquél que no se guía por medios controlados por la razón. La justicia formalmente irracional se caracteriza porque si bien sigue un procedimiento, el fondo de la decisión y los criterios son irracionales.

El estudio de la legitimidad corresponde a la sociología del poder que con relación a los jueces consiste en su influencia en el derecho. La legitimidad según el tipo de dominación, puede ser de dos tipos puros de juzgador, el juez carismático que toma decisiones y el juez con legitimidad legal o racional que decide con fundamento en la legalidad de las reglas y trabaja en una estructura racional burocrática del Estado.

¹³³ Weber, Max. *Id.*, p. 30.

¹³⁴ Weber, Max. *“La creación del derecho y su aplicación pueden ser racionales o irracionales. Desde el punto de vista formal son lo segundo, cuando para la regulación de la creación de normas o de la actividad judicial se recurre a procedimientos no controlados racionalmente, como por ejemplo, los oráculos y sus sucedáneos. Aquellas actividades son irracionales desde el punto de vista material cuando la decisión de los diversos casos depende esencialmente de apreciaciones valorativas concretas de índole ética, sentimental o política y no de normas generales. La creación y aplicación del derecho pueden también ser racionales, en sentido formal, o en sentido material. Todo derecho formal es cuando menos, relativamente racional. Un derecho es “formal” cuando lo jurídico material y lo jurídico procesal no tienen en cuenta más que características generales “unívocas”, de los hechos. Este formalismo ofrece dos aspectos. [...] que las características jurídicamente relevantes sean del orden sensible [...] [sea por ejemplo] cuando se exige que una determinada palabra sea pronunciada, que se estampe una firma, o que se ejecute una acción cuyo significado simbólico ha sido establecido definitivamente de antemano. Puede ocurrir también que las características jurídicamente relevantes hayan sido obtenidas por medio de una interpretación lógica, para construir con ellas una serie de conceptos jurídicos claramente definidos, a fin de aplicarlos en forma de reglas rigurosamente abstractas”.* *Id.*, p. 511.

¹³⁵ López Ayllón, Sergio. “El juez en la sociología de Max Weber”, *LIBER AD HONOREM*, t. I, serie E, núm. 94, México, IJ-UNAM, 1998.

¹³⁶ López Ayllón, Sergio. O. c.

3.1.6 Monopolio de la coacción legítima

En *Economía y Sociedad* Max Weber relacionó la sociología del derecho y la del Estado con el ejercicio de la coacción legítima típica del Estado moderno a través del monopolio de la coacción legítima, atributo que en última instancia define al Estado. Pongo énfasis en este aspecto de la dominación racional legal, porque, en el caso de la anomia en México, la pérdida del monopolio del ejercicio de la violencia y/o de su legitimidad ha generado conflictos con grupos de interés, tal y como se verá más adelante.

3.2 Legalidad, anomia y delito. La sociología explicativa

La tradición explicativa en la sociología, especialmente de Durkheim y su teoría de la anomia, las teorías de la desviación social y las prácticas sociales son medios de aprehensión de lo que los actores producen y reproducen simbólicamente y como formas objetivadas de cultura, interesa en esta investigación, particularmente relacionar y explicar sus manifestaciones desviadas y anómicas, por lo que revisaremos algunas teorías.

3.2.1 Escuela criminológica clásica

En el siglo XVII, el progreso de la civilización se planteó como un problema de libertad del individuo frente al Estado (hobbesiano) y el orden se relacionó con la disciplina. En esta lógica, la escuela criminológica clásica nació como instrumento de reforma penal reconociendo los derechos naturales¹³⁷ y el contrato social; apelaba a la imparcialidad y garantía de la ley "igual para todos". El derecho iluminista suponía la virtud natural y que la transgresión era una violación libre y voluntaria de la norma jurídica.

3.2.2 Positivismo

El positivismo como concepción que asimiló la idea de conocimiento científico al empírico, cierto y válido al cual se accede a través del método científico para descubrir las leyes que rigen al mundo natural y social, criticó las premisas iluministas porque el individuo natural en estado natural es una ficción; los positivistas opusieron a las ideas naturalistas fines utilitarios y una idea evolucionista en la explicación de lo social.

El concepto sociológico del delito se desarrolló por el positivismo que consideró al delito hecho natural resultante de factores naturales, hereditarios, físicos y sociales. Rafael Garófolo, definió, a partir de la observación, al delito como resultado de la adaptación del individuo a la sociedad. Para Lombroso y Ferri, la criminalidad y la demencia tienen causas biológico-degenerativas, como la herencia y los instintos; por otra parte, consideraron que los pobres lo eran por carecer de facultades intelectuales y que el criminal no poseía frenos inhibitorios¹³⁸.

3.2.3 Integración social, anomia y desviación

Para Émile Durkheim lo social se constituye por los hechos sociales, que son coercitivos¹³⁹ y externos. Son hechos sociales materiales los componentes estructurales de la sociedad (población, gobierno, derecho, escuela y prácticas instituidas); son inmateriales, los que residen en la mente de los sujetos y fuera de ellos, como la conciencia colectiva, la moral y las corrientes sociales¹⁴⁰.

La solidaridad social se desarrolla junto con la conciencia colectiva¹⁴¹, la que es un hecho social inmaterial resultante de la asociación, en proceso permanente de construcción mediante

¹³⁷ Pitch, Tamar y Tabachnik, Silvia. "...a partir de la consideración de la arbitrariedad, de la crueldad, de la falta de libertad del sistema penal vigente, cuya esencia contrasta con los principios de los derechos individuales naturales sustentados por los iluministas". *Teoría de la Desviación Social*. México, ed. Nueva Imagen, 1980, p. 39.

¹³⁸ Pitch, Tamar y Tabachnik, Silvia. *Id.*, p. 44.

¹³⁹ Las formas de coerción son variadas como la censura, el ridículo y la segregación.

¹⁴⁰ Las corrientes sociales arrastran al individuo, por presión.

¹⁴¹ Durkheim, Émile. *La División del Trabajo Social*, vol., 1, pp. 104 y 105.

la solidaridad social¹⁴². La conciencia colectiva como sistema de representación y acción social externos al individuo se expresa en su dimensión material a través de producciones humanas (religiones, mitos, leyes, funciones), siendo también del orden psíquico, las representaciones sociales son externas e internas¹⁴³.

La moral colectiva se conforma por las reglas de conducta necesarias para que la sociedad funcione continuamente¹⁴⁴. Sus funciones son ligar al individuo con el grupo, regular los impulsos egoístas, generar sentido de pertenencia y cohesión social. Las reglas morales y jurídicas expresan necesidades sociales, descansan en un estado de opinión y se caracterizan por estar sancionadas, siendo la sanción lo que distingue a los hechos del derecho y de la moral de los demás tipos de hechos sociales¹⁴⁵.

Durkheim pensó que a través de los hechos sociales materiales es posible acceder al conocimiento científico de los inmateriales; así, el derecho es el producto material de la conciencia colectiva¹⁴⁶, al igual que los usos, costumbres y principios morales. La moral y el derecho (su objetivación) son producto de la colectividad, funcionan si se respeta su autoridad.

La función más importante del derecho consiste en preservar la cohesión social a través de la definición de las reglas de conducta cuya inobservancia o violación es punible porque afecta la integración social, porque hay en el hombre dos conciencias: una representa la personalidad individual y la conciencia colectiva en la cual participamos a través de los grupos de interacción, donde las voluntades manifiestan la conciencia colectiva, a la que se accede por sus representaciones.

La ley conjunta el pensamiento político y jurídico, preserva valores y favorece la cohesión social. En su obra póstuma, *Lecciones de Sociología*, la moral es la sociedad y el Estado su expresión más acabada¹⁴⁷. Sobre este último punto considero que en los estados autocráticos y totalitarios el Estado expresa más la idiosincrasia de los grupos dominantes que de la sociedad.

La solidaridad social es intangible y como tal es aprehensible por sus efectos; es resultado de la división del trabajo social¹⁴⁸ que permite que las funciones se desarrollen de manera solidaria a la par que la conciencia colectiva y la cohesión social, así por ejemplo, Durkheim relacionó la división sexual del trabajo con la solidaridad conyugal y la familia.

La solidaridad es un fenómeno moral que se manifiesta de forma material¹⁴⁹, entre otras formas, a través del derecho, el que provee de continuidad a las relaciones sociales, y en cuya ausencia las relaciones son débiles e intermitentes¹⁵⁰, por lo que las relaciones sociales relevantes para la solidaridad están mediadas por el derecho.

En *La División del Trabajo Social* indicó que las reglas no son formas de actuar sino maneras obligatorias de actuar. La ley responde a necesidades sociales que son satisfechas mediante funciones que cumplen las instituciones. La función de mantener la solidaridad social la cumple la división del trabajo social¹⁵¹; cuanto más solidarios son los miembros de una sociedad más relaciones diferenciadas sostienen, así, la división social del trabajo provee de cohesión social.

¹⁴² Durkheim, Émile. *Lecciones de...*, p. 17.

¹⁴³ Durkheim, Émile. *Las Formas Elementales de la Vida Religiosa*, Madrid, ediciones Akal, S.A., 2007, pp. 14 -15.

¹⁴⁴ Durkheim, Émile. [La conciencia colectiva] "Está hecha de reglas que ordenan a los individuos, que los obligan a actuar de tal o cual manera, que imponen límites a sus inclinaciones y les impiden ir más lejos. Y no hay más que una fuerza moral, y por consiguiente común, que sea superior al individuo y que legítimamente pueda hacer la ley: la fuerza colectiva". *Id.*, p. 49.

¹⁴⁵ Durkheim, Émile. *Id.*, pp. 44-45.

¹⁴⁶ Durkheim, Émile. *Id.*, p. 14.

¹⁴⁷ Durkheim, Émile. *Id.*, p. 120.

¹⁴⁸ Durkheim, Émile. *La división del trabajo social*, vol. 1, p. 83.

¹⁴⁹ Durkheim, Émile. "La solidaridad social es un fenómeno totalmente moral que, por sí mismo, no se presta a la observación exacta ni, sobre todo, a la medida [...] allí donde existe [...] pese a su carácter inmateriales, no queda en estado de pura potencia, sino que manifiesta su presencia por efectos sensibles". *Id.*, vol. 1, p. 85.

¹⁵⁰ Durkheim, Émile. *Id.*

¹⁵¹ Durkheim, Émile. *Id.*

Durkheim distinguió dos aspectos de la solidaridad, la regulación y la integración social, situación que lo llevó a profundizar sus estudios sobre religión¹⁵². Igualmente, regulación e integración le permitieron analizar los tipos de suicidio¹⁵³.

La integración de la sociedad depende de la capacidad de expresión de la conciencia moral colectiva a través del derecho, la religión, las corrientes de opinión y las prácticas sociales como sus formas objetivadas. En sociedades más integradas habrá menos fenómenos de anomia y más estabilidad. También es resultado de la participación de las personas en la sociedad a través de compartir la visión, los sentimientos, los ideales y actividades (interdependientes).

En sociedades con solidaridad mecánica hay mayor homogeneidad entre sus integrantes; en las de solidaridad orgánica, la integración se hace posible por compartir orientaciones de valor no homogéneas en situaciones de interdependencia.

En la sociedad tradicional la integración simbólica articulaba a la comunidad a través del tótem¹⁵⁴, bajo la modernidad, la comunidad simbólica está representada en la nación.

La modernidad capitalista rompe los fundamentos de la tradición sin que sean reemplazados automáticamente por otros significados comunes; la ausencia del sentimiento de solidaridad produce anomia como problema de integración¹⁵⁵ que abarca los procesos de integración funcional, moral y simbólica¹⁵⁶.

La integración en las sociedades con solidaridad orgánica se da por interdependencia funcional y anclaje moral y simbólico a través de comunidades que comparten universos simbólicos (valores e ideales) que crean sentimientos de solidaridad, por lo general, en las comunidades políticas y posibilitan la reproducción y el cambio social¹⁵⁷.

Las comunidades simbólicas presuponen sistemas de significados más o menos eficaces para aceptar determinadas normas como legítimas, preferibles y deseables; en eso se sustenta la autoridad moral y su poder regulador¹⁵⁸.

La integración moral moderna la construyen los ciudadanos y los intelectuales sobre todo durante los episodios de movilización social, en que los sentimientos colectivos afloran y se fortalecen los valores comunes.

La autoridad moral es el soporte del orden simbólico y de las representaciones sociales¹⁵⁹; se sustenta en ideales compartidos y en sentimientos de aceptación y suele basarse en la experiencia de *lo sagrado* (cualquiera sea el contenido que se le dé) y reproducirse a través de rituales y como *“conjunto de prácticas por las que se construye la identidad colectiva y se actualizan de continuo los lazos sociales”*¹⁶⁰.

Durkheim define la autoridad como potencia que lleva a la obediencia consentida y se relaciona con la regulación social, sobre todo en las funciones sociales que cumple la religión y la relación entre sociedad y autoridad¹⁶¹. La autoridad moral sustenta el orden simbólico, con

¹⁵² Durkheim, Émile. *Las Formas Elementales...*, p. XXII.

¹⁵³ Durkheim, Émile. “... la diferenciación entre dos variables sociales, la integración y la regulación, siendo los tipos altruistas y egoístas derivaciones de la primera y los tipos fatalista y anómico [...] de la segunda”. *Id.*, p. XXII.

¹⁵⁴ Durkheim, Émile. *Id.*

¹⁵⁵ Beriain, Josetso. “... una forma de integración simbólica, [es] un ‘sentimiento específico de solidaridad’ que se construye selectivamente entre un pasado originario y un futuro incierto”. *La integración en las sociedades modernas*. Barcelona, Anthropos, 1996, pp. 22-23.

¹⁵⁶ Beriain, Josetso. *Id.*, p. 23.

¹⁵⁷ L.R.Z. “Estudio preliminar”. *De la División del Trabajo Social*, Akal, p. xxii.

¹⁵⁸ Durkheim definió la autoridad moral como “... el ascendiente que ejerce sobre nosotros toda potencia moral que reconocemos como superior [...] [por el que] actuamos en el sentido que nos es prescrito, no porque el acto de este modo solicitado nos atraiga, no porque estemos inclinados hacia él como consecuencia de nuestras disposiciones interiores naturales o adquiridas, sino porque [...] nos lo impone. En esto consiste la obediencia consentida”, *cit.* Vázquez Gutiérrez, Juan Pablo. *Autoridad moral y autonomía. Una relectura del pensamiento sociológico de Émile Durkheim*. UIA, Departamento de Ciencias Sociales y Políticas, México, 2008, p. 124.

¹⁵⁹ Vázquez Gutiérrez, Juan Pablo. *Id.*, p. 132.

¹⁶⁰ Vázquez Gutiérrez, Juan Pablo. *Id.*

¹⁶¹ Vázquez Gutiérrez, Juan Pablo. *O. c.*, p. 102.

independencia de la verdad o falsedad de lo que representa¹⁶² y mantiene determinadas representaciones y prácticas sociales en torno a las cuales se regula y organiza la sociedad¹⁶³. La anomia resulta de la debilidad para imponer límites (déficits de coacción/*contrainte*)¹⁶⁴ pues expresa valores sociales.

La regulación o control social inicia y se desarrolla mediante la socialización, las regulaciones informales en la interacción social y por las instituciones; comprende cualquier esfuerzo para prevenir o corregir la conducta considerada anormal o desviada¹⁶⁵. La regulación favorece la integración social.

La tesis del control social se desarrolló en el contexto del estado liberal clásico y la autorregulación de la sociedad; las causas de la desviación eran imputadas al individuo quien para sanar podía ser re-educado¹⁶⁶.

Cabe señalar que la conducta se considere normal porque es general no significa que sea sinónimo de salud, por lo que puede haber conductas consideradas como desviadas (de acuerdo con el criterio de mayoría) que pueden ser saludables y funcionales y por el contrario, conductas generales y patológicas.

El concepto de anomia tiene más de 25 siglos, ya en la cultura griega clásica, anomia (*ἄνομιᾶ*), *anomos*, “sin ley”, sin orden; considerada un mal social junto con *Disnomia* (discordia), compañera de la injusticia, *Adikia*, la ruina, *Ate* e *Hybris*, la violencia¹⁶⁷.

Herodoto (484 – 406 a.C.) en su *Historia de las Guerras Médicas* empleó *anomos* para referir el incumplimiento de las normas de conducta, y Tucídides para explicar que ésta (incumplimiento de las leyes), produjo descomposición social y la guerra en Atenas¹⁶⁸.

En el siglo XIX, en el contexto de la revolución industrial y las transformaciones sociales como la emigración de trabajadores rurales a las ciudades, la urbanización, el crecimiento del proletariado y la efervescencia política (Comuna de París de 1871), llevó a reflexionar acerca del orden y el cambio social. Durkheim retomó el concepto de anomia del poeta, filósofo y sociólogo Jean Marie Guyau, de su trabajo *The non religion of the future*.

En su tesis doctoral *La División del Trabajo Social*, relacionó la organización social con la anomia como dificultad para regular las relaciones sociales; la falta de regulación jurídica y moral (anomia) en el ámbito de la economía afecta a la vida colectiva porque prevalece la ley del más fuerte, el abuso y el conflicto latente o manifiesto¹⁶⁹; la mal entendida libertad de los sujetos económicos es egoísmo sin límites, abuso, porque no está regulado genera conflictos crónicos que en ocasiones estallan, situación inherente al sistema industrial capitalista¹⁷⁰.

Los abusos de los más fuertes sobre los débiles se dan a falta de una moral colectiva que se exprese en reglas y límites para proteger el bien colectivo. La esfera económica es una fuente de desmoralización.

El cumplimiento de las funciones sociales permite la estructuración y adaptación logrando su equilibrio dinámico (interdependencia)¹⁷¹; el problema de la creciente especialización sin que medien normas de conducta sustentadas en la autoridad colectiva¹⁷² fortalece la prevalencia de

¹⁶² Vázquez Gutiérrez, Juan Pablo. *Id.*, p. 132.

¹⁶³ Vázquez Gutiérrez, Juan Pablo. *Id.*, pp. 137, 138.

¹⁶⁴ Durkheim: “*El problema sociológico [...] consiste en buscar, a través de las diferentes formas de coacción exterior, los diferentes tipos de autoridad moral que les corresponden, y en descubrir las causas que han provocado estos últimos*”, cit. Vázquez Gutiérrez, Juan Pablo. *Id.*, p. 106.

¹⁶⁵ Gelles, Richard y Levine, Aron. *Sociología*. 5ª edic., México, Mc Graw Hill, 1996, p. 227.

¹⁶⁶ García Ramírez, Francisco Javier. *El Control Social sobre el Individuo, la Sociedad y el Estado*, Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas, México, 2008, p. 41.

¹⁶⁷ Chamorro Greca de Prado, Hilda Eva. *El concepto de anomia, una visión en nuestro país*. Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, República Argentina, s/f.

¹⁶⁸ Chamorro Greca de Prado, Hilda Eva. *Id.*, p. 2.

¹⁶⁹ Durkheim, Émile. *La división...*, vol. 1, p. 13.

¹⁷⁰ Durkheim, Émile. *Id.*, vol. 1, p. 13.

¹⁷¹ Durkheim, Émile. *Id.*, vol. 1, p. 15.

¹⁷² Durkheim, Émile. *Id.*, vol. 1, p. 16.

intereses egoístas y a niveles crecientes de anomia; vacío que no ha sido cubierto ni por el Estado ni por la sociedad. Durkheim consideró que la moral de las profesiones podría cubrir ese vacío moral y oponer a las fuerzas del mercado (que propician la anomia) la protección necesaria; ya que aun cuando se lograra realizar la justicia ideal seguiría siendo necesaria la moral colectiva para organizar las fuerzas sociales¹⁷³.

Durkheim observa que a mayor división del trabajo y complejidad social se dificulta el contacto eficaz; por lo tanto, las relaciones sociales tienen menos sentido colectivo y son menos satisfactorias, con mayor tendencia a la anomia.

En *El Suicidio* la anomia se relaciona con la regulación social y con la integración. Donde fallan estos dos hechos sociales se dan conductas anómicas, una de las cuales es el suicidio; concretamente, el anómico, relacionado con la desorganización social¹⁷⁴, la que se relaciona con el sujeto que no se apropia de las normas de conducta.

La anomia describe una condición de pérdida de sentido, de fallas sociales de regulación (o control social) por las instituciones donde interactúa el individuo como son la familia, la escuela, el gobierno, la religión y en el mundo del trabajo, las profesiones, los gremios u otro tipo de agrupaciones capaces de proveer de sentido. La ineficacia del poder regulador de la sociedad se acentúa y se hace más evidente en los procesos de transición social, crisis y debilitamiento de la moral colectiva¹⁷⁵.

Encontramos en la raíz de la anomia la ausencia de solidaridad, deficiente espíritu cívico; se percibe como desorganización social; en efecto, hablar de sociedades o grupos anómicos es relacionarlos con desorganización y desintegración social.

Durkheim consideraba que la conciencia colectiva se conforma con sentimientos (más o menos difusos) e ideas (vagas o precisas), que se mejoran a través de la reflexión y la discusión crítica, que hacen posible la expansión de la conciencia colectiva en el debate público entre gobierno, instituciones intermedias y ciudadanos¹⁷⁶. Los asuntos públicos tratados por el gobierno al ser confrontados, debatidos y enriquecidos se vuelven fuerza vital para las democracias, posibilitan la construcción de temas públicos y su tratamiento social incluyente¹⁷⁷. La democracia es la forma política en la que la sociedad puede someter a examen crítico sus juicios y prejuicios¹⁷⁸.

La teoría de Durkheim considera que la desviación social se da en todas las sociedades; todas tienen violaciones a sus leyes y castigan a los transgresores¹⁷⁹. La definición de lo desviado no implica apegarse de manera ortodoxa y conformista a una conducta o modelo. Hay conductas desviadas benéficas para la sociedad, como la innovadora, que mejora las condiciones de la sociedad; hay otras que son tradicionales sin ser útiles ni funcionales¹⁸⁰.

En los hechos morales y en los jurídicos la sanción por la trasgresión de la norma se explica por ofender a la conciencia común y a los sentimientos colectivos. El delito, para Durkheim,

¹⁷³ Durkheim, Émile. *Id.*, vol. 1, pp. 46-47.

¹⁷⁴ Durkheim, Émile. *El Suicidio*, México, Grupo Editorial Tomo, 2004, p. 256.

¹⁷⁵ Ritzer, George. *Teoría Sociológica Clásica*. México, Mc Graw Hill, 1994. p. 216.

¹⁷⁶ Vázquez Gutiérrez, Juan Pablo. *Id.*, p. 95.

¹⁷⁷ Durkheim, Émile. "Cuanto más clara es una idea o un sentimiento, cuanto más completamente está bajo la dependencia de la reflexión, más controlada está. Esto significa que puede ser libremente criticada, discutida, y estas discusiones tienen necesariamente por efecto hacerle perder su fuerza de resistencia, volverla más apta para los cambios, incluso cambiarla directamente. Esta extensión del campo de la conciencia gubernamental, esta maleabilidad mayor es uno de los rasgos distintivos de la democracia. Como hay mayor número de cosas sometidas a la deliberación colectiva, hay también mayor número de cosas en camino de desarrollarse". *Lecciones de...*, p. 137.

¹⁷⁸ Durkheim, Émile. "Desde este punto de vista la democracia se presenta como la forma política por la cual la sociedad alcanza la más pura conciencia de sí misma. Un pueblo es más democrático cuando la reflexión y el espíritu crítico desempeñan un papel considerable en la marcha de los asuntos públicos. Y lo es menos cuando la inconsciencia, las costumbres no confesadas, los sentimientos oscuros, los prejuicios son sustraídos al examen y son, por el contrario preponderantes. Esto significa, que la democracia no es un descubrimiento o un renacimiento de nuestro siglo. Es el carácter que adquieren cada vez más las sociedades". *Lecciones de...*, p. 137.

¹⁷⁹ Gelles, Richard y Levine, Aron, o. c, p. 224.

¹⁸⁰ Durkheim, Émile. *Las Reglas...*, Cuadernos de la Gaceta, p. 108.

fortalece la cohesión social porque ayuda a conformar la identidad social. La pena es la respuesta social de personas e instituciones que cumplen funciones de cohesión social.

La función más importante de la pena es preservar la conciencia colectiva¹⁸¹. En la historia ha habido dos diferentes formas de sancionar; la represiva, característica de las sociedades primitivas para el desahogo de la pasión¹⁸², y la restitutiva, mediante reglas penales orientadas a restablecer las relaciones sociales.

3.2.4 Prácticas sociales

Durkheim distinguió entre los hechos sociales las prácticas, las representaciones y las corrientes sociales. En las primeras están, 1) las constituidas con sus representaciones sociales (religión, normas de conducta y educación); 2) las corrientes sociales (formas pasajeras de sentir y actuar y, 3) los movimientos de opinión¹⁸³.

Las prácticas sociales son formas de hacer y con integración simbólica a través de representaciones sociales; toma forma en cada uno de los sujetos en tanto que participan y se integran a las prácticas que ya existían previas a su nacimiento, las reinterpretan, reifican y modifican; siguen patrones que normalmente son aprendidos y revestidos de cierta autoridad¹⁸⁴.

3.2.5 Interaccionismo simbólico

La perspectiva del interaccionismo simbólico, denominada como tal en 1937 por Blumer, tiene entre sus principales fundadores las enseñanzas de filosofía George Herbert Mead, quien a partir del estudio de la conducta social influyó en sus alumnos de doctorado en sociología de la Escuela de Chicago para interpretar la realidad social en clave de significados socialmente compartidos.

El interaccionismo simbólico es resultado de la construcción de otros intelectuales además de Mead, como Blumer, Robert Park, Georg Simmel, quien consideró lo social como interdependencia de individuos, y John Dewey, para quien la mente es un proceso de pensamiento de definición social de lo real.

La definición social es significativa en la explicación de la conducta que es reflexiva, porque el sujeto elige la forma de conducirse ante una situación, en función de las consecuencias probables.

Mead desarrolló la psicología social y el interaccionismo simbólico desde la filosofía pragmática, en el que los actores crean y recrean la realidad a partir de lo que se ha mostrado útil para los actores, de modo que lo funcional y lo útil les sirve para comprender a su mundo. El gesto, el lenguaje y la reflexividad de los actores conforma el acto, como unidad de análisis de la interacción social.

Mead consideró al acto como resultado del intercambio de símbolos en la comunicación; símbolos significativos compartidos por la mente social que se reconstruye en proceso social continuo donde los actores comprenden la situación y le asignan significado. A través de la comunicación se desarrolla la personalidad, la sociedad y la cultura; La moral colectiva (simbólica) se expresa en el individuo a través del *mí (me)* que habita en cada sujeto; el *me* es el *otro generalizado*, se expresa en el individuo como diálogo consigo mismo. La existencia en individuo del *otro generalizado* implica que las sociedades tienen formas comunes de interactuar¹⁸⁵; el "*otro generalizado*" se aprehende con las creencias familiares y los roles sociales a través de los juegos.

¹⁸¹ Durkheim, Émile. *La división...*, vol. 1, p. 137.

¹⁸² Durkheim, Émile. *Id.*, vol. 1, p. 111.

¹⁸³ Durkheim, Émile. *Las Reglas...*, pp. 29-30 y 42.

¹⁸⁴ Durkheim, Émile. *Id.*, pp. 31-47.

¹⁸⁵ Pero, Claudia L. "Aportes del interaccionismo simbólico a las teorías de la organización", *INVENIO*, vol. 9, núm. 16, junio 2006, Universidad del Centro Educativo Latinoamericano, Rosario, Argentina, p. 96.

En la vida cotidiana el yo (*I*) desempeña papeles (*role playing*), es la parte dinámica e impredecible del sujeto; por último, el *self* es conciencia reflexiva con capacidad de pasar de sujeto a objeto, construye su identidad y su posición en el mundo.

La mente es un proceso ininterrumpido socialmente (que requiere del cerebro del individuo para procesar e interactuar); se conforma de símbolos, significados, pautas, el *self* como capacidad de verse a sí mismo por las diferentes identidades sociales.

A través de la comunicación significativa se reconstruye lo social, que se mantiene y perfecciona; Mead consideró a la sociedad perfecta como aquella que mejor se comunica, porque construye significados compartidos (sujetos a reflexión), la cual es la democracia¹⁸⁶, así, posibilita la ampliación de la conciencia moral, en tanto proceso de reflexividad social que posibilita la adaptación o *acomodación*¹⁸⁷.

A partir de la síntesis de G.H. Mead y John Dewey, los sociólogos de Chicago trabajaron bajo la perspectiva interaccionista como ciencia positiva¹⁸⁸; se encuentra en John Dewey el desarrollo de la categoría *hábito*, como conjunto de transacciones entre el organismo y el entorno, que denota una *forma de actuar dominante*¹⁸⁹, similar por sus características a la categoría *práctica social* (Durkheim y Giddens).

Blumer describió las tres premisas en las que se sustenta el interaccionismo simbólico¹⁹⁰:

1. Los actos humanos se orientan de acuerdo a la asignación de significados.
2. La significación de la interacción social es manejada y modificada por los sujetos en la interacción social, es decir, de definición entre los actores.
3. Los significados son construidos y modificados en procesos interpretativos interpersonales.

Desde la categoría *desorganización social* los interaccionistas han analizado la conducta desviante y anómica en sus expresiones de pobreza, falta de oportunidades, marginalidad y delincuencia, en el contexto del cambio cultural.

Blumer distinguió la interacción no significativa de la significativa. Igualmente, refirió tres tipos de objetos, los físicos, los sociales y los abstractos (*vgr.*, una idea moral). Los objetos tienen diferentes significados, dependiendo del que le asigne el actor, por ejemplo, de acuerdo con su rol, por eso, enfatizan la definición social como relevante en la comprensión de lo social; este proceso de definición se da en la interacción social donde se intercambian y reconstruyen significados por interpretación de la situación. Los interaccionistas simbólicos, a partir de las investigaciones de W.I Thomas sobre los inmigrantes polacos, trabajaron los conceptos de organización social-desorganización social-reorganización social, cambio cultural y la ley de la profecía cumplida, a saber:

“Si los hombres definen las situaciones como reales, serán reales por sus consecuencias”.

El interaccionismo simbólico sistematizado por Blumer, a partir del pensamiento filosófico de G.H. Mead y sus propias aportaciones es explicado como el análisis de la conducta significativa en la interacción social en la que las personas comparten significados gracias al lenguaje, definen los objetos de interacción y orientan sus actos. La interpretación de la

¹⁸⁶ Carabaña, Julio; Lamo de Espinosa, Emilio. “La teoría social del interaccionismo simbólico”, *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 55, Centro de Investigaciones Sociológicas, España, 1991.

¹⁸⁷ Gallino, Luciano. “Park y Burgess entienden por [acomodación] la continua invención y modificación de estructuras sociales, hábitos de comportamiento, instituciones, técnicas, rasgos culturales elaborados para hacer frente a la exigencia de individuos y colectividades en el curso de la interacción con los más diversos ambientes físicos y sociales. Ellos proponían [...] usar el término *acomodation* en lugar de *adaptation* <<con un significado ligeramente diverso. La diferencia es que a. se aplica a modificaciones orgánicas que se transmiten por vía biológica, mientras que *acomodation* se usa para indicar cambios de hábito que son transmitidos o pueden serlo, [...] en forma de tradición social”. *Diccionario de Sociología*, Siglo XXI, 5ª edic., 2008, México, p. 14.

¹⁸⁸ Álvarez Uría, Fernando. “El Delito de Cuello Blanco”. *Nómadas* núm. 1, Revista de Ciencias Sociales y Jurídicas, Ene.-Jun. 2000, Madrid, Universidad Complutense, 2003.

¹⁸⁹ Sandrone, Darío. *Aportes para una concepción naturalizada de la tecnología en el pragmatismo de John Dewey*, s/f.

¹⁹⁰ Blumer, Herbert. *Symbolic Interactionism. Perspective and Method* [1st paperback 1969], University of California Press, 1986.

situación permite responder de acuerdo con cómo la interpreta; como proceso colectivo de interpretación, Blumer lo denomina “*interconexión de la acción*”¹⁹¹.

En la microsociología de George Simmel la sociedad es la suma de interacciones e interdependencias entre los individuos, donde la interacción puede darse por una multiplicidad de factores que no necesariamente obedecen a leyes generales.

Los interaccionistas han puesto interés en el ambiente donde se da la interacción, en la organización social; el ambiente moldea los hábitos y en las organizaciones se despliegan roles y redes que reproducen las prácticas sociales y la conciencia colectiva.

Organización social y cambio cultural. Robert Ezra Park estudió el cambio cultural y los procesos de desorganización-organización, encontrando en los migrantes y el desarrollo de las grandes urbes un espacio de análisis privilegiado; al efecto, a través de la desorganización social y la desmoralización del individuo en las sociedades sometidas a procesos de transformación (urbana y cultural), es como se dan las conductas desviantes o aislamiento o colectivas, que se pueden expresar como tumultos. Al efecto, Park distingue como características de la época el individualismo y la desorganización social, por la ruptura de lazos comunitarios. Park, en *Las Migraciones Humanas* y *El Hombre Marginal*, elaboró la categoría de hombre marginal para distinguir al migrante que no se asimila al mundo donde llega pero tampoco es parte del de origen, en ambos es extranjero; es en este tipo de sujeto del que pueden esperarse las innovaciones culturales, en algunos casos¹⁹².

Considero que la categoría *tipo marginal* permite comprender la transformación cultural, las conductas anómicas que se dan sobre todo en las zonas fronterizas, donde migrantes de diversas nacionalidades, orígenes étnicos diversos e intereses diversos se han reunido en zonas donde se ubican conductas anómicas (violencia en diversas manifestaciones) como expresiones de los espacios sociales desorganizados y pobres; de ahí que la comprensión de fenómenos como el desarrollo de bandas juveniles, grupos delictivos, corrupción, comunidades asoladas y desoladas por las actividades delictivas requiere de una mayor comprensión de las categorías interaccionistas para proponer acciones de reorganización social, en ámbitos donde la fuerza de las armas solamente ahonda la desorganización social y la anomia. Así, la desorganización social se relaciona con la estructura social y con sus consecuentes oportunidades; la conducta desviada es más consecuencia de éstas que de iniciativas individuales.

A partir de la definición del ambiente como elemento que modela la interacción de las personas (Clifford Shaw y McKay Henry, 1940), refieren que la conducta desviada se relaciona con la desorganización social (ecología social); se reproduce en determinadas zonas y espacios; la *cultura de la zona*, se convierte en una tradición que se transmite de generación en generación, permite conformar el *tejido social*, la inestabilidad cultural y la pobreza¹⁹³, siendo el lugar y no la gente lo que importa.

Erving Goffman. Ritual e interacción social. Estudió la representación de la persona en la vida cotidiana y su interacción con otros como actuación en escenarios sociales, donde el sí mismo (*self*) se orienta por códigos de reglas, rituales y etiquetas (*label*) significativos que forman un sistema articulado de significados; por su parte, los actores recrean las definiciones sociales¹⁹⁴.

¹⁹¹ Pero, Claudia L. *Id.*, p. 99.

¹⁹² Park, Robert E. “*Es en la mente del hombre marginal donde la confusión moral que ocasionan los nuevos contactos culturales se muestra bajo las formas más obvias [...] [y].-por la que avanzan los cambios y las fusiones culturales- donde mejor podemos estudiar los procesos de civilización y de progreso*”, *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*. Universidad de Barcelona, núm. 75, 1 de noviembre de 2000.

¹⁹³ Johnson, Walter. “*De acuerdo con Shaw y McKay, la causa básica de la criminalidad es la falta de un área específica o barrio, en el que crear o poder aceptar un conjunto de valores comunes que ayudarían a formar un tejido social. Las causas básicas de ello son igualmente simples. Las áreas que no pueden articular valores comunes son las aquellas que tienen un alto nivel de inestabilidad residencial, un ligero nivel de heterogeneidad en la lengua, la raza y/o etnia, y son pobres*”. *Teoría de la desorganización social de Shaw y McKay*, s/f.

¹⁹⁴ López Lara, Álvaro F., Reyes Ramos, María Eugenia. “*En toda acción social hay una “fachada” (front) que es la parte del individuo que funciona regularmente de un modo general y prefijado, a fin de definir la situación respecto de aquellos que observan dicha actuación. La fachada [...] es la dotación expresiva de tipo corriente empleada intencional o inconscientemente por el individuo durante su actuación [...] está formada por el medio, que se relaciona con el lugar,*

El mundo social es ritualista y simbólico (perspectiva de Durkheim), así en la interacción cotidiana los actores siguen los roles asignados aunque cada uno intenta controlar la información de sí mismo (*self*) para dar una imagen e identidad. De este modo, el nivel de significación micro se articula con el macro mediante convenciones y normas consideradas legítimas.

3.2.6 Estructural-funcionalismo

Erving Goffman. Interacción social estructurada. En *Frame Analysis* se identificó más con el estructuralismo¹⁹⁵ que con el interaccionismo simbólico al estudiar los esquemas de interpretación (reglas o esquemas de comprensión de la acción)¹⁹⁶.

La interacción requiere de la definición social de la situación; es resultado de la organización de las experiencias que se ordenan en «marcos de referencia», «encuadres» o «metáforas» (*frames*) que permiten las intervenciones de los actores¹⁹⁷¹⁹⁸, y la definición social de situaciones¹⁹⁹.

Las metáforas como el drama, el ritual y el juego se dan en interacciones situadas; por ejemplo, en las instituciones totales (como los hospitales psiquiátricos, las prisiones y los claustros), de los que Goffman estableció una relación de poder (despótica) de quienes ejercen el control en las instituciones totales con el deterioro de la personalidad de los internos²⁰⁰.

Estructura social y anomia. Con Robert K. Merton la conducta socialmente divergente es producto de presiones encontradas ejercidas sobre los individuos por la cultura. Los individuos ocupan diferentes posiciones en la estructura de clases y tienen diferente acceso a las oportunidades para alcanzar metas sociales por medios.

De modo que hay tensión entre el sistema social y las metas; tal desacoplamiento posibilita las conductas divergentes según sea el tipo de adaptación de los individuos a los objetivos legítimos y los medios para alcanzarlos.

Los objetivos e intereses legítimos, culturalmente establecidos se refieren a valores y se relacionan de manera directa con los impulsos biológicos del ser humano; el sistema cultural define, regula y controla los modos admisibles de alcanzar los objetivos, los medios socialmente aceptados están arraigados en las costumbres, instituciones y prácticas.

mobiliario, equipo, decorado, que proporcionan el escenario y la utilería para el flujo de actuación humana. Otro elemento es la apariencia [...] y, por último, los modales [...]. La coherencia entre medio, modales y apariencia conforma un tipo ideal de interacción. Pero la coherencia expresiva siempre está sometida a la discrepancia fundamental entre nuestros "sí mismos" demasiado humanos y nuestros "sí mismos" socializados" "Erving Goffman: microinteracción y espacio social". Veredas. Especial UAM Xochimilco, México, 2010, p. 123.

¹⁹⁵ Ritzer, George. "... podemos definir el estructuralismo como la búsqueda de <<las leyes universales e invariantes de la humanidad que operan en todos los niveles de la vida humana, tanto en los más primitivos como en los más avanzados>> [...] surgió de diversos desarrollos que se produjeron en varios campos [...] su bastión más poderoso hasta nuestros días es la lingüística [de Saussure] [...] La preocupación por la estructura se proyectó más allá de los confines del lenguaje para estudiar todos los sistemas de signos". *Teoría Sociológica Contemporánea*. Mc-Graw-Hill, México, 1993, pp. 412-413.

¹⁹⁶ Ritzer, George. *Teoría Sociológica Contemporánea*, p. 439.

¹⁹⁷ Linda C.H. LAI. [Frame analysis about what is reality?] "Under what circumstances do we think things are real? [...] [in these conditions] "... the ability to define a situation... Rules that are necessary to generate a world of a different kind... Principles of organization which govern events +our subjective involvement... the examination of the organization of experience ...via understanding what observable rules define a situation ...and how individuals' subjective involvement is organized". *Erving Goffman: Self, interactionism, dramaturgy & frame analysis. Visual Ethnography*.

¹⁹⁸ Rizo García, Marta. Los marcos son "... esquemas de interpretación que permiten al individuo localizar, percibir, identificar y etiquetar ocurrencias en su espacio vital y en el mundo en general [permitiendo] organizar la experiencia y guiar la acción, sea individual o colectiva". "De personas, rituales y máscaras. Erving Goffman y sus aportes a la comunicación interpersonal". *Quórum Académico*, vol. 8, núm.15, enero-junio 2011, Universidad del Zulia, pp. 78-94. · ISSN 1690-7582

¹⁹⁹ Lozano Maneiro, Blanca. "Lo que Goffman pretende demostrar es que, al igual que en el largometraje de Truffaut «La noche americana», cualquier situación de la vida cotidiana es como una película dentro de otra porque las diferentes realidades se mezclan y confunden. «Frame Analysis es una obra fundamentalmente visual... es una magna obra dominada por la metáfora del cine, donde Goffman funde todos sus estudios anteriores...". "En el aniversario de Erving Goffman (1922-1982)", *Reis* 102/03, pp. 55-56 en Universidad Complutense de Madrid, en http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_102_041167995833489.pdf

²⁰⁰ López Lara, Alberto y Reyes Ramos María Eugenia. "...aunque el estudio de los hospitales psiquiátricos fue un campo de investigación privilegiado, es evidente que su interés era estudiar el orden de la interacción en esos ambientes y no las enfermedades mentales". "Erving Goffman: microinteracción y espacio social", *Veredas especial*, México, 2010, p. 116.

Dado que las metas y los medios legítimos para alcanzarlos son definidas en el sistema social, los individuos responden al dilema con respuestas diferentes, dándose cinco tipos de adaptación. Merton aclara que la conducta divergente no es necesariamente disfuncional, así como el conformismo no es siempre funcional²⁰¹.

MODOS DE ADAPTACIÓN		
MODO	ACEPTA OBJETIVOS LEGÍTIMOS	ACEPTA MEDIOS LEGÍTIMOS
Conformista	Sí	Sí
Innovador	Sí	No
Ritualista	No	Sí
Retraído	No	No
Rebelde	Crea objetivos	Crea medios

Conformidad. Acepta los objetivos y los medios socialmente establecidos.

Innovación. Acepta la meta pero utiliza medios institucionalmente proscritos; se pone énfasis en la meta y no en los medios²⁰².

Ritualismo. Rechazo a los objetivos de éxito; se aceptan los medios institucionalizados.

Retraimiento. Sustracción a los objetivos y los medios legítimos (alcohólicos, drogadictos, vagabundos y psicóticos).

Rebelión. Ambivalencia respecto a las metas sociales de éxito y los medios; buscan otro orden social (políticos y revolucionarios)²⁰³.

La anomia es consecuencia de la disponibilidad de oportunidades ilegítimas que significan probabilidades diferenciales a participar en actos ilícitos, según las clases y grupos sociales; resulta de la disociación entre metas y medios para alcanzarlos.

La desviación social es resultado de las formas de adaptación de los sujetos a los objetivos y medios mientras que la anomia resulta de la estructura social, que limita la satisfacción de necesidades y el acceso a oportunidades²⁰⁴; en los sistemas sociales se dan propensiones diferentes a la anomia según las oportunidades que ofrezcan²⁰⁵.

Asociación diferencial. Edwin Sutherland trabajó en el departamento de sociología de la Universidad de Chicago. Su formación recibió las influencias de George Herbert Mead. Los sociólogos de Chicago trabajaron bajo la concepción de la sociología como ciencia positiva²⁰⁶; el concepto de desorganización social tenía preeminencia para analizar los problemas sociales, los estudios de caso y las historias de la ciudad²⁰⁷; la desorganización social en sus expresiones de pobreza y falta de oportunidades, eran consideradas como causas de las conductas delictivas.

Sutherland vivió durante los años de la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas, por lo que reconoció la corrupción porque vivió en el contexto de la espiral de delitos de la época de la prohibición.

En una encuesta que aplicó a mil 700 personas Sutherland encontró que se cometían delitos de *cuello blanco* sin que se aplicara la justicia, que la comisión delictiva se relaciona con

²⁰¹ Merton, Robert K. *Teoría y Estructuras Sociales*, 2ª ed., FCE, 1968, México, p. 201.

²⁰² Merton, Robert K. "Tiene lugar esta reacción cuando el individuo asimiló la importancia cultural de la meta sin interiorizar igualmente las normas institucionales que gobiernan los modos y los medios para alcanzarla". *Id.*, p. 220.

²⁰³ Merton, Robert K. *Id.*, p. 234.

²⁰⁴ Gelles, Richard y Levine, Aron. O. c., p. 238.

²⁰⁵ Merton, Robert K. *Id.*, p. 242.

²⁰⁶ Álvarez Uría, Fernando. *Id.*

²⁰⁷ Álvarez Uría, Fernando. *Id.*

la organización social diferencial²⁰⁸, se aprende a través de valores, conductas y definiciones favorables a lo delictivo.

Encontró que las conductas de los políticos y policías corruptos se asemejaban a las de los industriales estudiados por Tolstein Veblen, caracterizadas por su egoísmo voraz, y descubrió similitudes entre las conductas ilícitas de los industriales norteamericanos y los delincuentes.

Entre los patrones delictivos registrados por Sutherland mediante el análisis de las carreras vitales de setenta corporaciones con promedio de vida de 45 años. Algunas de las conductas ilícitas en las que incurren los empresarios y directivos corporativos, según el estudio realizado por Sutherland fueron²⁰⁹: restricción del comercio; falsa representación publicitaria; infracción de patentes, marcas de fábrica y derechos de autor; violaciones a leyes laborales; a descuentos; a regulaciones de guerra; abuso de confianza; fraudes y faltas diversas; asimismo, analizó los rituales de impunidad²¹⁰.

El poder público corrupto y su relación con el crimen organizado como conductas depredadoras de los políticos, policías y jueces con los *gánsteres*, fue también puesto en relieve por otro sociólogo de Chicago, Frederick Thraser²¹¹; así, la impunidad se observaba como resultado de la asociación de *gánsteres* y autoridades, mientras que la cárcel se llenaba de ladrones pobres.

Sutherland creó el concepto *delito de cuello blanco* para referirse a los delitos en que incurren personas con alto estatus social o autoridades; desarrolló, a través del método inductivo²¹², la teoría de la asociación diferencial. El delito de cuello blanco es

*“... un delito cometido por una persona de respetabilidad y status social alto en el curso de su ocupación [que] no está asociado con la pobreza, o con patologías sociales y personales que acompañan la pobreza”*²¹³.

La conducta que quebranta una prohibición puede ser definida como delito para los actos en que incurren los pobres; por el contrario, las transgresiones corporativas suelen denominarse infracciones y tienen un tratamiento diferencial; se conserva el *status* del transgresor²¹⁴ por la *implementación diferencial de la ley*, que evita el estigma²¹⁵ por ser actos prohibidos ejecutados por hombres de negocios y por la homogeneidad cultural que comparten con legisladores y jueces²¹⁶.

La *asociación diferencial* se refiere al aprendizaje de la conducta criminal en grupos de referencia (comparten valores, métodos, técnicas de operación, móviles y actitudes²¹⁷).

Los individuos se vuelven delincuentes a causa de la asociación diferencial, al estar expuestos a normas y valores más pro criminales o se encuentran a sí mismos en situaciones que recompensan la conducta criminal. Un individuo se convierte en delincuente cuando sus interpretaciones sobre a la ley son desfavorables.

Siendo la organización social diferencial el marco de la asociación diferencial, la educación y las prácticas de los sujetos fortalecen el respeto o la violación a la ley²¹⁸. Con Sutherland, la cultura expresa la organización social y las prácticas sociales favorecen la legalidad o ilegalidad.

²⁰⁸ Vicente Cuenca, Miguel Ángel. *Sociología de la Desviación: una aproximación a sus fundamentos*. Alicante, ed. Club Universitario, 2011, p. 165.

²⁰⁹ Sutherland, Edwin H. *El Delito de Cuello Blanco*, Madrid, ediciones La Piqueta, 1999, p. 74.

²¹⁰ Álvarez Uría, Fernando. “Prólogo”. *Id.*

²¹¹ Álvarez Uría, Fernando. *Id.*

²¹² Álvarez Uría, Fernando. *Id.*

²¹³ Sutherland, Edwin H. *Id.*, p. 74.

²¹⁴ Sutherland lo ejemplificó con la anti-monopólica *Ley Sherman Antitrust*, *Id.*, p. 98.

²¹⁵ Sutherland, Edwin H. “*La delincuencia en su conducta* [de 779 decisiones judiciales en contra de corporaciones] *no se hacía evidente por los procedimientos convencionales de la ley penal, sino que estaba oculta por procedimientos especiales. Esta implementación diferencial de la ley, según se aplica a los delitos de corporaciones, elimina, o al menos minimiza, el estigma del delito* [...] [porque los procedimientos penales] *fueron sustituidos por otros [...] que no portaban los símbolos externos del proceso penal*”. *Id.*, pp. 98-99.

²¹⁶ Sutherland, Edwin H. *Id.*, pp. 140-141.

²¹⁷ Álvarez Uría, Fernando. *Id.*

La delincuencia abarca la economía empresarial y la política, encontrando en la corrupción su clave. Los delitos de *cuello blanco*²¹⁹ presuponen conocimiento técnico y medios para efectuarlos, cargo y capacidad de influir o decidir a través de engaños.

La delincuencia corporativa incurre en falsa publicidad, venta de productos con defectos ocultos, contamina el medio ambiente, oferta artículos y servicios prohibidos; brinda bienes y servicios legales por medios ilegales (*lavado de dinero*)²²⁰. Sutherland concluyó que la criminalidad está en función de la organización social²²¹ como forma objetivada de la moral colectiva²²².

Identificación diferencial. Daniel Glaser consideró que las conductas delictivas se aprenden a través de la identificación de los roles delictivos. Los medios de comunicación difunden y muestran las conductas delictivas como heroicas, por lo que las personas tienden a identificarse con personas reales o imaginarias a través de conductas susceptibles de apropiarse. A través de los mecanismos de identificación con *el otro significativo* la conducta ilícita aparece como adecuada. La identificación con delincuentes se da por la aceptación de roles; se elige la conducta en función del grupo de referencia y de la justificación; la *anticipación diferencial* es el cálculo de las consecuencias del ilícito²²³.

Delincuencia organizada y racionalidad. Donald Cressey estudió el crimen organizado desde un enfoque sociológico a través de los testimonios de miembros de la mafia ítalo-americana; describió a esa expresión delictiva como una empresa con organización burocrática con división y especialización del trabajo y códigos de conducta, que funciona como sociedad secreta y una racionalidad orientada a "objetivos" criminales, así como a monopolizar las actividades ilícitas; al efecto, usa la violencia, la influencia y la corrupción en las esferas políticas y policíacas²²⁴.

3.3 Sociología del conflicto

Parte de Marx, en el sentido de que hay intereses antagónicos; la ley la escriben los grupos dominantes para preservar sus intereses²²⁵.

En el control social de clase la ideología es un medio de dominación que se ejerce desde los aparatos de Estado.

Las clases gobernantes criminalizan conductas de grupos sociales vulnerables como etnias, pobres, mujeres y homosexuales, y mediante las definiciones de lo permitido y lo prohibido crean el delito²²⁶ y la desviación social; el primero involucra sanciones legales de control social formal, mientras que la desviación alude a conductas diferentes.

3.4 Ley, funciones y dimensiones sociales del derecho

El derecho como conjunto de normas y ordenamientos que acotan la interacción social con el consecuente cálculo de los actores y los efectos esperados o no involucra desde la cultura delictiva la incorporación de cálculo de los costos de la trasgresión de la ley, en un contexto de incertidumbre que incluye los costos de la evasión de la acción de la justicia, soborno y corrupción de los agentes abocados a la operación del derecho (prácticas sociales).

²¹⁸ Álvarez Uría, Fernando. "Sutherland llegó a considerar delincuentes no sólo a los que atentan contra la letra de la ley sino también a quienes vulneran el espíritu de la ley puesto de manifiesto por el legislador". *Id.*

²¹⁹ Gelles, Richard y Levine, Aron. *Id.*, p. 243.

²²⁰ Castillo, Gustavo. "Caselli: las mafias hacen súbditos a los ciudadanos". *La Jornada*, 4 Nov. 2008, pp. 1-3.

²²¹ Álvarez Uría, Fernando. "... la criminalidad está en función de la organización social, es la expresión de la organización social" y "las tasas de la criminalidad son la expresión de una organización diferencial de grupo". *Id.*

²²² Álvarez Uría. "Cuello blanco (Delito de)". *Diccionario Crítico de Ciencias Sociales*.

²²³ Vicente Cuenca, Miguel Ángel. *Id.*, pp. 170-176.

²²⁴ Resa Nestares, Carlos. *Crimen Organizado Transnacional. Definición, Causas y Consecuencias*. UAM, s/f.

²²⁵ Gelles, Richard y Levine, Aron. *O. c.*, p. 239.

²²⁶ González Vidaurri, Alicia y Sánchez Sandoval, Augusto. [De la definición desde el poder del delincuente, pueden distinguirse] "La criminalización primaria, consistente en la selectividad que realiza el poder, de ciertos bienes jurídicos de su interés para definirlos como delitos y protegerse [...] La criminalización secundaria [selecciona desde] [...] el poder, de ciertos individuos, para aplicarles las normas y las penas...". *Criminología*, México, ed. Porrúa, 2010, p. 12.

Desde el enfoque sociológico el derecho puede ser visto como un modelo normativo producto de la acción racional de los grupos que crean, mantienen, controlan e integran las instituciones políticas con el fin de que prevalezcan sus intereses dentro del Estado. Por lo anterior, Estado, democracia y derecho nos remiten directamente al problema de la formación del consenso y de los actores sociales en las instituciones.

La dimensión simbólica del derecho como sistema de normas de la conducta humana se concretan en las prácticas sociales (dimensión material) que se viven en instituciones; con conductas y explicaciones (conciencia práctica) impuestas por los grupos hegemónicos en formas sociales de dominación.

Vizenzo Ferrini²²⁷ desde la sociología funcionalista afirma como Weber, Durkheim y Habermas la dimensión simbólica y comunicativa de las normas jurídicas en tanto que son empleadas por los actores en conflicto para alcanzar sus propios fines²²⁸ en el marco de interacción en el que los sujetos calculan, conforme a las premisas de las normas jurídicas para alcanzar sus objetivos.

El derecho expresa la idea de justicia, es referente de interacción, comparte marcos simbólicos y participa en la integración simbólica; es elemento material de la conciencia colectiva, de la definición del conflicto y de sus alternativas, y cumple las funciones, de orientación de la acción social, de resolución y de legitimidad.

3.5 Conducta juvenil divergente

Los jóvenes en América Latina son un sector social que ha resentido los efectos de las crisis económicas, porque se redujeron las oportunidades de empleo y de integrarse a la sociedad a través de actividades que consideren, pueden mejorar sus condiciones de vida.

Gabriel Kessler estudió en Buenos Aires, en los noventa, los factores que influyeron en la comisión de ilícitos por los jóvenes, pues observó que la población joven encarcelada elevó su participación porcentual, lo mismo que en las muertes violentas²²⁹.

Encontró como constante la escasez de oportunidades para insertarse en actividades productivas; proceder de familias con bajos ingresos por lo que incurrieron en delitos patrimoniales sin que compartieran, necesariamente, los códigos delictivos, pues solo un sector de los jóvenes estudiados desarrolló carreras delictivas.²³⁰

Los jóvenes que delinquieron se orientaron por el cálculo cortoplacista de provisión²³¹, que difiere del logro, propio de la cultura del trabajo que favorece la solidaridad, pues la cultura del mundo del trabajo favorece la adquisición y despliegue de conocimientos y habilidades; se establecen relaciones entre pares e identidades.

La apertura económica arrasó con la industria y con la clase trabajadora que interactuaba de manera estable en los centros de trabajo y compartía una ética centrada en el logro; se pasó a condiciones laborales precarias que han influido en que jóvenes que no ven alternativas en su vida, opten por delinquir, lo cual, como se ha visto es consistente con el modelo de Merton que refiere que cuando la estructura social no ofrece las opciones para alcanzar los objetivos socialmente aceptables los sujetos pueden optar por los medios ilegítimos.

Los jóvenes estudiados provenían de familias de sectores desestabilizados del mundo del trabajo, con escasez de oportunidades laborales, trayectorias laborales inestables, puestos volátiles, mal pagados, desempleo, subempleo, desorganización familiar y escolar, factores que

²²⁷ Ferrini, Vizenzo. *Funciones del Derecho*, ed. Debate, España, 1989, p. 50.

²²⁸ Ferrini, Vizenzo. *Id.*, p. 53.

²²⁹ Kessler, Gabriel. *Sociología del Delito Amateur*, Buenos Aires, Tramas sociales, 2004, p. 24.

²³⁰ Kessler, Gabriel. *Id.*, p. 10.

²³¹ Kessler, Gabriel. "Ley y racionalidad pierden sentido en [...] la lógica de la provisión [...] [que] manifiesta un tipo de racionalidad más ajustado [la] 'lógica del ventajeo'. ¿Qué es el ventajeo? [Es] toda interacción en la que medie un conflicto de intereses con el otro, se debe 'ventajear' al competidor, es decir, obtener lo deseado apelando a cualquier medio al alcance". *Id.*, p. 57.

les producían desaliento, nula o poca experiencia laboral, falta de anclaje identitaria; orientación hacia la lógica de la provisión²³² y se percibían excluidos.

3.6 Prácticas sociales y anomia

Los fenómenos sociales tienen dualidad estructural objetiva y subjetiva significativa que posibilita la reproducción social a través de reglas (hábitos o rutinas) y recursos es decir, instituciones con prácticas sociales desarrolladas por agentes competentes en su vida cotidiana y aptitud reflexiva²³³. Entre la dualidad contextual (objetivista) y constructiva (subjetivista), la acción se produce y reproduce en las prácticas sociales recursivas, a través de ellas se reproducen también el ámbito objetivo y el simbólico²³⁴.

La reflexividad de los agentes como capacidad de hacer de otro modo y de transformar es empoderamiento²³⁵; así Giddens reconoce la capacidad transformadora del actor para poner en práctica sus decisiones e influir en las instituciones²³⁶.

Giddens entiende por estructura al orden virtual de relaciones transformativas, y a los sistemas sociales como prácticas sociales reproducidas que exhiben propiedades estructurales²³⁷, permiten la reproducción objetiva y simbólica del sistema social²³⁸.

Giddens distingue la integración social de la sistémica. La primera involucra actores situados, con una postura y posición social (con derechos y deberes) en interacciones de copresencia. La integración sistémica supone la reciprocidad entre actores fuera de condiciones de copresencia (interdependencia de conglomerados institucionales). Los sistemas sociales como “prácticas reproducidas en escenarios de interacción” se conectan en relaciones sociales (sistémicas) con presencia/ausencia cara a cara²³⁹. El núcleo de las instituciones y del sistema social es la reproducción de las prácticas sociales posibilitadoras de la integración social y sistémica²⁴⁰. La recursividad de las prácticas es el eslabón entre integración social y sistémica.

3.7 Sociología histórica. El Sistema-Mundo

Immanuel Wallerstein desarrolló la teoría del sistema mundo integrando la teoría de la plusvalía de Marx y la dependientista de Raúl Prebisch para explicar el capitalismo mundial. La economía-mundo se divide, por procesos de producción, en centrales y periféricos²⁴¹. Los países centrales obtienen montos de plusvalía generada en los periféricos a través del intercambio desigual de materias primas por bienes de industrias de punta altamente rentables propiedad de empresas transnacionales que operan en condiciones cuasi monopolísticas y altos márgenes de ganancias²⁴². Bajo la división internacional del trabajo hay procesos e instituciones

²³² Kessler, Gabriel. *Id.*, p. 43.

²³³ Giddens, Anthony. O. c., p. 24.

²³⁴ Giddens, Anthony. O. c., p. 23.

²³⁵ Giddens, Anthony. “Un agente deja de ser tal, si pierde la aptitud de ‘producir una diferencia’, o sea, de ejercer alguna clase de poder”. *Id.*, p. 51.

²³⁶ Giddens, Anthony. *Id.*, p. 52.

²³⁷ María Aguirre, Jesús. “Bajo este enfoque las ‘instituciones’ son conjuntos de prácticas que, dentro de un sistema o totalidad social, tienen la máxima extensión espacio-temporal”. “Bases para una teoría de la estructuración profesional”. *La Estructuración de la Identidad Profesional del comunicador social en Venezuela*. Colección Ayakua, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello. 1998, p. 111.

²³⁸ Giddens, Anthony. *Id.*, p. 55.

²³⁹ Giddens, Anthony. *Id.*, p. 194.

²⁴⁰ Giddens, Anthony. *Id.*, p. 139.

²⁴¹ Wallerstein, Immanuel. “El concepto centro-periferia es relacional. Lo que queremos decir por centro-periferia es el grado de ganancia del proceso de producción. Puesto que la ganancia está directamente relacionada al grado de monopolización, lo que esencialmente significamos por procesos de producción centrales son aquellos controlados por cuasimonopolios. Los procesos periféricos son entonces los verdaderamente competitivos”. *Análisis de sistemas-mundo*, 2ª reimp., México, Siglo XXI, 2010, p. 46.

²⁴² Wallerstein, Immanuel. *Id.*, p. 132.

interrelacionados en el sistema interestatal²⁴³. El mercado es la categoría de análisis de la economía-mundo²⁴⁴

3.7.1 Sistema mundo y economía global ilícita

En el sistema mundo se ha expandido la economía global ilícita por las redes que operan *ad hoc*²⁴⁵, en los subsistemas de producción, distribución, comercialización y *lavado* de activos, con inversionistas, estrategias, operadores, políticos y empresarios²⁴⁶.

La organización de los mercados ilícitos a nivel internacional aprovecha las ventajas de los países periféricos como mano de obra y menores costos por trasgredir las leyes. Se han confirmado operaciones ilícitas en el Caribe, Centro y Sudamérica, Europa, sudeste asiático y África²⁴⁷. En el tráfico de cocaína, sale de Bolivia, Colombia o Perú, pasa por Venezuela o Brasil, termina en Cabo Verde, Guinea-Bissau, Guinea Conakry, Benin y Ghana; a mayor distancia aumentan las ganancias²⁴⁸.

Los cárteles de drogas mexicanos operan en diversos países de América, Europa y hasta en Australia²⁴⁹; las ganancias incentivan su desarrollo²⁵⁰, ya que manejan sendos recursos financieros²⁵¹.

3.7.2 Sistema interestatal

Tiene soberanías reconocidas formalmente y estados con diferentes grados de fortaleza; a mayor necesidad de uso de la fuerza para ejercer el control mayor debilidad; por el contrario, la fortaleza estatal reside en aplicar la ley pacíficamente²⁵². En el sistema interestatal el Estado ha cumplido con dos funciones, ejercer la violencia legítima y atender el interés general²⁵³; no obstante, se ha deslegitimado por las crisis fiscales, la contención de la violencia social²⁵⁴ y la desacralización de la autoridad²⁵⁵.

3.7.3 El principio de la mafia

Wallerstein llama "*principio de la mafia*" a la lógica capitalista de hacerse de grandes capitales rápidamente por medios ilícitos aprovechando las ventajas que ofrecen los Estados débiles, donde las mafias pueden alcanzar posiciones políticas; en países de primer mundo pueden ocupar posiciones en el sistema financiero para *lavar* dinero²⁵⁶. Los negocios ilícitos globales de la economía paralela suelen desarrollarse con más proclividad en lugares con descomposición social y corrupción, aunque se benefician los empresarios ilegales del Centro. Así, por ejemplo, el precio de venta al mayoreo de la cocaína en los mercados internacionales se incrementa a mayor distancia de los países productores, lo mismo que las ganancias.

²⁴³ Méndez, Gabriel. *Una revisión del concepto de explotación en el sistema-mundo de Wallerstein y su aplicación al proyecto del área de libre comercio de las Américas*. Universidad de Caldas. Jurid. Manizales (Colombia), enero-junio 2008, p. 104.

²⁴⁴ Wallerstein, Immanuel. O. c., pp. 43-44.

²⁴⁵ Silva de Sousa, Rosalindo. "Narcotráfico y economía ilícita: las redes del crimen organizado en Río de Janeiro". *Revista Mexicana de Sociología*, México, IIS, UNAM, año 66, núm. 1, enero-marzo de 2004, p. 171.

²⁴⁶ Grima, Pedro y Lindon H. la Rouche. *Narcotráfico*, S.A., Caracas, 11 de junio de 2003.

²⁴⁷ EFE. "África, cerca de 'mexicanizarse'". *El Universal*, 8 de mayo de 2010.

²⁴⁸ Redacción. "La gran bodega de la droga colombiana, advierte la DEA". *El Universal*, 29 de enero de 2010.

²⁴⁹ Otero, Silvia, et al. "Cárteles de México toman el continente". *El Universal*. 29 de enero de 2010.

²⁵⁰ Berestein, Leslie. *Can Mexico learn from Colombia's drug war?* February 16, 2009.

²⁵¹ Redacción. "Se lavan 16 mil mdd en el sistema financiero". *Milenio*, 10 de octubre de 2008.

²⁵² Wallerstein, Immanuel. "... ¿qué significa ser un estado internamente fuerte? La fuerza no está determinada por el grado de arbitrariedad o abuso de la autoridad central [...]. El comportamiento dictatorial de las autoridades estatales es con frecuencia un signo de debilidad y no de fuerza. La fuerza de los estados es definida [...] como la capacidad de poder de implementar decisiones legales". *Id.*, p. 77.

²⁵³ Aguirre Rojas, Carlos Antonio. *Estudio y entrevista. Immanuel Wallerstein: crítica del sistema-mundo capitalista*, 2ª ed. México, ERA, 2007, México, p. 100.

²⁵⁴ Aguirre Rojas, Carlos Antonio. *Id.*, pp. 101, 106-y 107.

²⁵⁵ Aguirre Rojas, Carlos Antonio. *Id.*

²⁵⁶ Redacción. "El principio de la mafia. Empresarios y corsarios". *Milenio semanal*, 24 Sept. 2011, p. 15.

COCAÍNA. PRECIOS INTERNACIONALES AL MAYOREO

PAÍS	PRECIO (USD)	AÑO
Brasil	3,000	2005
Argentina	4,800	2004
México	12,500	2007
Estados Unidos de América	28,500	2007
Hong Kong	33,386	2007
Canadá	33,834	2007
Alemania	48,825	2007
Reino Unido	74,446	2007
Japón	88,385	2007
Indonesia	110,071	2007
Australia	146,538	2007

Con base en Abundis, Francisco. *México, a country on drugs*, noviembre de 2010, Parametría, p. 8,

3.7.4 Estados débiles y delincuencia transnacional

Wallerstein advierte que la debilidad de los estados se relaciona con su inserción en el sistema-mundo; países con mayoría de procesos productivos periféricos tienen estados débiles; en los estados de países productores de materias primas rentables como el petróleo hay mayor control del gobierno, aunque están expuestos a dictaduras militares y poderes locales²⁵⁷. La debilidad del Estado es mayor según su necesidad de emplear la violencia para hacer cumplir la ley y afecta su capacidad de acumulación de capital²⁵⁸.

En los países subdesarrollados hay una relación entre economía ilícita y salida de capitales; son países exportadores netos de recursos económicos y humanos con gobiernos corruptos que permiten el trasiego de bienes y servicios ilegales y la evasión de impuestos²⁵⁹.

Con el fin de la guerra fría la delincuencia organizada pudo expandirse por Europa²⁶⁰; se incrementaron las armas ilegales en América Latina que abastecen a grupos armados y paramilitares, afectando a los Estados. El Estado-nación ya no es el principal actor político pues tiene menos autonomía, situación favorable a la expansión de las redes delictivas. La penetración de la delincuencia organizada, de acuerdo con Mittelman, ocurre en los países donde el gobierno está más ocupado en responder a las demandas de las élites económicas y en servir a los intereses del capital que en generar bienes públicos²⁶¹.

La acción de la delincuencia transnacional ha afectado el ejercicio de su autoridad, la seguridad y gobernabilidad, con violencia, intimidación, corrupción e impunidad²⁶²; crece donde hay vacíos legales, corrupción e inefectividad de gobiernos, crisis económicas recurrentes, privatizaciones y endeudamientos²⁶³, factores que han afectado la calidad de vida de millones de personas, encontrándose relación positiva entre delitos patrimoniales con los ingresos y el desarrollo social²⁶⁴.

²⁵⁷ Wallerstein, Immanuel. "... el grado en el que la debilidad significa la fuerza relativa de notables locales [...] capaces de ejercer su control sobre regiones del estado mediante el control de algunas fuerzas militares locales, combinados con algún otro tipo de legitimación social [...] [que] [...]. Tales baronías locales tienden a atraer el aspecto mafioso de la actividad empresaria capitalista". *Id.*, pp. 78-79.

²⁵⁸ Wallerstein, Immanuel. "A más débil el estado, menor es la riqueza que puede acumularse por medio de las actividades económicamente productivas". *Id.*, p. 77.

²⁵⁹ Perry Danziger, Monique. *Transnational Crime in the Developing World*, Washington, DC, 2011, p. v.

²⁶⁰ Resa Nestares, Carlos. *Autoridad estatal, gobernabilidad democrática y delincuencia organizada transnacional*. UAM, Madrid, 2001,

²⁶¹ ONU. *Convención contra el Crimen Transnacional Organizado...*

²⁶² Resa Nestares, Carlos. *Autoridad estatal, gobernabilidad...*

²⁶³ Egremy, Nydia. "Aumenta el crimen organizado en América Latina". *ContraLínea*, 28 de julio de 2008, pp. 73-74.

²⁶⁴ Becker, Gary. *Criminalidad y Desarrollo Económico*. 16 de mayo de 2007.

Los delincuentes han buscado países donde es posible corromper a las autoridades²⁶⁵. Centroamérica y El Caribe figuran como zonas frágiles para resistirlos sobre todo en *lavado* de activos de procedencia ilícita²⁶⁶.

En México, la historia del narcotráfico del siglo XX se relacionó con el poder empresarial y político²⁶⁷; los narcotraficantes corrompieron a las autoridades para su protección a cambio de beneficios privados.

En Colombia las organizaciones de contrabandistas tuvieron la protección de autoridades políticas²⁶⁸ y los mercados ilícitos florecieron con la intervención de banqueros y empresarios en el *lavado* de dinero²⁶⁹. En Italia la mafia se desarrolló con la clase adinerada feudal e inclusive fue protegida del Estado borbónico a cambio de legitimidad²⁷⁰.

Caso ilustrativo. La división del trabajo internacional de los negocios ilícitos puede ilustrarse en el caso de los somalís detenidos por la Armada Española en mayo de 2008 acusados de piratería, ex guerrilleros analfabetos, dirigidos desde el Reino Unido por personal con tecnología satelital que decidía qué barcos atacarían los somalís, quienes realizaban los delitos y corrían los riesgos en tanto que los delincuentes que los dirigían desde Europa obtenían ganancias minimizando sus riesgos²⁷¹.

²⁶⁵ Egremy, Nydia. O. c. p. 75.

²⁶⁶ Egremy, Nydia. *Id.*

²⁶⁷ Serrano, Mónica. "Drogas ilícitas, conflicto y prohibición: ¿se puede romper la cadena?". FLACSO, *Ad Verbum* Núm. 0, julio de 2005, México, p. 257.

²⁶⁸ Serrano, Mónica y Palacios, Marco, Coords., "Seguridad Nacional y Seguridad Interior", *Colección Los Grandes Problemas de México*, vol. XV, El Colegio de México (ColMex), México, 2010, p. 119.

²⁶⁹ Serrano, Mónica y Palacios, Marco. O. c., p. 122.

²⁷⁰ Carlo Marino, Giuseppe. *Historia de la Mafia. Un poder en las sombras*. ediciones B, Buenos Aires, 2005, pp. 114-115.

²⁷¹ Jalife-Rahme, Alfredo. "Londres, detrás de los piratas somalíes". "Bajo la Lupa", *La Jornada*, 20 May. 2009.

4. LEGALIDAD, LEGALISMO Y TRANSLEGALIDAD

“La historia de la legalidad en América Latina es la historia de la debilidad de la ley”

Alberto M. Blinder

4.1 Estado Indiano

El Estado Indiano gobernó para preservar privilegios de los peninsulares, con lo que profundizó la desigualdad social²⁷²; con sus dos repúblicas, la de los españoles y la de los indios, favoreció la explotación y expoliación de los indios por los peninsulares a través del ejercicio del cargo (encomienda y repartimiento); de la división entre privilegiados y el resto de los gobernados, con prácticas de impartición de justicia inquisitoriales y dejando como herencia, además de la justicia inquisitoria y diferencial, las costumbres patrimonialistas con su sistema encubierto de privilegios sin la legalidad feudal de España²⁷³ y una clase dominante con prácticas de gobierno patrimonialistas²⁷⁴.

Ya a finales de la época colonial la impartición de justicia se realizaba con base de las evidencias recabadas por el escribano (autoridad pública que practicaba las diligencias para que el juez estuviera en condiciones de dictar la sentencia, figura que es similar a la del agente del Ministerio Público), éstas se ejercían con discrecionalidad, congruente con la idea borbónica de que los magistrados ajustaran las penas a las situaciones particulares²⁷⁵, cumpliendo con las expectativas de la élite y el mantenimiento del orden²⁷⁶.

Con la independencia de los países de América Latina y el desarrollo del Estado-nación se dio una nueva forma de concentración y ejercicio del poder político en manos de los criollos; no obstante, se mantuvieron las prácticas patrimonialistas de la Colonia, como la conformación de los cuadros político-administrativos en los primeros niveles, con prácticas de gobierno diferenciado, clientelar y abusivo.

4.2 Democracias débiles

En América Latina, la apertura a otras élites en los gobiernos no llevó a la implantación de democracias liberales eficaces²⁷⁷, sino a “*democracias delegativas*”.

O'Donnell caracterizó a las democracias delegativas por la debilidad de sus sistemas legales; burocracias político administrativas ineficientes y prácticas de gobierno patrimonialistas que reproducen la desigualdad social²⁷⁸ que funcionan como micro autocracias con tendencia a la

²⁷² Pereira Iglesias, José Luis. “Organización y estructura del estado Indiano en los siglos XVI al XVIII”. *Conferencia-Seminario La Gobernación de la Corona de España en sus dominios en la Edad Moderna*, Universidad de Extremadura, s/f, p. 408.

²⁷³ M. Blinder, Alberto, “La Fuerza de la Inquisición y la Debilidad de la República”. *Reforma al Proceso Penal: Tendencias y Metodología de Implementación*, PGR-Unión Europea, México, 2005, p. 14.

²⁷⁴ Pereira Iglesias, José Luis. *Id.*, pp. 408-409.

²⁷⁵ Scardaville, Michel. “Los procesos judiciales y la autoridad del Estado: reflexiones en torno a la administración de la justicia criminal y la legitimidad en la ciudad de México, desde finales de la Colonia, hasta principios del México independiente”, en: Autores varios. *Poder y Legitimidad en el México del Siglo XIX*, Biblioteca de Signos, México, UAM Iztapalapa, 2003, p. 401.

²⁷⁶ Scardaville, Michel. *Id.*, p. 403.

²⁷⁷ González Ruíz, Samuel y Flores Pérez, Carlos. *Los retos de la seguridad nacional y Estado de Derecho*, s/f, p. 52.

²⁷⁸ O'Donnell, Guillermo. “... algunos temas que se relacionan con la crisis del Estado en las tres dimensiones que identifiqué [son] [...] estados ineficaces [que] coexisten con esferas de poder autónomas y con base territorial. Esos estados son incapaces de asegurar la efectividad de sus leyes y sus políticas a lo largo del territorio y el sistema de estratificación social. Las regiones periféricas al centro nacional (que por lo general sufren más las crisis económicas y cuentan con burocracias más débiles que el centro) crean (o refuerzan) sistemas de poder local que tienden a alcanzar grados extremos de dominación personalista y violenta (patrimonial y hasta sultanista en la terminología weberiana), entregados a toda suerte de prácticas arbitrarias”. *Estado de derecho. Concepto...*, o. c., pp. 242-243.

“feudalización” del poder²⁷⁹, a su ejercicio abusivo con todo género de atrocidades. Esos regímenes se alejan del modelo de las democracias liberales, y aunque se mantienen prácticas sociales de la democracia formal persiste la subordinación del sistema legal al político oligárquico²⁸⁰.

Las prácticas patrimonialistas y la corrupción se relacionan, de esta forma, los índices de corrupción en países más democráticos fueron menores en Chile (tras la dictadura de Pinochet), Costa Rica y Uruguay que en Argentina, Brasil y México. Tuvieron mejor evaluación en el índice de democracia de 2011, como democracias plenas Costa Rica y Uruguay o como democracia imperfecta (Chile)²⁸¹, países que también resultaron menos corruptos, según el *Índice de Percepción de Corrupción 2011*; siendo Chile el mejor evaluado²⁸².

Los grupos políticos incluidas las partidocracias propician patrones para preservar canonjías, como preservar la identidad comunitaria conservadora²⁸³; administración pública como botín para el jefe político y su grupo; designación sin base en el mérito, de parientes de políticos, políticos salientes o salientes en cargos diferentes²⁸⁴ como candidatos de partidos a cargos de elección popular o administrativos; intercambio de votos por dinero u otros favores; fraudes electorales para perpetuar los intereses de las oligarquías; financiamiento de campañas electorales por delincuentes; clientelismo²⁸⁵; discrecionalidad; abuso; corrupción; uso de influencias; parcialidad de la autoridad²⁸⁶; y, asociación con delincuentes para apropiarse de beneficios en la administración y someter a los gobernados.

La relación entre política y corrupción es constante en las historias de los grupos delictivos que operan en los mercados ilícitos; en Sicilia, la mafia creció bajo el cobijo de la clase feudal y del Estado borbónico mediante la corrupción y la relación de políticos y delincuentes.

En Sicilia, que tiene condiciones históricas semejantes a las latinoamericanas, el sometimiento de los ciudadanos a los poderes formales (con la izquierda y en el Partido Demócrata Cristiano) posibilitó la expansión intercontinental de la mafia y la *Pax Mafiosa* entre organizaciones delictivas²⁸⁷.

La mafia siciliana se adueñó de la administración y actividades económicas, subvenciones, permisos, obras y contratos de organismos públicos, para obtener beneficios ilegales para sí o terceros; el control de la administración pública le garantizó subsistir a través de policías y jueces. En Colombia las organizaciones de contrabandistas gozaron de protección de las autoridades políticas; amén de la intervención de banqueros y empresarios que *lavarón* dinero²⁸⁸. En México, la historia del narcotráfico se relaciona con empresarios, políticos²⁸⁹ y autoridades²⁹⁰.

²⁷⁹ O´Donell, Guillermo. “Un contexto autoritario tiene una característica fundamental: no existe un sistema legal [...] que garantice la efectividad de los derechos y garantías [...]. Se trata de una legalidad trunca...”. *Id.*, p. 247.

²⁸⁰ O´Donell, Guillermo. *Id.*, pp. 235, 247 y ss.

²⁸¹ El índice de democracia, medido por la Unidad de Inteligencia de *The Economist*, considera el tipo de régimen político y distingue cuatro tipos: democracias plenas, democracias imperfectas, regímenes híbridos y regímenes autoritarios. La evaluación para 2011 consideró cuatro indicadores: 1) si hay elecciones libres y justas; 2) la seguridad de los votantes; 3) la influencia de las potencias en los gobiernos, y 4) el potencial del funcionario civil para implementar políticas públicas. En el *ranking* de 2011 del índice de democracia, fueron evaluadas como democracias plenas, Costa Rica, con el 20º lugar (8,10) y Uruguay, con el 17º lugar (8,17) y Chile calificó en el nivel de democracia defectuosa, con el 35º lugar (7,54). El resto de los países de América Latina obtuvieron valores inferiores a los referidos; como democracias imperfectas, Brasil se ubicó en el 45º lugar, México en el 50º, Argentina en el 51º, Colombia en el 55º, entre otros. Ver: Wikipedia. *Índice de Democracia*.

²⁸² *Transparencia Internacional. Índice de Percepción de la Corrupción 2011*.

²⁸³ Trocello, María Gloria. *Violencia Simbólica y Patrimonialismo*.

²⁸⁴ García, Carina. “En familia, así quedaron buen número der las postulaciones del PRD al Congreso. Los parentescos son de sangre o de corriente perredista...”. “En familia, candidatos del PRD al Congreso”. *El Universal*, 5 de marzo de 2012.

²⁸⁵ Cánova, Virginia y Fuentes, Fernando. *Clientelismo*.

²⁸⁶ El *Código Penal Federal* la define como la aceptación del servidor público de dinero, dádiva o promesa para hacer o dejar de hacer algo relacionado con sus funciones a quien lo dé u ofrezca.

²⁸⁷ Strange, Susan. “Que vinculan a la Cossa Nostra estadounidense, a los sicilianos, a las tríadas chinas, a las yakuza japonesas, a los chechenos, a los georgios y a otras mafias de la antigua Unión Soviética”. O. c., p. 164.

²⁸⁸ Serrano, Mónica y Palacios, Marco. *Id.*, pp. 119-122.

²⁸⁹ Serrano, Mónica. “Drogas ilícitas...”, p. 257.

²⁹⁰ Serrano, Mónica. *Id.*, p. 272.

El narcotráfico²⁹¹ ilustra la corrupción de la autoridad, empresarios y banqueros posibilita las actividades ilícitas, la que se agrava por la ineficacia de las instituciones o porque las víctimas de ilícitos no denuncian, lo que ha llevado a grados de impunidad que en México se estiman en 97 por ciento, en detrimento del Estado de derecho²⁹².

4.3 Administración diferencial de la justicia

A principios del siglo XXI la justicia latinoamericana fue caracterizada por Alberto Blinder²⁹³ por: prácticas de cumplimiento en torno al trámite, lentitud, corrupción, actuación policiaca independiente de la autoridad ministerial o judicial, suplantación de la razón jurídica²⁹⁴, lo que influye en la omisión de la denuncia y la débil credibilidad de las instituciones de control social²⁹⁵. Se ha iniciado la transición al modelo de justicia oral y adversarial; pero es un reto a vencer la opacidad, discrecionalidad, abuso, impunidad, el encubrimiento, así como la justicia extrajudicial.

Un ejemplo de administración diferencial de la justicia, de acuerdo con un estudio refiere que ocho de cada 10 internos sentenciados nunca hablaron con el juez que los condenó²⁹⁶, lo que muestra la incertidumbre jurídica de quienes carecen de recursos para defenderse, y que se mantiene la lógica de las “dos repúblicas”.

Hay prácticas que violan la Constitución Política de manera grave²⁹⁷; de las desapariciones forzadas²⁹⁸, la tortura²⁹⁹ y los tratos crueles, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) informó tener, de enero de 2007 a octubre de 2012:

“Más de 6 mil expedientes abiertos por desaparición forzada, 2 mil casos de tortura y tratos crueles e inhumanos y 210 agresiones contra defensores de derechos humanos...”³⁰⁰.

4.4 Prácticas legalistas y translegales

Llamo cultura de la legalidad al conjunto de prácticas ciudadanas de convivencia social con apego al derecho (legítimo) en condiciones de libertad y de gobierno eficaz en la provisión de bienes y servicios públicos y respeto irrestricto a los derechos humanos, lo que da vigencia al Estado de derecho. El ejercicio de la fuerza pública justificado en los casos previstos por la ley y para preservar la seguridad. Las prácticas de los gobernados y del cuadro burocrático y político son interdependientes con el control social de los gobernados, la autoridad rinde cuentas y existen los debidos controles y división de poderes. Las prácticas sociales legales se dan en un

²⁹¹ Chabat, Jorge. “Narcotráfico y Estado. El discreto encanto de la corrupción”, *Letras Libres*, México, septiembre de 2005, p. 14.

²⁹² Redacción. “La impunidad en México, la norma legal”, *Alerta periodística*, 7 de julio 2009.

²⁹³ M. Blinder, Alberto. O. c.

²⁹⁴ Ferrajoli, Luigi. *Derecho y Razón...*

²⁹⁵ González Vidaurri, Alicia, et al. *Control Social en México...*, pp. 251-252.

²⁹⁶ Redacción. “Reciben sentencia sin ver a los jueces”. *Reforma*, 9 de febrero de 2007.

²⁹⁷ Delitos cometidos por servidores públicos (artículo 108 de la CPEUM): “... a) ataques a las instituciones democráticas, b) ataques a la forma de gobierno republicana representativa y federal, c) limitación de la libertad de sufragio, d) violación de las garantías individuales y e) omisión en el cumplimiento de los deberes del cargo, si ello coloca en grave peligro al país”, cit., Carpizo Mc Gregor, Jorge. “El juicio político de responsabilidad”. *El presidencialismo mexicano*, Siglo XXI, 16ª edic., México, 2002, pp. 211-212.

²⁹⁸ Camacho, Fernando “Las desapariciones forzadas, práctica que resurgió el sexenio pasado: CNDH”. *La Jornada*, 18 de diciembre de 2012, p. 10.

²⁹⁹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “... Se entenderá por el término “tortura” todo acto por el cual se inflijan intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar [...] cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia...”. *Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*. Serie de Capacitación Profesional N° 8 Rev.1, Nueva York y Ginebra, 2004, p. 1.

³⁰⁰ Goche, Flor. “CNDH: más de 6 mil expedientes abiertos por desaparición forzada”. *Contralínea*, 7 de octubre de 2012, portada.

Estado liberal democrático con élites competitivas elegidas y controladas por medios democráticos en instituciones eficaces y confiables, con prácticas sociales legítimas y eficaces.

Estas prácticas se relacionan con la representación social del gobierno apegado a la legalidad que da cabida a la participación ciudadana³⁰¹, al conocimiento de los derechos y deberes, al escrutinio y a la resolución pacífica de conflictos, con mínimo abuso de autoridad.

Las prácticas ilegales afectan la vigencia del Estado de derecho por las prácticas de transgresión de la Constitución y las leyes. Destacan entre las prácticas ilegales la corrupción e impunidad.

En cuanto a la corrupción, muy rara vez algún político, gobernador o presidente municipal ha rendido cuentas sobre sus actividades ilícitas o ha estado involucrado en procesos judiciales.

Con respecto a la impunidad por delitos y excesos en el uso de la fuerza por la autoridad encomendada de cumplir y hacer cumplir la ley, no se ha medido la afectación por abuso u omisión del cumplimiento del deber.

Legalismo es la aplicación de la letra de la ley sin que se cumpla con sus fines u objetivos (espíritu).

Translegalidad es la aplicación diferencial de las decisiones, sean legales, políticas o administrativas, según el estatus de los actores; involucra, el cumplimiento formal e incumplimiento material de la ley (interpretación amañada o “a modo”), simulación, retrasos, omisiones, opacidad, engaño, ofensas, discriminación y en general, toda decisión orientada por la no obligatoriedad de la moral pública³⁰².

Las prácticas translegales no son privativas de los gobiernos; incluye a empresas y corporaciones, como lo mostró E. Sutherland en la *implementación diferencial de la ley*³⁰³, con lo que se apoyan las leyes cuando favorecen intereses privados o corporativos³⁰⁴ y se atacan las que favorecen el bienestar social y el interés público, como son, entre otras, la exacción ilícita de flujos financieros de los países periféricos a los centrales, la manipulación financiera³⁰⁵ y la facturación fraudulenta³⁰⁶.

Las prácticas de gobierno legalistas se caracterizan por el uso de la ley para beneficiar intereses privados (una clase, un grupo, personas) por encima de los bienes públicos; se incumple con el fondo del problema o conflicto y se cumple con su letra. Cuando la ley y las reglamentaciones poco tienen que ver con el bien público, se trata de una *seudo* legalidad, es decir, de legalismo.

La cultura legalista expresa intereses de grupo, camarillas u oligarquías que defienden los intereses de gobiernos autoritarios o totalitarios, no obstante sus políticos puedan exigir el cumplimiento de la Ley sin poner el ejemplo, con lo que se mantienen por la amenaza y el miedo, por lo que no hay vigencia del *imperio de la ley*, lo que lleva a la aniquilación de los bienes públicos y de la desconfianza.

³⁰¹ Gutiérrez Foigueroa, Santos A. *El Legado Palermitano*. 1999, p. 6.

³⁰² Pérez Correa, Catalina. *Desconfianza y Desobediencia: Discurso y Práctica del Derecho en México, documento sobre el IV Seminario internacional de gobernabilidad*, México, 2002.

³⁰³ Sutherland, Edwin H. O. c., pp. 98-99.

³⁰⁴ Vgr, la oposición de las organizaciones empresariales a la homologación del salario mínimo, pretendiendo que, con menos de \$63.00 diarios se pueda vivir decorosamente, lo que contraviene al artículo 123 constitucional.

³⁰⁵ Sutherland, Edwin H. “Se utiliza aquí el término ‘manipulación financiera’ para referirse a las prácticas de las corporaciones o de sus ejecutivos, que comprenden fraude o violación de la confianza [...] desfalco, los sueldos extorsionados y los bonos, y otra falsa aplicación de los fondos de la corporación a favor de los ejecutivos o de los que poseen algunos de los valores de la corporación; incluyen, en segundo lugar, la falsa representación pública bajo la forma de manipulaciones en la bolsa, fraude en la venta de valores, enorme inflación de capital, informes financieros inadecuados y confusos y otras manipulaciones”. O. c., p. 201.

³⁰⁶ Implica la manipulación deliberada de las facturas de las exportaciones e importaciones; se emplea para sacar capital ilícito. Los flujos financieros que egresaron de México por con destino los bancos de los Estados Unidos de América, de Europa o los paraísos fiscales se calcularon en “... cerca del 48% de los flujos entrantes de capital netos”. Ver: Dev. Kar. México: *Flujos Financieros Ilícitos, Desequilibrios Macroeconómicos y La Economía Sumergida* [Subterránea], *Global Financial Integrity*, Washington, DC, EUA, enero de 2012.

En los regímenes autocráticos³⁰⁷ el Estado es *legalista* o *translegal* porque ejerce la violencia; en su dimensión material es un Estado de leyes, aunque no de derecho; ya que en la práctica los grupos gobernantes son los primeros en quebrantar las leyes. En la impartición de la justicia la corrupción castiga más a la pobreza que al delito, propicia la impunidad e inhibe la generación de bienes públicos.

Cuando gobernantes y funcionarios públicos utilizan la ley en su beneficio personal o de grupo y coaccionan a los gobernados para obtener beneficios ilegales se trata de prácticas translegales e ilegítimas.

La translegalidad implica ejercer el cargo para obtener bienes pecuniarios o favores y en caso negativo, recurrir al abuso de la fuerza, se incumple con el fin de la ley, aunque se cumpla formalmente comunes el abuso de autoridad, la corrupción, el tráfico de influencias y la comisión de los *delitos de cuello blanco*; por la vertiente del gobernado se encuentra la desobediencia ciudadana (abierta o encubierta) hacia las normas y la corrupción para escapar de la aplicación de la ley.

Una práctica asociada a la ilegalidad y a la translegalidad es la corrupción; sobre ésta, Transparencia Mexicana calculó que entre 2001 y 2005, los mexicanos pagaron en promedio anual más de 115 millones de pesos en "*mordidas*"³⁰⁸.

El Banco Mundial calculó para México el costo de la corrupción en 9% del PIB, siendo el país más corrupto en Latinoamérica³⁰⁹. Con los sobornos se normaliza la ilegalidad y se vive la doble moral del derecho.

Otras consecuencias de la debilidad del derecho son, proclividad a incurrir en el soborno; "*hacerse justicia por propia mano*"; evitar denunciar algún ilícito por desconfianza, frustración o escepticismo en la justicia, tal y como se desprende del análisis del caso de Lydia Cacho que se analiza a continuación.

4.5 Caso Lydia Cacho

Lydia Cacho como periodista, en el ejercicio de su profesión, denunció el abuso sexual en contra de menores de edad y la protección de políticos y empresarios a una red internacional de pederastia; fue detenida y acusada de difamación, con lo que atrajo la solidaridad de los miembros de su gremio y de organizaciones protectoras de los derechos humanos que protestaron en contra de su detención ilegal y por maltrato en violación flagrante de sus garantías individuales.

Más allá del debate jurídico sobre si fue apegada a derecho la resolución de la Corte, desde la perspectiva normativa, el proceso de Lydia Cacho descubre el telón que cubre la red de políticos y empresarios, cómo una resolución que debió ser eminentemente jurídica fue procesada en las esferas políticas con intereses y cómo se capitalizan los conflictos para obtener beneficios a partir de criterios extra jurídicos en la aplicación de la ley, es decir, del uso político de la ley, cómo personalidades políticas de algún partido político fueron atacados por los políticos de partidos políticos contrarios, para dañar la credibilidad del oponente más que en defensa de la justicia.

A consecuencia de escribir y publicar *Los Demonios del Edén. El Poder que Protege a la Pornografía Infantil* con testimonios de abuso sexual y denunciar el uso de cuerpos de menores de edad para producir pornografía por una red de pederastia, y comercio sexual de menores, fue víctima de persecución; y aunque los eventos referidos en el libro se desarrollaron en Quintana Roo y el libro se editó en la ciudad de México, un presunto implicado, Kamel Nacif

³⁰⁷ Autores varios. *Tratado de derecho constitucional: Principios fuerzas y regímenes políticos*, t. II, 2ª ed., Santiago de Chile, ed. Jurídica de Chile, 1997, p. 204.

³⁰⁸ Redacción. [En] "... el Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno [...] los hogares mexicanos destinan hasta 8 por ciento de sus ingresos al cohecho". "Con Fox, 115 millones de mordidas por año". *Milenio*, 14 de enero de 2008.

³⁰⁹ Ramos Sánchez, J. Daniel, Coord. "Entre los diez principales países latinoamericanos, México es el primer lugar en el que la corrupción y [...] la justicia representan los mayores obstáculos para las inversiones". "Voces de las empresas", p. 124.

optó por denunciar en Puebla a Lydia Cacho por difamación, delito entonces tipificado en el artículo 357 del Código Penal del estado y castigado aunque se refieran sucesos verídicos³¹⁰; lo que explica la saña de la decisión al denunciar en esa entidad federativa.

4.5.1 Conflicto

El 1 de abril de 2005 se publicó *Los demonios del edén. El poder detrás de la pornografía infantil*³¹¹ con testimonios de personas que aseveran que como menores de edad fueron objeto de abuso, explotación sexual y pornografía, en sucesos ocurridos en Cancún, Quintana Roo. En el Centro Integral para Víctimas de la Violencia, que dirige Lydia Cacho se atendieron algunas de las víctimas de Jean Surcar Kuri; el libro denuncia actividades de pedofilia, pornografía y prostitución infantil en la que está involucrada una red internacional que opera en Cancún³¹², protegida por políticos nacionales, además de Jean Thouma Hannah Succar Kuri, señalado como responsable durante más de dos décadas del desarrollo de la red³¹³ y a Kamel Nacif Borge³¹⁴.

4.5.2 Denuncia y detención ilegal por difamación

El 22 de junio de 2005 el empresario Kamel Nacif Borge denunció ante las autoridades de Puebla a Lydia Cacho por difamación y calumnia y solicitó al gobernador su intervención para que fuera detenida³¹⁵. Los abogados de Nacif se reunieron con la procuradora de Puebla el 12 de julio de 2005; llevaban la demanda por difamación y calumnia por lo escrito en *Los Demonios del Edén*; mientras se integraba la indagatoria se libró la orden de aprehensión³¹⁶, que se entregó a la procuradora el 18 de octubre de 2005.

El 16 de diciembre de 2005 fue detenida en Cancún, por personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, sin previo aviso y sin mostrar la orden de aprehensión; 20 horas duró su traslado de Cancún a la procuraduría estatal y de ahí al Centro de Readaptación Social San Miguel; tras el pago de una fianza fue puesta en libertad.

El 17 de enero de 2006 fue absuelta del delito de calumnia mediante la apelación interpuesta ante el Tribunal Superior de Justicia de Puebla, pero continuó sujeta a proceso por difamación.

4.5.3 Investigación

Cacho se quejó de maltrato durante su detención y traslado³¹⁷; presentó una denuncia por tortura psicológica en contra de funcionarios de Puebla y de Quintana Roo apoyada con un dictamen médico pericial³¹⁸; como se difundieron las grabaciones de las pláticas presuntamente sostenidas por teléfono entre Kamel Nacif y Mario Marín³¹⁹, Cacho presentó las grabaciones telefónicas para probar que el gobernador intervino en su detención.

El 15 de febrero, en la Cámara de Diputados, los grupos parlamentarios del PRD, PAN y Convergencia pidieron la renuncia del gobernador de Puebla; la diputación federal del PRD informó que solicitaría el juicio político del gobernador por manipular los órganos de justicia y

³¹⁰ Casas Cabrera, Gabriela. "Análisis de la Sentencia al caso Lydia Cacho en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM". *Desdeabajo*, 11 de agosto de 2008.

³¹¹ Cacho, Lydia. *Los demonios del edén. El poder que protege a la pornografía infantil*. Red de Prensa No Alineados, 20 de febrero de 2006.

³¹² Cacho, Lydia. "Los demonios del edén...", p. 87.

³¹³ Cacho, Lydia. *Id.*, p. 10.

³¹⁴ Cacho, Lydia. "...tanto en operaciones de comercio sexual infantil, como de lavado de dinero". *Id.*

³¹⁵ Avilés, Carlos. "La investigación que nadie quiso ver". *El Universal*, 8 de julio de 2007.

³¹⁶ Avilés, Carlos. *Id.*

³¹⁷ Aziz Nassif, Alberto. "Impunidad legitimada por la SCJN". *El Universal*, 4 de diciembre de 2007.

³¹⁸ González, María de la Luz. "Revés en QR, culpa de PGR: Cacho". *El Universal*, 3 de junio de 2008, p. A10.

³¹⁹ La presunta conversación telefónica, no desmentida por los presuntos implicados está en: Ibarra Palafox, Francisco. *Contra la Impunidad: Consideraciones sobre la prueba ilícita a partir del caso Lydia Cacho en la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, IJ-UNAM, s/f.

los legisladores panistas plantearon que la Procuraduría General de la República (PGR) atrajera el caso.

El 17 de febrero de 2006, en el Senado de la República, el PRI bloqueó la propuesta del PAN para investigar a Mario Marín, mientras que el senador Pablo Gómez Álvarez del PRD promovió ante la Secretaría General de la Cámara de Diputados una demanda de juicio político en contra del gobernador, que no prosperó.

El 21 de febrero de 2006, el PRD propuso que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) integrara una Comisión Investigadora, con base en el artículo 97, 2º párrafo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM)³²⁰. En abril de 2006 las cámaras de Diputados y de Senadores solicitaron la intervención de la Suprema Corte para averiguar la presunta violación de garantías individuales en contra de la periodista, lo que se consideró relevante por tratarse de una denuncia contra una red de pederastia y pornografía infantil y por el alto riesgo que entraña el ejercicio del periodismo en México.

Las representaciones de las bancadas del PRD, PAN, Convergencia y PT pidieron al gobernador de Puebla, Mario Marín a dejar el cargo “por dignidad”³²¹. El presidente de la CNDH reiteró que la SCJN debía realizar las investigaciones.

El 13 de marzo de 2006 Lydia Cacho denunció ante la PGR al gobernador de Puebla, a Kamel Nacif, a la procuradora del estado de Puebla y a la jueza de afectar sus garantías individuales por abuso de autoridad, tentativa de violación y falsedad en declaraciones. El 25 del mismo mes la SCJN dio diez días hábiles a las cámaras de Diputados y Senadores para presentar las pruebas respectivas.

El 26 de marzo de 2007 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) la solicitud de ejercicio de la facultad 2/2006, procedente de las cámaras de Diputados y Senadores para investigar la posible violación de las garantías de la periodista. El Supremo Tribunal decidió ejercer la facultad de atracción, por valorar como “grave” que el gobernador de un estado intervenga en las decisiones del Poder Judicial y que el Ministerio Público actúe “bajo consigna”³²².

Dos comisiones especiales de la SCJN investigaron la detención de Lydia Cacho para estar en condiciones de determinar si hubo o no violación a sus derechos; la última reconstruyó cómo se tramó e implementaron acciones “ilegales” por elementos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla (PGJEP).

De acuerdo con las investigaciones de la primera comisión, no hubo violaciones graves de garantías, conclusión que fue desechada por los ministros.

La segunda presentó los resultados ante el pleno el 14 de junio y señala que sí hubo violaciones a las garantías y recomendaba investigar las violaciones reiteradas y sistemáticas a los menores de edad³²³.

De las pruebas recabadas destacan, que no se citó a la audiencia de mediación a Lydia Cacho y que el ejercicio de la acción penal comenzó antes que concluyera la integración de la

³²⁰ Art. 97, 2º párrafo: “La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá nombrar alguno o algunos de sus miembros o algún juez de distrito o magistrado de circuito, o designar uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo federal o alguna de las cámaras del Congreso de la Unión, o el gobernador de algún estado, únicamente para que averigüe algún hecho o hechos que constituyan una grave violación de alguna garantía individual...”. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

³²¹ Redacción. “Solicitarán diputados a Corte investigar caso Lydia Cacho”. *El Universal*, 26 de febrero de 2006.

³²² Secretaría de Gobernación (Segob). “Solicitud de ejercicio de la facultad de investigación 2/2006 promovida por las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, en el que solicitan a este Alto Tribunal que ejerza la facultad prevista en el párrafo segundo del artículo 97 de la [CPEUM]...”. DOF, 26 de marzo de 2007.

³²³ Casas Cabrera, Gabriela. “...sí hay violación grave de garantías en contra de Lydia Cacho, además de que también recomienda iniciar una investigación sobre la violación reiterada y sistemática de los derechos fundamentales de los menores. Este dictamen de haber sido aprobado por la mayoría de ministros de la Corte, además trasladaba al Congreso de la Unión la responsabilidad de iniciar o no el juicio político en contra del Gobernador Mario Marín, y al Congreso Estatal de Puebla la de iniciar el procedimiento correspondiente en contra del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de ese Estado”. O. c.

averiguación previa³²⁴. En el informe se infirió que fue detenida sin la respectiva orden de aprehensión, ya que de haberse girado no hubiera sido detenida pues procedía interponer un amparo. La Comisión Investigadora probó que hubo detención ilegal en el caso de la periodista, aunque seis magistrados consideraron posteriormente, que no se pudo probar la violación grave de sus garantías³²⁵.

El informe elaborado por el ministro Juan Silva Meza concluyó: 1. Hubo violaciones a las garantías de la periodista dadas las anomalías que rebasan los márgenes de “casualidad”, particularmente, la violación de la garantía individual establecida en el artículo 17 de la CPEUM referida a la imparcialidad de los órganos de justicia³²⁶. 2. No se siguió el procedimiento normal. 3. La juez que ordenó la detención recibió ese día tres llamadas telefónicas del secretario adjunto del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla³²⁷, por lo que:

“... se puede constatar un aprovechamiento y uso ilegítimo de las autoridades de procuración y administración de justicia del Estado de Puebla en contra de la periodista y a satisfacción de otra persona. [...] Esta Comisión a lo largo de esta investigación señaló las anomalías detectadas, llegando a la conclusión de que éstas, [...] sólo se pueden explicar a partir de la contribución que existió por parte de algunos funcionarios de la procuración y administración de justicia del Estado de Puebla...”³²⁸.

La prueba de las grabaciones de las “supuestas conversaciones telefónicas entre el empresario Kamel Nacif Borge con el Gobernador del Estado de Puebla Mario Marín y otras personas”, incumple con el artículo 16 de la Constitución sobre la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, siendo una prueba ilícita³²⁹.

La investigación también refirió otras irregularidades cometidas en la procuraduría estatal y el trato diferenciado en comparación con las otras investigaciones ministeriales y que desde la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Puebla se siguieron las instrucciones del Ejecutivo local: se concertó su detención ilegal que comenzó a planearse en julio de 2005; que los juzgadores y la procuradora de Puebla actuaron bajo consigna; que fueron violentados los principios del federalismo; y, que existió violación reiterada y sistemática a los derechos fundamentales de menores de edad³³⁰.

“En la violación de garantías individuales —de Lydia Cacho— se encuentra involucrado el gobernador del estado de Puebla, Mario Plutarco Marín” [...] hubo una pluralidad de agentes que presuntivamente habrían intervenido para ejecutar el acuerdo entre el gobernador y el empresario José Kamel Nacif Borge” [...] estarían involucrados no sólo el propio gobernador de Puebla sino una buena parte de agentes del aparato gubernamental poblano, al menos de órganos que para esos efectos son neurálgicos, y agentes de gobierno del estado de Quintana Roo”³³¹.

La lista de funcionarios incluyó a los procuradores de justicia de los estados de Puebla y de Quintana Roo, a la Juez Quinto Penal de Puebla, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Puebla, y a 21 funcionarios más.

³²⁴ Segob. “Que no se citó a la indiciada a la audiencia de mediación, ya que en audiencia de 8 de agosto de dos mil cinco, únicamente se hizo del conocimiento de ese procedimiento al querellante ya citado [José Kamel Nacif Borge], quien expuso que no era su deseo someterse al procedimiento de mediación [...]. Que a las diez horas del diez de agosto de 2005, la [...] agente del Ministerio Público Especial para Delitos Electorales, comenzó a elaborar la determinación de ejercicio de la acción penal [...] [en la que] se aprecia que la resolución de ejercicio de la acción se comenzó dos horas treinta minutos antes de que la Ministerio Público mencionada tuviera la información completa que ella había solicitado, la cual era necesaria para la integración de la averiguación, sin que se advierta la hora en que se terminó dicha actuación”. “Solicitud de ejercicio...”.

³²⁵ Cantón Zetina, Luis. “Según el informe leído por Silva Meza, <<su traslado (de QR) a Puebla estuvo encaminado a generarle angustia por su integridad física, fue detenida ilegalmente, no se le mostró la orden de aprehensión, fue detenida por agentes hombres y estuvo a su disposición 20 horas>>, en ese trayecto que, según la denuncia de la periodista, se realizó por carretera en un vehículo en pésimo estado”. “Perfiles”. *UnomásUno*, 28 de noviembre de 2007, p. 6.

³²⁶ Segob. *Id.*

³²⁷ Segob. *Id.*

³²⁸ Segob. *Id.*

³²⁹ Segob. *Id.*

³³⁰ Avilés, Carlos. *Ob. Cít.*

³³¹ Redacción. “Marín violó garantías de Cacho, ratifican”. *El Universal*, 27 de noviembre de 2007.

El 2 de abril de 2006, la doctora Alicia Elena Pérez Duarte, Fiscal Especial para la Atención de los Delitos Relacionados con Actos de Violencia en contra de las Mujeres (FEVIM) de la Procuraduría General de la República reconoció la existencia de la red de pederastia, turismo sexual y trata de mujeres con Jean Succar Kuri a la cabeza³³². y el 10 de febrero de 2007 la Fiscal Especial confirmó que:

“... en México existe una red de tráfico y trata de mujeres y niñas con conexiones internacionales, muestra de ello es que se rescató de estos grupos a 13 menores de edad de distintas entidades”³³³.

4.5.4 Resolución

El ministro Genaro Góngora leyó fragmentos de la transcripción de la conversación telefónica entre Marín y Kamel Nacif, a través de la cual acuerdan “dar un coscorrón” a la periodista; el ministro aseveró que hubo “un concierto de autoridades con el objetivo de perjudicarla”, que se violó la libertad de expresión por publicar *Los demonios del edén* y que:

“Su traslado de Quintana Roo a Puebla estuvo encaminado a generarle angustia por su integridad física, fue detenida ilegalmente, no se le mostró la orden de aprehensión, fue detenida por agentes hombres y estuvo a su disposición 20 horas”³³⁴;

El 27 de noviembre de 2007, después de tres sesiones, el pleno de la SCJN, con seis votos a favor y cuatro en contra desechó del dictamen final el tema de las redes de pederastia y pornografía infantil en México, argumentando que no formaba parte de las investigaciones encomendadas a la comisión investigadora³³⁵.

Los miembros del pleno decidieron evaluar en la siguiente sesión si el gobernador de Puebla y funcionarios de Quintana Roo violaron las garantías de Lydia Cacho y la validez o no de las pruebas recabadas, en particular la intervención de comunicaciones privadas.

El ministro Silva Meza informó que el dictamen de la Comisión se apegaba al acuerdo de la Corte y que la investigación pretendía establecer si la detención de la periodista, su encarcelamiento, enjuiciamiento y posible tortura se ordenaron para satisfacer componendas del mandatario estatal.

El debate entre los ministros de la SCJN se centró en si las violaciones a las garantías fueron o no graves³³⁶ (omitieron la relación política con el partido político del entonces gobernador de Puebla) y si el origen ilegal de las grabaciones permitía que fueran tomadas como pruebas³³⁷.

La Corte resolvió por mayoría de votos (seis contra cuatro) “que no existió una violación grave de las garantías de Lydia Cacho”³³⁸. La SCJN aclaró en un boletín de prensa, que su fallo no significó impunidad; no obstante, exoneró a Mario Marín Torres³³⁹.

Por otra parte, tras la difusión mediática de la detención se cambió la adscripción del agente del Ministerio Público que integró la indagatoria, se removió al Director de

³³² SICLA. [La Fiscal de FEVIM reconoció:] “Jean Succar Kuri es la cabeza de una red de redes de pederastia, turismo sexual y trata de mujeres que operan en Baja California, Estado de México, Distrito Federal, Puebla, Chiapas, Veracruz y Quintana Roo. No son redes mexicanas para consumo mexicano, se le han detectado muchos nexos internacionales”. *Cronología. caso Cacho Marín*.

³³³ Redacción. “Fevim: Sí existe una red de tráfico de mujeres y niñas”. *La Jornada*, 10 de febrero de 2007.

³³⁴ Redacción. *Id.*

³³⁵ Gómez, Francisco. “Excluyen pederastia del caso Lydia Cacho”. *El Universal*, 28 de noviembre de 2007.

³³⁶ González de Cossío, Francisco. “El Caso Lydia Cacho: ¿El Dreyffus affaire mexicano?”, s/f.

³³⁷ Carrasco Araizaga, Jorge. “Exoneración infame”. *Proceso*, pp. 28-31.

³³⁸ Aranda, Jesús. “Los ministros que votaron en favor del dictamen en el que se sostenía que sí hubo violaciones graves a las garantías individuales de Cacho Ribeiro fueron el ponente Juan N. Silva Meza, Genaro Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo y José Ramón Cosío. Se pronunciaron en contra el presidente de la Corte, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Valls, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Mariano Azuela, así como las dos mujeres que forman parte de ese órgano: Olga Sánchez Cordero y Margarita Luna Ramos. [...] De los 10 ministros que dictaminaron el caso -Fernando Franco [estaba] [...] fuera del país en comisión, [...] sólo tres aceptaron en su totalidad el informe que responsabilizaba al gobernador poblanero: Silva Meza, Góngora Pimentel y Gudiño Pelayo”. “Sepulta la Corte agravios contra Lydia Cacho; Marín, exonerado”. *La Jornada*, 30 de noviembre de 2007.

³³⁹ Wikipedia. “En diciembre de 2007, el tribunal falló a favor de Mario Marín, pues se encontró que las pruebas fueron hechas y no grabadas de la conversación original”. *Mario Marín*.

Averiguaciones Previas que intervino y desapareció la Comandancia de Mandamientos Judiciales.

4.5.5 Juicio por violación grave de garantías

El 15 de abril de 2007 el Fiscal Especial para la Atención a Delitos Cometidos contra Periodistas solicitó las primeras órdenes de aprehensión por presuntos delitos cometidos en agravio de Lydia Cacho, tras su detención, dejando la valoración de las pruebas al juez³⁴⁰. El 6 de junio de 2008 el Juez Segundo de lo Penal en Cancún, Quintana Roo determinó que no fue objeto de tortura durante su detención³⁴¹.

La CNDH resolvió que Lydia Cacho fue sometida a tortura y se violaron sus garantías individuales³⁴².

El gobernador de Quintana Roo, Félix González Canto informó que su gobierno aceptaría y atendería la recomendación de la CNDH³⁴³ y, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en septiembre de 2009, solicitó al gobierno de México medidas cautelares de protección para Lydia Cacho, su familia y personal del Centro Integral de Atención a la Mujer (CIAM)³⁴⁴.

4.5.6 Representación social de la justicia

El malestar en juristas, ciudadanos y organizaciones sociales de defensa de los derechos humanos, de mujeres y de menores consideraron ilegal la aprehensión de Lydia Cacho, que hubo sometimiento del sistema de procuración e impartición de justicia del estado de Puebla al Ejecutivo local y que el fallo de la SCJN fue injusto; que se incumplió con la legalidad y la justicia³⁴⁵ en beneficio del partido político al que pertenecía el entonces gobernador de Puebla, lo que es representativo de lo que sucede en la República Mexicana.

Otras reacciones fueron: la renuncia de la doctora Alicia Elena Pérez Duarte al cargo de Fiscal Especial para la Atención de Delitos relacionados con Actos de Violencia en contra de las Mujeres (FEVIM)³⁴⁶; el ministro en retiro, Juventino V. Castro y Castro indicó que la discusión no debió centrarse en la legalidad o ilegalidad de la prueba³⁴⁷ y envió cartas a cada uno de los once ministros, las que ningún ministro respondió³⁴⁸; la ONU, a través del Alto Comisionado para los Derechos Humanos difirió de la Suprema Corte, porque los criterios que utilizaron los ministros *“son distintos a los de esa organización”*³⁴⁹.

³⁴⁰ Redacción. *Id.*

³⁴¹ Redacción. “En la aprehensión de Lydia Cacho no hubo tortura, conclusión judicial” *La Jornada*. 6 de junio de 2008.

³⁴² Redacción. La CNDH *“... emitió la recomendación 16/2009 [...] [en la que estableció que su detención fue] “un medio indirecto para inhibir el ejercicio de la libre expresión [...] [y] detectó irregularidades administrativas ya que la Procuraduría de Justicia de Quintana Roo permitió la detención de la periodista antes de que el agente del MP estatal recibiera el oficio de colaboración de la Procuraduría poblana que pidió su detención y traslado...”*. “Lydia Cacho fue víctima de tortura: CNDH”. *El Universal*, 13 de marzo de 2009.

³⁴³ Hernández, Silvia. “Caso Cacho: Acepta QR recomendación”, *El Universal*, Chetumal, 14 de marzo de 2009.

³⁴⁴ Redacción. “CIDH solicita a México medidas cautelares para Lydia Cacho y allegados”. *La Jornada*, Washington, D.C., 10 de septiembre de 2009.

³⁴⁵ Silva Herzog-Márquez, Jesús. “Los festejos de la impunidad”. *Reforma*, 1 de diciembre de 2007.

³⁴⁶ Aguayo Quezada, Sergio. “Alicia Elena Pérez Duarte era la fiscal de Delitos contra Mujeres de la Procuraduría General de la República. Acaba de renunciar porque el fallo de la Suprema Corte es un vergonzoso elogio a la impunidad ya que, desde su cargo, documentó los abusos cometidos contra la defensora de los derechos humanos”. “Para animarse”. *Reforma*, 14 de diciembre de 2007, p. A11.

³⁴⁷ Aranda, Jesús. “El prestigio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se ha demeritado [...] Quiero que se entienda bien, una cosa es prueba, y otra cosa es el valor de la prueba. Cuando Silva Meza presentó por primera vez su dictamen condenatorio, la propia Corte dijo que faltaba la garantía de audiencia. Se tuvo que enriquecer la investigación, dando garantía de audiencia al gobernador de Puebla, pero éste no contestó absolutamente nada, lo que convalidó esa prueba [...] No sé por qué, oficiosamente, la Corte planteó lo que ni siquiera la parte acusada expuso, que se trataba de una grabación ilegal que no tiene ningún valor porque fue obtenida en forma indebida: nadie dijo eso”. “El fallo contra Lydia Cacho demeritó el prestigio de la Corte: Juventino Castro”. *La Jornada*, 12 de diciembre de 2007.

³⁴⁸ Redacción. “Eluden ministros responder a Castro y Castro sobre fallo en tema Lydia Cacho”. *La Jornada*, 14 de diciembre de 2007, p. 16.

³⁴⁹ Redacción. “Difiere ONU de la Corte por caso Cacho”. *Reforma*, ciudad de México, 11 de diciembre de 2007.



La población concluyó que el ciudadano está indefenso³⁵⁰; la impunidad persiste³⁵¹; no se defienden los derechos humanos³⁵²; la justicia se desvirtuó por criterios políticos³⁵³; se protege el abuso de menores³⁵⁴; la justicia es discriminatoria³⁵⁵, bárbara³⁵⁶ y se protege a pederastas³⁵⁷.

Fuente de fotografía: "Da SCJN un tremendo revés a Lydia Cacho; Marín Torres libra juicio", El Porvenir.mx, 6 de febrero de 2009.

4.5.7 Legalismo

El rechazo de las grabaciones entre el gobernador de Puebla y Kamel Nacif por su origen ilícito, para concluir que no hubo violaciones graves a las garantías de Lydia Cacho, puede interpretarse como apego dogmático a la legalidad, es decir, legalismo, toda vez que se desechó la prueba y se omitió discutir la excepción a la regla sobre

las pruebas de origen ilícito, que en el derecho internacional se han aceptado tratándose de violación de garantías³⁵⁸, considerando que era un procedimiento de investigación³⁵⁹ y porque se omitió también el tema de la red internacional de pederastas, cuando es de importantísimo interés la protección integral de la infancia.

El Máximo Tribunal estableció que las pruebas de origen ilegal no eran pruebas, lo que es congruente con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con el artículo 12 de la Declaración de Derechos Humanos sobre la prohibición de injerencia arbitraria en la vida privada, ataques a la reputación o la honra en el caso de las grabaciones telefónicas. Sin embargo, la Comisión Investigadora ya había establecido las irregularidades que indicaron la detención arbitraria de Lydia Cacho.

³⁵⁰ Castro, Aída. Centro de documentación. "Cronología: Caso Lydia Cacho". *El Universal*, 2 de junio de 2008.

³⁵¹ Méndez, Alfredo. "La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) perdió [...] la oportunidad de demostrar que en nuestro país no existe impunidad". "La decisión de la corte, jurídicamente inaceptable, afirman constitucionalistas". *La Jornada*, 30 de noviembre de 2007.

³⁵² Dresser, Denise. "Y así como un agente judicial le dijo a Lydia Cacho durante su "secuestro legal": "Qué derechos ni qué chingados", la Suprema Corte acaba de decirle lo mismo a los habitantes del país". "Autogolpe", *Reforma*, 3 de diciembre de 2007.

³⁵³ Almela, Ramón. [El Ministro de la SCJN Cossío, J. Ramón sostuvo]: "se actuó más por cuestiones políticas que jurídicas". *Imaginario e Ignominia*.

³⁵⁴ Aziz Nassif, Alberto. "Impunidad legitimada...".

³⁵⁵ Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal. "El Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, haciéndose eco del sentir de amplios sectores de la población en la Ciudad, manifiesta su extrañeza, frustración y reprobación por la decisión tomada el día 29 de noviembre en la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno al notable caso de Lydia Cacho...". "Comunicado sobre el dictamen de la SCJN", desplegado. *La Jornada*, 3 de diciembre de 2007, p. 43.

³⁵⁶ Meléndez Preciado, Jorge. "La cultura, ni por asomo". *El Financiero*, 3 de diciembre de 2007, p. 62.

³⁵⁷ Redacción. "Organizaciones civiles: A la Corte no le importan los derechos de los niños". *Milenio*, 29 de noviembre de 2007.

³⁵⁸ Ibarra Palafox, Francisco. "Descubrí que no sólo los tribunales constitucionales de varios países como Estados Unidos, España y Alemania [...] han sentado ya precedentes importantes sobre las excepciones posibles para admitir y valorar las pruebas ilícitas, sino que inclusive el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, tiene un precedente significativo al respecto. Muchos de estos casos son, inclusive, parecidos al Caso Lydia Cacho, pues tuvieron su origen en una intervención telefónica ilícita...". *Id.*

³⁵⁹ Ibarra Palafox, Francisco. "La Suprema Corte en esta situación es órgano de instrucción y no [...] de decisión o ejecución; por tanto, su actuación configura un procedimiento, no un proceso". *Id.*

Para quien esto escribe, el fallo de la Suprema Corte es legalista porque utilizó una interpretación de la ley conveniente para el entonces gobernador e incumplió con los compromisos que en materia de derechos humanos México ha contraído en el ámbito internacional.

Con respecto a la *Declaración Universal de Derechos Humanos* se violaron los artículos 5 (tratos crueles o degradantes)³⁶⁰; 9 (prohibición de detención arbitraria)³⁶¹; 11, fracción 1 (presunción de inocencia y garantía de juicio justo)³⁶²; por otra parte, la tipificación del delito de difamación del Código Penal de Puebla era inconveniente, pues contravenía el artículo 19 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, relativa a la libertad de opinión y de expresión. Todas estas son violaciones a las garantías del derecho internacional en las que se incurrió en el caso que nos ocupa.

De acuerdo con Max Weber, el juez formal es aquel que se guía por lo que establece la ley y pronuncia la sentencia apegado a la norma jurídica en congruencia con el fondo del asunto sin consideraciones extrajurídicas y que el juez material determina sus veredictos por elementos externos al derecho. Al parecer de quien esto escribe, los ministros que rechazaron las grabaciones como elemento de prueba por su origen ilícito se condujeron como jueces con irracionalidad formal porque, aunque se apegaron a la letra de la ley, su criterio no se alineó al fondo del caso, que era investigar las violaciones graves a los derechos humanos y pronunciarse en consecuencia, buscando interpretar la ley conforme a la que tutele mejor los bienes jurídicos. Contrariamente, se apeló a la legalidad sin seguir el espíritu de la ley.

4.5.8 Impacto

En diciembre de 2007, la Cámara de Diputados aprobó derogar los artículos 1 y 31 de la *Ley sobre Delitos de Imprenta*, sobre injuria, difamación y calumnias³⁶³. En febrero de 2006, la periodista recibió el premio *Francisco Ojeda al Valor Periodístico*, otorgado por 25 organizaciones ciudadanas venezolanas radicadas en el exterior³⁶⁴.

El 30 de mayo de 2011, un Juez Federal sentenció a Jean Succar Kuri a 13 años, un mes y 15 días de prisión, sentencia contra la que se inconformó el agente del Ministerio Público de la Federación. El 30 de agosto de 2011 el Magistrado competente modificó la sentencia, imponiéndole una condena de 112 años con seis meses de prisión, por encontrarlo culpable de la comisión de los delitos de pornografía infantil agravada y corrupción de menores³⁶⁵. No se sabe que otros miembros de la red delictiva hayan sido procesados.

Una consecuencia relevante fue la modificación del artículo 97, 2º párrafo de la CPEUM en diciembre de 2010 a solicitud del presidente del Máximo Tribunal al Congreso de la Unión porque no existía legislación que reglamentara esa facultad y no deriva en responsabilidades vinculantes³⁶⁶, de modo que el 10 de junio de 2011 se publicó en el DOF la reforma que eliminó esa facultad³⁶⁷ de la SCJN y la transfirió a la CNDH.

³⁶⁰ ONU. Artículo 5. "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes". *Declaración Universal de Derechos Humanos*.

³⁶¹ ONU. Artículo 9. "Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado". *Id.*

³⁶² ONU. Artículo 11, 1. "Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa". *Id.*

³⁶³ Notimex. "Derogan delitos de difamación e injuria de Ley de Imprenta". *El Universal*, 6 de diciembre de 2007.

³⁶⁴ Emir Olivares, Alonso. "Premio al valor periodístico para Lydia Cacho". *La Jornada*, 14 de febrero de 2006.

³⁶⁵ PGR. *Boletín de prensa*, núm. 1206/11, 31 de agosto de 2011.

³⁶⁶ De acuerdo con Jorge Carpizo, el artículo 97, 2º párrafo buscaba la "... defensa excepcional de preceptos constitucionales violados, que deben ser reintegrados y resarcidos". "Nuevas reflexiones sobre la función de investigación de la Suprema Corte de Justicia a 33 años de distancia". *Cuestiones Constitucionales*, México, núm. 13, julio-diciembre de 2005, cit. Ibarra Palafox. *Id.*

³⁶⁷ DOF. *Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo 1 del Título Primero y reforma diversos artículos de la CPEUM*, 10 de junio de 2011.

Se optó por no fortalecer al Máximo Tribunal para que sus resoluciones causaran responsabilidades vinculantes para proteger a los ciudadanos de los abusos de las autoridades superiores por vía diferente al juicio político³⁶⁸.

Cabe recordar que las recomendaciones que ha emitido la CNDH no sancionan actos delictivos, y pueden ser desechadas o desatendidas, por lo que, considero, hay un vacío legal en la protección de los derechos de los gobernados ante abusos de la autoridad.

Por otra parte, la desobediencia a las leyes por los gobernados se nutre de la desconfianza en sus gobernantes, de la percepción de indefensión y del ejercicio abusivo (real o imaginado) de la autoridad, tal y como se desprende del análisis del culto a Jesús Malverde.

4.6 Culto a Jesús Malverde

4.6.1 La leyenda

La subcultura popular de marginados y narcotraficantes, la *narcocultura* ha construido significados diferentes a los de la cultura hegemónica, como es el caso del proto-santo Jesús Malverde que tiene aceptación y propicia la tolerancia de conductas transgresoras³⁶⁹.

El culto a Jesús Malverde, según la leyenda, bandido de Sinaloa que robaba a los ricos para



ayudar a los pobres, fue trabajador ferrocarrilero u obrero de la construcción, perseguido por Francisco Cañedo, gobernador que ofreció una recompensa por su captura; fue entregado por su compadre a petición de Malverde³⁷⁰, y ahorcado en 1909, en Culiacán.

El gobierno de entonces prohibió la inhumación de sus restos; no obstante, las personas lo cubrieron con piedras (a forma de tumba), y se cree que sus restos se trasladaron a una capilla³⁷¹.

Fuente: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/> 20 de mayo de 2009.

Jesús Malverde es conocido como “*bandido generoso*”, “*ángel de los pobres*” y “*santo de los narcos*”; se le rinde culto, aunque los sacerdotes católicos no lo reconocen como santo, le llaman “*ánima*”³⁷²; es venerado en un templo en Culiacán³⁷³, patrono de los transgresores³⁷⁴ a

³⁶⁸ La SCJN ejerció la facultad establecida en el 2º párrafo del artículo 97 de la CPEUM en 1946, por el homicidio de políticos opositores en León, Gto; el 28 de junio de 1995, por 17 campesinos asesinados en Aguas Blancas, Gro., sin que se emprendieran acciones legales en contra de los responsables; el 29 de noviembre de 2007, en el caso de Lydia Cacho que resolvió no hubo violaciones; en febrero de 2009, por el operativo en San Salvador Atenco, el 3 y 4 de mayo de 2006, resolvió que sí se cometieron violaciones graves a las garantías individuales, y que los únicos responsables fueron los policías ejecutores y sus jefes inmediatos; por los hechos violentos de Oaxaca de 2006 y 2007, resolvió que hubieron violaciones graves, y responsabilizó al gobernador Ulises Ruiz sin consecuencias jurídicas; por el incendio de la Guardería ABC, en Hermosillo, Son., sí hubo violaciones graves sin señalar responsables de alto nivel. Ver: Cancino, Fabiola. “Bours y Molinar sin responsabilidad en el caso ABC: Corte”. *CNNMéxico*, 16 de junio de 2010.

³⁶⁹ Redacción. “Tijuana vive su “narco-era”, advierte el Ayuntamiento”. *Webcast*.

³⁷⁰ Pérez Penné, Jorge. “... fue entregado por un compadre, a petición del propio Jesús, pues en ese momento se encontraba herido de bala y sufriendo a causa de la gangrena. Malverde le hizo prometer a su compadre que usaría el dinero de la recompensa para hacer actos benéficos; sin embargo, la promesa no fue cumplida y del compadre y del dinero no se volvió a saber”. “El santo de los narcos”. *El Universal*, México, DF, 10 de abril de 2009.

³⁷¹ Wikipedia. *Jesús Malverde*.

³⁷² Wikipedia. *Id.*

³⁷³ Yáñez G, Israel. “Malverde, el patrono de los narcos, compete con San Judas Tadeo en el DF; gana espacios fuera del templo de San Hipólito”. *La Crónica de Hoy*, 30 de mayo de 2006.

³⁷⁴ Escolar, Ignacio. “La leyenda cuenta que Jesús Malverde fue un bandido que vivió a finales del [siglo] XIX en la sierra de Sinaloa. Su cabeza tenía precio. Un cazador de recompensas le hirió de bala en una pierna pero Malverde consiguió

cuya protección se encomiendan otros excluidos³⁷⁵; tiene capillas en Culiacán, Badiraguato, Tijuana, Chihuahua, Cali, Los Ángeles³⁷⁶, altares en Monterrey, Nuevo Laredo y Reynosa³⁷⁷; en la ciudad de México venden su imagen en el mercado de Sonora, la Merced e iglesia de San Hipólito³⁷⁸.

Su imagen sincretiza las características fisonómicas de Pedro Infante y Jorge Negrete³⁷⁹, se le representa con bigote, pañoleta, cadena de oro y pistola adornada con piedras preciosas.

4.6.2 Interpretación

En *Las Formas Elementales de la Vida Religiosa*, Émile Durkheim consideró que todas ellas comparten características³⁸⁰: el hecho religioso, producto del pensamiento colectivo y de sus estados de consciencia (aprehensibles por sus representaciones colectivas)³⁸¹ posibilitan prácticas sociales consecuentes.

En las representaciones colectivas, el símbolo refiere una realidad soterrada que satisface una necesidad social, aunque no es directamente accesible a los sujetos; corresponde al científico descubrirlas³⁸²; esto se pretende en la interpretación del símbolo de Jesús Malverde con respecto a la exclusión.

El culto mantiene la división sagrado/profano; al igual que la religión, tiene entre sus funciones, proveer solidaridad entre los integrantes de la comunidad.

Las representaciones sagradas expresan algún principio, atributo o idea hipostasiada de la sociedad misma; comprender cuál es esa idea que se ha sacralizado permite establecer cómo es apropiada por un signo material³⁸³; en este caso, el de Jesús Malverde.

Congruente con la perspectiva durkheimiana, la antropología hermenéutica de Clifford Geertz, se considera que los símbolos sagrados sintetizan el *ethos* de un pueblo y son modelos de estilos de vida³⁸⁴.

En consecuencia, Jesús Malverde es una forma objetivada de la cultura de los grupos sociales transgresores y excluidos.

refugiarse en las montañas. La herida se gangrenó y, cuando ya no había esperanza de salvar la vida, pidió a uno de sus compañeros que le entregase al gobernador, cobrase la recompensa y utilizase después el dinero para ayudar a los pobres. [...] Tal vez Jesús Malverde nunca existió. Pero cada 3 de mayo, el día de este santo bandolero, la capilla de Culiacán se llena de fieles devotos del Robin Hood mexicano. Es el patrón de los pobres, de los desesperados. Pero, sobre todo, es el santo de los narcos, que rezan por su memoria y le encomiendan su suerte". La leyenda de "El señor de los cielos".

³⁷⁵ Yáñez G, Israel. "La adoración hacia Jesús Malverde [...] estuvo originalmente vinculada con actividades ilícitas, principalmente narcotráfico [...] ahora la pobreza, la cárcel, el hacinamiento, la enfermedad, la migración y el hambre son los problemas que, aseguran, resuelve". *Id.*

³⁷⁶ Wikipedia. *Jesús Malverde*.

³⁷⁷ Redacción. "La Narco guerra" V. *La Jornada*, 5 de marzo de 2009.

³⁷⁸ Yáñez G, Israel. *Id.*

³⁷⁹ Pérez Penné, Jorge. *Id.*

³⁸⁰ Durkheim, Émile. "Necesariamente tiene que haber en la base de todos los sistemas de creencias y de todos los cultos un cierto número de representaciones fundamentales y de actitudes rituales que, a pesar de la diversidad de formas que han podido adoptar, tienen en todos los casos idéntica significación objetiva y cumplen siempre idénticas funciones. Son estos los elementos permanentes que constituyen aquello que de eterno y de humano hay en la religión; son el contenido objetivo de la idea que se expresa cuando se habla de religión en general". *Las Formas Elementales...*, p. 4.

³⁸¹ Durkheim, Émile. "Las representaciones colectivas son el producto de una inmensa cooperación extendida no sólo en el tiempo, sino también en el espacio; una multitud de espíritus diferentes han asociado, mezclado, combinado sus ideas y sentimientos para elaborarlas; amplias series de generaciones han acumulado en ellas su experiencia y saber. Se concentra en ellas algo así como un capital intelectual muy particular, infinitamente más rico y complejo que el individual". *Id.*, p. 14.

³⁸² Durkheim, Émile. *Id.*, p. 2.

³⁸³ Durkheim, Émile. "Los dioses son fuerzas colectivas encarnadas, hipostasiadas bajo forma material [...] la superioridad de los dioses sobre los hombres es la del grupo sobre los miembros. Los primeros dioses fueron objetos materiales que servían de emblema a la colectividad y que, por esta razón, se convirtieron en representaciones: a consecuencia de estas representaciones participaron de los sentimientos de respeto que la sociedad inspiraba a los particulares que la componían. De ahí proviene la divinización. [...] La imaginación colectiva debería pues concebir los seres religiosos como immanentes a los hombres mismos. Y es lo que ocurrió. Cada miembro del clan contenía en sí una parcela de ese tótem cuyo culto es la religión del clan. En el clan del lobo cada individuo es un lobo. Lleva en sí un dios, e incluso varios". *Lecciones de...*, pp. 213-214.

³⁸⁴ Geertz, Clifford. *La Interpretación de las Culturas*, 13a reimp., Barcelona, Gedisa, 2005, p. 89.

El análisis de los significados de Jesús Malverde desde la cultura³⁸⁵ como “sistema de interacción de signos interpretables”³⁸⁶ toma a la leyenda como elemento material sacro a partir la comprensión de lo ilícito/lícitas, justo/injusto. Así, tenemos:

Jesús: Salvador (en hebreo).

Malverde asaltaba “en el cerro verde”: color de la marihuana, de los dólares y por asociación, con las drogas ilícitas.

Nacimiento: 24 de diciembre; coincide con la celebración del de Jesucristo, es decir, de un líder protector.

Deceso: 3 de mayo, día de *La Santa Cruz* en el calendario católico³⁸⁷.

Jesús de Nazaret fue crucificado, la fecha de defunción de Malverde es el día de la Santa Cruz, el 3 de mayo; ambos se sacrificaron para ayudar, Jesús de Nazaret por el perdón de los pecados y la salvación de las almas; Jesús Malverde, por aliviar las carencias de los oprimidos.

La cruz de Malverde alude a la carga, oficio, situación, condición, pobreza, sacrificio³⁸⁸ e indica los puntos cardinales y la posición de la luz y la obscuridad.

En la pasión de Jesús de Nazaret, Poncio Pilatos, prefecto de la provincia romana de Judea, aunque reconoció la inocencia de Jesús no se hizo responsable de protegerlo de los fariseos, “se lavó las manos”; encarna el símbolo del gobernante opresor que permite la impunidad³⁸⁹. En la leyenda de Malverde, el gobernador de Sinaloa lo persigue y tras ser asesinado.

La devoción a Jesús Malverde se da en clave del catolicismo; comparte con ése la idea del sacrificio que redime. Los dos personajes llamados Jesús son víctimas del mal gobierno. Jesús de Nazaret predicó el amor, diferente a la moral de los fariseos y Jesús Malverde se rebeló en contra de la moral de los notables. Los dos fueron rebeldes, uno a través de la palabra y el otro redistribuyó las riquezas.

En ambas historias se identifica al mal gobernante porque es injusto; Pilatos se dejó presionar por satisfacer a los fariseos que lo indujeron a derramar la sangre de un inocente; en el segundo, la sangre del bandido generoso también es derramada. El sacrificio de Jesús de Nazaret se orientó a la redención de los pecados; el de Jesús Malverde a la ayuda de los pobres; en ambos hay también un traidor en su círculo cercano, Judas Iscariote y el compadre.

La devoción de Jesús Malverde, con símbolos modificados del cristianismo justifica la ilegalidad si el infractor *ayuda* a quienes lo necesitan; opone a la legalidad selectiva y a la justicia diferencial de los ricos y poderosos, la ilegalidad y la justicia para los más necesitados; así, se puede vivir en la ilegalidad, ser justo si el transgresor *ayuda*.

³⁸⁵ Geertz, Clifford. “... la cultura denota un esquema históricamente transmitido de significaciones representadas en símbolos [...] por medios con los cuales los hombres comunican, perpetúan y desarrollan su conocimiento y sus actitudes frente a la vida”. *Id.*, p. 30.

³⁸⁶ Geertz, Clifford. *Id.*

³⁸⁷ Lizárraga Hernández, Arturo. “La capilla, todos los días es visitada por decenas de personas las veinticuatro horas del día todo el año, pero cuando son más frecuentes, son los fines de semana y los días especiales por su significación: el 3 de mayo, fecha de muerte del personaje, y el 24 de diciembre, día de su nacimiento”. “Jesús Malverde: Ángel de los Pobres”. *Revista Mar y Arena*, Facultad de Ciencias Sociales, Culiacán, Universidad Autónoma de Sinaloa, 1980.

³⁸⁸ Lizárraga Hernández, Arturo. “... un poema popular que expresa la relación entre pobreza, delictuosidad y generosidad como atributos que se exaltan [...] Cruz de Malverde (poema). Los pobres de mi pueblo/Nunca olvidan/Y construyen su Cristo/A campo abierto/Con ramitas de albahaca/Y puñados de sal/Bandera del bandolero/Generoso, izada/En lo alto del pensamiento/Junto a Heraclio Bernal/Cruz de Malverde, amarrada/Con grandes paliacates/De colores vivos/Con el que un día/Los estibadores de carga/Limpiaron los sudores/Y secaron sus lágrimas”. *Id.*

³⁸⁹ Mateo 27: “21. Y respondiendo el gobernador, les dijo ¿A cuál de los dos queréis que os suelte? Y ellos dijeron: A Barrabás/22. Pilato les dijo: ¿Qué, pues, haré con Jesús, llamado el Cristo? Todos le dijeron: ¡Sea crucificado!/23. Y el gobernador les dijo: Pues ¿qué mal ha hecho? Pero ellos gritaban aún más, diciendo: ¡Sea crucificado!/24. Viendo Pilato que nada adelantaba, sino que hacía más alboroto, tomó agua y se lavó las manos delante del pueblo, diciendo: Inocente soy yo de la sangre de este justo; allá vosotros/25. Y respondiendo todo el pueblo, dijo: Su sangre sea sobre nosotros, y sobre nuestros hijos”. “El Santo Evangelio según San Mateo”. *Nuevo Testamento, de Nuestro Señor Jesucristo con Salmos*, Nashville, Tennessee, versión Valera, s/f, p. 26.

El proto-santo atrae hacia sí la aceptación y favorece la ampliación de la base social en las comunidades que realizan actividades ilícitas, sustenta una legitimidad ilegal, opuesta a la legal cooptada por los notables; el gobernante omiso con los poderosos e injusto con los indefensos es Poncio Pilatos, quien se *lava las manos*, sin ejercer su autoridad ante los atropellos de los fariseos y de los escribas; mientras que los notables y el gobernador de Sinaloa establecen y gobiernan con leyes injustas, al ejecutar a Jesús Malverde dejaron desprotegido al pueblo.

Se veneración comparte el dolor de la víctima de la autoridad abusiva. En el caso de Jesús de Nazaret, el pueblo lo sigue en su “*ViaCrucis*” o “*Camino de la Cruz*”, y las mujeres se lamentan; el justo es torturado a consecuencia del mandato injusto. En la leyenda de Malverde el pueblo no puede sepultar sus restos por la prohibición injusta, pero lo cubre con piedras y así le da sepultura, tiene la opción de la desobediencia con justicia o de la obediencia con injusticia y opta por la primera opción. Ni en los evangelios de Jesucristo ni en la leyenda de Jesús Malverde está presente la posibilidad de un gobernante honesto e imparcial, tal posibilidad parece inimaginable.

La representación de Jesús Malverde y su culto cumplen la función de proveer de legitimidad paralela a la hegemónica. Tal legitimidad paralela, al igual que otros elementos materiales de la *narcocultura* cumple con los efectos de todo discurso legitimador, propone una forma de comprensión de la realidad, con ideas y sentimientos compatibles³⁹⁰, de éstos se desprenden las acciones consecuentes.

El culto a Malverde es una objetivación³⁹¹ con intencionalidad que sugiere diversos significados ante una realidad común y una finalidad instrumental³⁹². La legitimación³⁹³ de la cultura de la ilegalidad; a través de imágenes, corridos, leyendas y rituales se sustenta la idea de *ayuda* a la que está obligado moralmente el transgresor. Una conducta puede llegar a ser predominante cuando se comparte su significación con otros; puede interpretarse que el significado colectivo consiste en que es válido incurrir en conductas ilegales y translegales si *ayuda*.

El contexto compartido de “*lo que todos saben*” propicia una moral alterna³⁹⁴. Jesús Malverde representa una forma de justicia ilegal; se plantea esta hipótesis a validar en estudios etnográficos sobre la percepción de la legalidad como medio para obtener y/o mantener privilegios y de la justicia de la ilegalidad que nivela a los desfavorecidos.

Los *narcocorridos* enaltecen al proto-santo, a un capo o mujeres que *lavan* dinero u otras actividades ilícitas que interactúan con la autoridad pública³⁹⁵; a través de íconos, rituales, leyendas y otras formas de comunicación se van difundiendo las representaciones sociales alternas y se construye una legitimidad paralela.

4.6.3 Legitimidad paralela

Hay legitimidad legal cuando las leyes son emitidas por el Legislativo, es justa al ser valorada como preferible y preserva bienes jurídicos; y es eficaz porque es acatada³⁹⁶. En la sociología comprensiva, la legitimidad implica cumplimiento del mandato y el ejercicio de la violencia legal es la última instancia, pues se gobierna con el consenso. Si la legitimidad jurídica se refiere a la ley, la legitimidad política se refiere al ejercicio de la autoridad, al mandato del gobernante.

³⁹⁰ Jitrik, Noé. “Legalidad y legitimidad”, en Castañeda Sabido, Fernando y Cuéllar Vázquez, Angélica, Comps. *El uso y la práctica de la ley en México*. FCPyS. UNAM. 1 de enero de 1997.

³⁹¹ Berger, Peter L. y Luckmann, Thomas. “*El proceso por el que los productos externalizados de la actividad humana alcanzan el carácter de objetividad se llama objetivación. El mundo institucional es actividad humana objetivada*”. *La Construcción de la Realidad Social*, Buenos Aires, Amorrortu, 1994, p. 83.

³⁹² Berger, Peter L. y Luckmann, Thomas, *Id.*, p. 54.

³⁹³ La legitimidad implica valores (justificarse) y explicarse (conocimiento).

³⁹⁴ Berger, Peter L. y Luckmann, Thomas. *Id.*, pp. 87-89.

³⁹⁵ Astorga Almanza, Luis Alejandro. *Los corridos de traficantes de drogas en México y Colombia*, México, IIS-UNAM, abril de 1997, *Id.*, p. 1.

³⁹⁶ Wikipedia. *Legitimidad*.

A la autoridad legítima busca corromperla o amenazarla; opone prácticas que privilegian la ganancia sobre otras consideraciones, el control de territorios y el apoyo a las comunidades por la persuasión o la amenaza³⁹⁷, realiza funciones de gobierno, propaganda³⁹⁸, ayuda social³⁹⁹ y operaciones de “guerra irregular”⁴⁰⁰.

³⁹⁷ Redacción. “Narco: sobrevivir en zonas marginadas”. *Milenio*, 30 de mayo de 2008.

³⁹⁸ Redacción. “Los cárteles mexicanos de las drogas buscan reclutas audazmente”. *The Washington Post*, 7 de mayo de 2008.

³⁹⁹ Gómez, Francisco. “El cártel del Golfo y su disfraz de altruismo”. *El Universal*, 7 de enero de 2008.

⁴⁰⁰ Veledíaz, Juan. “Desertores orquestan sicosis con mantas”. *El Universal Gráfico*, 22 de mayo de 2008, p. 15. Ver también: “Narco: guerra psicológica”. *El Universal*. 22 de mayo de 2008, pp. A1, A12.

5. MÉXICO. ANOMIA, AUTORIDAD Y GOVERNABILIDAD

“Es también evidente que si un monarca, por falta de consejo ó por negligencia, tolera que no se ejecuten las leyes, puede fácilmente reparar el daño: bástale para ello mudar de consejo ó corregirse de su incuria. Pero, cuando en un gobierno popular caen las leyes en el olvido, como esto sólo puede provenir de la corrupción de la república, está ya, perdido el Estado”.

Montesquieu

5.1 Configuración estatal y ejercicio de la autoridad

Los gobernantes ejercen el poder y toman decisiones en configuraciones estatales dadas; la ley acota la autoridad al sujetarla al respeto a las garantías de los gobernados (Estado de derecho) o bien, puede ser utilizada para su ejercicio arbitrario (Estado con derecho); hay cuatro tipos de configuración estatal⁴⁰¹, en cada uno de ellos el ejercicio del poder difiere. El totalitarismo, la autocracia, la democracia liberal y la democracia delegativa, llamada así por Guillermo O’Donnell para referirse a las democracias formales con ejercicio autocrático/oligárquico de la autoridad, típica de América Latina.

5.2 Gobernabilidad y crisis de autoridad

5.2.1 Pérdida de soberanía

Durante la Guerra Fría los estados se alinearon a la influencia de los Estados Unidos de América o de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. La pérdida de la soberanía de los gobiernos de América Latina se corresponde con la política exterior impulsada por el gobierno de los Estados Unidos de América, en la Cumbre de las Américas, celebrada en diciembre de 1994 para la integración regional, la creación del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), la implantación de gobiernos democráticos y de una estrategia de seguridad hemisférica que incluyera el combate al narcotráfico y al terrorismo⁴⁰².

Al fin de la Guerra Fría y por la apertura del comercio global, los gobiernos perdieron capacidad para decidir sus políticas; algunas de ellas se negocian con las instancias supra nacionales; así se asiste a la reducción de decisiones soberanas, y al debilitamiento de la defensa de los intereses locales (política económica, ambiental y de seguridad, entre otras), ante las potencias centrales.

5.2.2 Anomia y delincuencia organizada

Un factor de anomia en México ha sido el control y posterior descontrol de los mercados ilícitos que, al no estar legislados, la autoridad gubernamental los regula con discrecionalidad, los contubernios, la corrupción y hasta la violencia han marcado su relación con los proveedores de bienes y servicios ilegales, como es con los de drogas ilícitas.

En la historia del narcotráfico en México, se pasó de la regulación del mercado a la privatización de su protección⁴⁰³ y con ello a la violencia creciente de los últimos diez años en los que se ha vivido crisis de autoridad y déficits de gobernabilidad. A continuación se describirán los factores de la crisis del Estado en México.

⁴⁰¹ González Ruíz, Samuel y Flores Pérez, Carlos. O. c.

⁴⁰² Sandoval, Juan Manuel y Betancourt Posada, Alberto, Coords. “La ‘Nueva Gran Estrategia’ Estadounidense para el continente americano”. *La hegemonía estadounidense después de la guerra en Irak*, Plaza y Valdés, S.A. de C.V., 2005, pp. 106-107.

⁴⁰³ Serrano, Mónica. “Drogas ilícitas, conflicto y prohibición...”, pp. 254-255.

5.2.3 Menoscabo del monopolio de la violencia legítima

La condición de la existencia y fortaleza del Estado es el monopolio en el uso legítimo de la fuerza física, monopolio del que de prescindir, se debilita⁴⁰⁴ y desprotege a la población. No obstante, en los últimos dos sexenios se ha visto amenazada la fortaleza del Estado por la irrupción de ejércitos paralelos pertrechados desde otros países con el apoyo de la delincuencia transnacional para vulnerar al Estado mexicano.

La corrupción lo debilita y el uso de la legalidad a *modo* ha socavado el cumplimiento de las funciones de gobierno; lo que comenzó como un jugoso negocio de contrabando en el inicio del siglo XX, gracias a la política prohibicionista de los Estados Unidos de América (EUA), ha evolucionado en violencia y descomposición social, tal y como se verá a continuación.

La política prohibicionista del gobierno de los Estados Unidos de América originó el mercado ilegal de las drogas y el uso de la fuerza estatal para regularlo en México. Mónica Serrano distingue diferentes etapas, la regulación de los mercados de opio y marihuana por las autoridades mexicanas (1914- 1920), inició con reglas *ad hoc*, aprovechando la infraestructura del contrabando, al tiempo que atendió en zonas de la frontera norte del país, el consumo de opio y alcohol de los norteamericanos.

En los años 20 y 30 del siglo XX se asociaron criminales y políticos (locales y federales), bajo un esquema de regulación diferencial. En los años de la Segunda Guerra Mundial el gobierno de los Estados Unidos de América propició soterradamente la producción de opio y marihuana para atender a los soldados heridos, lo que incidió en la expansión de la superficie destinada a su cultivo en Durango, Chihuahua, Sinaloa y Sonora, al tiempo que se consolidaba el control de la delincuencia y del mercado de las drogas ilícitas por el gobierno⁴⁰⁵

De 1947-1985⁴⁰⁶, se centralizó de la regulación por agentes de la extinta Dirección Federal de Seguridad (DFS) bajo la franquicia denominada *la plaza*, que asignó el control temporal de un territorio por narcotraficante, bajo el monopolio de la coacción de la autoridad gubernamental⁴⁰⁷; de modo que los narcotraficantes operaban mediante “*arreglos*”; las autoridades se enriquecían y obtenían recursos para financiar campañas electorales⁴⁰⁸; la corrupción en las policías maximizó el beneficio económico de los mercados ilegales; y los narcotraficantes se ocupaban de sus negocios, no de su protección⁴⁰⁹.

Desde 1983 el gobierno de los EUA endureció las políticas prohibicionistas, se incrementaron las actividades de trasiego e introducción de drogas, con la asociación de colombianos y mexicanos para introducir cocaína a ese país; ya en los 90 se amplió el espectro de ilícitos⁴¹⁰, pues México dejó de ser territorio de paso de la cocaína colombiana para volverse consumidor.

El trasiego de cocaína afectó de manera irreversible el control de drogas ejercido por autoridades, que entró en crisis; las agencias de seguridad se encontraron con un personaje ilegal que aprendió las estrategias colombianas; por otra parte, la rivalidad entre agencias de seguridad y sus alianzas con protectores políticos locales obstaculizaron la centralización del control de las actividades ilícitas⁴¹¹; el trasiego de cocaína colombiana y de enervantes mexicanos hicieron más complejo el control que se le escapó a las autoridades reguladoras;

⁴⁰⁴ Bobbio, Norberto. “La crisis de la democracia y la lección de los clásicos”. *La Crisis de la Democracia*, Ariel, 1985.

⁴⁰⁵ Serrano, Mónica. “Drogas ilícitas, conflicto y prohibición...”, p. 263.

⁴⁰⁶ Serrano, Mónica; Palacios, Marco. “Colombia y México: Las violencias del narcotráfico”. *México: narcotráfico y gobernabilidad*. ColMex, p. 106.

⁴⁰⁷ Serrano, Mónica. “La DFS no sólo sería la primera agencia federal encargada de vigilar el cumplimiento de la prohibición, sino también el primer eslabón de una larga cadena de ajustes institucionales emprendidos por las autoridades mexicanas con el afán de controlar y regular la actividad ilícita del narcotráfico y de satisfacer las expectativas de Washington”. “Drogas ilícitas, conflicto y prohibición...”, p. 264.

⁴⁰⁸ Resa Nestares, Carlos. *El estado como maximizador de rentas del crimen organizado: El caso del tráfico de drogas en México*. Universidad Autónoma de Madrid, octubre de 2001, p. 8.

⁴⁰⁹ Resa Nestares, Carlos. *El estado como...*, p. 16.

⁴¹⁰ Serrano, Mónica. “Para 1997, once mil personas habían sido arrestadas por delitos contra el narcotráfico y el crimen organizado”. “Drogas ilícitas, conflicto y prohibición...”, p. 271.

⁴¹¹ Resa Nestares, Carlos. *El estado como...*, p. 32.

situación que se complicó con la presencia de cuerpos paramilitares para la protección de actividades ilícitas,

El golpe de gracia al control de la oferta de drogas ilícitas fue la alternancia en el gobierno federal, con lo que se dispersaron los acuerdos autoridades-narcotraficantes, se dispersaron la corrupción y la violencia en el territorio nacional y hacia Centroamérica, con pugnas de poder entre autoridades locales, contubernios y rivalidad de grupos delictivos y con elementos de seguridad. La alternancia implicó la ruptura en la continuidad de los acuerdos, que llevó a los traficantes a reorganizarse y a corromper a las autoridades locales⁴¹².

La violencia se incrementó desde el sexenio de Fox por el descabezamiento de los líderes de las principales organizaciones delictivas; la ruptura de alianzas entre grupos delictivos⁴¹³; el debilitamiento del control gubernamental; la privatización de la protección de actividades ilícitas que se nutrió de elementos de seguridad despedidos en la administración de Fox⁴¹⁴.

La privatización de la protección generó niveles crecientes de violencia y de diversificación de actividades ilícitas; asimismo, se socavó la legitimidad del gobierno por la corrupción, haciéndose evidente la relación de algunos policías en la expansión de la delincuencia en los municipios⁴¹⁵. Así, se pasó de un autoritarismo de partido a un sistema de negociaciones locales y de competencia entre organizaciones delictivas⁴¹⁶ y al reforzamiento de la presencia de las fuerzas armadas en la seguridad pública.

5.2.4 Crisis de autoridad

La autoridad ha de ejercerse con eficacia y ser ejemplo moral para tener legitimidad. El caso de la historia de México durante la alternancia, el ciudadano común no percibió mejoras sustantivas en los bienes y servicios públicos federales, el ejercicio ético de la autoridad ni en el bienestar de la población; por el contrario, la desilusión de quienes esperaban un cambio que redujera la corrupción y mejorara la eficacia se manifestó en las urnas en julio de 2012 con un descrédito apabullante y la derrota del partido que enarboló la alternancia del gobierno federal.

Tras un sexenio en que el gobierno federal informó de su compromiso para recuperar los espacios cooptados por la delincuencia, los resultados indican que no se cumplió cabalmente, a pesar de los esfuerzos y los costos además de económicos se pueden incluir los episodios de terror en poblados arrasados por la delincuencia en estados del norte de México, así como en zonas rurales de diferentes entidades federativas⁴¹⁷; como resultado de la presencia de la delincuencia, quedaron comunidades *fantasma* en Villa Ahumada, en la sierra tarahumara; en Ciudad Mier, en Camargo, y en el poblado de Los Comales⁴¹⁸, Tamaulipas; pueblos quemados en Tierras Coloradas y en San Dimas⁴¹⁹, Durango⁴²⁰, en Las Tatemas, Sinaloa⁴²¹ y en zonas de

⁴¹² Boyer, Jean-François. "Todo cambió [...] con Vicente Fox (2000-2006). La sustitución en la nueva Administración de gran parte del personal político del [...] PRI por elementos del [...] PAN [...] obligó a las mafias, temporalmente huérfanas, a reorganizarse. Los grandes cargamentos de droga no podían ya fluir, como antes, del sur al norte del país sin correr el riesgo de ser interceptados. Las mafias implementaron entonces una suerte de tráfico hormiga, haciéndose con el control de nuevas rutas y plazas a lo largo del territorio. Para protegerlas se dedicaron entonces a reclutar policías locales (municipales y estatales) y privilegiaron la corrupción de autoridades regionales. La corrupción, que se había concentrado en los niveles más altos del Estado, se generalizó". *¿Una guerra perdida? México contra las mafias del narcotráfico*, 5 de diciembre de 2009.

⁴¹³ Serrano, Mónica y Palacios, Marco. *Id.*, p. 135.

⁴¹⁴ Serrano, Mónica y Palacios, Marco. *Id.*, p. 136; Ronquillo, Víctor. "Radiografía de la nueva criminalidad". *Excélsior*, 6 de octubre de 2008, p. 56; Resa Nestares, Carlos. "Crimen Organizado Transnacional: Definición..."

⁴¹⁵ Arias, Guillermo/AP. "200 municipios controlados por el narco". *Milenio semanal*, 29 de agosto de 2010.

⁴¹⁶ Morales Oyarvide, César. *El mito de la colombianización*, 12 de febrero de 2010.

⁴¹⁷ Ver: J.C. Vargas. "Jalisco-Zacatecas en zona de guerra". *Excélsior*, 3 de octubre de 2012, p. 21; Redacción. "Abandonan Ciudad Mier por temor a zetas". *Reforma*, 10 de noviembre de 2012; Castillo García, Gustavo. "Amenaza de muerte de zetas hacen de Mier, Tamaulipas, pueblo fantasma". *La Jornada*, 11 de noviembre de 2012.

⁴¹⁸ Redacción. "Quema narco casas en Tamaulipas". *noroeste.com*, 13 de abril de 2010.

⁴¹⁹ Redacción. "Queman pueblo en San Dimas". *El Siglo de Torreón*, 5 de abril de 2011.

⁴²⁰ Grupo fórmula. "Sicarios queman pueblo en región indígena de Durango".

⁴²¹ Redacción. "Sicarios pirómanos prenden fuego a Las Tatemas pueblo de Sinaloa". *Mexico News*, 28 de noviembre de 2012.

Coahuila; ejecuciones persistentes en ciudades y localidades⁴²²; un número indeterminado de personas desplazadas (entre 780 mil y dos millones⁴²³), ciudades atrapadas entre organizaciones delictivas rivales (Ciudad Juárez, Torreón, Nuevo Laredo y Reynosa, Colima, Jalisco y Michoacán⁴²⁴); un número desconocido de desaparecidos⁴²⁵; y se calculan 101 mil homicidios dolosos⁴²⁶.

De 2006 a 2012, en el contexto de dispersión del poder, laxos controles y debilidad del municipio, al menos 31 alcaldes fueron asesinados víctimas de la delincuencia, y un número indeterminado ha sido amenazado⁴²⁷, pues la presencia de la delincuencia pasó de operar en 50 municipios en 2004 a 713 en 2012⁴²⁸.

5.3 Déficits de gobernabilidad

La gobernabilidad resulta del ejercicio de la autoridad legítima⁴²⁹). De acuerdo con John Bailey, la gobernabilidad implica un continuo desde los estados fracasados a estados con capacidad de arreglos políticos y regulación efectiva y cumplimiento de la justicia⁴³⁰ por monopolio de la coerción legal, administración de la justicia con apego a la ley, capacidad de administración, provisión de bienes públicos, resolución pacífica de conflictos y un sistema normativo fuerte.

La gobernabilidad se relaciona con el sistema jurídico en tanto se emitan leyes eficaces; con el sistema político, con los consensos que representen efectivamente el interés público y por prácticas sociales posibilitadoras de la integración social.

En México, la gobernabilidad ha sido afectada y vulnerada por el desarrollo de los mercados ilícitos y la penetración de la delincuencia transnacional; esta injerencia afecta la seguridad y viabilidad de desarrollo de las naciones, y ahonda la anomia en los países con gobiernos débiles en los que prevalecen las decisiones patrimonialistas.

La gobernabilidad autocrática se basa en la imposición del poder coercitivo para la obediencia, un sistema jurídico ilegítimo si no por el contenido de las leyes, sí por su interpretación y aplicación discrecional. Los gobiernos autocráticos o democracias inacabadas logran gobernabilidad por la preeminencia de la coacción, la presión, el chantaje y las “intrigas palaciegas”.

Los gobiernos democráticos logran la gobernabilidad por la preeminencia del sistema legal, el *imperio de la ley* orienta a los gobiernos y a los ciudadanos, contrariamente a los poderes de *facto* y las prácticas translegales. En el primer caso la ley protege a los gobernados; en el segundo, la ley permite al gobernante abusar.

⁴²² Redacción. “Según un estudio de Geo-México, de 2007 a 2010 las tasas de mortalidad se dispararon a niveles desquiciantes en Guadalupe, Práxedes, G., Guerrero, Matamoros, Ascensión, Gran Morelos, Cusiuhuirachi, Riva Palacio, Ahumada, y Satevo, Chihuahua; Ciudad Mier, Guerrero y Miguel Alemán, Tamaulipas; general Treviño, Doctor Coss y General Bravo, Nuevo León; Saric, Arizpe, Tubutama y Yécora, Sonora”. “Los muertos de Calderón”. Proceso núm. 1887, 30 de diciembre de 2012, pp. 18-19.

⁴²³ Olivares, Alonso E. “En el periodo 2010-11, entre 2 y 3 por ciento de la población mexicana mayor de 18 años (entre 780 mil y 2 millones 340 mil personas) se vio obligada a abandonar sus comunidades de origen debido a la guerra contra el narcotráfico [...] señalaron especialistas...”. “La guerra antinarco agravó el problema del desplazamiento en diversas comunidades”. *La Jornada*, 18 de septiembre de 2012, p. 10.

⁴²⁴ Redacción. “Roja navidad”. Proceso, núm. 1887, 30 de diciembre de 2012, pp. 22-24.

⁴²⁵ En la Base Integrada de Personas no Localizadas del CENAPI, se han contabilizado 25 mil 276 personas desaparecidas de 2006 a julio de 2012, según registros de las procuradurías generales de justicia de los estados; no incluye personas desaparecidas no reportadas. Ver: Redacción. “De Calderón a Peña Nieto: los que se esfumaron”, Proceso, núm. 1887, 30 de diciembre de 2012, p. 8.

⁴²⁶ Redacción. [En el sexenio] “... murieron asesinados 101 mil personas [...] El mismo número de los muertos de Los Balcanes o de Irak. Poco más de la mitad alcanzados por balazos aunque la mayoría no eran soldados”. Proceso, núm. 1887, p. 16.

⁴²⁷ Páez, Alejandro. “Han matado a 31 alcaldes, sufren amenazas otros 150”. Nacional. *La Crónica de Hoy*, 30 de octubre de 2012.

⁴²⁸ Sierra, Arturo. “Sube presencia de cárteles en municipios”. *Reforma*, 1 de noviembre de 2012. También: Ríos, Viridiana. “Los grupos criminales en Google”. *Nexos*, núm. 420, p.55.

⁴²⁹ Bailey y Godson. *Crimen Organizado y Gobernabilidad Democrática. México y la Franja Fronteriza*, México, ed. Grijalbo, 2000, p. 20.

⁴³⁰ Bailey y Godson. *Id.*, pp. 20-22,

México, como otros países de América Latina no ha concretado el Estado de derecho. Algunos factores que debilitan la gobernabilidad son las prácticas patrimonialistas, el desconocimiento de los derechos y las prácticas excluyentes en la política. La crisis de autoridad legítima del Estado mexicano es también de la legalidad, y de la acción de la delincuencia sin control.

5.3.1 Del Estado nación al Estado débil

Fue en los años 90 que se acuñó el término *Estado fallido* y *Estado débil* para referirse a las diferentes capacidades de las funciones de gobierno⁴³¹.

A partir de la administración de George W. Bush se mide la fortaleza o debilidad de los Estados teniendo como referente a los Estados de países desarrollados⁴³²; siendo que los países subdesarrollados están en desventaja, sobre todo a los Estados nacidos con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial se les suele calificar como débiles o *fallidos*⁴³³; se advierte el uso político del término *Estado fallido*, útil para que las agencias de seguridad de los Estados Unidos de América intervengan en otros países.

5.3.2 Mediciones de gobernabilidad

El Fondo por la Paz en el primer *ranking* correspondiente a 2005, México ocupaba la posición 73 y tenía calificación de 74.6, cercana a la categoría *Estado Fallido*; en 2006 obtuvo el lugar 85, con 73.1; en 2007, la posición 102, con 72.6; en 2007, en el que el Ejército inició los operativos contra el narco, México se colocó en el sitio 105; en 2009 ocupó el sitio 98, con 75.4; y, en 2010 descendió dos lugares, al ocupar el lugar 96 con 76.1, valoraciones que corresponden a la categoría “tres límite”, “en la frontera hacia un Estado Fallido”⁴³⁴. En 2011, México se ubicó en la posición 94, dos lugares por debajo de 2010, con calificación de 75.1, empeorando en dos mediciones: la violencia generada por el combate al narcotráfico y los derechos humanos y por “la aparición de milicias rivales o guerrilla; de ejércitos privados en lucha armada prolongada o campañas violentas contras las fuerzas de seguridad del Estado”, por lo que el país fue ubicado en el nivel de “advertencia”⁴³⁵.

La valoración de algunos norteamericanos, sobre todo altos mandos militares sobre la gravedad de la situación de México en el combate al narcotráfico en el sexenio 2006-2012 y la violencia asociada, particularmente en las zonas fronterizas han sido aprovechados para justificar la militarización de las zonas en conflicto con las fuerzas armadas de los EUA. Dichas declaraciones pueden ser consideradas como parte de una estrategia intervencionista del gobierno norteamericano y para justificar el ingreso de armas a México, aunque sean de procedencia ilegal.

El tráfico ilegal de armas, la dispersión del control y la conformación de pactos de control de las actividades ilícitas así como la debilidad de los mecanismos de control social consensual⁴³⁶ benefician a las empresas de otros países que ingresan armas al país; con esto, se cierra un círculo perverso de negocios ilícitos en el que los principales beneficiados son los países que

⁴³¹ Naim, Moisés. *Ilícito*, Debate, España, 2006, p. 45.

⁴³² Goodman, Amy. “Noam Chomsky: Bueno, a través de los años se han desarrollado una serie de conceptos para justificar el uso de la fuerza durante largos períodos de tiempo en asuntos internacionales [como] [...] la amenaza comunista. [...] [En la] administración Reagan [...] “Estados terroristas” [...] años después [...] Clinton concibió el concepto de Estados Villanos. [...] Posteriormente [...] Estados Fracasados, los cuales bien podían representar una amenaza para nuestra seguridad, como Irak, o necesitar nuestra intervención para salvarlos, como Haití; siendo frecuentemente devastados en el proceso”. *Primera Entrevista a Noam Chomsky sobre su último libro “Estados Fracasados: El Abuso de Poder y la Agresión a la Democracia. ¿Estados Unidos o Estados Fallidos?”*. DEMOCRACY NOW! 4 de abril de 2006.

⁴³³ Aguirre, Mariano y Sogge, David. *Crisis del estado y dominios civiles en África*, Documento de trabajo núm. 30, Córdoba, Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior, España, diciembre de 2006.

⁴³⁴ Gómora, Doris. “Deterioro en la economía y los cárteles ponen en “peligro” al país; en los últimos tres años, México ha caído 11 posiciones en el ranking mundial de Estados Fallidos”. *El Universal*, 23 de junio de 2010.

⁴³⁵ Gómora, Doris. “Las categorías del ranking son cuatro: para el mejor calificado, la de “sustentable”, seguido de “moderado”; después se encuentra la categoría límite, conocida como “advertencia”, en la que se ubica México, y la más crítica, conocida como “alerta”. “Se agrava el deterioro del Estado, advierten”. *El Universal*, 21 de junio de 2011.

⁴³⁶ Calles Santillana, Jorge Alberto. “Y en Diez Años ¿Qué?”. *e-consulta*, 8 de marzo de 2009.

venden las drogas ilícitas obteniendo ganancias extraordinarias, pues la intervención gubernamental maximiza las ganancias; se presume también que son extraordinarias las ganancias por contrabando de armas, con lo que los países exportadores de armas e importadores de drogas obtienen flujos financieros de procedencia ilícita de manera sistemática.

Mientras tanto, en México y Centroamérica mueren personas no necesariamente delincuentes y los fondos públicos que pudieran destinarse a fines sociales como gasto y educación se asignan a armamento y gastos afines.

Con lo anterior se quiere decir que la debilidad del Estado en América Latina se relaciona entre otros factores, con los mercados de drogas ilícitas; que siendo un mercado internacional con redes internacionales de lavado de activos y otros operadores corruptos desde posiciones de gobierno, bancos y empresas, se reproduce sistémicamente el circuito (Dinero-Mercancía-Dinero + d´), la que se maximiza con los controles requeridos por ser mercado ilícito y más aún, si hay conflictos y violencia los mercados ilícitos. Por lo tanto, revertir la debilidad es contener la violencia de los mercados ilícitos. Romper el ciclo sistémico de corrupción, ganancias ilícitas, violencia y descomposición social en los territorios en conflicto y por delitos asociados al consumo de drogas ilegales, sólo será posible cuando se concluya con la prohibición.

5.4 Prospectiva

Los siguientes escenarios se crearon considerando dos fuerzas: el diseño de configuración estatal y la relación entre legalidad y violencia.

Desde estos contextos se puede considerar que la opción de negociar con la delincuencia organizada no es una solución definitiva, ya que los intereses privados cuando se sobreponen al interés público favorecen la antijuricidad, la incivilidad y la ingobernabilidad. Por lo anterior, considero que habría que preguntarse acerca de las condiciones culturales y políticas posibilitadoras de la construcción del Estado público, concluyendo que un elemento *sine qua non* es la defensa y fortalecimiento de la cultura de la legalidad, en la cual deben de predicar con el ejemplo los gobernantes y funcionarios públicos, a quienes se les debe exigir el cumplimiento escrupuloso de la ley y en caso contrario juzgarlos ante los tribunales competentes cancelando la posibilidad de impunidad.

I. Totalitarismo. Autoridad monopolizada y gobierno con sentido privado.

La ley se aplica en contra del bien común y la justicia como bien público está cancelada. Se refiere a un Estado totalitarista o *cuasi* totalitarista, que cancela las libertades y los derechos de los gobernados. Los mercados ilícitos son intervenidos por el grupo que monopoliza el poder y utiliza a servidores públicos de los aparatos de coacción para realizar operaciones secretas ilícitas en contubernio con los grupos criminales para hacer negocios ilícitos a espaldas de los ciudadanos (como tráfico ilícito de armas, armas de destrucción masiva, trata de personas y otras). La fuerza se utiliza para someter a quienes son considerados fuera de control y para negocios ilícitos; el abuso del poder es sistémico. La corrupción forma parte del gobierno.

II. Autocracia. Autoridad centralizada y gobierno con sentido privado.

La ley y la justicia se aplican de manera selectiva. Se refiere a un Estado con el poder centralizado; las decisiones se toman a nivel central por el gobernante y los burocráticos que deciden por el resto de los habitantes las políticas gubernamentales (con excepción de las elecciones en las que contienden elementos de la misma élite); las decisiones pueden o no buscar el bienestar público. La política se desarrolla en los asuntos de interés de la élite que gobierna y participa (una parte de ésta) en los mercados ilícitos.

La violencia generada en simbiosis élite en el poder y delincuentes (mafia) reprime la diferencia y los intereses considerados peligrosos para su continuidad. La corrupción forma parte del gobierno pero está acotada por el Ejecutivo, la disciplina del partido hegemónico.

III. Autocracia o democracia delegativa. Estado fragmentado con multiplicidad de autoridades y gobiernos con sentido privado.

La ley y la justicia se aplican de manera selectiva. En el territorio nacional la autoridad está segmentada por micro racionalidades buropolíticas que gobiernan con sentido privado y unidas formalmente por un Pacto Federal, con un poder federal que no logra ser eficaz⁴³⁷ para ejercer el control contra los grupos de la delincuencia organizada y donde los gobiernos locales y municipales paulatinamente se van sometiendo a los capos. Las diferentes organizaciones delictivas negocian con las distintas autoridades de los órdenes de gobierno, lo que da como resultado un escenario de guerra y violencia permanente. Las oportunidades de corrupción son múltiples, así como la impunidad.

IV. Estado Liberal Democrático. Autoridad multidireccional colaborativa y gobierno con sentido público.

La ley y la justicia se aplican con sentido público. Los gobernantes se forman por élites políticas profesionales que contienden por los cargos por méritos; los cargos públicos se ejercen por meritocracia; los problemas públicos y las decisiones se toman de manera transparente, es decir pública y se ejerce el control sobre el gobierno por los ciudadanos que cuidan con diversos grados de éxito la vigencia del interés público (*publicidad*). Los derechos humanos se respetan de forma irrestricta. Dado que hay control social del gobernante, rendición de cuentas, división efectiva de poderes con un sistema judicial eficaz, es menor la propensión de corrupción por parte de los funcionarios públicos por los costos personales que les puede significar.

De conformidad con lo anterior, los escenarios que se presentan a continuación son una construcción típico ideal; relacionan la configuración estatal que nos indica si el sentido de gobierno es sistémicamente público o privado, en consecuencia, el tipo de legalidad (y de gobernabilidad⁴³⁸), así como la violencia que se propicia por configuración estatal.

El primer cuadro muestra considera el ejercicio de la autoridad en una configuración estatal, legalidad y su relación con la delincuencia, cabe aclarar que en la historia de América Latina han sido más persistentes los escenarios II y III de las configuraciones estatales: *autoridad centralizada* y *gobierno con sentido privado* y *autoridad fragmentada con multiplicidad de autoridades* y *gobiernos con sentido privado*, este último es semejante al concepto de democracia delegativa, la diferencia es que enfatiza en la orientación privada en las acciones de gobierno y no en la formalidad de participar en elecciones (que pueden ser violentadas). Del segundo cuadro, que se refiere a las acciones de gobierno para enfrentar la ilegalidad y la violencia, por lo general se combinan las opciones primera, segunda y/o tercera.

⁴³⁷ Ineficacia que se explica, en parte, porque los grupos “tienen cola que les pisen”.

Ver ejemplos en: Cárdenas, José. “Escandalocracia”. *Eje Central*, 6 de noviembre de 2009.

⁴³⁸ Gobernabilidad como capacidad para proveer en una configuración estatal dada, estabilidad a largo plazo con crecimiento económico, permanencia del orden constitucional y del sistema de gobierno. Ver: Bazúa Silva, Fernando. *Estado y Política Pública*, FLACSO México, septiembre de 2009, p. 18.

5.4.1 Relación entre tipo de autoridad, legalidad y violencia

El cuadro que se muestra a continuación bosqueja el escenario más probable de ejercicio de la autoridad y violencia institucional para gobernar.

CONFIGURACIÓN ESTATAL, LEGALIDAD Y VIOLENCIA

<p style="text-align: center;">I.</p> <p style="text-align: center;">Autoridad monopolizada y gobierno con sentido privado</p> <p style="text-align: center;">Totalitarismo</p> <p style="text-align: center;">Estado con leyes</p> <p style="text-align: center;">Aplicación diferencial de la ley</p> <p>Violencia de Estado a todo lo que se oponga al grupo gobernante.</p> <p style="text-align: center;">Control monopólico de los mercados ilegales (coaligado con la mafia)</p> <p style="text-align: center;">Lema:</p> <p style="text-align: center;"><i>“Las ideas son más poderosas que las armas. Nosotros no dejamos que nuestros enemigos tengan armas, ¿por qué dejaríamos que tuvieran ideas?”.</i></p> <p style="text-align: center;">Josef Stalin</p>	<p style="text-align: center;">II.</p> <p style="text-align: center;">Autoridad concentrada y gobierno con sentido privado</p> <p style="text-align: center;">Autocracia centralizada</p> <p style="text-align: center;">Estado con derechos</p> <p style="text-align: center;">Aplicación diferencial de la ley</p> <p style="text-align: center;">Ilegalidad. Violencia selectiva.</p> <p style="text-align: center;">Autocracia centralizada</p> <p style="text-align: center;">Narcoestado con <i>Pax mafiosa</i></p> <p style="text-align: center;">Orientación a privatizar la política</p> <p style="text-align: center;">Lema:</p> <p style="text-align: center;"><i>“Le haré una oferta que no podrá rechazar”</i></p> <p style="text-align: center;">Vito Corleone</p>
<p style="text-align: center;">III.</p> <p style="text-align: center;">Autoridad fragmentada con multiplicidad de autoridades y gobiernos con sentido privado</p> <p style="text-align: center;">Autocracia descentralizada</p> <p style="text-align: center;">Estado con derechos</p> <p style="text-align: center;">Aplicación diferencial de la ley</p> <p style="text-align: center;">Mucha ilegalidad con violencia/Muchos mercados ilegales</p> <p style="text-align: center;">Autocracia delegativa</p> <p style="text-align: center;">Estado <i>balcanizado</i>, <i>lucha de todos contra todos</i></p> <p style="text-align: center;">Orientación a privatizar la política</p> <p style="text-align: center;">Lema:</p> <p style="text-align: center;"><i>“Los estados poderosos sólo pueden sostenerse por el crimen. Los estados pequeños sólo son virtuosos porque son débiles”</i></p> <p style="text-align: center;">Mijail Bakunin</p>	<p style="text-align: center;">IV.</p> <p style="text-align: center;">Autoridad multidireccional colaborativa y gobierno con sentido público</p> <p style="text-align: center;">Pollarquía</p> <p style="text-align: center;">Estado de derecho</p> <p style="text-align: center;">Igualdad ante la ley y aplicación imparcial</p> <p style="text-align: center;">Legalidad, menor violencia</p> <p style="text-align: center;">Estado público</p> <p style="text-align: center;">República democrática</p> <p style="text-align: center;">Orientación pública de la política</p> <p style="text-align: center;">Lema:</p> <p style="text-align: center;"><i>“No existe una mejor prueba del progreso de una civilización que la del progreso de la cooperación”.</i></p> <p style="text-align: center;">John Stuart Mill</p>

5.4.2 Definición social de la crisis y escenarios de seguridad

<p>I. Gobierno militarizado</p> <p>A qué problema responde: Pérdida del monopolio de la coacción legal.</p> <p>Naturaleza del problema: Uso de la fuerza.</p> <p>Para qué: Controlar los mercados ilegales.</p> <p>Policy making: Recuperar el monopolio x la hegemonía militar y el monopolio en el uso de las armas.</p> <p>Actores relevantes: Fuerzas armadas, centros de inteligencia y agencias internacionales de seguridad. Policías confiables, en el mejor de los escenarios.</p> <p>Ganan. Vendedores de armas (legales e ilegales). Cuerpos armados.</p> <p>Pierden Los mexicanos en situación vulnerable. Gasto social desviado a la atención de otras necesidades.</p> <p>Efectos no buscados: Incremento de la violencia. Persiste la delincuencia como efecto de la corrupción. Persisten los mercados ilícitos. Delinquentes que se desplazan a otras actividades ilícitas rentables y de menor riesgo (trata, secuestro, piratería, extorsión, entre otras). Efecto buscado: Control de la delincuencia y tranquilidad.</p> <p>Efectos no buscados: Confrontación delincuencia/defensores de la legalidad. Se maximizan las ganancias de los bienes y servicios ilícitos, regulados y no regulados, con incremento en los precios internacionales.</p>	<p>II. Estado eficiente con ilegalidad</p> <p>A qué problema responde: Contar con Instituciones eficaces y eficientes.</p> <p>Naturaleza del problema: Técnico y operativo.</p> <p>Para qué: Controlar los mercados ilegales</p> <p>Policy making: Fortalecer la eficacia institucional para mejorar la gobernabilidad y gobernanza.</p> <p>Actores relevantes: Fuerzas armadas autoridades de otros Estados, Poderes de la Unión y los órdenes de gobierno. Ciudadanos-clientes en la administración pública.</p> <p>Ganan. Burócratas al impulsar modelos meritocráticos, la profesionalización y el buen gobierno. Los ciudadanos al contar con mejores servicios.</p> <p>Pierden: Actores sin capacidad de mantenerse en el mercado de bienes ilícitos; persiste la delincuencia y la corrupción.</p> <p>Efecto no buscado: Control diferencial de los mercados de bienes y servicios ilícitos como efecto de la corrupción e impunidad. Persiste la violencia por la emergencia de otras actividades ilícitas no reguladas, la delincuencia y la corrupción. Se maximizan las ganancias de los mercados ilícitos.</p>
<p>III. Estado negociador. “Pax Mafiosa”</p> <p>A qué problema responde: Reducir la violencia “a toda costa”.</p> <p>Naturaleza del problema: Capacidad de negociación.</p> <p>Para qué: Pacificar el territorio con arreglos convenientes.</p> <p>Policy making: Negociar con los actores y regular los mercados para mantener la paz. Cómo: Otorgando franquicias a los delinquentes.</p> <p>Ganan: Los burocráticos.</p> <p>Pierden: Los gobernados al no brindarles garantías ni legalidad.</p> <p>Efectos no buscados: Paz basada en el poderío, con equilibrios inestables relacionados con el poder económico en la negociación. Se reduce la violencia <i>visible</i> y aumenta la ilegalidad. Se maximizan ganancias de los bienes y servicios ilícitos y se afianza la corrupción.</p>	<p>IV. Estado Público</p> <p>Nuevo orden económico internacional con un modelo de desarrollo multi regional e incluyente que cancele la expoliación sistémica de recursos de la periferia al centro.</p> <p>A qué problema responde: Fallas en la integración social.</p> <p>Naturaleza del problema: Capacidad de generar opciones de vida en la economía legal.</p> <p>Para qué: Propiciar opciones de vida digna y libre</p> <p>Policy making: Persecución de delitos que afectan bienes jurídicos. Tolerancia cero a la corrupción. Orientación pública en las instituciones de seguridad y justicia con transparencia. Castigar las prácticas que privatizan la administración pública.. Cultura de la legalidad y cultura ciudadana. Impulsar el desarrollo económico y la participación ciudadana con orientación pública. Política pública alineada a los derechos humanos.</p>

5.5 Modernidad tardía y estado público

La modernidad *temprana* se relacionó con la transformación de las sociedades en sus estructuras sociales, económicas y políticas como efecto de la revolución industrial; entre las transformaciones están la formación de las relaciones sociales de producción capitalistas y la división de clases fundamentales entre burgueses y proletarios (Marx); modificaciones en las formas de solidaridad (Durkheim); el desarrollo de la racionalidad entendida como cálculo en los diversos ámbitos (Weber).

Entre los efectos de la modernidad está la modernización de las sociedades, entre otros aspectos, el desarrollo de instituciones liberal-democráticas en el contexto del Estado nación, la urbanización, la ampliación de las clases medias y de la participación política⁴³⁹.

Se conoce como *modernidad tardía*⁴⁴⁰ o *reflexiva*⁴⁴¹ a la que se da en las sociedades post industriales, entre las características de las sociedades se desplazó la política a la vida misma, es decir, se da la *“política de la vida”*; se han politizado diversas relaciones como las de género, el uso de sustancias tóxicas, la biotecnología y otras, vinculadas a la vida de los agentes y que al mismo tiempo son globales.

Se asiste a un cambio cultural que acompaña a la modernidad post industrial, a saber, el pluralismo ideológico o coexistencia de sistemas de significados; ya se diluyó la apelación de validez universal, al igual que el sentido compartido para todos los agentes en las comunidades. Actualmente, los sujetos eligen los significados válidos para sus esferas de vidas⁴⁴², por lo que se ha vuelto estructural la crisis de sentido, por lo que es insegura la orientación de las acciones⁴⁴³; no obstante, el sistema normativo hace posible la interacción, más allá de las valoraciones de los agentes⁴⁴⁴.

Una característica de la *modernidad tardía*, acorde con la interdependencia es la confianza, así como la reflexividad de los agentes sociales⁴⁴⁵ y su capacidad de desvinculación y re-vinculación (como sujetos empoderados), reflexividad que para Giddens se relaciona con las formas de conocimiento (teórico, práctico o experto) que inciden en las prácticas sociales.

⁴³⁹ Ver: Gallino, Luciano. “Modernización”. *Diccionario de Sociología*, pp. 582-586.

⁴⁴⁰ La modernización de las sociedades ha llevado a elevar la capacidad reflexiva de los agentes, tanto de sus condiciones como de las formas de cambiarlas; esto significa la superación de la controversia entre modernistas y postmodernistas, controversia que se supera a través de la tercera vía, la modernización reflexiva. Ver: Giddens, Anthony. *Sociología*, Alianza editorial, Barcelona, 3ª ed., 1996. Ver también: Beck Ulrich, Giddens, Anthony y Lash, Scott. *Modernización Reflexiva, Tradición y Estética*, 1994, p. 209.

⁴⁴¹ La noción de reflexividad fue desarrollada por Bordieu, implica reflexión sistemática, donde el sujeto (individual o colectivo), a través del conocimiento (experto, científico o cotidiano puede desvincularse y re vincularse en las relaciones sociales (Giddens). En la modernidad reflexiva se incluye la reflexión individual o colectiva (Beck); implica (en Giddens y en Beck) una especie de “*democracia representativa dentro de las instituciones en las que el público profano <<vota>> por formas rivales de conocimiento experto*”, y no una “*democracia participativa profana*”; la relación entre sistemas expertos y público profano es, entonces, dialógica. Ver: Lash, Scott. “¿Sistemas expertos o participación situada?, Cultura e instituciones en el capitalismo desorganizado”. *Modernización Reflexiva, Tradición y Estética*, p. 239-241.

⁴⁴² Berger, Peter y Luckman, Thomas. “*Esta forma moderna de pluralismo constituye, no obstante, la condición básica para la proliferación de crisis subjetivas e intersubjetivas de sentido. [...] se podría afirmar con certeza que en países industriales altamente desarrollados [...] los sistemas de valores y las reservas de sentido han dejado de ser patrimonio común de todos los miembros de la sociedad. El individuo crece en mundo en el que no existen valores comunes que determinen la acción en las distintas esferas de la vida, y en que tampoco existe una realidad única idéntica para todos. Aunque el individuo crece en una comunidad de vida que lo incorpora en un sistema de sentido supraordinal, no cabe suponer que éste sea el sistema de sentido de sus contemporáneos*”. p. 61.

⁴⁴³ Berger, Peter y Luckman, Thomas. *Id.*, p. 66.

⁴⁴⁴ Berger, Peter y Luckman, Thomas. “*El éxito de la sociedad moderna se debe, aparte de estas <<islas de sentido>>, a la legalización de las normas de la vida social, y su <<moral anticuada>>, como también a la moralización formal de ciertas esferas de acción más o menos profesionalizadas. El término legalización se refiere a que el sistema funcional es regulado por normas abstractas, establecidas por escrito y aplicables a todos los miembros de una sociedad. La moralización corresponde a un intento por resolver problemas éticos concretos que se presentan en esferas de acción individuales. [...] La legalización ignora los diversos sistemas de valores de aquellos que resultan afectados. Por otro lado, la moralización de las esferas profesionales prescinde de un orden de sentido global. Tanto la legalización como la moralización crean las condiciones conforme a las cuales la gente maneja su vida cotidiana sin una moral compartida y global*”, *Id.*, p. 67.

⁴⁴⁵ Giddens, Anthony. “*En la actualidad, aspectos de la vida que las generaciones anteriores daban por sentados se han convertido en cuestionables y objeto de decisiones, lo que ha derivado en lo que yo denomino <<reflexividad>>, es decir, la reflexión continua sobre nuestras acciones cotidianas y sobre los cambios que debemos efectuar a la luz de los nuevos conocimientos*”. *Sociología*, Alianza editorial, Barcelona, 1996, pp. 165-166.

Para Ulrich Beck lo que define a la modernidad *tardía* es el riesgo mundial⁴⁴⁶, como agregado de los efectos no buscados de decisiones tomadas, científicas, técnicas y políticas, con imponderables no calculables ni controlables que aumentan la incertidumbre, como el terrorismo internacional⁴⁴⁷, las guerras con armas de destrucción masiva y la delincuencia organizada transnacional.

Tras el 11 de septiembre de 2011, hay más consciencia en las sociedades de los riesgos mundiales; destaca el cambio de paradigma de la seguridad nacional soberana a la des soberanización de los Estados cosmopolitas e interdependientes bajo la emergencia del terrorismo internacional y la delincuencia transnacional; ya no se plantea la guerra en función de Estados enemigos, sino por decisiones y efectos⁴⁴⁸.

La seguridad nacional pasa por la paradoja de la des-soberanización para alcanzar mayor capacidad de influencia interestatal y lograr acuerdos para enfrentar los riesgos transnacionales, riesgos que han puesto fin al monopolio estatal del ejercicio de la violencia⁴⁴⁹.

El Estado público, es decir, el que reconoce y hace valer los derechos de todos los gobernados y, reconociendo sus diferencias, preserva las garantías de todos, sobre todo de los más débiles, considero que no ha existido pero que, sin embargo, puede servir como ideal en tanto que es conveniente a los intereses de los gobernados y puede impulsar la racionalidad dialógica y la participación política orientada a la generación y preservación de los bienes públicos.

No obstante que la modernidad jurídica no alcanzó la madurez en América Latina y que, le han sido impuestas a sus gobiernos formas de ejercicio de la autoridad que no son acordes con los principios liberales y democráticos, y más bien propician prácticas autoritarias y en consecuencia, abusivas, considero importante no renunciar a esas prerrogativas, antes bien, la defensa científico técnica y política de las garantías y la protección a todos los gobernados, con énfasis en los más débiles puede ser un proyecto en la modernidad tardía, para evitar que se fortalezcan las prácticas típicas de las autocracias patrimonialistas que cancelan condiciones de desarrollo e integración de las sociedades.

El Estado público reconoce de *iure* y de *facto* los derechos de todos los gobernados; las autoridades se apegan al espíritu de la ley, y el Estado de derecho es vigente. Este escenario es plausible si se incorpora la modernidad democrática y cultural; la primera involucra la inclusión social de los sectores sociales.

La modernidad social se apoya en la modernidad jurídica y ambas posibilitan formas de integración social más humanas porque se respeta la dignidad de la persona y se cuenta con las condiciones para que ésta oriente sus acciones a desarrollarse como mejor considere y

⁴⁴⁶ Beck, Ulrich. "... el concepto <<sociedad del riesgo mundial>>: nuestro lenguaje fracasa en la misión de informar a las generaciones futuras de los peligros que hemos generado en el mundo al servirnos de determinadas tecnologías. El mundo moderno incrementa al ritmo de su desarrollo tecnológico la diferencia entre dos mundos: el lenguaje de los riesgos cuantificables en cuya ámbito pensamos y actuamos, y el de la inseguridad no cuantificable, que también estamos creando. Con las decisiones pretéritas sobre energía nuclear y nuestras decisiones presentes sobre la utilización de la técnica genética, la genética humana, las nanotecnologías, la ciencia informática, etc., estamos desencadenando unas consecuencias imprevisibles, incontrolables, incluso incontrolables, que amenazan la vida sobre la tierra". *Sobre el terrorismo y la guerra*, Paidós, Barcelona, 2003, p. 16.

⁴⁴⁷ Beck, Ulrich. "El concepto <<terrorista>> también induce a error por lo que se refiere a la novedad de la amenaza, pues parte de la familiaridad con los móviles de liberación nacional que no se adecua en absoluto a los suicidas y asesinos en masa. En el caso de estos últimos, el antimodernismo fanático, el antiglobalismo y el pensamiento y la acción globales modernos están estrechamente entremezclados, algo inconcebible para el observador occidental". *Id.*, pp. 26-27.

⁴⁴⁸ Beck, Ulrich. "Pueden diferenciarse tres dimensiones de peligro en la sociedad del riesgo mundial que desarrollan conflictos diferentes según la lógica que sigan, que resultan o eliminan otros temas, que derrocan o entronizan prioridades: en primer lugar, las crisis ecológicas; en segundo, las crisis financieras globales; y, en tercero, desde el 11 de septiembre, el peligro de redes terroristas transnacionales", *Id.*, p. 19.

⁴⁴⁹ Beck, Ulrich. "Si hasta ahora la mirada militar se dirigía a sus iguales, esto es, a organizaciones militares de otros Estados nacionales y a su defensa, ahora son las amenazas transnacionales de criminales y redes subestatales las que desafían a los Estados del mundo entero, de modo que hoy experimentamos en el ámbito militar lo ya ocurrido en el cultural, es decir, la muerte de las distancias, o sea, el fin del monopolio estatal de la violencia en una civilización en la que al final todo puede convertirse en un cohete en manos de fanáticos resueltos", *Id.*, p. 28.

encuentra, de hecho, los medios que le permiten seguir sus orientaciones con libertad y seguridad.

La lógica estratégica para lograr juegos de suma positiva en la sociedad, se orienta entonces a la generación de bienes públicos cuya construcción requiere del debate público en el que estén representados los diversos sectores sociales y de la definición y preservación colectiva de los bienes públicos, lo que supone la ausencia de actores poderosos con monopolio del poder de definición.

5.5.1 Lógica estratégica

Giddens refiere la integración sistémica como conjunto de principios estructurales que concurren a producir “conglomerados de instituciones”⁴⁵⁰ sustentadas en prácticas sociales consecuentes.

En consecuencia, la integración del sistema mundo se rige bajo la lógica del capital, en la economía legal, $D-M-D + d'$, y en la ilegal los costos de violencia y corrupción (se presume se incorporan a los precios finales de venta) y para especular (*vgr*, los adictos al consumo de drogas ilícitas son un mercado cautivo con márgenes para incrementar los precios).

Los flujos económicos de la periferia al centro como exacciones de recursos sistémicas, se fortalece en la economía ilícita pues parte de las ganancias obtenidas en las regiones proveedoras de productos ilícitos regresan al centro después de la venta de armas, servicios financieros, asesorías especializadas y sobornos.

Desde la perspectiva de la integración sistémica por la interdependencia de las instituciones resulta lógico considerar que instituciones que sirven a la economía legal lo hacen también para la ilegal y que la corrupción es, en consecuencia, sistémica.

Con esta reflexión se pretende resaltar que en el caso del mercado de las drogas ilícitas los directamente afectados son los consumidores (por los daños a la salud), las familias y la comunidad; no obstante, los empresarios ilegales son los primeros (aunque no únicos) beneficiados con la prohibición.

Las instituciones intermedias favorecen la solidaridad mediante interacción, identidad, socialización, movilidad e inclusión de los sujetos sociales; los déficits de integración y de regulación institucionales que favorecen la anomia, se relacionan con disfunciones y con prácticas tradicionales de sobrevivencia; se puede que transformar la realidad social si se modifican las prácticas sociales o se adaptan a las condiciones de desarrollo de una modernidad cultural y democrática lo más incluyentes que sea posible.

Con respecto a la funcionalidad, es necesario que las instituciones de gobierno se adapten para responder a los imperativos del entorno; si se logra avanzar hacia un orden económico más justo, compatible con la preservación del medio ambiente y de las prerrogativas *pro homine*, en lugar de la racionalidad depredadora del actual capitalismo, si se fortalecen las instituciones intermedias (gubernamentales y sociales), se pueden fortalecer los lazos de solidaridad con oportunidades de desarrollo, como alternativa para la defensa de los bienes públicos y la preservación de la sociedad mundial que hoy se encuentra amenazada por múltiples riesgos.

Un elemento de ineficacia del derecho se relaciona con la estructura de oportunidades, que está acotada por la posición local en el sistema mundo y por la diferente distribución del capital cultural para integrarse en las instituciones. Las opciones para acceder a los consensos de las sociedades plurales y, como en el caso de México y América Latina, multiculturales incluye a los conglomerados de instituciones internacionales (integración sistémica), que puede ser más democrática y representativa de la diversidad mundial (y no principalmente representativa de los países centrales), donde uno de los bienes públicos a tutelar con eficacia es la paz mundial.

⁴⁵⁰ Giddens. O. c., p. 195.

La generación y preservación de bienes públicos favorece sociedades solidarias e incluyentes; la interacción al estar mediada por instituciones intermedias, evita la fragmentación individualista y favorece la reconstrucción de la solidaridad a través del desarrollo de la conciencia plural con capacidad de oponer a las pretensiones de ejercicio abusivo del poder opciones ciudadanas y colectivas eficaces en la vida cotidiana y en la agenda pública, como ejercicio de reflexión democrática para influir en la toma de decisiones; por lo anterior, aparece como interés estratégico público fortalecer las instituciones civiles para la construcción y defensa de los bienes públicos y acotar la propensión de las élites políticas a monopolizar lo público *como si fuera su propiedad*.

Fortalecer la democracia; modificar las prácticas patrimonialistas de gobierno; oponer a la opacidad la transparencia y la deliberación para construir políticas públicas eficaces y con genuino sentido público; devolverle a la ciudadanía la *publicidad* (en el sentido de Jürgen Habermas de construir lo público a partir de la reflexión de los intereses reprimidos pero generalizables), implica democratizar el debate sobre los bienes y los males públicos, los procesos y los fines de las instituciones públicas y fortalecerlas en consecuencia.

El principal resultado a generar es un Estado eficaz que provea de seguridad jurídica⁴⁵¹, en el que sean los gobernantes y los servidores públicos los primeros en cumplir con la ley y la organización social exprese valores solidarios.

Las instituciones intermedias favorecen la solidaridad mediante interacción, identidad, socialización, movilidad e inclusión de los sujetos sociales; los déficits de integración y de regulación institucionales que favorecen la anomia, se relacionan con disfunciones y con prácticas tradicionales de sobrevivencia; se puede que transformar la realidad social si se modifican las prácticas sociales o se adaptan a las condiciones de desarrollo de una modernidad cultural y democrática lo más incluyentes que sea posible.

Con respecto a la funcionalidad, es necesario que las instituciones de gobierno se adapten para responder a los imperativos del entorno; si se logra avanzar hacia un orden económico más justo, compatible con la preservación del medio ambiente y de las prerrogativas *pro homine*, en lugar de la racionalidad depredadora del actual capitalismo, si se fortalecen las instituciones intermedias (gubernamentales y sociales), se pueden fortalecer los lazos de solidaridad con oportunidades de desarrollo, como alternativa para la defensa de los bienes públicos y la preservación de la sociedad mundial que hoy se encuentra amenazada por múltiples riesgos.

Un elemento de ineficacia del derecho se relaciona con la estructura de oportunidades, que está acotada por la posición local en el sistema mundo y por la diferente distribución del capital cultural para integrarse en las instituciones. Las opciones para acceder a los consensos de las sociedades plurales y, como en el caso de México y América Latina, multiculturales incluye a los conglomerados de instituciones internacionales (integración sistémica), que puede ser más democrática y representativa de la diversidad mundial (y no principalmente representativa de los países centrales).

5.5.2 Acotar la corrupción

Combatir la corrupción en todas sus manifestaciones, particularmente la de los políticos y funcionarios públicos superiores, la infiltración de la delincuencia en el gobierno, transparentar el financiamiento de las campañas electorales, cancelar las prácticas patrimonialistas, fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de los recursos públicos ayuda a mejorar la eficacia de los gobiernos pero no resuelve el problema de fondo que propicia la corrupción sistémica que se sustenta en los mercados ilícitos.

La corrupción sistémica solamente termina cuando se elimine la prohibición de la oferta de drogas y sean los esfuerzos multinacionales coordinados los que controlen la comisión de

⁴⁵¹ Se entiende seguridad jurídica, la certeza de la aplicación del derecho. Ver: Ferrajoli, Luigi. *Derecho y Razón...*

delitos transnacionales graves (tráfico de personas, armas y operaciones con recursos de procedencia ilícita).

5.5.4 Transitar a la cultura de la legalidad

Fortalecer la cultura cívica, la educación y las prácticas sociales incluyentes para transitar a la legalidad. Al efecto, se considera conveniente referir los casos de Sicilia y Colombia.

Palermo. La mafia siciliana se desarrolló hace más de 150 años y su territorio llegó a tener niveles de violencia que hacían de Palermo una de las ciudades más peligrosas del mundo, situación que se agravó en las últimas décadas del siglo XX⁴⁵². La violencia y la permisividad social se revirtieron mediante la promoción del cambio cultural; su detonante fue el asesinato del general Dalla Chiesa y las acciones de protesta llevaron a la remoción de los servidores públicos corruptos de la alcaldía y a la promoción de la cultura de la legalidad por el alcalde de la ciudad, Leoluca Orlando, quien depuró al personal, automatizó procesos de la administración municipal para evitar intermediarios, impulsó la renovación de la cultura en la escuela, los medios de comunicación y la recuperación de los espacios perdidos, la educación formal e informal fundada en valores, la cultura electoral, la defensa de los derechos humanos, la canalización de la participación ciudadana, la prevención del delito y la promoción de la denuncia, la no cooperación con la delincuencia, así como el fortalecimiento de la identidad nacional, republicana y democrática⁴⁵³.

Medellín. En Colombia, tras la etapa de violencia generada por el narcotráfico en los años 80 con Pablo Escobar y tras la fragmentación del cártel de Medellín en los 90, se pasó de 6 mil homicidios al año a menos de 800 de 2005 por el cambio de enfoque, de punitivo a otro que privilegió el desarrollo social⁴⁵⁴. El alcalde de Medellín, Sergio Fajardo (2004-2007), impulsó el desarrollo de infraestructura en las zonas rezagadas (como bibliotecas y parques), para incorporar a las zonas marginadas.

5.5.5. Condiciones para el cambio cultural en México

El cambio cultural que involucre pasar de la cultura de la ilegalidad y de la trans-legalidad a la legalidad puede ser propiciado por un acontecimiento que conmueva a los agentes (como el hartazgo) requiere de voluntad política y colectiva; pueden ser transformaciones pequeñas y graduales; a esto le denomina Peter Berger *alternación*⁴⁵⁵; involucra procesos de re socialización sustentados en estructuras de plausibilidad⁴⁵⁶, es decir, de condiciones sociales y una matriz conceptual que implique significantes emotivos en contra de la ilegalidad y la translegalidad⁴⁵⁷. Uno de los elementos de tal matriz se refiere a gobiernos con credibilidad y autoridades que cumplan con sus encomiendas apegadas al espíritu de la ley.

Las medidas represivas son poco eficaces, aunque de momento sean útiles para contener la violencia; el cambio cultural se sustenta en la confianza y en la convicción. La construcción de estructuras de plausibilidad compatibles con el debate público para alcanzar acuerdos sobre los bienes públicos, las condiciones económicas que den cabida al desarrollo local sustentado y, por supuesto, la plausibilidad fundamental es el ejemplo de la autoridad gubernamental.

La construcción de la cultura de la legalidad se relaciona con la educación cívica, la construcción de identidades, la solidaridad y los valores públicos, el conocimiento de los derechos y obligaciones, la resolución de conflictos con justicia y legalidad, así como del respeto

⁴⁵² Gutiérrez Foigueroa, Santos A. *El legado palermitano*, 1999.

⁴⁵³ Gutiérrez Foigueroa, Santos A. *Id.*, p. 4.

⁴⁵⁴ Redacción. "Estrategia colombiana" *Reporte Índigo Mty*, núm. 120, 27 de febrero a 5 de marzo de 2009.

⁴⁵⁵ Berger, Peter, L. *El dosel sagrado. Para una teoría sociológica de la religión*, 5ª ed., Kairós, junio de 2006.

⁴⁵⁶ La estructura de plausibilidad implica que cada mundo de vida necesita una 'base' social del mundo significativo. Ver: Berger. *Id.*, pp. 77 a 80.

⁴⁵⁷ Berger, Peter. "Sin esa identificación no puede producirse ninguna transformación radical de la realidad subjetiva (en la que se incluye por supuesto, la identidad) [...] representan estructuras de plausibilidad en los 'roles' que desempeñan vis-a-vis [cara a cara] del individuo...". *Id.*, pp. 197-198.

hacia la diversidad cultural y étnica⁴⁵⁸.

⁴⁵⁸ Gutiérrez Foigueroa, Santos A. O. c., pp. 6-7.

CONCLUSIONES

“Lo que se necesita es hacer que cese esa anomia, es encontrar los medios de hacer que concurran armoniosamente esos órganos que todavía se dedican a movimientos discordantes, introducir en sus relaciones más justicia, atenuando cada vez más esas desigualdades externas que constituyen la fuente del mal. Nuestro malestar no es [...] de orden intelectual; tiene causas más profundas. No sufrimos porque no sepamos qué noción teórica apoya la moral que hasta aquí practicábamos, sino porque, en algunas de sus partes, esta moral se halla irremediabilmente quebrantada, y la que necesitamos está tan sólo en vías de formación. [...] En una palabra, nuestro primer deber actualmente es hacernos una moral. Semejante obra no deberá improvisarse en el silencio del gabinete; sólo por sí misma puede elevarse, poco a poco bajo la presión de causas internas que la hacen necesaria. Más, para lo que la reflexión puede y debe servir es a señalar el fin que es preciso alcanzar”

Émile Durkheim

1. Los límites del derecho liberal burgués

Si se contrasta la idea de libertad individual de los iluministas como posibilidad de hacer todo lo que no afecte a un tercero, quienes lo antepusieron al abuso del poder de los monarcas, habría que considerar si es congruente con la libertad económica el “hacer todo lo que no daña a los demás”, o si el valor libertad fue suplantado y utilizado en el discurso económico neoliberal y de la globalización por la prelación *libertad de los agentes económicos*, bajo cuyo amparo, sujetos sin escrúpulos especulan con el patrimonio de los otros, siendo éste, a juicio de quien esto escribe, el límite del derecho liberal-burgués; es decir, si bien la categoría de libertad individual apoyó la transición hacia el Estado moderno y el mercado capitalista, tal concepto puede replantearse a la luz de la realidad de los oligopolios, la especulación y la concentración de la riqueza que cancelan el desarrollo sustentable y la generación de bienes públicos (de suma positiva para todos); pues, se han solapado abusos que afectan a diversas colectividades.

Se quiere significar también, que la manipulación de los precios, de la oferta, de los salarios u otras variables económicas por grupos de interés no es un ejercicio de la libertad del sujeto sino libertinaje y abuso por falta de regulación de la autoridad que carece de la definición de criterios de bien público en el ámbito económico y que se agravó con la desregulación neoliberal, por lo que se considera vigente el diagnóstico de Émile Durkheim sobre la voracidad de los actores económicos por deficiente regulación.

El liberalismo económico parte de la ficción de que lo público es resultado del agregado individual, de lo que concluye que la libertad es el valor público de protección suprema. Sin subestimar el valor de la libertad, si se modifica la perspectiva y se asume la definición social, se aprecia que la libertad está acotada por la oferta que puede inducir las preferencias, crear necesidades (culturales) y persuadir la elección

En términos de la reproducción social, el individuo libre y pleno de derechos del Iluminismo, no se corresponde con el de la interacción social, mediada por las instituciones (económicas, culturales y políticas) que moldean y acotan “su” libertad personal y lo constriñen.

Además, la perspectiva individualista del neoliberalismo, que considera la suma de preferencias de individuos libres que conforman las fuerzas del mercado carece de validez, porque en tales fuerzas hay una división social de clases y cultural que limitan las capacidades de los agentes, como poder, influencia y decisión.

La definición (típica) de la cualidad de lo que más beneficia a la colectividad se construye con el diálogo y el consenso, para ser considerada justa por la comunidad involucrada (minoría,

grupo, gobernados de una localidad, país o región), lo que no necesariamente coincide con la libertad de un individuo (por ejemplo, el propietario de una mansión con alberca, que la rellena cada semana y sus vecinos dejando sin agua potable las viviendas de sus vecinos); es decir, que la categoría de libertad puede redefinirse relacionándola con la justicia, para la construcción social de las leyes en general y de políticas públicas en particular.

2. Exclusión

La exclusión social como resultado de explotación económica (Marx), del ejercicio irracional del poder (Weber) o de interacciones discriminatorias y estigmas (Goffman), provocan anomia y desintegración social, fenómenos que se dan en América Latina, de lo que resultan crisis económicas recurrentes, gobiernos autocráticos con prácticas patrimonialistas, proclives a la exclusión, con el círculo vicioso de oportunidades escasas -ejercicio discrecional de la ley- administración como botín y clientelar- gobierno ineficaz- exclusión- crisis de sentido.

La exclusión social⁴⁵⁹ relacionada con los cambios en la esfera de la producción capitalista internacional y la desestructuración del mundo del trabajo (legal) está socavando la moral colectiva y las expectativas legítimamente estatuidas para acceder a satisfactores que den calidad de vida; de ahí que la economía ilícita se nutra con personas que aceptan correr riesgos por dinero "fácil".

Sigue vigente la crítica de Émile Durkheim al discurso económico pseudo liberal que legitima la especulación financiera depredadora, ahonda la exclusión y rompe el tejido social, porque no regula adecuadamente a los actores que abusan. Al efecto se puede oponer la mediación política, la construcción de lo que beneficia a los gobernados para que legalidad y participación ciudadana propongan soluciones de suma positiva.

Con respecto a la relación entre la anomia y la moral colectiva vimos que legalidad y legitimidad no coinciden necesariamente; hay ilegalidad con legitimidad en un sector social (el narcotráfico y la *narcocultura*), legalidad sin legitimidad, translegalidad (clientelismo, administración patrimonialista, discrecionalidad), así como franca ilegalidad por parte de actores que operan desde la sociedad civil y en el gobierno (prácticas de corrupción y omisas del espíritu de las leyes).

Prácticas sociales ilegales, legalistas y translegales (juegos de suma cero en beneficio de quien administra o ejercita la autoridad) como son las actividades empresariales tramposas y en general, los abusos y atropellos que propician disfunciones institucionales, quebrantan la virtud pública y son fuente de fallas en la integración social y sistémica.

Durkheim consideró al acto delictivo como forma de conducta desviada y funcional si propicia el repudio y refuerza el control social; pero cuando la gente desconfía de sus autoridades y simpatiza con delincuentes a los que se representa como ejemplos exitosos y salvadores, o bien, a mujeres atractivas y poderosas, se fortalece la legitimidad translegal e ilegal y las prácticas respectivas.

La penetración de la economía ilícita en la sociedad, las décadas de ajuste económico, crisis y el desempleo han llevado a que más mexicanos, sobre todo jóvenes se inserten en las actividades de la economía informal y de la ilícita. Para revertir el crecimiento de la economía ilícita, la educación y el fomento del empleo son dos prioridades nacionales, porque una parte de estos jóvenes esta hoy día, socializándose en la cultura de la ilegalidad y translegalidad.

En el contexto de la polarización social y el combate al narcotráfico y delitos conexos, un sector de la juventud ha padecido o está en riesgo de ser víctima de algún tipo de violencia, entre ellas, la que procede de la delincuencia o de abusos de autoridad; jóvenes mexicanos estén muriendo en conflictos (en organizaciones delictivas, en fuerzas de seguridad o víctimas).

⁴⁵⁹ Exclusión social como desigualdad en concepto amplio: falta de oportunidades, educación para la pobreza y discriminación en todas sus formas.

Quitando las etiquetas, los jóvenes mexicanos (policías, soldados, estudiantes, desempleados, migrantes y demás) son afectados por un modelo de crecimiento que beneficia más a las empresas transnacionales que al interés de la nación, por la incapacidad de construir respuestas articuladas para atender sus necesidades y desarrollar proyectos sustentables.

Por otra parte, el modelo de capitalismo depredador de los recursos naturales está poniendo en riesgo la subsistencia de diversas especies, incluida la del *homo sapiens* y lo que se prevé en el mediano plazo es la disputa por los medios naturales estratégicos, lo que amenaza con más destrucción, violencia y exclusión, es decir, a la integración social sobre todo de la periferia, a no ser que se desarrollen ordenamientos y regulaciones globales que impongan derechos y obligaciones (con sanciones) a los gobiernos, empresas y/o personas que afecten la sustentabilidad ecológica, la paz y el bienestar.

3. Crisis sistémica y de autoridad

Las prácticas legalistas y translegales han propiciado fallas en la integración social con expresiones anómicas como violencia, homicidios, suicidios, crisis políticas, económicas, ruptura del tejido social y exclusión, todas ellas, resultantes de la interacción cara a cara o con instituciones disfuncionales y corruptas.

Las prácticas sociales posibilitan la reproducción de las relaciones sociales; cuando hay regulación laxa o ineficaz se afecta la integración social y la sistémica; hay crisis cuando hay disfunciones y rupturas⁴⁶⁰ que cancelan circuitos de reproducción sistémica. Las fallas de la integración social aparecen como formas concretas de exclusión de los agentes. En efecto, la cara opuesta de la integración social es la exclusión, que es supresión o negación de derechos, y que puede llevar a la definición de excluible a un sector de la sociedad (ejemplo, por los señores de la guerra) como digno de exterminio.

En congruencia con la definición de Anthony Giddens de integración sistémica:

“... como reciprocidad entre actores o colectividades por un extenso espacio-tiempo fuera de condiciones de copresencia”⁴⁶¹

La crisis de autoridad es sistémica porque hay instituciones en los sistemas económicos e interestatales que cumplen funciones para la economía ilícita y lícita, lo que significa que hay menoscabo de la legalidad, es decir, en términos llanos, las instituciones sirven a los intereses de minorías, con lo que incumplen con sus propósitos típicos de los Estados democráticos, en su caso, lo que significa mayor polaridad del Centro y la periferia así como ahondamiento de la desigualdad social y la exclusión, por la corrupción sistémica (como conglomerado de instituciones en relaciones de interdependencia).

De acuerdo con Habermas si bien la crisis no suele registrarse a nivel consciente⁴⁶² sí es reconocible a través de los elementos de la «integración social» y la «integración sistémica». Además de la crisis sistémica del capitalismo tardío en el mundo avanzado, hay un proceso de interacción con otras crisis en el mundo periférico. Concretamente en México, la gestada en la década de los años setentas y ochentas del siglo XX, agravada con la alternancia del poder, como crisis de control y ejercicio de la autoridad.

Primero, es una crisis de autoridad moral porque ante la evolución de las actividades y flujos de efectivo ilícitos (principalmente procedentes del narcotráfico) hubo omisiones gubernamentales y civiles; no se impusieron los valores de la sociedad al enriquecimiento ilícito de empresarios y buro-políticos que presuntamente estaban involucrados; se optó por ser omiso y sumiso *“mientras a mí no me afecte”*. La consecuencia no buscada resultante de la suma de micro racionalidades omisas y sumisas es que México está posicionado en los negocios ilícitos transnacionales.

⁴⁶⁰ Ramonet, Ignacio. *El Nuevo sistema mundo*, 1 de octubre de 2011.

⁴⁶¹ Giddens, Anthony. *Id.*, p. 397.

⁴⁶² Habermas, Jürgen. *Problemas de Legitimación en el Capitalismo Tardío*, Colección Teorema, España, ediciones Cátedra, 1999, p. 24.

Segundo, como identidad de la autoridad gubernamental, se reconoce la penetración de la delincuencia en los gobiernos.

Tercero, como crisis de confianza de una nación que ha sufrido violencia desde los primeros años del siglo XXI y no sabe cuándo llegue a su fin, puede abrir una oportunidad a la construcción social de una ética pública.

La crisis de legitimidad aparece como pérdida de confianza en las instituciones, en los gobernantes y en la administración pública, como incredulidad del discurso político, acompañado de un sentido de fatalidad, “*que roben pero que salpiquen*”. El ejercicio de la autoridad legítima y pública es afectado por el contubernio.

Cuarto, como pérdida del monopolio del ejercicio de la violencia por ataques de ejércitos paralelos; por presunto financiamiento de campañas y, por incumplimiento de los fines institucionales.

Quinto, como debilidad para imponer criterios y controles efectivos que pongan límites a la autoridad y al exceso en el uso de la fuerza, situación algunas veces reconocida cuando la CNDH emite alguna recomendación y es aceptada.

Sexto, la crisis de ejercicio racional de la autoridad se reconoce sobre todo, pero no exclusivamente, en los ámbitos estatales y municipales, como ineficacia para proveer seguridad jurídica.

El menoscabo de la autoridad legítima por el fortalecimiento de las redes delictivas, por el tráfico ilícito de armas de asalto ha influido en la violencia y en la expansión delictiva a desarrollar actividades típicas de gobierno. El acceso a las armas pone en riesgo la seguridad, eleva la violencia, fortalece la economía ilegal, socaba la legitimidad del gobierno e inhibe el desarrollo del Estado de derecho, no sólo en América Latina, sino también en los países del Centro.

4. ¿Cómo enfrentar la crisis de la autoridad?

Para enfrentar la crisis de autoridad moral habrá que discernir sobre su significado histórico complejo; al efecto, parto de su significado etimológico griego, crisis (*krisis*) es un cambio brusco, ruptura; deriva de *krino*: “*juzgo*”; la etimología china significa peligro y oportunidad. Ambas implican caos y/o crecimiento.

Por su parte, la etimología de autoridad, del latín *auctoritas* se refiere al poder o facultad de mando que requiere de obediencia.

Émile Durkheim concluyó en la *División del Trabajo Social* que la contención de la anomia requiere de medios sociales para que haya más justicia, menos desigualdad y exclusión, funcionalidad y armonía entre las instituciones sociales o sea, integración social y sistémica.

Cuando Durkheim hablaba de autoridad moral de la sociedad incluía al Estado como órgano de reflexión social y deliberación de los asuntos públicos; así, el control social se ejerce efectivamente de conformidad con el poder moral orientado a la inclusión más amplia posible y a limitar el ejercicio abusivo de la autoridad.

Para tales efectos es necesaria la capacidad social de reconstrucción de la moral colectiva a través de la ampliación efectiva de las prácticas democráticas; dicha reconstrucción implica plantear soluciones reflexivas, no principal ni necesariamente teóricas o ‘*de gabinete*’, sino que lleve a la re-definición social de los bienes públicos por los que la comunidad (local, nacional y mundial) se compromete a preservar, basada en el diálogo libre de constricciones.

Asumiendo como premisa el planteamiento de Émile Durkheim sobre la relación moral colectiva y derecho como su forma objetivada y legítima, la conformación de una ciudadanía responsable e informada posibilitaría la reconstrucción moral y su vigencia mediante la asunción de prácticas coherentes, o en términos de Giddens, prácticas sustentadas en la reflexividad de los agentes.

Se requiere de la dirección y ejercicio de la autoridad moral que involucre al Estado como instancia de organización y de comunicación; pero de un Estado que represente los intereses sociales para que, parafraseando al joven Marx, la sociedad civil penetre lo más ampliamente posible la esfera pública⁴⁶³ a través de la democracia amplia y la técnica pública.

Que el monopolio de la autoridad esté amenazado por poderes paralelos compromete el fundamento mismo del Estado y de la gobernabilidad del país y del Hemisferio.

México enfrenta la oportunidad histórica de renovar los mecanismos de ejercicio de la autoridad legítima, afirmar su monopolio de la violencia legítima y territorial, de reconstituir sus sistemas: jurídico, político, de políticas públicas y de la acción social, lo que significa trabajar con amplitud de enfoque las ciencias sociales y de las políticas públicas para la creación de *estructuras de plausibilidad* para el cambio cultural, superar las prácticas sociales ilegales, legalistas y translegales. Se requiere que haya congruencia entre las metas sociales y los medios para alcanzarlas (Merton) para una integración social incluyente.

Otra estructura de plausibilidad es la relativa a recuperar el monopolio de la coacción legítima y territorial, así como para revertir la crisis de autoridad (con la crisis vienen las oportunidades), son necesarios el control del tráfico ilícito de armas, el control y evitación de fuerzas paralelas y la reducción de la violencia, sin que ello signifique renunciar a la legítima aspiración del Estado de derecho.

La violencia con la que suelen operar algunos grupos delictivos, su adaptación y capacidad para burlar controles legales y dar continuidad a sus actividades, obliga a que las comunidades busquen mejores mecanismos de protección y hace preferible y deseable el fortalecimiento de la cultura de la legalidad; de ahí la oportunidad que la sociedad mexicana tiene para aprender y construir la cultura cívica. Una estructura de plausibilidad *sine que non* del cambio cultural es la efectiva educación en la salud y civilidad de niños y jóvenes.

El que la producción de enervantes y otras sustancias de venta y consumo ilegales se haya expandido por el mundo y que además, ya sea posible obtener recetas en internet para producirlas hasta en una cocina, convierte a las prohibiciones en ineficaces, haciendo casi imposible sancionar al responsable de la transgresión, quien por cierto, no necesariamente responde a la representación social del sujeto *desacreditado* (narco mexicano, campesino iletrado de zonas marginadas que emigra hacia los Estados Unidos de América o el colombiano violento), además que se ha elevado la proporción de la población consumidora de drogas en diferentes países.

Esto obliga a enfatizar en la formación (no sólo información) y en el cumplimiento de las funciones típicas de la familia (socialización, identidad y afecto), las cuales han sufrido menoscabo en las últimas décadas; la reconstrucción de la solidaridad comienza en la familia; sigue con los vecinos, en las escuelas y otras instituciones.

La inclusión de valores en la educación, la cultura cívica y el fomento de las virtudes y de ellas, la caridad⁴⁶⁴, permitiría contener la anomia, pues complementa a la justicia y a los mecanismos sociales de retribución de bienes, reconocimiento y estatus.

La solidaridad re-compensa a los menos favorecidos por las crisis económicas recurrentes, el desempleo y el subempleo, factores que afectan la cohesión social. Fortalecer la integración social con prácticas sociales incluyentes, la organización y participación de la sociedad civil en

⁴⁶³ Marx, Karl. Que la sociedad civil penetre, pues en masa y si es posible íntegramente en el poder legislativo, que la sociedad civil real quiera sustituir a la sociedad civil *ficticia* del poder legislativo, no es otra cosa que la tendencia de la sociedad civil a darse una existencia *política* o a hacer de su existencia política su existencia real. La tendencia de la *sociedad civil* a transformarse en sociedad política o a hacer de la sociedad política la sociedad *real*, aparece como la tendencia a participar de manera tan general como sea posible en el poder legislativo". Crítica a la Filosofía del Estado de Hegel, 1ª ed., editorial Grijalbo, México, 1971, pp. 146-147.

⁴⁶⁴ Durkheim, Émile. "La caridad es el sentimiento de simpatía humana que llega a liberarse incluso de las últimas condiciones de desigualdad, a borrar, a negar como mérito particular esta última forma de la transmisión hereditaria, la transmisión de lo mental. No es pues otra cosa que el apogeo de la justicia. Es la sociedad la que llega a dominar completamente a la naturaleza, a hacer la ley, a poner esa igualdad moral en lugar de la desigualdad física que se da...". *Lecciones de Sociología*, p. 277.

la defensa de sus intereses y en el suministro de bienes y servicios donde haya fallas del mercado o del Estado.

La generación de empleos que propicien la vida digna y la cultura del trabajo, la sustitución de cultivos ilícitos por otros redituables y la organización de las comunidades rurales en torno a proyectos productivos son factores que soportarían, desde el sistema económico la cultura de la legalidad.

El enriquecimiento del capital humano en México es estratégico para fortalecer la economía lícita. En los últimos años un sector de los jóvenes ha padecido constantemente los efectos de la cultura de la ilegalidad y de la violencia.

Para resolver exitosamente los retos que imponen a sociedad y gobierno la delincuencia local, nacional y transnacional se hace necesario un control social ciudadanizado y la centralidad de la persecución del *lavado* de dinero apoyado en la cooperación internacional eficaz, conformada por poliarquías⁴⁶⁵ con capacidad para tomar decisiones que no estén monopolizadas en un grupo hegemónico (oligárquico) más o menos permanente y cuya racionalidad de las políticas acciones y decisiones sea opaca con respecto a los intereses que protege, para evitar la imposición de intereses. Una poliarquía controlada que represente los intereses de gobiernos democráticos puede evitar caer en las tentaciones militares en el Hemisferio o bien, cancelar la ocupación del gobierno de los Estados Unidos de América para llenar espacios de poder cedidos a la delincuencia.

México se encuentra en un punto de inflexión entre la profundización del proceso de modernidad, es decir, instituciones que se fortalezcan a la par que el ejercicio de la autoridad, la legalidad y la participación ciudadana o, por el contrario, se ahonden los conflictos y su resolución al margen de la ley, con prácticas patrimonialistas, déficit de legitimidad y estancamiento de la comunidad política.

El proceso de construcción del Estado de derecho en México ha encontrado resistencias desde el ámbito mismo de quienes gobiernan, impidiendo con ello que gobierne una poliarquía competitiva para una sociedad abierta, moderna y plural.

Hay un factor a considerar en el nuevo escenario y es la creciente intervención del gobierno de los Estados Unidos de América en la política de control de drogas, cualquiera sea la valoración que al respecto se tenga. La tentación de resolver el problema de manera militar, no es la única ni la mejor alternativa. Las armas no pueden imponer ideas ni hábitos y, como se ha visto, la delincuencia se nutre de prácticas anómicas.

La sociedad mexicana en su tránsito a la legalidad y la democracia se ha visto obstaculizada por las políticas de ajuste económico, restricciones en el empleo, afectación de los niveles de vida y cooptación del espacio público por las partidocracias.

La crisis de autoridad por las transformaciones de la delincuencia organizada y concretamente México, por la existencia de poderes paralelos, significa que es urgente reconstruir los vínculos de autoridad moral mediante la participación ciudadana responsable, la comunicación gobierno-sociedad que realmente la toma de decisiones de gobiernos democráticos y del fortalecimiento institucional.

Siguiendo a Émile Durkheim, la moral colectiva tiene su expresión material en el derecho, cuya función es proteger la continuidad social; en la perspectiva del bien jurídico, la protección de los bienes jurídicos y las prácticas consecuentes.

El Estado puede ser generador de bienes públicos. Es necesario trabajar en el desarrollo de los mexicanos con visión a futuro, orientado a la definición de bienes públicos, con seguridad jurídica y paz; pero si se opta por la *pax* mafiosa se corre el riesgo de fortalecer a las mafias.

⁴⁶⁵ Dahl, Robert A., definió la poliarquía como "... sistemas sustancialmente liberalizados [no monopolizados por un grupo tomador de las decisiones] y popularizados, es decir, muy representativos a la vez que francamente abiertos al debate público". *La Poliarquía. Participación y oposición*. México. Red Editorial Iberoamericana. 1996.

En síntesis, se requiere fortalecer la moral colectiva y trabajar por una economía fuerte que transite de la ilegalidad a la legalidad con desarrollo de sus clases medias, y sólo entonces podemos pensar en ganar la guerra. Como propone Tsun Tzu en *El Arte de la Guerra*:

*“Cansa a los enemigos manteniéndolos ocupados y no dejándoles respirar. Pero antes de lograrlo, tienes que realizar previamente tu propia labor. Esa labor consiste en desarrollar un ejército fuerte, un pueblo próspero, una sociedad armoniosa y una manera ordenada de vivir”*⁴⁶⁶.

El combate a la corrupción adquiere carácter prioritario y debe incluir a los Poderes de la Unión y a los órdenes de gobierno y, propiciar prácticas sociales con sentido público y exigir el imperio de la ley.

5. América Latina y los retos de las ciencias sociales

La ciencia social en América Latina tiene entre sus retos y oportunidades:

1. Integrar explicación, análisis y descripción de eventos y fenómenos sociales en un enfoque sistémico, institucional y micro social interdisciplinario.
2. Explicar y comprender los conflictos sociales como expresiones de relaciones sociales e identidades diferentes a la cultura hegemónica, en cuya vertiente se puede analizar lo translegal como forma de adaptación y sobrevivencia de grupos sociales.
3. Estudiar las instituciones y los contextos de interacción social con estudios culturales para interpretar la acción social diferenciada. Este conocimiento puede aportar criterios de acción para la movilización de recursos materiales y simbólicos, generar acuerdos, gobernabilidad y bienes públicos.
4. Diseñar e implementar políticas públicas para proponer y promulgar leyes eficaces.

A la ciencia social con orientación jurídica le corresponde la construcción de preceptos que favorezcan el cumplimiento de la ley y propicien la integración social considerando las percepciones y necesidades de los gobernados, como pueden ser, los derechos al patrimonio del medio ambiente sustentable.

1. Estudios sobre instituciones y gobierno, con visión estratégica.
2. Modelos de atención a las demandas de justicia y resolución de conflictos.
3. Opciones de configuración estatal que provean equilibrio de poderes, evite el monopolio de la representación, los contubernios y las prácticas patrimonialistas.
4. Procesos electorales transparentes y limpios, con sistemas informáticos y de seguridad que inhiban prácticas ilegales.
5. Candados a las campañas políticas para evitar que la delincuencia penetre al gobierno a través de financiamiento de propaganda política y actividades afines.
6. Aprendizaje y construcción de prácticas sociales de la cultura de la legalidad y el buen gobierno.

Con respecto al sistema económico, es conveniente proponer controles al abuso (delitos) cometidos por agentes económicos con base en la revisión de las prácticas definidas como infracciones pero que bien podrían tipificarse como delitos corporativos y de *cuello blanco*.

En lo que va de este siglo ha habido una fuente de des-legitimación del Estado de derecho, a saber, la incapacidad de la ley para contener la especulación financiera con todos los efectos nocivos que se están viviendo en el mundo, por lo que falta la doctrina de protección de los derechos patrimoniales y de preservación del medio ambiente; tal vez los estudiosos del derecho y de las ciencias naturales podrían aportar elementos que permitan la definición de los bienes jurídicos a tutelar en esas materias.

Ámbito internacional

- I. Suscripción de tratados internacionales contra el tráfico ilícito de armas con sanciones a los gobiernos que incumplan.

⁴⁶⁶ Tsun Tzu. *El arte de la guerra*.

- II. Persecución internacional y nacional efectiva a las operaciones con recursos de procedencia ilícita, con legislación eficaz contra los *paraísos fiscales*.
- III. Promoción de un orden internacional que represente la pluralidad de intereses en las instancias supranacionales en beneficio de los Estados parte.

Ámbito nacional

- I. Fortalecer el respeto a las libertades y a las diversas formas de expresión democrática y los derechos civiles, sociales, políticos y democráticos.
- II. Revertir la crisis de autoridad mediante acuerdos políticos en los que sean representados efectivamente los intereses plurales.
- III. Proveer de seguridad mediante la revisión y redefinición social con sentido público de lo punible, de conformidad con bienes jurídicos a tutelar, cancelando, en su caso, aquellos que significan persecución por diferencias políticas o de índole ideológica y el desarrollo de una política pública integral contra el abuso de sustancias ilícitas que considere la prevención y la demanda y no sólo persiga la oferta).
- IV. La orientación del Estado a garantizar el acceso más amplio posible (por recursos y necesidades) de los bienes públicos implica replantear las prioridades del Estado y otro modelo económico mundial para redefinir si la prioridad es el equilibrio de las finanzas públicas, el pleno empleo o un nuevo paradigma que priorice la sustentabilidad y el equilibrio social con democracia y justicia, al tiempo que preserve los derechos hasta ahora alcanzados.

Es cuanto.

ANEXOS

Anexo 1. Deliberación de los Ministros de la SCJN (29 Nov. 2009)

“La primera consulta al Pleno es, si la grabación que se atribuye al gobernador del Estado de Puebla y un señor llamado Kamel Nacif, que fue obtenida sin autorización judicial, es en sí misma una prueba o constituye solamente una hipótesis a verificar como lo sostiene el proyecto”⁴⁶⁷.

Sr. Min. Sergio Salvador Aguirre Anguiano		“Carece de todo valor probatorio”⁴⁶⁸.
Sr. Min. José Ramón Cossío Díaz	“... se le puede dar valor probatorio, independientemente de que se haya obtenido de manera ilegal y eso es claro por el reconocimiento posterior del contenido. Es decir, tiene valor probatorio pero no es legal” ⁴⁶⁹ .	
Sra. Min. Margarita Beatriz Luna Ramos		“... el artículo 16 constitucional, en el párrafo décimo dice: “Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes; los resultados en las intervenciones que no cumplan con éstos carecen de todo valor probatorio ¿qué quiere decir esto?, ni siquiera hipotético, ni siquiera hipotético; entonces, tampoco puede tomarse como una hipótesis” ⁴⁷⁰ .
Sr. Min. Genaro David Góngora Pimentel	“... sí se trata de una prueba la grabación, lo dije en mi intervención” ⁴⁷¹ .	
Sr. Min. José de Jesús Gudiño Pelayo		“... la grabación carece de valor probatorio al igual que carece de valor probatorio el rumor, la denuncia anónima; sin embargo, al igual que el rumor, la denuncia anónima sí constituyen una hipótesis para iniciar una investigación, así, incluso, lo reconoce la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación” ⁴⁷² .
Sr. Min. Mariano Azuela Güitrón		“... no hay verificación del hecho, el hecho es la grabación y no veo quitando esto que hubiera esa hipótesis verificada” ⁴⁷³ .
Sr. Min. Sergio Armando Valls Hernández		“... dicha conversación es sólo un elemento fáctico conocido públicamente, que debía considerar la Comisión, a fin de investigar los hechos, pero de ninguna manera hace prueba alguna” ⁴⁷⁴ .
Sra. Min. Olga Ma. Del Carmen Sánchez Cordero		“... es una hipótesis a verificar” ⁴⁷⁵ .
Sr. Min. Juan Silva Meza	“El Pleno determinó que la grabación telefónica debía tomarse como hipótesis a verificar, ese fue el carácter que le dio el Pleno y con ese carácter la Comisión inició su investigación” ⁴⁷⁶ .	

⁴⁶⁷ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Contenido de la versión taquigráfica de la sesión pública ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, celebrada el jueves 29 de noviembre de dos mil siete. Secretaría General de Acuerdos. Expediente de investigación 2/2006. P. 3.

⁴⁶⁸ SCJN. *Ibíd.* P.6.

⁴⁶⁹ SCJN. *Ibíd.* P.6.

⁴⁷⁰ SCJN. *Ibíd.* P. 7.

⁴⁷¹ SCJN. *Ibíd.* P. 9.

⁴⁷² SCJN. *Ibíd.* P. 9.

⁴⁷³ SCJN. *Ibíd.* P. 12.

⁴⁷⁴ SCJN. *Ibíd.* P. 14.

⁴⁷⁵ SCJN. *Ibíd.* P. 15.

⁴⁷⁶ SCJN. *Ibíd.* P. 17.

Pte. Sr. Min. Guillermo I. Ortiz Mayagoitia		“... definitivamente no es una prueba, se obtuvo en franca violación del artículo 16 de la Constitución, es en todo caso el hecho a investigar o hipótesis a comprobar como se dice en el proyecto. Mi respuesta a la primera pregunta es no” ⁴⁷⁷ .
<p><i>“La segunda cuestión es si las Comisiones que realizan investigaciones en términos del artículo 97 de la Constitución Federal, pueden o no pedir intervenciones telefónicas o de otras comunicaciones privadas, solicitar a la autoridad judicial competente que se realicen estas intervenciones”⁴⁷⁸.</i></p>		
Sr. Min. Sergio Salvador Aguirre Anguiano		“...no cumple con los requisitos constitucionales; y por lo tanto, no puede ser prueba válida, dado que no lo solicitó, quien la Constitución faculta para hacerlo, que es el Ministerio Público, o los Ministerios Públicos locales” ⁴⁷⁹ .
Sr. Min. José Ramón Cossío Díaz		“En cuanto a la posibilidad de llevar a cabo intervenciones telefónicas o de solicitarlas, yo creo que no tiene esa atribución [...] no es posible que una Comisión Investigadora delegada por este Tribunal Pleno, tenga esa potestad; con independencia de lo anterior, en el propio proyecto no se le da ningún valor a esas intervenciones” ⁴⁸⁰ .
Sra. Min. Margarita Beatriz Luna Ramos		“... no hay facultad para hacer una solicitud de intervención de esa naturaleza” “... el párrafo noveno del artículo 16, dice: “Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas. Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada” ⁴⁸¹ .
Sr. Min. Genaro David Góngora Pimentel	“... las Comisiones sí pueden pedir la intervención de las comunicaciones privadas, porque está de por medio la verdad” ⁴⁸² .	
Sr. Min. José de Jesús Gudiño Pelayo		“... las comisiones que nombra esta Suprema Corte no pueden solicitar las intervenciones telefónicas” ⁴⁸³ .
Sr. Min. Mariano Azuela Güitrón	“... sí podría pedirse pero con la interpretación hermenéutica del 16 constitucional en relación con el 97” ⁴⁸⁴ .	
Sr. Min. Sergio Armando Valls Hernández		“... no tienen valor alguno para la investigación, y por lo tanto, no deben considerarse” ⁴⁸⁵ .
Sra. Min. Olga Ma. Del Carmen	“... yo estimo que esta investigación es una investigación constitucional derivada del artículo 97, por lo tanto, estimo que estas Comisiones, sí	

⁴⁷⁷ SCJN. *Ibíd.* P. 22.

⁴⁷⁸ SCJN. *Ibíd.* P. 3.

⁴⁷⁹ SCJN. *Ibíd.* Pp. 5-6.

⁴⁸⁰ SCJN. *Ibíd.* P. 6.

⁴⁸¹ SCJN. *Ibíd.* Pp. 7-8.

⁴⁸² SCJN. *Ibíd.* P. 9.

⁴⁸³ SCJN. *Ibíd.* P. 10.

⁴⁸⁴ SCJN. *Ibíd.* P. 13.

⁴⁸⁵ SCJN. *Ibíd.* P. 14.

Sánchez Cordero	<i>podieron y de hecho lo hicieron, solicitar estas intervenciones telefónicas a la autoridad judicial</i> ⁴⁸⁶ .	
Sr. Min. Juan Silva Meza	<i>"... se puede acudir a la interpretación hermenéutica que se hace constitucional para acudir a esta otra herramienta dentro de las muchas que se intentaron para cumplir con el mandato otorgado por el Tribunal Pleno para el desempeño responsable y profesional de esta investigación</i> ⁴⁸⁷ .	
Pte. Sr. Min. Guillermo I. Ortiz Mayagoitia		<i>"Mi respuesta también es no"</i> ⁴⁸⁸ .

*"El tercer punto es si el informe solicitado a compañías telefónicas sobre registro de llamadas telefónicas entre funcionarios, particularmente del Estado de Puebla en el caso, si este registro de llamadas telefónicas es una prueba válida o no lo es"*⁴⁸⁹.

Sr. Min. Sergio Salvador Aguirre Anguiano	<i>"Qué son los registros telefónicos. Para mí, sí son una prueba lo que hay que ver es, qué prueba la prueba"</i> ⁴⁹⁰ .	No
Sr. Min. José Ramón Cossío Díaz	<i>".. sí son una prueba y tienen valor probatorio"</i> ⁴⁹¹	
Sra. Min. Margarita Beatriz Luna Ramos	<i>"... el valor probatorio dependerá del que se le dé al momento de llegar la valoración"</i> ⁴⁹²	
Sr. Min. Genaro David Góngora Pimentel	<i>"... sí son pruebas completamente válidas"</i> ⁴⁹³	
Sr. Min. José de Jesús Gudiño Pelayo	<i>"... si es una prueba válida dependerá de su adminiculación con los demás indicios el valor probatorio que se le dé"</i> ⁴⁹⁴ .	
Sr. Min. Mariano Azuela Güitrón	<i>"... nos vamos a los informes telefónicos [que] [...] son documentos e independientemente de aquello que prueben, el hecho es que sí está admitido"</i> ⁴⁹⁵	
Sr. Min. Sergio Armando Valls Hernández		<i>"... son simples documentales que no hacen prueba"</i> ⁴⁹⁶ .
Sra. Min. Olga Ma. Del Carmen Sánchez Cordero	<i>"... es una prueba, no es una prueba ilícita, es una prueba lícita, y por lo tanto yo estaría porque efectivamente es una prueba y en realidad este registro, pues es real, es un hecho así lo demostraron, es un hecho a demostrar también verdad, pero finalmente estas llamadas y registros sí son verosímiles"</i> ⁴⁹⁷ .	

⁴⁸⁶ SCJN. *Ibíd.* P. 16.

⁴⁸⁷ SCJN. *Ibíd.* P. 20.

⁴⁸⁸ SCJN. *Ibíd.* P. 23.

⁴⁸⁹ SCJN. *Ibíd.* Pp. 3-4.

⁴⁹⁰ SCJN. *Ibíd.* P.6.

⁴⁹¹ SCJN. *Ibíd.* P. 7.

⁴⁹² SCJN. *Ibíd.* P. 8.

⁴⁹³ SCJN. *Ibíd.* P. 9.

⁴⁹⁴ SCJN. *Ibíd.* P. 10.

⁴⁹⁵ SCJN. *Ibíd.* P. 13.

⁴⁹⁶ SCJN. *Ibíd.* P. 15.

⁴⁹⁷ SCJN. *Ibíd.* P. 16.

Sr. Min. Juan Silva Meza	"... son registros" [documentales] ⁴⁹⁸ .	
Pte. Sr. Min. Guillermo I. Ortiz Mayagoitia	"... una prueba documental privada, con el valor probatorio que le resulte" ⁴⁹⁹ .	

*"Y el último punto es si la Comisión realizó la investigación exhaustivamente; es decir, si agotó todas las posibilidades que tuvo a su alcance para elaborar el dictamen que se nos ha presentado"*⁵⁰⁰.

Sr. Min. Sergio Salvador Aguirre Anguiano	"Sí"
Sr. Min. José Ramón Cossío Díaz	"Sí"
Sra. Min. Margarita Beatriz Luna Ramos	"Sí"
Sr. Min. Genaro David Góngora Pimentel	"Sí"
Sr. Min. José de Jesús Gudiño Pelayo	"Sí"
Sr. Min. Mariano Azuela Güitrón	"Sí"
Sr. Min. Sergio Armando Valls Hernández	"Sí"
Sra. Min. Olga Ma. Del Carmen Sánchez Cordero	"Sí"
Sr. Min. Juan Silva Meza	"Sí"
Presidente, Sr. Min. Guillermo I. Ortiz Mayagoitia	"Sí"

*¿Quedo probada la existencia de violación grave de las garantías individuales, en términos del artículo 97 constitucional?*⁵⁰¹

Señor Ministro Aguirre Anguiano: "No".

Señor Ministro Cossío Díaz: "Sí".

Señora Ministra Luna Ramos: "No".

Señor Ministro Góngora Pimentel: "Sí".

Señor Ministro Gudiño Pelayo: "Sí".

Señor Ministro Azuela Güitrón: "No".

Señor Ministro Valls Hernández: "No".

Señora Ministra Sánchez Cordero: "Como lo señalé en mi intervención, sí hubo violación a los derechos fundamentales de la periodista, pero no en términos del artículo 97 constitucional"⁵⁰².

Señor Ministro Silva Meza: "Sí".

Señor Ministro Presidente, Ortiz Mayagoitia: "No".

Resultado de la votación

*"Hay mayoría de seis votos en el sentido de que no quedó demostrada la violación grave de garantías individuales de la periodista Lydia Cacho Ribeira, para los efectos del artículo 97 constitucional"*⁵⁰³.

Conclusión

*"... se confirma que la grabación [...] es solamente una hipótesis para comprobar; se confirma que el registro de llamadas telefónicas es una prueba documental que debe relacionarse con las demás; y se confirma que la investigación está agotada; no hay mayores elementos que aportar"*⁵⁰⁴.

Posteriormente, la Suprema Corte exoneró al licenciado Mario Marín Torres⁵⁰⁵.

⁴⁹⁸ SCJN. *Ibíd.* P. 22.

⁴⁹⁹ SCJN. *Ibíd.* P. 23.

⁵⁰⁰ SCJN. *Ibíd.* P. 8.

⁵⁰¹ SCJN. *Ibíd.* p. 56.

⁵⁰² SCJN. *Ibíd.* p. 56.

⁵⁰³ SCJN. *Ibíd.* pp. 56-57.

⁵⁰⁴ SCJN. *Ibíd.* p. 25.

⁵⁰⁵ "En diciembre de 2007, el tribunal falló a favor de Mario Marín, pues se encontró que las pruebas fueron hechas y no grabadas de la conversación original" http://es.wikipedia.org/wiki/Mario_Mar%C3%ADn_Torres

Anexo 2. Cartas desde el futuro

Totalitarismo

Salina Cruz, Oaxaca, a 29 de abril.

Querido Paco:

Te escribo con todo mi corazón, agradeciéndote el gran favor que me hiciste al dejarme pasar *la mercancía*, favor que estoy dispuesta a pagarte con momentos de placer inolvidables, para ti que eres un hombre muy experimentado o eso es lo que yo me imagino... y vaya que me lo imagino...recuerda el dicho que dice “*en la forma de tomar el taco se ve quién es tragón*”. Y bueno para ti, mi glotón consentido, mi papi, tengo mucho placer que darte, además de unos cuantos miles de dólares y sólo es el comienzo de una dulce historia sin fin (espero).

Mis informantes me dijeron que tú y tu jefe están muy unidos, que en todo van de acuerdo y que él se vende muy caro. Pero como me parece que no le gustan las mujeres ofrezco presentarles a mis amigos que están guapísimos para que lo atiendan como a un rey. Y además qué tan caro puede ser hacer que el encargado de perseguirnos y cuidar la seguridad del país voltee hacia otro lado cuando nosotros pasamos por ahí con nuestras golosinas.

Sabemos que el máximo valor del país es que podemos invertir aquí porque hay paz y un control absoluto de todos los negocios ilícitos, claro, con discreción. Nosotros no tenemos competencia todavía; somos expertos en servicios sexuales con pequeños capullos que apenas se están abriendo a la vida y están preciosos; además somos discretos.

Para no levantar suspicacias hemos pensado que lo mejor es abrir las cuentas de tu jefe, del jefe de tu jefe y por supuesto la tuya en Isla Lagarto.

Ya tenemos una visión del negocio muy *fashion*, jardines con juegos infantiles y piscinas. A las orillas de una hacienda, salitas para atender a nuestros visitantes VIP con toda la discreción y elegancia que merecen; cocina gourmet internacional, casino y bellezas para escoger a placer.

Ya hablamos con personas muy cercanas al presidente y creen que va a costar un poco de trabajo y que puede salir más caro que lo previsto el negocio. Ya lo evaluamos y creemos que la inversión se recuperaría en un año si no es que antes, es decir, si captamos turistas y les ofrecemos absoluta confidencialidad.

El problema son esos mugrosos campesinos de las zonas aledañas que quieren inmiscuirse. Se les ha dicho que se pondrá un hotel con terapia física y psicológica; no obstante, esperamos que la gente metiche no se acerque a nuestra propiedad, aunque habrá guardias que pueden ser muy enérgicos.

Hans cree que es conveniente comprar una hacienda cerca del destacamento policial para que no se acerquen mucho los intrusos, como los molestos periodistas y si se acercan pues de plano, que les metan un susto ¿noo? Entiendo que no deben poner en duda los logros alcanzados por el gobierno de la reconciliación y la concordia. Además, la imagen del general Salazar es de un presidente que gobierna con honorabilidad y no queremos afectarlo, antes bien, la seguridad y la paz del país pueden atraer a más turistas a nuestro negocio. He visto cerca de Puerto Escondido (a hora y media) algunas opciones para poner nuevas instalaciones sin que nos molesten las autoridades locales (le dimos una generosa gratificación al secretario de Seguridad y al de Gobierno).

Y bueno, mi querido Paco. Creo que nunca has tenido a una fiera como yo en tu cama. Así que ¡llámame! Te espero.

Besos.

Leo.

Autocracia centralizada

Cuernavaca, Mor., a 19 de junio.

Mamá:

Como ya sé que no te gusta leer mis cartas por internet y a mí no me gusta llamarte por teléfono, no sea que mis enemigos intercepten la llamada, te escribo esta carta, la cual te entregará en propia mano el coronel Venancio Benavides Buenaventura, quien está a cargo de mi seguridad, nomás te lo digo para que lo trates muy bien.

Te mando estas líneas desde la "*Ciudad de la Eterna Primavera*", agradeciéndote el apoyo y dedicación para cuidar de mis hijos Luisito; Danielito y Jacinta. Te ruego por favor que no mal eduques a mis hijos permitiéndoles llorar como nenas, porque la perra esa de su madre los dejaba llorar y todavía los abrazaba la muy alcahueta. Afortunadamente esto ya cambió con el divorcio exprés que promoví y porque soborné a su abogado y a la jueza para que se dejara ganar en el juicio sobre la patria potestad de los niños y para que no le toque ni una propiedad a la vieja infeliz esa. La muy infeliz quiso chantajearme con decir a los medios de comunicación cómo me hice de las mansiones en Manzanillo, Can Cún, Mazatlán, Huatulco, Valle de Bravo y Distrito Federal. Ya te contactará el notario para iniciar los cambios de propiedad a tu nombre, para que tu a su vez los heredes a mis hijitos... ya ninguna mujerzuela oportunista pretenderá apoderarse de mis bienes, los que me he ganado a costa de correr tantos riesgos en cumplimiento del deber.

Te recuerdo que como abuela tienes el deber de evitar que se filtre información que afecte mi reputación. No dejes que los niños vayan a fiestas con otros niños porque no quiero que sus papas hagan chismes de cómo soy, cómo los educo, y tonterías por el estilo. Solo quiero que se junten con los niños del Colegio *Greenplantes* porque además de ser gente de bien, algunos de los papás son empresarios, lo que es conveniente en mi futuro político, pues como sabes, aspiro a la presidencia.

En una hora parto a la frontera sur a cumplir una orden del señor presidente quien está muy disgustado porque no se cumplieron los acuerdos y los del grupo del Sur-Sureste, están armando a campesinos de la zona y a centroamericanos para hacer un conflicto y poder seguir pasando "*la mercancía*", la cual no está autorizada. Se dijo desde "muy arriba" que los del Sur-Sureste se vayan al carajo... ya no hay más negocios con ellos. Y bueno, ahí va tu hijito a poner orden aunque los de los derechos humanos siempre lleguen armando argüendes en defensa de los campesinos y de los indígenas. Pero no te preocupes, ya tengo listos a los grupos que se van a pelear dizque por tierras y porque dirán, defienden la religión nacional, ya verás cómo les parten la madre a esos que solo usan la "autogestión" de fachada política para pasar las mercancías del caudillo sudamericano Guajardo, que ni es como dice, socialista ni le importa el pueblo aunque sí busca imponer la zona de libre comercio en el Istmo de Tehuantepec.

La próxima semana me entregan un estudio de factibilidad para saber si conviene hacer el canal, en cuyo caso, habría que ver cuánto se recibe por la administración y cuánto se tendría que dar arriba por autorizarlo, a sabiendas que tras el canal sigue la colocación de bases militares, lo que posicionaría al país como una zona geopolítica excepcional, con lo que el gobierno tendría dinero suficiente.

Los ecologistas, los campesinos y los indígenas de la región han protestado por lo que consideran una violación de la soberanía territorial del país; pero estarás de acuerdo conmigo que no hay más soberanía que la del dinero y, de ser necesario, se tomarán medidas más enérgicas, aunque luego la Corte Interamericana de Derechos Humanos reciba los casos de presuntas violaciones. Por eso es que se decidió enviar a "paisanos" que harán "el trabajo" en contra de los inconformes, porque no podemos permitirnos que se afecte la imagen de orden y paz de este país, sobre todo, para los siguientes dos años de mi gestión como Secretario; para ser candidato presidencial ya estoy en acuerdos con las fuerzas armadas y en otros países, uranio a cambio de apoyo en las elecciones del 24. Por

eso es que estaré en contacto contigo solamente por cartas; solo si es muy urgente búscame.

Te recuerdo que el sábado del próximo mes necesito al sastre en casa; tú dispón la hora, para que me diseñe un traje para la recepción de los oficiales gringos que trabajan con nosotros en la Iniciativa Meso-Sudamericana, la cual está financiada con créditos blandos a cubrir por los países de la región en diez años. Quiero humillar en la reunión de la Embajada de los Estados Unidos de América a los traidores centroamericanos que están ayudando a Guajardo, mientras dicen trabajar por la paz de la región y están metiendo armas de Medio Oriente.

Bueno mamá, pídele a la virgencita que cuide a tu hijito y no creas lo que dicen esos periodistas perdedores, pagados por el partido de oposición que quiere derrocar a nuestro señor presidente, a quien le dicen "espurio". Ya investigamos a su dirigente estrella y está financiado por delincuentes... que quieren hacer un conflicto para descalificar las próximas elecciones del 24, según dicen los informes de inteligencia militar; estamos dejando que pasen unas semanas para "atorarnos" a Feliciano y a sus activistas de defensa de los derechos humanos, de modo que se van a desatar las cacatúas de siempre con su eterna perorata del respeto a los derechos humanos... Habrá que dejarlas hacer su alharaca, al fin que no pasa nada.

Tu hijo Martín.

Autocracia descentralizada

Colima, Col., a 29 de abril.

Juanita:

Te saludo con un poco de prisa pues he andado muy apurado con el trabajo aquí en el rancho *El Toro Bravo*. Te comento que durante estos días hemos estado produciendo *las pastillas*, como sabes, estamos a una hora de Tepic y a dos del puerto de Manzanillo, lo que nos permite allegarnos sin muchos riesgos de los insumos chinos para producir los *dulces*.

Esta semana hemos buscado la forma de sacar *la mercancía* sin toparnos con los gendarmes esos que vigilan las carreteras, pues la última vez que nos detuvieron una carga cerca de León, Gto., pidieron el 50 por ciento del precio de venta a Chucho, pa' "las chelas"; Chucho para no ir a la agencia del Ministerio Público tuvo que dar las que iban a ser sus ganancias: además le decomisaron *la mercancía* y bueno, pa' que veas cómo son mentirosos, salió en la tele que encontraron un decomiso abandonado de 500 cajas con *dulces* cuando en realidad eran 1,200 cajas... una millonada. Total que hemos andado muy movidos buscando por donde pasar los *dulces* sin que nos agarre *la gendarmería*.

Aunque el negocio no anda muy bien por los federales y porque los pinches chinos subieron los precios de los insumos, y aunque seguimos vendiendo a los gringos y de ahí ellos se los llevan a Canadá (aunque digan que son los mexicanos), la paga en la frontera por pasar *dulces* está más cara y Mr. Johnson nos están pagando menos, esos californianos son voraces, pretextan que los *quesos* holandeses son más sabrosos y total que yo tengo gastos de protección que pagar a los policías estatales y a los de *Nuevo amanecer*, pa' que cuiden el negocio. Pero ni modo, no hay opciones. Fíjate que se ha puesto más difícil pa'l gobernador mantener la tranquilidad con la bola de desarrapados menesterosos que se juntan en las afueras de las tiendas pa' ver qué se roban.

Considero que si no fuera porque hay mucha competencia con los del norte (Durango, Chihuahua y Coahuila) y con los de Veracruz y Tamaulipas, nos estaría yendo mejor a los de Nayarit, Colima, Zacatecas y Baja California... tal vez sí me anime a unirme con los italianos para romperles la madre a esos mugrosos michoacanos que nos hacen la competencia y que formaron su federación centro-sudamericana, con esos venezolanos y centroamericanos mugrosos, a quienes están armando, que hablan de paz y ya hacen *pastillas* que están matando a los chamacos más rápido que las nuestras, que los dejan vivir más pa' no matar a la gallina de los huevos de oro, y lo más jodido es que nos quitan clientes pa' siempre...

Ya hablé con el gobernador pa' que nos abran camino con sus *polis* hasta San Luis Río Colorado; también con mi amigo en Yucatán, pa' exportar a Marruecos (ya también los musulmanes cooperan con nosotros en la distribución de *los dulces* y dicen que esa porquería no entra a sus países pero que los pinches gringos se jodan por viciosos). En Querétaro y DF los gobernadores son amigos y nos pueden ayudar si colaboramos con el partido, así podemos vender los *dulces* que ya no quieren pagar mejor los gringos dizque porque los *quesos* holandeses son la onda.

Pues no veo al gobernador de Colima muy decidido que digamos; dice que en el defe le hablaron para acordar las acciones a favor de la paz entre los estados ¿Quién pudiera creer que pueda haber paz cuando quieren separarse los estados que tienen uranio? ¿Quién puede unir a los mexicanos si hay muchos negocios que cuidar por parte de los gobernadores y sus secuaces y ya ni caso le hacen al presidente? Dicen por ahí que como el petróleo dejó de ser negocio hace años, lo que queda es vender el uranio a los países intermedios que quieren posicionarse en este siglo como potencias militares, una vez que los Estados Unidos ha declinado su poder pues ya utiliza el crédito para ir a la guerra y su economía de guerra se les ha venido abajo por la competencia con otros países exportadores de armas.

Volviendo a mi tema, tal vez y sólo tal vez... si le mando unas chamacas al góber, pa' que lo ablanden y nos deje usar los camiones de *los polis*... sea más seguro y no nos joda la dichosa gendarmería. Me dijeron que anda buscando que eleven los fondos federales etiquetados para seguridad y que los va a usar contra los michoacanos y sus federados, pa' que aprendan a no meterse en los negocios de la región.

Pa' cerrar con jaque mate, está viendo con los diputados federales del partido cómo atajar al candidato michoacano que quiere ser el futuro presidente, ese tal descendiente del general revolucionario que anduvo en la revolución... sí lo quieren de presidente los federados de Sudamérica, por eso los venezolanos están metiéndole mucho dinero. Y eso francamente no nos conviene porque son competencia. Pos yo le digo a mi góber que vaya con sus amigos a entrevistarse con el senador republicano Mr. Johnson pa' que nos ayude en el Congreso de los Estados Unidos y pa' que cabildee sobre una ocupación militar y apoyen también con armas pa' los cuates... Bueno, pos a ver qué se nos ocurre pa' subir las ganancias y cerrarle el paso a los *dulces* michoacanos y a los *quesos* holandeses.

Llámale a Chabela que tan pronto y se acaben los conflictos en Jalisco con los muertos de hambre esos que andan asaltando en carreteras me venga aver; no quiero derramar la sangre de mis muchachos solo por ir a buscar faldas.

Dale un beso a mis hijos (tus sobrinos) y pórtate bien. Si te vuelven a preguntar por su madre, dile a los chamacos que una pregunta más y les rompes el hocico; no quiero que sepan que su madre se fue de parranda a Australia y es la fecha que no regresa...y mejor que ni vuelva porque me la echo.

Pórtate bien; si me entero que no, ni te cuento, sabes que ninguna hermana va a deshorrar a nuestra familia.

Ya me dijo mi apá que andas alborotando a un comandante; pues si te busca como pa' su novia es porque le gustas y enton's pos ya veremos..., pero si te busca pa' agarrarme entonces ofrécele dinero y mándalo al carajo, nomás me avisas pa' que lo mande matar con uno de los de las fuerzas armadas insurrectas (ya ves que se escindieron los soldados y que ambos bandos se acusan de corruptos), pues bien, tengo alianzas con los insurrectos y si ese comandantillo sólo quiere burlarse de ti, ahí me avisas, que nadie se burla de una hembra de mi familia y mucho menos de un hombre como yo, tu hermano.

Llego el día del cumpleaños de Pedrito. Dile a Pedrito que los hombres no se orinan en la cama y que si sigue así le voy a poner un castigo ejemplar.

Ah, y que no se enteren las tías cacatúas Laila y Prudencia de la fiesta de Pedrito porque se la pasan pidiéndome dinero. Si las veo por ahí, a ti es a la que madreo.

Ahí nos vemos.

Ramiro.

Autocracia con eficacia de gestión gubernamental

Monclova, Coahuila a 19 de enero.

To: Mr. John. P. Marshall.

Le saludo desde estas calurosas tierras deseándole todo género de calamidades por mentiroso y mal amigo. Bien hizo mi general Villa cuando invadió Columbus, porque los gringos cuatreros, como usted, no cumplieron con su palabra. La historia se repite *míster* una y otra vez.

Como mexicano he cuidado hasta con mi vida la tierra de mi amado país. Y todo iba muy bien hasta que me creí todos los cuentos con los que llegó. Que juntos vamos a cooperar mejor para la tranquilidad de nuestros hogares y países, que la información es un bien que hay que compartir, que mejor le vendo mis aparatitos pa' ver detrás de las paredes donde viven los malos, que con estos lentes se ve qué tienen las mujeres tras las enaguas y muchos cuentos sobre vencer a los malos y te vendo armas poderosas pa' que los mates más rápido y cuanta basura se le ocurrió decir y vender. La cosa es que yo le creí como muchos de aquí. Lo llevé a mi casa, lo traté como a mi amigo... y qué fue lo que pasó.

Con la información que yo le daba se paraba el cuello con sus jefes allá en San Antonio Texas. Lo ascendieron y ya le pagaban más porque agarraron a unos cuantos canijos. Sedujo a mi mujer, anduvo armado en estas tierras a los narcos de otros grupos sin que tuviera permiso; le vendió la información a los sicarios del grupo rival y organizó el ingreso del veneno de pastillas psicotrópicas, cocaína y marihuana a su país, y gana más dólares.

Muy tarde me di cuenta de sus traiciones. Para entonces ya habían matado a mis compañeros de negocio en el rancho donde entrenaban los chavales y los mataron porque usted les dio nuestra ubicación a los federales. Los armó, a ellos y a nosotros, y todos esos dólares que ha recibido no le van a servir para limpiar la sangre derramada por su ambición. Ese veneno, *su* veneno que les llega manchado con sangre, lo lavan con la sangre de sus jóvenes, lo cual, créame me apena mucho, porque por malos ciudadanos como usted, también hay dolor en hogares de los Estados Unidos de América y en Canadá.

Muy tarde me enteré que usted tiene una doble vida, que entrena sicarios de organizaciones contrarias, que trafica con armas y le abre camino a otros delincuentes sin permiso legal para matar, como lo tiene usted. Que sus jefes estaban de acuerdo con políticos y congresistas para presionar a los otros países con medidas más duras, porque el precio de la droga se encarece y en su país le ganan más, que amenazan con cerrar fronteras y castigar porque su población consume los bienes ilícitos que ahí se demandan y que ustedes permiten que pasen, que ganan más dólares por dejar pasar, y que especulan en otros países enriqueciéndose aun más.

Sí *míster*, se engaña usted a sí mismo y quienes creen que el problema de la violencia es de los países al sur de sus fronteras. Pero no es tan sencillo porque la violencia ya llegó hasta Canadá, ahí también pelean por unas pastillas, un pinchazo de droga o un carrujo, la violencia ya llegó a su propia casa, con sus hijos, está en los hospitales psiquiátricos que no se dan abasto con tanto enfermo mental por consumir el veneno, y cada vez es más cara la seguridad en su propio país *míster*, por la economía de guerra, pero la guerra ya está en su territorio también.

Afortunadamente hay muchas personas honorables en Canadá y en Estados Unidos, lo mismo que en América Latina. Aprendimos que tenemos que ser solidarios y cuidar nuestros intereses, que no aprobamos la guerra contra las drogas sin que se tomen medidas eficaces contra la demanda; que tenemos el poder ciudadano y como consumidores organizados podemos presionar a las transnacionales y sobre todo, que estamos buscando alternativas de desarrollo regional y que sea además sustentable y para que quienes nos gobiernan respondan.

Afortunadamente cambiaron muchas cosas en el pasado reciente. En el seno de la ONU, tras décadas de combate al tráfico ilícito de drogas se han levantado las voces de los gobiernos afectados por la prohibición donde se paga con muerte el precio de una prohibición que no se puede cumplir porque la demanda persiste. La violencia se expandió a los países del Hemisferio y su gobierno, el de los Estados Unidos ya no tiene fondos suficientes para financiar iniciativas que, por demás, han dejado dudosos resultados.

Como le decía, en la ONU se modificó la prohibición por un tratado de cambio progresivo de un modelo punitivo a uno proactivo para tratar el tema del consumo y la regulación de las drogas, acompañado de otros elementos de política pública como financiamiento para el cambio de cultivos ilícitos a lícitos y un pacto internacional de combate al lavado de dinero de modo que los fondos que se decomisen se destinarán al desarrollo de los países que han pagado con sangre su extinta guerra contra las drogas. Así, *míster*, se le acabó el negocio.

Aquí en México estamos democratizando nuestros gobiernos y nuestras instituciones de justicia. Podemos equivocarnos pero seguimos aprendiendo por lo que espero heredar a mis nietos mejores condiciones para que vivan felices.

Por lo demás, me da mucho gusto que lo hayan juzgado por corrupción y espero que aprenda en prisión, donde va a tener mucho tiempo para pensar sobre el valor de la vida, la salud, el honor y la dignidad de las personas.

Con todo mi desprecio.

Un mexicano con esperanzas.

P.D. Espero, por cierto, que en las próximas elecciones los ciudadanos voten por políticos honestos que ataquen la corrupción, para que más funcionarios públicos sean honestos.

Autocracia de largo aliento y subordinación política [no decisión-making]

Míchigan, U.S.A, 25 de julio.

Queridos primos:

Les mando esta carta desde esta hermosa zona lacustre, esperando se encuentren bien en compañía de mis sobrinos. Desde que se prohibió el consumo de drogas ilícitas por los menores de edad y los padres de los adolescentes que descuidan a sus hijos están siendo penalizados hasta con cárcel por omisión o deficiente cuidado del bien escaso que es la salud de los menores de edad, en respuesta al creciente número de decesos de niños y jóvenes en años anteriores por consumir drogas de diseño de dudosa calidad, y gracias a que los ciudadanos presionamos al gobierno para que asumiera medidas para erradicar el problema de raíz, pues en los próximos años ya no tendremos jóvenes suficientes que suplanten a la población de aquí que está envejeciendo, como en muchos países.

Sé que suena muy loco y que fue una respuesta imprevista por los analistas; además de recuperar el valor de corresponsabilidad en el cuidado y educación de los menores de edad, fortalece la solidaridad con padres, escuelas y vecinos. Con la despenalización de la oferta muchos dejaron de ver como negocio la producción y trasiego de drogas y se redujeron otros delitos conexos, aunque no se han erradicado; con eso se liberó presión a las finanzas públicas por gastos de seguridad en el país y en el Hemisferio; el financiamiento se está destinando a gasto social, destacan educación y salud en general y atención a la fármaco dependencia en particular.

Es complicada la implantación de esta estrategia pues hay imponderables en la vigilancia y control de consumo. A los menores huérfanos, a los migrantes (porque, como saben, no hemos podido contener la migración legal e ilegal) y en los diferentes casos inherentes a la multiculturalidad, se están diseñando vertientes de implementación con redes de interacción del entorno de los menores.

He leído en la prensa que despenalizar el trasiego y venta de drogas le quitó el negocio a muchos en el Hemisferio, que las cabezas están siendo procesadas y que hay conflictos por la falta de inversión en las economías de los países de América Latina.

Estas situaciones novedosas nos imponen colaborar, pues fue la demanda de drogas de mi país la que permitió la expansión de la economía ilícita, que si bien ya existía se hizo más compleja. Se ha difundido que se multiplicaron las disputas por tenencia de tierras fértiles pues tras los años de calentamiento del planeta y la merma de recursos y biodiversidad, hay conflictos en algunas localidades y lo más grave es que la pobreza ha crecido, lo que la economía ilícita no resuelve los problemas económicos del país. Y bueno, ahora ¿quién los puede rescatar? Lamentablemente nosotros estamos ocupados resolviendo nuestra recesión.

Espero que haya consenso internacional para suscribir un acuerdo de ayuda para las naciones asoladas por el cambio climático en América, Asia y África y para acordar los mecanismos de alimentación y economía sustentables, aunque lo más seguro es que en el Congreso se presione para no suscribir un acuerdo de cooperación para atemperar los efectos del cambio climático y para evitar se cambie la paridad monetaria pues ya el dólar dejó, hace tiempo, de ser la moneda "fuerte", aunque no hay suficiente oro y las divisas que acumularon los banqueros ya no tienen valor.

Lo más probable es que se configure un mundo multipolar y eso propicia oportunidades más justas a los países, además de convenientes para la integración hemisférica. No obstante, aprecio que en el supuesto mundo multipolar todavía se mantiene la hegemonía de los Estados Unidos de Norteamérica en poderío militar y China aparece como su rival en potencia en el aspecto militar; de ser correcta esta apreciación, podríamos enfrentar en el

futuro una confrontación entre un Estado de élites cuasi-aristocrático en la cúspide de la escala social y de democracia procedimental con un sistema de despotismo moderno.

En tanto pueda viajar a México tanto seguiré yendo a la cárcel del condado a ayudar a migrantes ilegales detenidos, dándoles cobijas, compañía y comida... Tengo esperanza que haya una ley migratoria que favorezca a los mexicanos (sabemos que todos los latinoamericanos cuando los deportan dicen ser mexicanos).

Me despido con un beso esperando que no sea verdad eso de los grupos de autogestión de Oaxaca, tierra natal de nuestros padres, se aliaron con los de Chiapas y Tabasco para independizarse por considerar que explotando el uranio y con el canal del Istmo de Tehuantepec tendrán la suficiente solvencia para erigirse como república; también espero sea mentira (aunque es verosímil) que son las familias de abolengo de la región y los chinos los que están financiando a los grupos de autogestión.

Los recuerdo y les mando mi afecto.

Guadalupe.

Poliarquía y gobierno con sentido público

México, D.F., a 29 de noviembre.

Queridos nietos:

Los saludo desde esta hermosa y siempre complicada ciudad en la que he tenido la fortuna de ser testigo de cambios históricos que quiero compartirles ya que estoy enferma y no sé cuando los vuelva a ver... espero sea pronto, aunque la distancia nos separa.

Antes de ingresar al hospital a recibir un tratamiento que espero me ayude a vivir un poco más con calidad, les quiero compartir la historia que vivimos como país y con humanidad aquellos meses en que vivimos en peligro...

Nacía un nuevo sexenio y como sucede en un país donde no hay seguridad jurídica, algunas personas cuestionaban, como era costumbre, la legitimidad del presidente, las alzas de precios constantes, la casi invisible clase media, el arribo de una mujer demócrata a la presidencia de los Estados Unidos de Norteamérica, la última tentación autocrática en Sudamérica, y cosas que siempre están ahí, en la cotidianidad de la vida sin que se solucione alguna; pero además, el gobierno pasaba por severas complicaciones porque no había recaudado lo suficiente, no podía abatir el déficit de las finanzas públicas tras décadas de austeridad y de ajustes económicos ¿pero cómo podría lograrlo si la oferta estaba contenida por salarios miserables y era poca la inversión extranjera que prefería irse a países lejanos pero “más seguros”?

Porque deben recordar que en esos años la demanda de petróleo se redujo por sustitución de fuentes alternas de energía y como país estábamos “*con una mano adelante y otra atrás*”. La situación había empeorado porque en México, como en otros países teníamos la carga de perseguir el narcotráfico, lo cual no estaría mal, a no ser que aquí se ponía la droga y los muertos y personas no visibles de otros países obtenían grandes ganancias con la ventas de drogas en sus países (decían que eran los mexicanos) y saturaron al país de armas con lo que hubo muchas víctimas. Total, que el gobierno asignaba recursos crecientes a esos gastos y en paralelo crecían las necesidades del pueblo.

Y el milagro sucedió. Fue en una reunión en la ONU, de evaluación de los resultados de más de una centuria de combate al tráfico de drogas ilícitas, en que los representantes de los países pobres con trasiego de drogas coincidieron en que, los resultados fueron muy pobres y los costos muy altos, sobre todo para los subdesarrollados; además, en que, con la ampliación de las drogas de diseño en el mercado mundial era imposible evitar con las armas que accediera a éstas quien podía producirlas hasta en su cocina, pues también crecía el número de muertos por sobredosis en el mundo. Los países que, como México fueron afectados por esos años de prohibición solicitaron muy respetuosamente al pleno que se considerara la posibilidad de destinar los recursos incautados por operaciones ilícitas a indemnizar a las familias de los afectados (servidores públicos muertos en cumplimiento del deber y población civil), así como para la reconversión de cultivos ilícitos a lícitos y dejaran que los fondos públicos se destinaran a cuidar con prevención, primero y atención médica a los adictos.

Tras el pronunciamiento general de los representantes (con la salvedad de los que siempre se oponen) se fue abandonando la prohibición, *de facto*, que perdió legitimidad, así los esfuerzos se concentraron, prioritariamente en enfrentar la amenaza de desertificación del planeta, la producción de alimentos y de energías alternas sin descuidar a los niños y jóvenes poniéndolos en el centro de la prioridad familiar y gubernamental en cuanto a su educación y cuidado efectivo, una vez que nos dimos cuenta (como humanidad) que el número de menores de edad se redujo en el mundo y que, de su fortaleza, inteligencia y

formación (en cuanto a valores, conocimientos y aptitudes) dependía la continuidad del género humano y el cuidado del planeta para preservar su biodiversidad y recursos.

Otro elemento es que cada vez más países se han pertrechado con armas de exterminio masivo y se llegó a lo que puede considerarse un empate pues ya no hay un país hegemónico militarmente (aunque el número de efectivos varíe considerablemente). Tal empate, aunado a que con el fin de los conflictos militares asociados al narcotráfico, los señores de la guerra ya no vendieron armas que les dieran suficientes ganancias, paulatinamente el mundo se comenzó a pacificar.

Por si no volvemos a vernos, mis amados nietos, les pido, por favor, que recuerden que la vocación de México y casi seguro de América Latina, está inscrita en el monumento de Paseo de la Reforma, la *Victoria Alada* o *Ángel de la Independencia*, rodeado, en la base del monumento de cuatro estatuas de diosas, cada una se orienta hacia un punto diferente de la Columna de la Independencia que se yergue hacia el cielo y sostiene a la *Victoria Alada*, a saber: *La Guerra, La Justicia, La Ley* y *La Paz* (*victoriosa, no la del silencio y el oprobio*).

Ustedes son los herederos de los esfuerzos de sus antepasados por una vida digna y decorosa, ahora tienen el privilegio de preservar y enriquecer su herencia cultural en un mundo interdependiente, que no sea sinónimo de sometimiento sino de cooperación para que la Paz Victoriosa sea una realidad.

Con todo el amor de su abuela, que les desea lo mejor.

Hacia un orden internacional diferente

México, D.F., a 7 de marzo.

Querido Santiago:

Te escribo esta carta con todo el amor y la nostalgia que tengo por tu ausencia, por las noches de amor, frescas y perfumadas con aromas del bosque donde está la vieja casona, resguardo de nuestra secreta relación, cuando escapábamos desde Ontario, una vez que sanaste tus heridas de guerra y donde tuve la dicha de conocer a un varón digno de amar en plenitud.

Siento que ha pasado una eternidad desde que nos dejamos de ver por la movilización del destacamento de médicos mexicanos en las operaciones multinacionales contra la invasión oriental; como tu doctora, te atendí cuando fuiste herido y tuve que administrarte dosis de drogas (ahora se produce para los soldados y ya ni quien se acuerde de las políticas prohibitivas).

No sé cómo, poco a poco me fui enamorando de ti, mientras te aliviabas te contemplaba, más como mujer que como tu doctora. Cuando tenía tiempo te iba a ver pretextando lo delicado de tu herida del pulmón; me encantaba ver tus ojos melados con esas pestañas color marrón y escuchar tu voz grave cuando más sano, declamabas el fragmento de la Odisea en el que Ulises recuerda las noches de amor con Penélope:

Yo vengo de un pueblo con raíces históricas profundas, de las que me enorgullezco. Creo que nos ha faltado educación para conocerlas y valorarlas, tanto como lo hacemos con otras culturas por su belleza y esplendor; aprendí a reconocer a través de tu voz la belleza clásica griega y espero haberte transmitido la sensibilidad de mi pueblo, representada por el poeta Netzahualcóyotl, cuando pensábamos que quizás no volveríamos con vida a nuestra patria:

Ahora que has regresado a la Universidad de Atenas, donde reinicias tu vida como académico, deseo que el contacto con los jóvenes te ayude a olvidar los horrores de una guerra que no quisimos ni esperamos. Que enseñes en tu país como yo haré en el mío que todos los pueblos del mundo hemos perdido seres amados, entre ellos, muchos virtuosos y talentosos; perdimos bienes materiales, entre ellos obras de arte; aunque espero que no perdamos la memoria histórica que nos enseña que los gobernantes abusivos llevan a los pueblos a su ruina. Aprendamos que tras los discursos de los políticos que incitan a confrontaciones por diferencias religiosas (cristianos contra musulmanes), étnicas o de otra índole se ocultan intereses de élites que apelan al bien común para que sus jóvenes se confronten aunque no se beneficien de la guerra.

Espero que el derrocamiento de los gobernantes despóticos nos ayude a sostener élites de políticos comprometidos con el bien común que actúen bajo el escrutinio de ciudadanos capaces, algo así como actualizar el reino de los científicos y de los sabios a los que aludían Saint-Simon y Comte.

Forjemos un orden mundial incluyente y armonioso con la naturaleza.

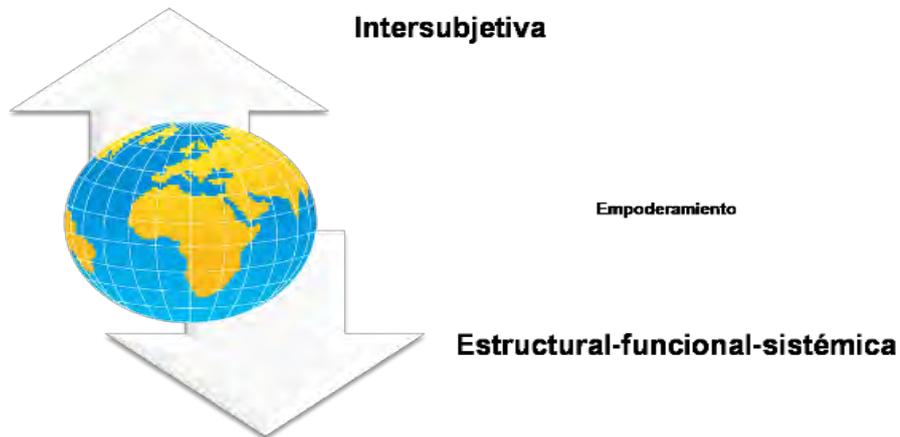
Agradezco a la vida que, en medio de las adversidades nos hayamos conocido.

Te deseo la mayor de las felicidades y te recordaré toda la vida.

Regina.

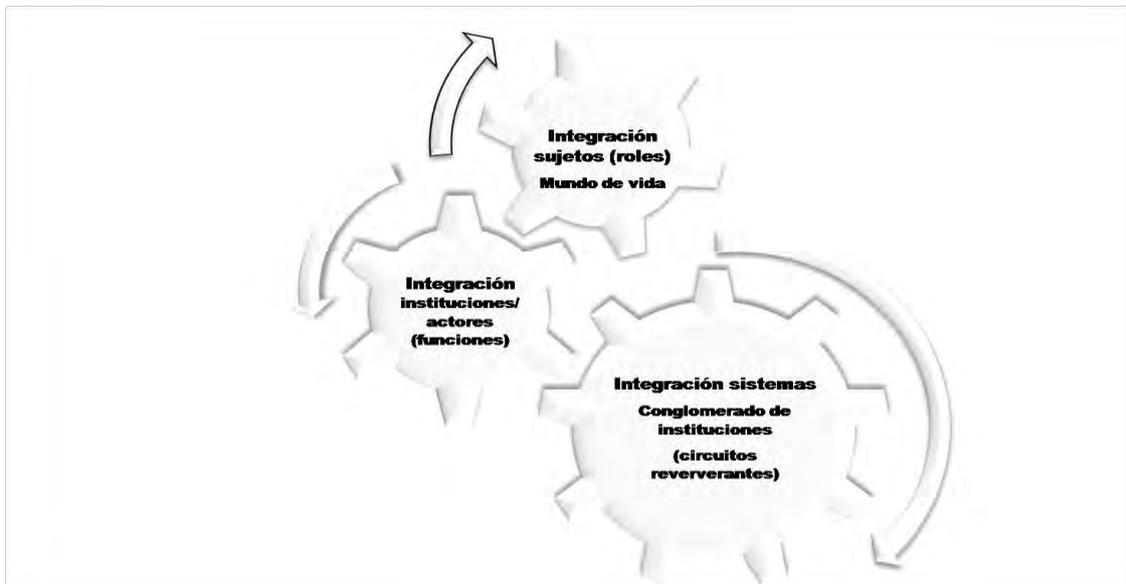
Anexo 3. Esquemas

Dualidad social



La dualidad social tiene diversos niveles de análisis; no obstante, en el mundo social el empoderamiento de los sujetos sociales alude a la capacidad que tienen, hasta cierto límite, de transformar su realidad social, incluidas las prácticas sociales.

Análisis de la integración social por actores-instituciones-conglomerados

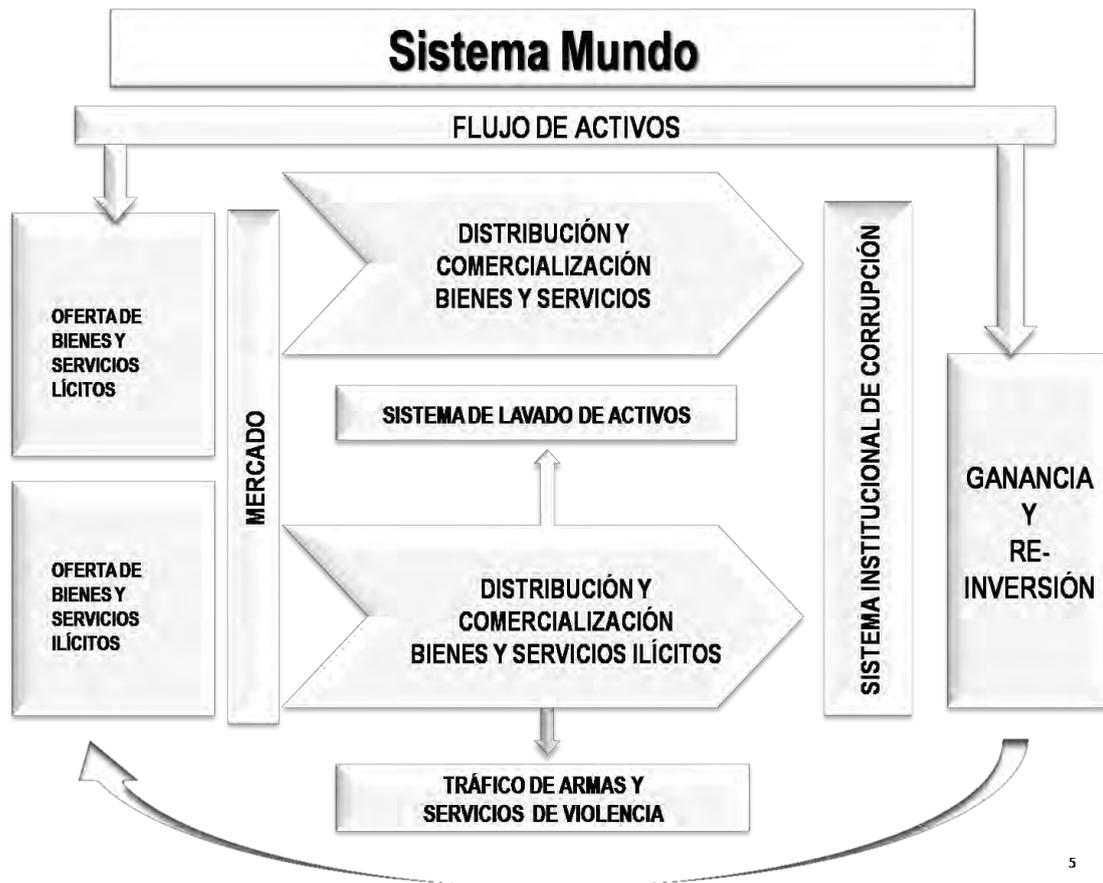


Niveles de análisis de la integración social



Temas de análisis de la integración social

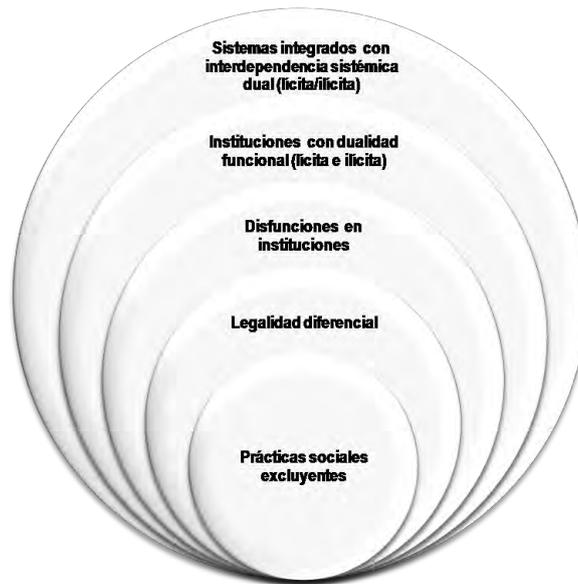




5

Bajo la lógica de la economía mundo capitalista, los negocios ilícitos posibilitan la exacción de flujos financieros de capital de los países periféricos a inversionistas ubicados en el Centro o en otras zonas en menor concentración. En el caso del tráfico de drogas ilícitas las ganancias obtenidas por precios exorbitantes (contra costos de producción y distribución), los que son favorecidas por la prohibición, que benefician a los distribuidores mayoristas. Parte de las utilidades obtenidas en los países productores de enervantes (países periféricos) circulan hacia los países que trafican con armas ilícitas. De este modo, la violencia es fomentada (aunque no se reconozca) por las redes de inversionistas de los negocios ilícitos.

Elementos de la anomia/desintegración social



BIBLIOGRAFÍA

Coloquios, conferencias y seminarios

Díaz, Elías. "Estado de derecho y derechos humanos", *CICLO: V SEMINARIO PÚBLICO ÉTICA PÚBLICA Y ESTADO DE DERECHO*, Fundación Juan March, s/f, en <http://www.march.es/conferencias/anteriores/voz.asp?id=383>

Pereira Iglesias, José Luis. "Organización y estructura del estado Indiano en los siglos XVI al XVIII". *CONFERENCIA- SEMINARIO LA GOBERNACIÓN DE LA CORONA DE ESPAÑA EN SUS DOMINIOS EN LA EDAD MODERNA*, Universidad de Extremadura, Extremadura, s/f, en <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=820323>

Pérez Correa, Catalina. *DESCONFIANZA Y DESOBEDIENCIA: DISCURSO Y PRÁCTICA DEL DERECHO EN MÉXICO*, documento sobre el *IV SEMINARIO INTERNACIONAL DE GOBERNABILIDAD*, México, 2002, en http://www.law.yale.edu/documents/pdf/sela/CatalinaPerezCorrea_Spanish_.pdf

Diccionarios

Autores varios. *TÉRMINOS TEOLÓGICOS: DICCIONARIO DE BOLSILLO*, ed. Mundo Hispano, Colombia, 2006, en <http://books.google.com.mx/books?id=zQmlliLnpvYC&pg=PA4&dq=T%C3%A9rminos+teol%C3%B3gicos+diccionario+de+bolsillo&hl=es&sa=X&ei=W42hT8b5M6bXiAKahpC9Bw&ved=OCD oQ6AEwAA#v=onepage&q=T%C3%A9rminos%20teol%C3%B3gicos%20diccionario%20de%20bolsillo&f=false>

DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA, Fundación Tomás Moro, Madrid, Siglo XXI editores, 2004.

Autores varios. *DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO*, serie E, tomo 5, México, IJ-UNAM, 1982, en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1168/7.pdf>

Baca Olamendi, Laura. *LÉXICO DE LA POLÍTICA*. FLACSO-FCE, México, 2000

García Sierra, Pelayo. *DICCIONARIO FILOSÓFICO. Manual de materialismo filosófico. Una introducción analítica*, Biblioteca Filosofía en español, Oviedo, 1999, en <http://www.filosofia.org/filomat/dfsiss.htm#s6>

Gallino, Luciano. *DICCIONARIO DE SOCIOLOGÍA*, Siglo XXI editores, 5ª edición, 2008, México,

Real Academia Española. *DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA*, 22ª ed., en http://buscon.rae.es/drae/SrvltConsulta?TIPO_BUS=

Reyes, Román (Dir). *DICCIONARIO CRÍTICO DE CIENCIAS SOCIALES*, ts. 1-4, ed. Plaza y Valdez, Madrid y México, 2009, s/f, en http://www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/C/cuello_blanco.htm

Documentos

Abundis, Francisco. *MEXICO, A COUNTRY ON DRUGS*, México, Parametría, noviembre de 2010, en www.parametria.com.mx

Aguirre, Mariano y Sogge, David. *CRISIS DEL ESTADO Y DOMINIOS CIVILES EN ÁFRICA*, Documento de trabajo núm. 30, Córdoba, Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior, diciembre de 2006, en www.fride.org

Almela, Ramón. *IMAGINARIO E IGNOMINIA*, en <http://www.criticarte.com/Page/file/art2008/LydiaCachoFS.html?LydiaCacho.html>

Anwar Shaikh *LA PRIMERA GRAN DEPRESIÓN DEL SIGLO XXI*, s/f, en <http://www.sinpermiso.info/articulos/ficheros/XXI.pdf>

Asamblea Nacional Francesa. *DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO*, 26 de agosto de 1789, en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/22/pr/pr19.pdf>

Astorga Almanza, Luis Alejandro. *LOS CORRIDOS DE TRAFICANTES DE DROGAS EN MÉXICO Y COLOMBIA*, México, IIS-UNAM, abril de 1997, en <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/lasa97/astorga.pdf>

Bazúa Silva, Fernando. *Estado y Política Pública*, FLACSO México, septiembre de 2009.

Becker, Gary. *CRIMINALIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO*, 16 de mayo de 2007, en <http://www.elcato.org/node/2493>

Campbell, John. *ESTADOS PENAL Y DEUDOR DEL NEOLIBERALISMO, ESPECIFICANDO EL NEOLIBERALISMO*. Dartmouth College, EEUU & International Center for Business, and Politics, Copenhagen Business School, Dinamarca, s/f, en http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1851-95042011000200008&script=sci_arttext

Cáneva, Virginia y Fuentes, Fernando. *CLIENTELISMO*, s/f, en http://perio.unlp.edu.ar/seminario/nivel2/nivel3/ponencias/mesa2/Caneva_Fuentes_Mendoza.htm

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

- *CÓDIGO PENAL FEDERAL*. Última reforma 14 de junio de 2012, *DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN*, en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf>
- *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, *DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN*, 27 DE ABRIL DE 2010, en <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/>
- *LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA*. *DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN*, 25 de mayo de 2011, en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/101.pdf>
- *DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO 1 DEL TÍTULO PRIMERO Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*. *DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN*, 10 de junio de 2011, en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011

Cerdá Fernández, Carlos. *IURIS DICTIO*, Ed. Jurídica de Chile, 1992,

Chamorro Greca de Prado, Hilda Eva. *EL CONCEPTO DE ANOMIA, UNA VISIÓN EN NUESTRO PAÍS*, Córdoba, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, s/f, en <http://www.acader.unc.edu.ar>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *CONCEPTO DE DERECHOS FUNDAMENTALES*, s/f, en http://enj.org/portal/biblioteca/penal/derecho_procesal_penal/24.pdf

Cusicanqui Morales, Nicolás. *LAS ESCUELAS PENALES*, s/f, en <http://www.icalp.org.bo/docs/2009-03-25-nicolascusicanquimorales-udabol-escuelas-penales-esquema.pdf>

Escolar, Ignacio. *LA LEYENDA DE "EL SEÑOR DE LOS CIELOS"*, 16 de mayo de 2005, en http://www.escolar.net/MT/archives/2005/05/la_leyenda_de_e.html

González Ruíz, Samuel y Flores Pérez, Carlos. *LOS RETOS DE LA SEGURIDAD NACIONAL Y ESTADO DE DERECHO*, s/f, en <http://www.doc88.com/p-901293380714.html>

NARCOTRÁFICO, S.A en www.soberania.info y www.scribd.com/.../Lyndon-LaRouche-Narcotrafico-SA-Dope-Inc-e

Guanique, José Salvador, "Noción de ley. Doctrina de Francisco Suárez". *ACTAS DEL PRIMER CONGRESO NACIONAL DE FILOSOFÍA*, tomo 2, Mendoza, ITESM, marzo-abril de 1949, en <http://www.filosofia.org/aut/003/m49a1293.htm>

Goodman, Amy. "Primera Entrevista a Noam Chomsky sobre su último libro *Estados Fracados: El Abuso de Poder y la Agresión a la Democracia*. ¿Estados Unidos o Estados Fallidos?". *DEMOCRACY NOW!* 4 de abril de 2006, en <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=29354>

Gutiérrez Foigueroa, Santos A. *EL LEGADO PALERMITANO*, 1999, en www.clad.org.ve/fulltext/2034900.pdf

Hayek, F.A. *LA EVOLUCIÓN DEL ESTADO DE DERECHO*, s/f, en [www.elcato.org](http://www.elcato.org/www.eumed.net/cursecon/economistas/hayek.htm)

Ibarra Palafox, Francisco. *CONTRA LA IMPUNIDAD: CONSIDERACIONES SOBRE LA PRUEBA ILÍCITA A PARTIR DEL CASO LYDIA CACHO EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN*, México, IJ-UNAM, s/f, en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cconst/cont/21/cj/cj15.htm>

Johnson, Walter. *TEORÍA DE LA DESORGANIZACIÓN SOCIAL DE SHAW Y MCKAY*, s/f, en http://www.ehowenespanol.com/teoria-desorganizacion-social-shaw-mckay-sobre_121951/

Morelos y Pavón, José María. *SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN*, disponible en <http://www.inehrm.gob.mx/pdf/sentimientos.pdf>

Morales Oyarvide, César. *EL MITO DE LA COLOMBIANIZACIÓN*, 12 de febrero de 2010, en <http://lasendademarat.blogspot.com/>

Organización de las Naciones Unidas (ONU).

- *CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS*.
- *CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE RESTRICCIÓN EN EL TRÁFICO DEL OPIO, MORFINA Y COCAÍNA*, Ginebra, 19 de febrero de 1925, en <http://www.pnsd.msc.es/Categoria2/legisla/pdf/i2.pdf>
- *DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS*, en http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml
- *CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL*; y anexo 1, artículo 2, Nueva York, 2004

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *PROTOCOLO DE ESTAMBUL. MANUAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EFICACES DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES*. Serie de Capacitación Profesional N° 8 Rev.1, Nueva York y Ginebra, 2004.

Perry Danziger, Monique/Global Financial Integrity. *TRANSNATIONAL CRIME IN THE DEVELOPING WORLD*, Washington, DC., febrero de 2011, en <http://www.financialtaskforce.org/2011/02/08/international-crime-a-650-billion-business-built-on-poverty-and-corruption-in-developing-world/>

Ramonet, Ignacio. *EL NUEVO SISTEMA MUNDO*, 1 de octubre de 2011, en <http://www.cubadebate.cu/opinion/2011/10/01/el-nuevo-sistema-mundo/>

Resa Nestares, Carlos.

- *AUTORIDAD ESTATAL, GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA Y DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL*, Universidad Autónoma de Madrid (UAM), Madrid, 2001, en http://www.uam.es/personal_pdi/economicas/cresa//text1.html

- *CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL: DEFINICIÓN, CAUSAS Y CONSECUENCIAS*, UAM, Madrid, s/f, en http://www.uam.es/personal_pdi/economicas/cresa//text11.html
- *DELINCUENCIA ORGANIZADA Y MUNDIALIZACIÓN: EL ESTADO DE LAS COSAS Y LAS COSAS DEL ESTADO*, UAM, Madrid, 27 de febrero de 2001, en http://www.uam.es/personal_pdi/economicas/cresa//text4.html
- *EL ESTADO COMO MAXIMIZADOR DE RENTAS DEL CRIMEN ORGANIZADO: EL CASO DEL TRÁFICO DE DROGAS EN MÉXICO*, UAM, Madrid, octubre de 2001, en http://www.uam.es/personal_pdi/economicas/cresa//text11.html
- "El crimen organizado en el mundo: mito y realidad". *NEXOS*, México, noviembre de 2004, en www.uam.es/carlos.resa/nexos.pdf
- *NUEVE MITOS DEL NARCOTRÁFICO EN MÉXICO (DE UNA LISTA NO EXHAUSTIVA). NOTAS DE INVESTIGACIÓN*, UAM, Madrid, marzo de 2005, en http://www.uam.es/personal_pdi/economicas/cresa//nota0305.pdf

Reyes Reyes, Venustiano. *CONCEPCIONES SOFISTAS DE LA JUSTICIA*, s/f, en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/28/cnt/cnt23.pdf>

Sandrone, Darío. Aportes para una concepción naturalizada de la tecnología en el pragmatismo de John Dewey, *Revista CTS*, núm. 19, vol. 7, diciembre de 2011 (pág. 187-196), en http://www.revistacts.net/index.php?option=com_content&view=article&id=439:aportes-para-una-concepcion-naturalizada-de-la-tecnologia-en-el-pragmatismo-de-john-dewey&catid=106:dossier

Secretaría de Gobernación. "Solicitud de ejercicio de la facultad de investigación 2/2006 promovida por las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, en el que solicitan a este Alto Tribunal que ejerza la facultad prevista en el párrafo segundo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". *DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN*, 2ª sección, 26 de marzo de 2007.

- *THE BILL OF RIGHTS*, 13 de febrero de 1689, en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2698/20.pdf>

Transparencia Internacional. *ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN 2011*, en http://www.transparencia.org.es/indice%20de%20percepcion%202011/TABLA_SINTÉTICA_DE_RESULTADOS_IPC_2011.pdf

Trocello, María Gloria. *VIOLENCIA SIMBÓLICA Y PATRIMONIALISMO*, Argentina, 2004, en http://www.psicopol.unsl.edu.ar/dic04_notas1.htm

TEORÍA DEL DELITO, UNAM, s/f, en <http://www.derecho.unam.mx/papime/TeoriadelDelitoVol.II/uno.htm>

Wacquant, Loïc. *FORJANDO EL ESTADO NEOLIBERAL. WORKFARE, PRISONFARE E INSEGURIDAD SOCIAL*, s/f, en <http://www.scielo.org.ar/pdf/prohist/v16/v16a06.pdf>

Wikipedia, en <http://es.wikipedia.org/wiki/>

Libros

Aguirre Rojas, Carlos Antonio. *ESTUDIO Y ENTREVISTA. IMMANUEL WALLERSTEIN: CRÍTICA DEL SISTEMA-MUNDO CAPITALISTA*, 2ª ed., México, ed. ERA, 2007, en <http://books.google.es/books?id=IAfQlnoH1jAC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>

Andrade Sánchez, Eduardo. *INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO*. Consejo de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, Senado de la República LVI Legislatura, UNAM, IJ, Serie E, Varios núm. 72, México, 1997,

Aristóteles. *LA POLÍTICA*, s/f, en http://www.laeditorialvirtual.com.ar/pages/Aristoteles_LaPolitica/Aristoteles_LaPolitica_004.htm#C2

Autores varios. *LECCIONES DE DERECHO COMPARADO*, Universitat Jaume I, España, 2003, en http://books.google.com/books?id=p7eElwNFQzQC&pg=PA255&dq=principio+de+legalidad&hl=es&ei=cUa4TfjbJYfbiAK7utgq&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=7&ved=0CEoQ6AEwBg#v=onepage&q=principio%20de%20legalidad&f=false

Autores varios. *ESTADO DE DERECHO. CONCEPTO, FUNDAMENTOS Y DEMOCRATIZACIÓN EN AMÉRICA LATINA*, UNAM-ITAM, México, Siglo XXI editores, 2002, en http://books.google.com.mx/books?id=WOtT5WGZtWcC&pg=PA61&lpg=PA61&dq=El%C3%ADas+D%C3%ADaz+Raz%C3%B3n+cr%C3%ADtica&source=bl&ots=TCU8gh0NA0&sig=15nim1ZCcUHTwwP9n9GFkTKHvVc&hl=es&ei=y7f-Te-7COfKiALDxvGpAw&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=8&ved=0CEYQ6AEwBw#v=onepage&q=El%C3%ADas%20D%C3%ADaz%20Raz%C3%B3n%20cr%C3%ADtica&f=false

Autores varios. *Nuevo Testamento*, Nashville, Tennessee, Valera, s/f.

Autores varios. *PODER Y LEGITIMIDAD EN EL MÉXICO DEL SIGLO XIX*, Biblioteca de Signos, México, UAM- Iztapalapa, 2003.

Autores varios. *REFLEXIONES SOBRE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA*, México, INACIPE, 2005.

Autores varios. *REFORMA AL PROCESO PENAL: TENDENCIAS Y METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN*, México, PGR-Unión Europea, 2005.

Autores varios. *TRATADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL: PRINCIPIOS, FUERZAS Y REGÍMENES POLÍTICOS*, t. II, 2ª ed., Santiago de Chile, editorial Jurídica de Chile, 1997, en <http://books.google.com.mx/books?id=9ZM5kd7EEzMC&pg=PA204&dq=autocracia&hl=es#v=onepage&q=autocracia&f=false>

Autores varios. *LA CRISIS DE LA DEMOCRACIA*, México, Ariel, 1985.

Autores varios. *¿TERCERA VÍA O NEOLIBERALISMO?*, Icaria Antrazyt, España, 1ª ed., mayo de 2000, en <http://books.google.com.mx/books?id=CCIF8pumbHYC&printsec=frontcover&dq=tercera+v%C3%ADa+o+neoliberalismo&hl=en&sa=X&ei=Py0qUbS1E9L02wWi14CgBg&ved=0CCoQ6AEwAA>

Bailey, John. *CRIMEN ORGANIZADO Y GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA. MÉXICO Y LA FRANJA FRONTERIZA*, México, Grijalbo, 2000.

Beccaria, Marqués de César Bonesana. *TRATADO DE LOS DELITOS Y DE LAS PENAS*. Ed. Heliata, S.R.L. Brasil, 1993, en https://docs.google.com/document/d/1t_fEI4yzjv2M6Bsxa_wa3wXmfFI55eN4mRaWUZO_3kl/preview?pli=1

Beck Ulrich, Giddens, Anthony y Lash, Scott. *Modernización Reflexiva, Tradición y Estética*, 1994,

Bentham, Jeremías. *DEONTOLOGÍA O DE LA CIENCIA MORAL*, Valencia, 1836, en http://books.google.es/books?id=ON2yD00QTOAC&printsec=frontcover&dq=deontolog%C3%ADa+Bentham&hl=es&ei=b7L3TZDPlaav0AHJ3_SoCw&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=1&ved=0CCsQ6AEwAA#v=onepage&q&f=false

Berger, Peter, L. *EL DOSEL SAGRADO. PARA UNA TEORÍA SOCIOLOGICA DE LA RELIGIÓN*, 5ª ed., Barcelona, Kairós, 2006, en <http://books.google.com.mx/books?id=gc8HgsjKdhYC&printsec=frontcover&dq=El+dosel+sagr>

[ado&hl=es&sa=X&ei=UW-aT9mxFqnA2gXkioHxDg&ved=0CDUQ6AEwAA#v=onepage&q=El%20dosel%20sagrado&f=false](http://books.google.com.mx/books?hl=es&sa=X&ei=UW-aT9mxFqnA2gXkioHxDg&ved=0CDUQ6AEwAA#v=onepage&q=El%20dosel%20sagrado&f=false)

Berger, Peter L. y Luckmann, Thomas. *LA CONSTRUCCIÓN DE LA REALIDAD SOCIAL*. Amorrortu, Buenos Aires, 1994.

Berger, Peter L. y Luckmann, Thomas. *MODERNIDAD, PLURALISMO Y CRISIS DE SENTIDO. LA ORIENTACIÓN DEL HOMBRE MODERNO*. Paidós, Barcelona, 1997.

Beriain, Joseset. *LA INTEGRACIÓN EN LAS SOCIEDADES MODERNAS*, Barcelona, Anthropos, 1996, en http://books.google.com.mx/books?id=89VwD3_3hZ8C&pg=PA22&dq=integraci%C3%B3n+simb%C3%B3lica+Durkheim&hl=es&sa=X&ei=08VrT4KCEPDUmAWw5LWZBg&ved=0CDMQ6AEwAQ#v=onepage&q=integraci%C3%B3n%20simb%C3%B3lica%20Durkheim&f=false

Blumer, Herbert. *SYMBOLIC INTERACCIONISM. PERSPECTIVE AND METHOD*, University of California Press, 1986.

Bobbio, Norberto. *EL FUTURO DE LA DEMOCRACIA*, Fondo de Cultura Económica (FCE), México, 1986.

Bonorino, Pablo Raúl y Peña Ayazo, Jairo. *FILOSOFÍA DEL DERECHO*, 2ª edición aumentada, Consejo Superior de la Judicatura, Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, Bogotá, s/f.

Cacho, Lydia. *LOS DEMONIOS DEL EDÉN. EL PODER QUE PROTEGE A LA PORNOGRAFÍA INFANTIL*, Red de Prensa No Alineados, México, 20 de febrero de 2006.

Carlo Marino, Giuseppe. *HISTORIA DE LA MAFIA. UN PODER EN LAS SOMBRAS*, Buenos Aires, ediciones B, 2005.

Carpizo Mc Gregor, Jorge. *EL PRESIDENCIALISMO MEXICANO*. Siglo XXI editores, 16ª edición, 2002, en <http://books.google.com.mx/books?id=WyKyD7on22QC&pg=PA212&dq=juicio+de+responsabilidad+constitucional&hl=en&sa=X&ei=Oa6aUOHdGYShrAHf1lCoDg&ved=0CDsQ6AEwBg#v=onepage&q=juicio%20de%20responsabilidad%20constitucional&f=false>

Castañeda Sabido, Fernando y Cuéllar Vázquez, Angélica, Comps. *EL USO Y LA PRÁCTICA DE LA LEY EN MÉXICO*. FCPyS, UNAM, 1 de enero de 1997.

Castellanos Tena, Fernando. *LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL*, México, Porrúa, 2000.

Dahl, Robert A. *LA POLIARQUÍA. PARTICIPACIÓN Y OPOSICIÓN*, México, Red Editorial Iberoamericana, 1996.

Dev. Kar. México: Flujos Financieros Ilícitos, Desequilibrios Macroeconómicos y La Economía Sumergida [Subterránea], Global Financial Integrity, Washington, DC, EUA, enero de 2012, en http://www.gfintegrity.org/storage/gfip/documents/reports/transcrime/gfi_transnational_crime_high-res.pdf

Durkheim, Émile.

- *LAS REGLAS DEL MÉTODO SOCIOLOGÍCO*. Cuadernos de la Gaceta, México, FCE, 2001.
- *LAS FORMAS ELEMENTALES DE LA VIDA RELIGIOSA*, Madrid, ediciones Akal, 2007, en <http://books.google.com.mx/books?id=MrPKiLWsXhMC&pg=PA114&lpq=PA114&dq=los+arunta&source=bl&ots=J1MtEDUfQM&sig=aQL55wzienvlDhDI2J2zBqOoEYg&hl=es#v=onepage&q=los%20arunta&f=false>
- *LECCIONES DE SOCIOLOGÍA: FÍSICA DE LAS COSTUMBRES Y EL DERECHO*, ed., La Pléyade, Buenos Aires, 1974.
- *LA DIVISIÓN DEL TRABAJO SOCIAL*, México, ed. Planeta Mexicana, S.A. de C.V., 2 vols., 1993.

- *DE LA DIVISIÓN DEL TRABAJO SOCIAL*, 4ª ed., Madrid, ediciones Akal, 2001, en http://books.google.com.mx/books?id=wKBqTpeYiDIC&pg=PR31&dq=integraci%C3%B3n+social+Durkheim&hl=es&sa=X&ei=-uBgT66tE42qsAKe_ZmWCA&ved=0CC006AEwAA#v=onepage&q=integraci%C3%B3n%20social%20Durkheim&f=false
- *EL SUICIDIO*, México, Grupo Editorial Tomo, 2004.

Fariñas Dulce, María José. *LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO DE MAX WEBER*, Estudios doctrinales, serie G, núm. 121, México, IIJ, UNAM, 1989, en <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=969>

Ferrajoli, Luigi.

- *DERECHOS Y GARANTÍAS: LA LEY DEL MÁS DÉBIL*, Madrid, ed. Trotta, 1999.
- *DERECHO Y RAZÓN: TEORÍA DEL GARANTISMO PENAL*, Madrid, ed. Trotta, 1994.

Ferrini, Vincenzo. *FUNCIONES DEL DERECHO*, ed. Debate, Madrid, 1989.

García Ramírez, Francisco Javier. *EL CONTROL SOCIAL SOBRE EL INDIVIDUO, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO*, México, Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas, 2008.

Geertz, Clifford. *LA INTERPRETACIÓN DE LAS CULTURAS*, 13a reimp., Barcelona, Gedisa, 2005.

Gelles, Richard y Levine, Aron. *SOCIOLOGÍA*, 5ª ed., México, Mc Graw Hill, 1996.

Giddens, Anthony.

- *SOCIOLOGÍA*, Alianza editorial, Barcelona, 3ª ed., 1996.
- *LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD. ESTRUCTURA, SISTEMA Y REPRODUCCIÓN SOCIAL*, Buenos Aires, Amorrortu, 2005.

Girola, Lidia. *ANOMIA E INDIVIDUALISMO: DEL DIAGNÓSTICO DE LA MODERNIDAD DE DURKHEIM AL PENSAMIENTO CONTEMPORÁNEO*. México, Anthropos, UAM-Azcapotzalco, 2005, en http://books.google.com.mx/books?id=_Ldj4eKMHPgC&printsec=frontcover&dq=anomia&hl=es#v=onepage&q&f=false

Goffman, Erving. *INTERNADOS. ENSAYOS SOBRE LA SITUACIÓN SOCIAL DE LOS ENFERMOS MENTALES*, Buenos Aires, Amorrortu, 7ª reimp., 2001.

González Vidaurri, Alicia, Klaus Dieter Gorenc, Sánchez Sandoval, Augusto. *CONTROL SOCIAL EN MÉXICO. CRIMINALIZACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y DERECHOS HUMANOS*, 1ª reimpresión, México, UNAM, FES Acatlán, 2004.

González Vidaurri, Alicia y Sánchez Sandoval, Augusto. *CRIMINOLOGÍA*, México, Porrúa, 2010.

Habermas, Jürgen.

- *HISTORIA Y CRÍTICA DE LA OPINIÓN PÚBLICA. LA TRANSFORMACIÓN ESTRUCTURAL DE LA VIDA PÚBLICA*, Barcelona, G. Gili, 1981.
- *PROBLEMAS DE LEGITIMACIÓN EN EL CAPITALISMO TARDÍO*. Colección Teorema, España, ediciones Cátedra, 1999.

Harvey, David. *BREVE HISTORIA DEL NEOLIBERALISMO*. Ediciones Akal. Madrid, 2007, en http://books.google.com.mx/books?id=EMduN4ZDNAUC&printsec=frontcover&dq=estado+neoliberal&source=bl&ots=cJyYXnHW60&sig=vWMeF_sjXeh17MEc4mDKhGihsew&hl=es-419&sa=X&ei=eTF0UK_xls-HqQGvqICiCw&sqi=2&ved=0CEoQ6AEwBg#v=onepage&q=estado%20neoliberal&f=false

Hormazabal Malaree, Herman. *BIEN JURÍDICO Y ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO. EL OBJETO PROTEGIDO POR LA NORMA PENAL*, 2ª ed., Santiago de Chile, ed. Jurídica Cono Sur, 1992.

Kar, Dev. *MÉXICO: FLUJOS FINANCIEROS ILÍCITOS, DESEQUILIBRIOS MACROECONÓMICOS Y LA ECONOMÍA SUMERGIDA*, Washington, D.C., Global Financial Integrity, enero de 2012, en http://www.gfintegrity.org/storage/gfip/documents/reports/mexico/gfi_mexico_report_espanol_web.pdf

Kelsen, Hans. *TEORÍA PURA DEL DERECHO*, serie G, Estudios doctrinales núm. 20, 2ª ed., México, IJ-UNAM, 1982, en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1039>

Kessler, Gabriel. *SOCIOLOGÍA DEL DELITO AMATEUR*, Buenos Aires, Tramas sociales, 2004.

Lasalle Ruíz, José María. *JOHN LOCKE Y LOS FUNDAMENTOS MODERNOS DE LA PROPIEDAD*. Universidad Carlos III de Madrid, Dykinson, Madrid, 2001, en <http://books.google.com.mx/books?id=leAQKnDB73kC&printsec=frontcover&dq=John+Locke+y+los+fundamentos+modernos+de+la+propiedad+Jos%C3%A9+Mar%C3%ADa+Lasalle+Ruiz&source=bl&ots=RCeyAXA-nz&sig=yGQgU91Al6Xi03XzQ1lr4Q1RZjM&hl=es&sa=X&ei=xbh8UMfgLOeUiQKryIEQ&ved=0CC4Q6AEwAA>

Legaz, Luis. *EL ESTADO DE DERECHO EN LA ACTUALIDAD*, Madrid, ed. Reus, 1934.

Locke, John. *ENSAYO SOBRE EL GOBIERNO CIVIL*, en: <http://new.pensamientopenal.com.ar/01092009/filosofia05.pdf>

López Ayllón, Sergio, "El juez en la sociología de Max Weber", *LIBER AD HONOREM*, t. I, serie E, núm. 94, México, IJ-UNAM, 1998, en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/116/28.pdf>

María Aguirre, Jesús. *LA ESTRUCTURACIÓN DE LA IDENTIDAD PROFESIONAL DEL COMUNICADOR SOCIAL EN VENEZUELA*, colección Ayakua, Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 1998, en <http://books.google.com.mx/books?id=ZF1ChUA9q2wC&pg=PA111&dq=reproducci%C3%B3n+social+y+pr%C3%A1cticas+sociales&hl=es&sa=X&ei=bohT5r4MOKtiAKTu9CHCQ&ved=0CDOQ6AEwAg#v=onepage&q=reproducci%C3%B3n%20social%20y%20pr%C3%A1cticas%20sociales&f=false>

Marx, Karl. *CRÍTICA A LA FILOSOFÍA DEL ESTADO DE HEGEL*, 1ª ed., editorial Grijalbo, México, 1971.

Merton, Robert K. *TEORÍA Y ESTRUCTURAS SOCIALES*, 2ª ed., México, FCE, 1968.

Mir Puig, Santiago. *EL DERECHO PENAL EN EL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO*, ed. Ariel, Barcelona, 1ª edición, 1994.

Montesquieu. *EL ESPÍRITU DE LAS LEYES*. Biblioteca de derecho y de ciencias sociales, Libro primero, Madrid, 1821, en [http://books.google.com.mx/books?id=mb09AAAAIAAJ&printsec=frontcover&dq=inauthor:%22Charles+de+Secondat+Montesquieu+\(baron+de\)%22&hl=es&sa=X&ei=YVSPT4uPG-mUiQKL3PG2Aw&ved=0CDYQ6AEwAA#v=onepage&q&f=false](http://books.google.com.mx/books?id=mb09AAAAIAAJ&printsec=frontcover&dq=inauthor:%22Charles+de+Secondat+Montesquieu+(baron+de)%22&hl=es&sa=X&ei=YVSPT4uPG-mUiQKL3PG2Aw&ved=0CDYQ6AEwAA#v=onepage&q&f=false)

Naim, Moisés. *ILÍCITO*, Madrid, Debate, 2006, en <http://books.google.com.mx/books?id=Ne3SELMLFOYC&printsec=frontcover&dq=Naim,+Mois%C3%A9s&hl=es&sa=X&ei=htGTT96jAabK2AWAvqDwBA&ved=0CDIQuwUwAA#v=onepage&q=Naim%2C%20Mois%C3%A9s&f=false>

Platón. *LA REPÚBLICA*, en www.nueva-acropolis.es

Pitch, Tamar y Tabachnik, Silvia. *TEORÍA DE LA DESVIACIÓN SOCIAL*, México, ed. Nueva Imagen, 1980.

Ramos Sánchez, J. Daniel, Coord. *MÉXICO: UNA ERA DE DECADENCIA SOCIAL*, México, IPN, 2005, en <http://www.libros.publicaciones.ipn.mx/PDF/1425.pdf>

Revéz, Édgar. *EL DESENLAZCO NEOLIBERAL: TRAGEDIA O RENACIMIENTO*, Universidad Nacional de Colombia, 2004 CID, en <http://books.google.com.mx/books?id=3TuEsioSO5MC&pg=PA285&lpg=PA285&dq=rev%C3%A9z+edgar+el+desenlace+neoliberal&source=bl&ots=xrkxv-6t40&sig=F0srnMVAXKzpGiko7UJFjoxUUYM&hl=en&sa=X&ei=GB8HUfCtB03xigKgqYDQBw&ved=0CCYQ6AEwAA>

Ritzer, George.

- *TEORÍA SOCIOLOGICA CLÁSICA*. México, Mc Graw Hill, 1994.
- *TEORÍA SOCIOLOGICA CONTEMPORÁNEA*. México, Mc-Graw-Hill, 1993.

Roxin, Claus. *DERECHO PENAL. PARTE GENERAL*, tomo I, *FUNDAMENTOS. LA ESTRUCTURA DE LA TEORÍA DEL DELITO*, 1ª edición Civitas, Universidad de Alcalá, 1997.

Sandoval, Juan Manuel y Betancourt Posada, Alberto, Coords. *LA HEGEMONÍA ESTADOUNIDENSE DESPUÉS DE LA GUERRA EN IRAK*, México, Plaza y Valdés, 2005, en http://books.google.com.mx/books?id=l6yXf_ophesC&pg=PA48&lpg=PA48&dq=instancias+supranacionales&source=bl&ots=bBf-EkuYQn&sig=9lpRH0pFRns7oiTVFAIHDLI-HE&hl=es&sa=X&ei=6txFT_X4B6e5iwLb5r2ODQ&sqi=2&ved=0CEEQ6AEwBQ#v=onepage&q=instancias%20supranacionales&f=false

Serrano, Mónica y Palacios, Marco, Coords. *SEGURIDAD NACIONAL Y SEGURIDAD INTERIOR*, Colección Los Grandes Problemas de México, vol. XV, México, El Colegio de México, 2010, en <http://2010.colmex.mx/16tomos/XV.pdf>

Strange, Susan. *LA RETIRADA DEL ESTADO: LA DIFUSIÓN DEL PODER EN LA ECONOMÍA MUNDIAL*, Barcelona, Icaria Interpón OXFAM, 2003, en http://books.google.es/books?id=Th5AeKtDGQQC&printsec=frontcover&dq=inauthor: Susan+inauthor: Strange&lr=&as_brr=0&sig=ACfU3U0vuKC1CnbPc1iUMA9MLYoGDQwGhg#v=onepage&q&f=false

Sutherland, Edwin H. *EL DELITO DE CUELLO BLANCO*, Madrid, ediciones La Piqueta, 1999.

Tsun Tzu. *EL ARTE DE LA GUERRA*, s/f, en <http://perso.wanadoo.es/ddragon/>

Vázquez Gutiérrez, Juan Pablo. *AUTORIDAD MORAL Y AUTONOMÍA. UNA RELECTURA DEL PENSAMIENTO SOCIOLOGICO DE ÉMILE DURKHEIM*. Universidad Iberoamericana, Departamento de Ciencias Sociales y Políticas, México, 2008, en http://books.google.com.mx/books?id=GUH8n_mRgYIC&printsec=frontcover&dq=V%C3%A1zquez+Guti%C3%A9rrez+Juan+Pablo&hl=en&sa=X&ei=1DcPUf25Ea6u2AXXoICACQ&ved=0CC0Q6AEwAA#v=onepage&q=V%C3%A1zquez%20Guti%C3%A9rrez%20Juan%20Pablo&f=false

Vicente Cuenca, Miguel Ángel. *SOCIOLOGÍA DE LA DESVIACIÓN: UNA APROXIMACIÓN A SUS FUNDAMENTOS*, Alicante, ed. Club Universitario, 2011, en <http://books.google.com.mx/books?id=pZScfp5iPb8C&pg=PA165&dq=delitos+de+cuello+blanco&hl=es#v=onepage&q&f=false>

Wallerstein, Immanuel. *ANÁLISIS DE SISTEMAS-MUNDO. UNA INTRODUCCIÓN*, 2ª reimpresión, México, Siglo XXI editores, 2010, en <http://books.google.com.mx/books?id=lpmi0DO6iOIC&pg=PA131&lpg=PA131&dq=intercambio+desigual+sistema+mundo&source=bl&ots=AWpplP72Gy&sig=dC8j2me8I83K6m1g3H7k-xa1kBk&hl=es#v=onepage&q=intercambio%20desigual%20sistema%20mundo&f=false>

Wacquant, Loic. *FORJANDO EL ESTADO NEOLIBERAL. WORKFARE, PRISONFARE E INSEGURIDAD SOCIAL*, s/f.

Weber, Max. *ECONOMÍA Y SOCIEDAD: ESBOZO DE UNA SOCIOLOGÍA COMPRENSIVA*, 2 vols., 3ª reimp., México, FCE, 1977 y en <http://books.google.com.mx/books?id=i70Lx1RU8AsC&pg=PA21&dq=racionalidad+max+weber&hl=es-419&sa=X&ei=fhePUIWRLsWe2AWpuoHADw&ved=0CEwO6AEwBg#v=onepage&q=racionalidad%20max%20weber&f=false>

Prensa

Aguayo Quezada, Sergio. "Para animarse". *REFORMA*, 14 de diciembre de 2007, p. A11.

Aranda, Jesús.

- "Sepulta la Corte agravios contra Lydia Cacho; Marín, exonerado". *LA JORNADA*, México, 30 de noviembre de 2007, en <http://www.periodistasenlinea.org/modules.php?op=modload&name=News&file=article&sid=6469>
- "El fallo contra Lydia Cacho demeritó el prestigio de la Corte: Juventino Castro". *LA JORNADA*, México, 12 de diciembre de 2007, en <http://www.jornada.unam.mx/2007/12/12/index.php?section=politica&article=012n1pol>
- "Eluden ministros responder a Castro y Castro sobre fallo en tema Lydia Cacho". *La Jornada*, 14 de diciembre de 2007, p. 16, en <http://www.jornada.unam.mx/2007/12/14/index.php?section=politica&article=016n1pol>

Arias, Guillermo/AP. "200 municipios controlados por el narco". *MILENIO SEMANAL*, México, 29 de agosto de 2010, en <http://www.msemanal.com/node/2889>

Avilés, Carlos. "La investigación que nadie quiso ver". *EL UNIVERSAL*, México, 8 de julio de 2007.

Aziz Nassif, Alberto. "Impunidad legitimada por la SCJN". *EL UNIVERSAL*, México, 4 de diciembre de 2007.

Berestein, Leslie. "Can Mexico learn from Colombia's drug war?", Cal., USA, February 16, 2009, en <http://www.signonsandiego.com/news/2009/feb/16/1n16colombia00218-colombia-drug-war-continues-desp/>

Boyer, Jean-François. *¿UNA GUERRA PERDIDA? MÉXICO CONTRA LAS MAFIAS DEL NARCOTRÁFICO*, 5 de diciembre de 2009, en <http://www.medelu.org/spip.php?article534>

Calles Santillana, Jorge Alberto. "Y en Diez Años ¿Qué?". *econsulta.com*, 8 de marzo de 2009, en http://www.econsulta.com/index.php?option=com_content&task=view&id=24419&Itemid=177

Camacho, Fernando "Las desapariciones forzadas, práctica que resurgió el sexenio pasado: CNDH", *LA JORNADA*, 18 de diciembre de 2012, en <http://www.jornada.unam.mx/2012/12/18/politica/010n1pol>

Cancino, Fabiola. "Bours y Molinar sin responsabilidad en el caso ABC: Corte". *CNNMÉXICO*, 16 de junio de 2010, en <http://mexico.cnn.com/nacional/2010/06/16/bours-y-horcasitas-sin-responsabilidad-en-el-caso-abc-corte>

Cantón Zetina, Luis. "Perfiles". *UNOMÁSUNO*, 28 de noviembre de 2007.

Cárdenas, José. "Escandalocracia". *EJE CENTRAL*, 6 de noviembre de 2009, en <http://columnas.ejecentral.com.mx/ventana/2009/11/06/escandalocracia/>

Carrasco Araizaga, Jorge. “Exoneración infame”. *PROCESO*, en <http://www.proceso.com.mx/rv/hemeroteca/detalleHemeroteca/143427>

Casas Cabrera, Gabriela. “Análisis de la Sentencia al caso Lydia Cacho en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM”. *DESDEABAJO*, 11 de agosto de 2008, en <http://www.desdeabajo.org.mx/wordpress/?p=1330>

Castillo, García, Gustavo.

- “Caselli: las mafias hacen súbditos a los ciudadanos”. *LA JORNADA*, 4 de noviembre de 2008, en <http://www.jornada.unam.mx/2008/11/04/>
- “Amenaza de muerte de zetas hacen de Mier, Tamaulipas, pueblo fantasma”. *LA JORNADA*, 11 de noviembre de 2012.

Castro, Aída “Cronología: Caso Lydia Cacho”. *EL UNIVERSAL*, 2 de junio de 2008, en http://www.eluniversal.com.mx/notas/vi_511533.html

Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal. “Comunicado sobre el dictamen de la SCJN”. *LA JORNADA*, 3 de diciembre de 2007, p. 43.

Dresser, Denise. “Autogolpe”. *REFORMA*, 3 de diciembre de 2007.

EFE. “África, cerca de “mexicanizarse”. *EL UNIVERSAL*, 8 de mayo de 2010, en http://www.eluniversal.com.mx/nacion/vi_177559.html

Emir Olivares, Alonso. “Premio al valor periodístico para Lydia Cacho”. *LA JORNADA*. 14 de febrero de 2006, en www.jornada.unam.mx/2006/02/14/index.php?section=politica

García, Carina. “En familia, candidatos del PRD al Congreso”. *EL UNIVERSAL*, 5 de marzo de 2012, en <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/194493.html>

Goche, Flor. “CNDH: más de 6 mil expedientes abiertos por desaparición forzada”. *CONTRALÍNEA*, 7 de octubre de 2012, portada, en <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2012/10/07/cndh-mas-de-6-mil-expedientes-abiertos-por-desaparicion-forzada/>

Gómez, Francisco.

- “Excluyen pederastia del caso Lydia Cacho”. *EL UNIVERSAL*, 28 de noviembre de 2007, en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/464130.html>
- “El cártel del Golfo y su disfraz de altruismo”. *EL UNIVERSAL*, 7 de enero de 2008, en <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/156888.html>

Gómora, Doris.

- “Deterioro en la economía y los cárteles ponen en “peligro” al país; en los últimos tres años, México ha caído 11 posiciones en el *ranking* mundial de Estados Fallidos”. *EL UNIVERSAL*, 23 de junio de 2010, en
- “Se agrava el deterioro del Estado, advierten”. *EL UNIVERSAL*, 21 de junio de 2011, en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/773919.html>

González de Cossío, Francisco. “El Caso Lydia Cacho: ¿El Dreyffus *affaire* mexicano?”, s/f, en <http://www.gdca.com.mx/english/publications/miscellaneous/PDF/Caso%20Lydia%20Cacho.pdf>

González, María de la Luz. “Revés en QR, culpa de PGR: Cacho”. *EL UNIVERSAL*, 3 de junio de 2008, en <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/159910.html>

Grupo fórmula. “Sicarios queman pueblo en región indígena de Durango”. *Radio Formula* <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?ldn=150703>

Hernández, Silvia. "Caso Cacho: Acepta QR recomendación". *EL UNIVERSAL*, Chetumal, 14 de marzo de 2009, en <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/166399.html>

Jalife-Rahme, Alfredo. "Londres, detrás de los piratas somalíes". Bajo la lupa. *LA JORNADA*, 20 de mayo de 2009, en <http://www.jornada.unam.mx/2009/05/20/index.php?section=politica&article=018o1pol>

J.C. Vargas. "Jalisco-Zacatecas en zona de guerra". *EXCÉLSIOR*, 3 de octubre de 2012.

Lizárraga Hernández, Arturo. "Jesús Malverde: Ángel de los Pobres". Postales Poéticas del Viejo Culiacán. *REVISTA MAR Y ARENA*, Facultad de Ciencias Sociales, Culiacán, Universidad Autónoma de Sinaloa, 1980, en <http://www.maz.uasnet.mx/maryarena/noviembre98/jesusmal.html>

Méndez, Alfredo. "La decisión de la Corte, jurídicamente inaceptable, afirman constitucionalistas". *LA JORNADA*, 30 de noviembre de 2007, en <http://www.jornada.unam.mx/2007/11/30/index.php?section=politica&article=006n1pol>

Meléndez, Preciado, Jorge. "La cultura, ni por asomo". *EL FINANCIERO*, 3 de diciembre de 2007, p. 62.

Otero, Silvia. "Cárteles de México toman el continente". *EL UNIVERSAL*, 29 de enero de 2010, en http://www.eluniversal.com.mx/nacion/vi_175265.html

PGR. Boletín de prensa núm. 1206/11, 31 de agosto de 2011, en <http://www.pgr.gob.mx/Prensa/2007/bol11/Ago/b120611.shtm>

Pérez Penné, Jorge. "El santo de los narcos". *EL UNIVERSAL*, México, 10 de abril de 2009, en http://www.eluniversal.com.mx/notas/vi_590192.html

Redacción. "Quema narco casas en Tamaulipas". *noroeste.com*, 13 de abril de 2010.

Redacción. "Abandonan Ciudad Mier por temor a zetas". *REFORMA*, 10 de noviembre de 2012.

Redacción. "Queman pueblo en San Dimas". *EL SIGLO DE TORREÓN*, 5 de abril de 2011, en <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/614440.queman-pueblo-en-san-dimas.html>

Redacción. "Sicarios pirómanos prenden fuego a Las Tatemas pueblo de Sinaloa". *MEXICO NEWS*, 28 de noviembre de 2012.

Redacción. "El principio de la mafia Empresarios y corsarios" *MILENIO SEMANAL*, 24 de septiembre de 2011, p. 15, en <http://www.msemanal.com/node/4665>

Redacción. "Estrategia colombiana". *REPORTE ÍNDIGO MTY*, núm. 120, 27 de febrero al 5 de marzo de 2009.

Redacción. "Solicitarán diputados a Corte investigar caso Lydia Cacho". *EL UNIVERSAL*, 26 de febrero de 2006, en http://www.el-universal.com.mx/notas/vi_331991.html

Redacción. "Narco: sobrevivir en zonas marginadas". *MILENIO*, 30 de mayo de 2008.

Redacción. "Fevim: Sí existe una red de tráfico de mujeres y niñas". *LA JORNADA*, 10 de febrero de 2007, en <http://www.jornada.unam.mx/2007/02/10/index.php?section=sociedad&article=039n1soc>

Redacción. "En la aprehensión de Lydia Cacho no hubo tortura, conclusión judicial". *LA JORNADA*, 6 de junio de 2008, en <http://www.jornada.unam.mx/2008/06/05/index.php?section=politica&article=018n1pol>

Redacción. "Lydia Cacho fue víctima de tortura: CNDH". *EL UNIVERSAL*, 13 de marzo de 2009, en <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/166367.html>

Redacción. "Con Fox, 115 millones de mordidas por año". *MILENIO*, 14 de enero de 2008.

Redacción. "Se lavan 16 mil mdd en el sistema financiero". *MILENIO*, 10 de octubre de 2008, en <http://www.milenio.com/mexico/milenio/nota.asp?id=667071&sec=28>

Redacción. "Reciben sentencia sin ver a los jueces". *REFORMA*, 9 de febrero de 2007:

Redacción. "Marín violó garantías de Cacho, ratifican". *EL UNIVERSAL*, 27 de noviembre de 2007.

Redacción. "CIDH solicita a México medidas cautelares para Lydia Cacho y allegados". *LA JORNADA*, Washington, D.C., 10 de septiembre de 2009, en <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2009/09/10/cidh-otorga-medidas-cautelares-de-proteccion-a-lydia-cacho>

Redacción. "La gran bodega de la droga colombiana, advierte la DEA". *EL UNIVERSAL*, 29 de enero de 2010, en http://www.eluniversal.com.mx/nacion/vi_175266.html

Redacción. "La impunidad en México, la norma legal". *ALERTA PERIODÍSTICA*, 7 de julio de 2009, en <http://alertaperiodistica.com.mx/la-impunidad-en-mexico-la-norma-legal.htm>

Redacción. "Difiere ONU de la Corte por caso Cacho". *REFORMA*, ciudad de México. 11 de diciembre de 2007, en <http://www.reforma.com/estados/articulo/418/835430/>

Redacción. "Derogan delitos de difamación e injuria de Ley de Imprenta". *EL UNIVERSAL*, 6 de diciembre de 2007.

Redacción. "Organizaciones civiles. A la Corte no le importan los derechos de los niños". *MILENIO*, 29 de noviembre de 2007, en <http://impreso.milenio.com/node/7153280>

Redacción. "Tijuana vive su "narco-era", advierte el Ayuntamiento", en <http://www.mexicowebcast.com.mx/index.php?loc=4&inner=article&id=23409>

Redacción. "La Narcoguerra" V. *LA JORNADA*, 5 de marzo de 2009, en <http://www.jornada.unam.mx/2009/03/05/index.php?section=politica&article=008r1pol>

Ronquillo, Víctor. "Radiografía de la nueva criminalidad". *EXCÉLSIOR*, 6 de octubre de 2008.

Silva Herzog-Márquez, Jesús. "Los festejos de la impunidad". *REFORMA*, 1 de diciembre de 2007.

SICLA. *CRONOLOGÍA. CASO CACHO MARÍN*, en <http://www.sicla.com.mx/index.php?name=News&file=article&sid=600&theme>

Veledíaz, Juan. "Desertores orquestan sicosis con mantas". *EL UNIVERSAL GRÁFICO*, 22 de mayo de 2008, p. 15.

Yáñez G, Israel. "Malverde, el patrono de los narcos, compite con San Judas Tadeo en el DF; gana espacios fuera del templo de San Hipólito". *LA CRÓNICA DE HOY*, 30 de mayo de 2006, en http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_notas=243626

Revistas

Álvarez Uría, Fernando. "El Delito de Cuello Blanco". *NÓMADAS 1*, Revista de Ciencias Sociales y Jurídicas, Universidad Complutense, Madrid, Ene.-Jun. 2000, en <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/181/18100101.pdf>

Carabaña, Julio; Lamo de Espinosa, Emilio. "La teoría social del interaccionismo simbólico". *REVISTA ESPAÑOLA DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS*, núm. 55, 1991, Centro de Investigaciones Sociológicas, http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_001_08.pdf

Carrasco Araizaga, Jorge. "Exoneración infame". *PROCESO*, pp. 28-31, en <http://www.am.com.mx/Nota.aspx?ID=194712&strPlaza=Irapuato&IDPlaza=3>

Chabat, Jorge. "Narcotráfico y Estado. El discreto encanto de la corrupción". *LETRAS LIBRES*, México, septiembre de 2005, en www.letraslibres.com/.../narcotrafico-y-estado-el-discreto-encanto-de

Chihu Amparán, Aquiles y López Gallegos, Alejandro. *El enfoque dramaturgico de Erving Goffman*, en *POLIS 2000 . Anuario de Sociología*, pp. 239-255, UAM-Iztapalapa, México, 2000, en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/polis/cont/20002/pr/pr14.pdf>

Egremy, Nydia. "Aumenta el crimen organizado en América Latina". *CONTRALÍNEA*, México, 28 de julio de 2008.

López Lara, Alberto y Reyes Ramos María Eugenia. "Erving Goffman: microinteracción y espacio social", *VEREDAS especial*, México, 2010, pp. 115-136. http://148.206.107.15/biblioteca_digital/estadistica.php?id_host=6&tipo=ARTICULO&id=7672&archivo=12-538-7672cal.pdf&titulo=Erving%20Goffman:%20microinteracci%C3%B3n%20y%20espacio%20social

Lozano Maneiro, Blanca. "En el aniversario de Erving Goffman (1922-1982)", *REIS*, 102/03, pp. 47-61 Universidad Complutense de Madrid, en http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_102_041167995833489.pdf

Méndez, Gabriel. "Una revisión del concepto de explotación en el sistema-mundo de Wallerstein y su aplicación al proyecto del área de libre comercio de las Américas". *JURÍDICAS*, vol. 5, núm. 1, enero-junio 2008, Universidad de Caldas. Manizales. Colombia, en <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=129016876005>

Olivares, Alonso E. "La guerra antinarco agravó el problema del desplazamiento en diversas comunidades". *LA JORNADA*, 18 de septiembre de 2012, en <http://www.jornada.unam.mx/2012/09/18/politica/010n1pol>

Páez, Alejandro. "Han matado a 31 alcaldes, sufren amenazas otros 150". Nacional. *LA CRÓNICA DE HOY*, 30 de octubre de 2012.

Park, Robert E. *SCRIPTA NOVA*. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales. Universidad de Barcelona núm. 75, 1 de noviembre de 2000, en <http://www.ub.edu/geocrit/sn-75.htm>

Pero, Claudia L. "Aportes del interaccionismo simbólico a las teorías de la organización", *INVENIO*, vol. 9, núm. 16, junio 2006, Universidad del Centro Educativo Latinoamericano, Rosario, Argentina.

Redacción. "Los muertos de Calderón", *PROCESO*, núm. 1887, 30 de diciembre de 2012.

Redacción. "Roja navidad", *PROCESO*, núm. 1887, 30 de diciembre de 2012.

Redacción. "De Calderón a Peña Nieto: los que se esfumaron". *PROCESO*, núm. 1887, 30 de diciembre de 2012.

Ríos, Viridiana. "Los grupos criminales en Google". Expediente. *LA GUERRA DE LOS SEIS AÑOS. NEXOS* núm. 420, diciembre 2012.

Rivera García, Antonio. "El republicanismo de Cicerón: Retórica, Constitución mixta y ley natural en De republica". *DOXA: CUADERNOS DE FILOSOFÍA DEL DERECHO*, núm. 29, 2006, en <http://www.cervantesvirtual.com/>

Rizo García, Marta. "De personas, rituales y máscaras. Erving Goffman y sus aportes a la comunicación interpersonal". *QUÓRUM ACADÉMICO*, vol. 8, núm.15, enero-junio 2011, pp. 78-94. Universidad del Zulia • ISSN 1690-7582

Serrano, Mónica. "Drogas ilícitas, conflicto y prohibición: ¿se puede romper la cadena?". FLACSO, *AD VERBUM*, núm. 0, México, julio de 2005, en <http://www.flacso.edu.mx/micrositios/colaboratorio/uploads/Adverbium/DrogasIllicitas.pdf>

Sierra, Arturo. "Sube presencia de cárteles en municipios". *REFORMA*, 1 de noviembre de 2012 en <http://www.gruporeforma.com/libre/acceso/acceso.htm?urlredirect=http://www.reforma.com/libre/acceso/acceso.htm?urlredirect=http://www.reforma.com/justicia/articulo/677/1353904/?titulo=sube-presencia-de-carteles-en-municipios>

Silva de Sousa, Rosalindo. "Narcotráfico y economía ilícita: las redes del crimen organizado en Río de Janeiro". *REVISTA MEXICANA DE SOCIOLOGÍA*, México, IIS, UNAM, año 66, núm. 1, enero-marzo de 2004.

Varela Ventura, Luis. Johan Michael "Recensión: BIRNBAUM, Sobre la necesidad de una lesión de derechos para el concepto de delito, en *POLÍTICA CRIMINAL*, vol. 6, núm. 11 (julio de 2011), Valparaíso, en http://www.politicacriminal.cl/Vol_06/n_11/Vol6N11R1.pdf

Tesis doctoral

Jiménez Sanz, César. *TESIS DOCTORAL EN DERECHO: EL BLANQUEO DE CAPITALS*. Facultad de Derecho. Universidad Rey Juan Carlos, España, 2009, en <http://www.eumed.net/tesis/2009/cjs/Convencion%20de%20las%20Naciones%20Unidas%20contra%20el%20Trafico%20illicito%20de%20Estupefacientes%20de%201988.htm>